Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

==========

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Francisco Ballesta Germán, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Francisco Ballesta Germán

Dª Rebeca Pérez López

D. José Guillén Parra

D. Antonio Javier Navarro Corchón

Dª Mª de las Mercedes Bernabé Pérez

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

D. José Felipe Coello Fariña

Dª Pilar Torres Díez

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera

Dª Belén López Cambronero

D. Marco Antonio Fernández Esteban

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. José Antonio Serrano Martínez

Dª Mª Teresa Franco Martínez

D. Enrique Lorca Romero

Dª Carmen Fructuoso Carmona

D. Antonio Benito Galindo

Dª Esther Nevado Doblas

D. Juan Vicente Larrosa Garre

Dª Ainhoa Mª Sánchez Tabares

D. Andrés Francisco Guerrero Martínez

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

D. Mario Gómez Figal

Dª Francisca Pérez López

D. Pedro José García Rex

D. Juan Fernando Hernández Piernas

Por el Grupo Municipal de Vox:

Dª Mª Inmaculada Ortega Domínguez

D. José Javier Palma Martínez

D. José Angel Antelo Paredes

Por el Grupo Municipal de Podemos-Equo:

D. Ginés Ruiz Maciá

Dª Clara Mª Martínez Baeza

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

1. ACTA DE LAS SESIÓN ORDINARIA DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

El **Sr. Alcalde** preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, no habiendo ninguna.

En consecuencia y de conformidad con el art. 91.1. del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), el Acta de la sesión ordinaria de treinta y uno de octubre fue aprobada.

2. URBANISMO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA

Se someten a aprobación **NUEVE** dictámenes de la Comisión de **URBANISMO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA,** incluidos en el orden del día de la presente sesión.

2.1. EXPTE. 297/05. APROBAR EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE NÚCLEO RURAL PA-CT8 CABEZO DE TORRES, UNA VEZ SUBSANADOS REPAROS ADVERTIDOS POR LA DG DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que tras la solicitud de tramitación del Proyecto de Plan Especial de mejora del núcleo rural PA-CT8 Cabezo de Torres, efectuada por la mercantil COSTA CALIDA PROMOTORES DOS, S.L. que tiene por objeto desarrollar las previsiones del

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Plan General revisado y aprobado definitivamente en el sector NT-54 de Suelo Urbano, tal y como se informó por el Servicio Técnico de Planeamiento, y tras el informe técnico favorable emitido al efecto, con fecha 3 de octubre de 2007 se acordó en Junta de Gobierno la aprobación inicial del citado Plan Especial y el sometimiento del proyecto a información pública, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Dicho acuerdo se publicó en el BORM así como en dos diarios de tirada regional, La Verdad y La Opinión, y se notificó a los titulares catastrales afectados, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo de la CARM, con la remisión de un ejemplar del proyecto diligenciado (se le notificó el 14 de febrero de 2008).

RESULTANDO, que con fecha 28 de marzo de 2008 se emite informe por la Dirección General de Urbanismo con reparos y durante el periodo de información pública, se reciben distintos escritos de alegaciones, de todo lo cual se da traslado al promotor.

RESULTANDO, que con fecha 21 de julio de 2008, el promotor presenta documentación y planos con los que pretende dar contestación a las alegaciones recibidas, así como al informe de la Dirección General de Urbanismo citado.

RESULTANDO, que con fecha 14 de octubre de 2008 se emitió informe por el Servicio Técnico de Planeamiento según el cual hay reparos contenidos en el informe de la Dirección General de urbanismo que se han subsanado, otros no se han subsanado suficientemente, otros se han subsanado parcialmente y hay algún reparo (como el punto 8 del informe), que no se ha subsanado. En este informe también se resuelven, una vez vistas las contestaciones dadas por el promotor a las alegaciones recibidas, las alegaciones de los particulares, que en general han sido admitidas, no obstante, esto entra en contradicción con los reparos de la Dirección General de Urbanismo en materia de ancho de viales, aparcamientos y secciones viarias. El Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 04 de diciembre de 2008 indica que el expediente ha de someterse a consideración del Consejo de Dirección de Gerencia para su aprobación definitiva y en base al informe de la Dirección General de Urbanismo, “se considera que deberá establecerse como índice de referencia para el aprovechamiento urbanístico 0,30m2/m2 en el Texto Refundido a aportar por el promotor para su publicación.”

RESULTANDO, que con fecha 18 de diciembre de 2008 se aprueba definitivamente el proyecto del Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-CT8, Cabezo de Torres, disponiéndose en dicho acuerdo, que la publicación de dicho acuerdo se condiciona a la aportación de un Texto Refundido.

RESULTANDO, que con fecha 10/02/2009, la mercantil promotora interpone un recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de 18 de diciembre de 2008, pues procede considerar de aplicación a los efectos del cómputo de la edificabilidad, el aumento en un 50% de la existente, según el documento del Plan Especial que fue presentado para la aprobación definitiva.

RESULTANDO, que con fecha 14 de octubre de 2010, el promotor presentó ejemplar de Texto Refundido, respecto del cual se emitió informe con reparos el 02/11/2010.

RESULTANDO, que con fecha 17 de noviembre de 2010 se presentó nuevo ejemplar de Texto Refundido, que fue informado por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 21 de diciembre de 2010, de manera que se podía proceder a la publicación en el BORM del acuerdo de aprobación definitiva. Se publicó con fecha 22 de enero de 2011.

RESULTANDO, que por D. MMM se interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Especial, en el que alega, entre otras, que el Plan Especial alude erróneamente a un camino público, cuando no lo es, para lo cual ha realizado las gestiones con el Catastro y el Servicio de Patrimonio, en este sentido.

También se interpuso recurso de reposición por D. ASV, en relación con un camino privado.

A la vista de los recursos y de la contestación dada por el promotor, el Servicio Técnico de Planeamiento informó con fecha 21 de octubre de 2013, que debía estimarse el recurso de D. MM y estimar parcialmente el de D. AS, para lo cual ha de presentarse nueva documentación por el promotor.

RESULTANDO, que con fecha 28 de noviembre de 2013, a la vista de los antecedentes, de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial y de los informes técnicos y jurídico emitidos al respecto, por el Pleno de la corporación se acuerda estimar el recurso de D. MM y estimar parcialmente el recurso de D. AS y requerir al promotor la aportación de un proyecto refundido que contenga lo recogido en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 21 de octubre de 2013. Una vez presentado tal proyecto, se remitiría a la D.G. de Urbanismo y se procedería a la publicación de este nuevo acuerdo de Pleno en el BORM.

RESULTANDO, que con fecha 15 de octubre de 2014, se presentó Texto Refundido por el promotor, que fue informado favorablemente por el Servicio técnico de Planeamiento

el 22 de octubre de 2014, y tras requerir dos ejemplares más del Texto Refundido al promotor éste finalmente los aportó con fecha 26 de febrero de 2016, si bien se observaron diferencias en unos planos que finalmente fueron subsanados según informe técnico de fecha 05 de mayo de 2016. En cumplimiento la condición contenida en el acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013, se dio traslado a los interesados del mismo y a la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Región de Murcia (notificado el 01/06/2016).

RESULTANDO, que con fecha 25 de julio de 2016 tiene entrada en Registro General de este Ayuntamiento un escrito de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda en el que se insta a este Ayuntamiento a la revisión de oficio del acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008 de aprobación definitiva de este Plan Parcial, así como del acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013 adoptado en relación con los recursos de reposición interpuestos a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de dicha D.G de Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

(…) - El artículo 116.2 c) del TRLSRM, establece la determinación de dotaciones urbanísticas y equipamientos en proporción adecuada a las necesidades de población. El Plan Especial no justifica la no previsión de equipamientos.

- La anchura de las aceras propuestas en camino incumple lo establecido en el art. 5 de la Orden VIV/561/2010. La sección del Carril de los Gregorios se encuentra incompleta. Debe darse un tratamiento adecuado al margen que hace de límite del ámbito del Plan Especial, como acera peatonal o como arcén.

- No está justificado que la alineación de fachada a viario existente en camino (5 m del eje) sea menor que la distancia mínima establecida por el Plan General para las alineaciones a caminos (7 m del eje en UR.- Agrupaciones residenciales tradicionales y RL- Agrupaciones lineales residenciales). (…)

RESULTANDO, que con fecha 29 de julio de 2016, D. ASV vuelve a presentar escrito con documentación, en la que vuelve a plantear cuestiones que ya fueron objeto de informe técnico en el acuerdo por el que se resolvían los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial, así como otras cuestiones que no están referidas al Planeamiento Urbanístico, como a continuación se dirá.

RESULTANDO, que con fecha 06 de marzo de 2017, el promotor presenta documentación con la que subsanar las deficiencias señaladas por la D.G. de Ordenación del Territorio.

RESULTANDO, que con fecha 06 de abril de 2017 se emite informe por el Servicio Técnico de Planeamiento en los siguientes términos:

"(…) El *Plan Especial de mejora de núcleo rural PA_CT8 en Cabezo de Torres*, previsto por el Plan General sobre el ámbito de suelo urbano con categoría de núcleo rural delimitado y denominado NT-54 en 2001, fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2008 y resueltos dos recursos de reposición en Pleno de 28 de noviembre de 2013 (se consideró el carácter privado de un camino y ajustó gráficamente, en alguno de los planos, el eje viario de la Avda. Juan XXIII). El ámbito se delimitó sobre (art. 5.13.1 NN UU) *<<agrupaciones análogas de viviendas más modernas que no se limitan a sucesiones en borde de caminos, teniendo cierto desarrollo superficial>>* y el plan tiene como objetivo básico (art. 5.13.3 NN UU) *<<el logro de su rehabilitación residencial y ambiental, asegurando condiciones mínimas suficientes de viario peatonal y rodado, y una dotación básica de espacios libres>>*. La ordenación detallada de la versión 2013 del plan es:

PLAN ESPECIAL AD. 28 NOV 2013									
	tipo parc.	sup. m2	altura	edificabilidad					
	RAPC *	25.911,98	II+B	8.244,52					
	A	3.222,31		1.100,40					
	PRIVADO	**29.134,29**							
	EV	351,75							
	CT	16,90							
	viario	6.448,44							
	PUBLICO	**6.817,09**							
	TOTAL	**35.951,38**		**9.344,92**					

El plan ha identificado 39 parcelas dentro de su ámbito (incluyendo la 36 que es el camino privado reconocido en fase de recurso de reposición que da acceso a una finca interior y resulta inedificable) de las cuales 33 están edificadas materializando 10.625m2 construidos; casi todas con viviendas de moderna construcción y en buen estado construidas con licencia al amparo del anterior Plan General (normativa 11/4 Camino de Huerta). Esta circunstancia ha condicionado de manera determinante la ordenación aprobada.

Se ha recibido (RE 27/07/2016) oficio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda instando a la revisión de oficio y escrito de D. ASV (RE 29/07/2016), que ya recurrió en reposición, solicitando cambiar el trazado del camino (o paso de servidumbre) considerado de carácter privado en el recurso. El promotor ha presentado (RE 6/03/2017) informe de contestación a la DGOTAV y nuevo Texto Refundido.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

2.- OFICIO DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

2.a Oficio (resumido)

"El art. 116.2.c TRLSRM establece la determinación de dotaciones urbanísticas y equipamientos en proporción adecuada a las necesidades de población. El Plan Especial no justifica la no previsión de equipamientos".

"La anchura de las aceras propuestas en camino incumple lo establecido en el art. 5 de la Orden VIV/561/2010. La sección del Carril de los Gregorios se encuentra incompleta: debe darse un tratamiento adecuado al margen que hace de límite del ámbito del Plan Especial, como acera peatonal o como arcén".

"No está justificado que la alineación de la fachada a viario existente en camino (5 m. del eje) sea menor que la distancia mínima establecida por el Plan General para las alineaciones a caminos (7 m. del eje en UR. Agrupaciones residenciales tradicionales y RL. Agrupaciones lineales residenciales)"

2.b Contestación del promotor

REPARO Nº 1

*Debido a la escasa entidad de los equipamientos resultantes según el TRLSRM:**5 m² / 100 m² superficie construida** lo que supone:*

1.100,40 m² / 100 m² = 11,004 m² x 5 m² = 55,02 m²

*Se considera conveniente unirlos a la zona verde de 351,72 m², y así ampliar dicha **zona verde** a un total de **406,74 m².** Ello se considera lo más adecuado debido a ser una zona de huerta con poca densidad de edificación.*

Se revisa el Plan Especial en este sentido en lo que afecta a planos y memoria.

REPARO Nº 2

A) ANCHURA ACERA CAMINO:

El plan especial se aprobó inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la orden VIV/561/2010, no obstante se adapta a dicha orden.

B) SECCIÓN CARRIL GREGORIOS:

*Se revisa dicha sección incorporando **arcén** (plano nº 10)*

REPARO Nº 3

Puesto que dicho camino no tiene calificación RL. Agrupaciones Lineales Residenciales, no se considera debe tener ese ancho, no obstante se adapta a la normativa del PGOU de Murcia de los caminos secundarios, según establece el ***artículo 9.6.2 Cerramientos de parcela en suelo no urbanizable,*** *del capítulo 6 de las nnuu del PGOU: 11,00 m. (5,50 m. a eje desde cada alineación de fachada)*

2.c Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El ámbito que delimitó el Plan General (NT-54) tiene 35.951,38m2 con un aprovechamiento de 0,30m2/m2, por lo que la máxima edificabilidad a ordenar es 35.951,38 x 0,30 = 10.785,41m2 construidos. En la actualidad el viario público ocupa 4.716,56m2 y la práctica totalidad de las parcelas privadas están edificadas materializando 10.625m2 construidos y sobrepasando el mencionado aprovechamiento. El plan especial ordena 9.344,92m2 de edificabilidad (menor a la superficie construida existente) al haber aplicado un criterio restrictivo y considerado que el viario público actual no la genera y tampoco la parcela 36 que cuenta con una superficie de 87,18m2.

Todos los ámbitos de suelo urbano con categoría de núcleo rural previstos por el Plan General son (art. 5.13.1 NN UU) *<<agrupaciones de vivienda de cierta entidad (…) tipológicamente caracterizadas por la presencia abundante de viviendas(…), agrupaciones análogas de viviendas más modernas (…); unas y otras se localizan a modo de enclaves en distintas zonas de Huerta tradicional (...)>>* y fueron delimitados de manera muy ajustada al suelo que ocupa la edificación y con escasas parcelas vacantes. Por este motivo *e*l art. 5.13.3 de las NN UU únicamente exigió *<<una dotación básica de espacios libres>>* sin cuantificar y no planteó requisito alguno de equipamientos, como determinación del planeamiento general para los planes especiales en desarrollo de esta concreta categoría de suelo urbano.

De esta manera y en razón al criterio restrictivo de edificabilidad empleado, a las escasas parcelas edificables existentes (únicamente cinco de un total de treinta y nueve), a que la práctica totalidad de las parcelas edificadas lo fueron con licencia al amparo del anterior Plan General y a lo expresamente establecido por el art. 5.13.3 de las NN UU, el *Plan Especial de mejora de núcleo rural PA_CT8 en Cabezo de Torres* fue tramitado por el Ayuntamiento sin calificar suelo para equipamientos colectivos (<u>no se considera un requisito legal de acuerdo a la normativa del planeamiento general y su previsión facultativa presenta unas dificultades técnicas que probablemente habrían llevado a hacer inviable el plan</u>) y reservando únicamente una *<<dotación básica de nueva zona verde de 351,75m2>>*, centrando (art. 5.13.3 NN UU) *<<el objetivo de la acción urbanística en el logro de la rehabilitación residencial y ambiental del ámbito asegurando condiciones mínimas suficientes de viario peatonal y rodado>>*, aspectos sobre

los que se ha incidido especialmente.

La Memoria del plan recoge de manera escueta en el apartado *7.- Ordenación propuesta y su justificación* la justificación de la no previsión de equipamientos. También el promotor ha propuesto ampliar en 55,02m2 la zona verde (reduciendo la superficie neta de la parcela 35) bajo el criterio del supuesto que se hubiese aplicado si el volumen edificable de esta parcela, de su propiedad y la única entre las no edificadas que cuenta con dimensiones suficientes, fuese incremento respecto el establecido por el Plan General, que no lo es. No obstante:

1. **Debe ampliar en Memoria la justificación de no previsión de equipamientos y acotar las dimensiones de la nueva zona verde propuesta.**

La Carretera de Cabezo de Torres discurre en dirección norte/sur por el centro del ámbito (proyectada una anchura de 14m) y es cruzada, a media altura, por el Carril de los Gregorios en dirección este/oeste. El tramo del carril que queda al este tiene calificación RL *Agrupación lineal residencial* (14m de anchura) pero parte de su sección está fuera del ámbito. Sin embargo el tramo que queda al oeste está completamente dentro del ámbito pero no tiene calificación RL. Para subsanar lo indicado por la DGOTAV, amplia la sección del tramo de carril al este (párrafo segundo, de 8,50m pasa a 10,50m con acera de 1,80 y arcén de 0,50 reduciendo la superficie neta de la parcela 5) y en el tramo al oeste, que como se ha dicho no tiene calificación RL, también amplía la sección (párrafo tercero, de 10m pasa a 11m con aceras de 2m reduciendo la superficie neta de las parcelas 30 y 32). Con esto, el Texto Refundido subsana los reparos señalados.

3.- SOLICITUD DE D ANTONIO SABATER VALVERDE

3.a **Escrito** (resumido)

Expongo:

- *Que el camino no fue una permuta.*
- *Que la reclamación de dicho paso no la pudo hacer Dña. MMP ni los herederos en nombre de esta puesto que falleció el 05/04/2010, un año antes de la apertura del expediente nº 00568315.30/11.*
- *Que la parcela de ASV y otros se le reconocen los metros escriturados pero invadiendo parte del lindero oeste y de camino público por lo cual se ha creado problemas entre las parcelas de RVM, de MVZ y de AVS.*

- *Que el problema de aparcamiento que obstruye el paso se soluciona solicitando un vado.*
- *Que el camino privado por cesión voluntaria como paso de servidumbre no debe modificarse puesto que no entra en el PA-CT8 nº expediente 297/05 de Cabezo de Torres.*
- *Que la parcela de ASV y otros no queda con la misma superficie.*
- *Que la parcela 252-112 de Dña. MGMM es del 2001, que fue una donación privativa, no coincide desde la fecha de escritura 2001, varía al 2003 y vuelve a variar en 2011 sin haber cambiado cartográficamente la superficie.*
- *Que no se entiende quién, cómo ni por qué se han alterado los planos sin registros de salida ni acuse de recibo.*
- *Que parece ser que se ha producido una culpa invigilando o presenta prevaricación.*
- *Que la documentación aportada por D. MMM deja mucho que desear.*

Solicito:

- *Que se vuelvan a refundir los planos del paso de servidumbre, lo cual significa que se respetan los planos originales hechos en la segregación realizada en 1980, no existiendo curva en su zona norte y lindando al norte con parcelas de Dña. MGMM y D. Antonio y Dña. JEM.*

3.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

En fase de recurso de reposición se justificó la improcedencia de que el camino en cuestión tuviese consideración pública, por lo que se le reconoció su carácter privado. Sin embargo esta determinación de planeamiento urbanístico nada establece en cuanto a su trazado y emplazamiento (que únicamente recoge lo representado en la base cartográfica), características catastrales (que reproduce lo que determina la administración competente) ni titularidad (litigiosa, al parecer). Por este motivo, lo solicitado no es asunto referente a planeamiento urbanístico.

4.- NUEVO TEXTO REFUNDIDO

El promotor ha presentado nuevo Texto Refundido con fecha *FEBRERO 2017* donde subsana lo indicado en el apartado 2.c y recoge las variaciones con la siguiente ordenación detallada:

PLAN ESPECIAL AD. 28 NOV 2013					**PLAN ESPECIAL nuevo T R**				
	tipo parc.	sup. m2	altura	edificabilidad		tipo parc.	sup. m2	altura	edificabilidad
	RAPC	25.911,98	II+B	8.244,52		RAPC	25.836,28	II+B	8.244,52
	A	3.222,31	II+B	1.100,40			3.168,29	II+B	1.100,40
	PRIVADO	**29.134,29**					**29.004,57**		
	EV	351,75				EV	406,74		

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

	CT	16,90				CT	16,90		
	viario	6.448,44				viario	6.523,17		
	PUBLICO	**6.817,09**				**PUBLICO**	**6.946,81**		
	TOTAL	**35.951,38**		**9.344,92**		**TOTAL**	**35951,38**		**9.344,92**

5.- CONCLUSIONES

Se considera que lo expuesto en este informe contesta y justifica lo señalado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. No obstante, para tramitar el Texto Refundido presentado por el promotor ha de recoger lo indicado en el apartado 2c, corregir errores matemáticos (superficie neta parcela 36 y 11 tras nueva cesión, etc.) y justificar la variación de superficie de parcelas que se modifican sin aparente variación de determinación alguna (superficie construida actualmente total y de parcelas 16 y 21bis, superficie bruta de parcelas 21bis y 32, etc.) (...)"

RESULTANDO, que con fecha 12 de julio de 2017 se presenta documentación con la que corregir y subsanar el informe técnico anterior.

RESULTANDO, que con fecha 14 de diciembre de 2017, a la vista de la documentación aportada el 12/07/2017, el Servicio Técnico de Planeamiento estima corregidos los errores advertidos, en los siguientes términos:

"(...) El proyecto presentado el 12/07/2017 con fecha JULIO *2017 (y 20 de febrero de 2017* en memorias) subsana lo indicado en el Informe Técnico 21/17 de 6 de abril y corrige errores para que prosiga su tramitación:

- Justifica la no previsión de equipamientos y acota la nueva zona verde propuesta.
- Corrige datos de superficies en diversas parcelas y sumatorios. Así, la superficie de edificabilidad materializada suma 10.607m2, la superficie de nuevo viario suma 1.811,22m2 y el total 6.527,78m2 y esto repercute sobre las superficies de parcela neta y ocupación.

Como resultado la nueva ordenación detallada es:

PLAN ESPECIAL AD. 28 NOV 2013					**PLAN ESPECIAL nuevo T R** JULIO 2017				
	tipo parc.	sup. m2	altura	edificabilidad		tipo parc.	sup. m2	altura	edificabilidad

	RAPC	25.911,98	II+B	8.244,52		RAPC	25.831,67	II+B	8.244,52
	A	3.222,31	II+B	1.100,40			3.168,29	II+B	1.100,40
	PRIVADO	**29.134,29**					**28.999,96**		
	EV	351,75				EV	406,74		
	CT	16,90				CT	16,90		
	viario	6.448,44				viario	6.527,78		
	PUBLICO	**6.817,09**				**PUBLICO**	**6.951,42**		
	TOTAL	**35.951,38**		**9.344,92**		**TOTAL**	**35951,38**		**9.344,92**

CONSIDERANDO, que tras remitir el proyecto presentado el 12 de julio de 2017 y 20 de febrero de 2017, en memorias, a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la CARM, a fin de que informasen si dicha documentación subsanaba las deficiencias y reparos puestos de manifiesto en su escrito de fecha de entrada en Registro el 27/07/2016, con fecha 02 de noviembre de 2018 (y posterior de 05/11/2018 de idéntico contenido) se emite el siguiente informe por dicho organismo:

> "Las secciones tipo por carril (10,50 m) o camino (11 m) establecen una alineación de la fachada a viario menor que la distancia mínima establecida por el Plan General para las alineaciones a caminos (7 m. del eje en UR.- Agrupaciones residenciales tradicionales y RL.- Agrupaciones lineales residenciales)".

CONSIDERANDO, que con fecha 14 de noviembre de 2018 se emitió el siguiente informe por el Servicio técnico de Planeamiento:

"(...)1.- ANTECEDENTES

Un anterior informe de la DGOTAV (RE 25/07/2016) que instaba a la revisión de oficio de los acuerdos de 18 de diciembre de 2008 de aprobación definitiva del plan especial y de 28 de noviembre de 2013 de resolución de recursos de reposición, fue analizado en Informe Técnico 21/17. Para subsanar y justificar lo señalado, el promotor presentó documentación (RE 12/07/2017) que en informe 93/17 se consideró que subsanaba deficiencias y corregía errores y posteriormente presentó un Texto Refundido (RE 29/01/2018). No obstante, antes de proseguir la tramitación de este último proyecto, se remitió a la DGOTAV para que emitiese informe <<*sobre si se encuentran subsanados los reparos o deficiencias señalados*>>. Se ha recibido nuevo informe de la DGOTAV (RE 2/11/2018) que señala deficiencias a subsanar en el último Texto Refundido y se analiza a continuación.

2.- INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

2.a Oficio (resumido)

Las secciones tipo por carril (10,50 m) o camino (11 m) establecen una alineación de la fachada a viario menor que la distancia mínima establecida por el Plan General para las alineaciones o caminos (7 m del eje en UR.- Agrupaciones residenciales tradicionales y RL.-

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Agrupaciones lineales residenciales).

Lo que pongo en su conocimiento, con el fin de que pueda subsanar tales deficiencias a la mayor brevedad posible.

2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

La sección del Carril de los Gregorios aumentó en la última versión del plan especial para corregir una deficiencia señalada en el informe RE 25/07/2016 de la DGOTAV. Su tramo al este de la Ctra. de Cabezo de Torres (tipo Carril) se proyectó con 10,50m de ancho y el tramo al oeste (tipo Camino) se proyectó con 11,00m de ancho, dimensiones que se justificaron en el apartado 2c del informe 21/17.

Para contestar al nuevo informe de la DGOTAV es preciso aclarar que el plan especial no ordena suelo urbano especial calificado RL; únicamente ordena el suelo urbano de núcleo rural calificado UR y habrá que remitirse a las correspondientes normas.

La sección tipo por carril proyectada es la semicalle de 10,50m de anchura que queda dentro del ámbito UR ordenado. Y esta semicalle se tendrá que completar, en su caso, hasta 14,00m de anchura si el propietario de la parcela confrontante en zona RL (fuera del ámbito ordenado por el plan especial) decide edificarla para lo cual deberá (art. 5.14.3.3 NN UU del Plan General que regula la zona RL) <<*ceder el espacio de su propiedad necesario para que el lindero de la finca resulte a 7 metros del eje del camino*>>. Esto dará lugar a que las fachadas o cierre de parcela en ambos lados del carril se sitúen a 7m del eje del vial proyectado. En consecuencia no se observa que la sección tipo por carril proyectada con 10,50m.en la zona UR sea una deficiencia o vulnere las normas que regulan las zonas UR (cap. 13 del título 5) y RL (cap. 14 del título 5).

La sección tipo por camino se ha proyectado con 11,00m de anchura dentro del ámbito UR ordenado dado que es un vial secundario con unos 40m de longitud sobre el trazado del antiguo camino que sólo da acceso a la parcela 32 y a la 36 (camino privado) y continúa con menos de 4,00m de ancho por suelo no urbanizable NP *Huertas perimetrales*. Ni el vial proyectado ni el camino que continúa cumplen (art. 5.14.1 NN UU) <<*función arterial en el conjunto de la estructura del territorio de la huerta*>> que es el fundamento para dotar de 14,00m de ancho la sección de los caminos de huerta calificados RL. Técnica y racionalmente se considera que

un ancho de 11,00m es suficiente para las funciones que debe cumplir el vial, cuyas características y continuidad se han expuesto al inicio, y asegura <<*condiciones mínimas suficientes de viario peatonal y rodado*>> que es la exigencia del Plan General a los viales de los planes especiales en zona UR (art. 5.13.3.2). Y únicamente las normas del Plan General en zona UR no autorizan la fachada o cierre de parcela (art. 5.13.4.4.c) <<*a menos de 7 metros del eje del viario*>> en ausencia de Plan Especial, que no es el caso. En consecuencia tampoco se observa que la sección tipo por camino proyectada con 11,00m.sea deficiencia técnica ni vulnere las normas del Plan General.

3.- CONCLUSIONES

Por lo expuesto, y a la vista de que el informe RE 2/11/2018 de la DGOTAV no expone otra deficiencia, se estima que este centro directivo debe encontrar subsanados los reparos o deficiencias señalados y el Texto Refundido RE 29/01/2018 puede proseguir su tramitación. (...)"

CONSIDERANDO, que no obstante el informe técnico favorable anterior, con fecha 18 de marzo de 2019 el promotor presenta documentación con la que subsanar el último reparo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, y a la vista de la misma, se emite el siguiente informe por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 13 de mayo de 2019:

"(...) 1. ANTECEDENTES

Con fechas 02/11/2018 RE-113.982 y 05/11/2018 RE-114.356 se han recibido sendos informes idénticos de la DGOTAV indicando la siguiente deficiencia:

"Las secciones tipo por carril (10,50 m) o camino (11 m) establecen una alineación de la fachada a viario menor que la distancia mínima establecida por el Plan General para las alineaciones a caminos (7m del eje en UR.- Agrupaciones residenciales tradicionales y RL-Agrupaciones lineales residenciales).

El informe de la DGOTAV (2/11/18) fue informado favorablemente por el Jefe del Servicio Técnico de Planeamiento (informe técnico n.º 126/18 de fecha 14/11/18).

No obstante, el promotor con fecha 18 de marzo de 2019 RE-49.917 presenta nuevo plano n.º 10 e informe de subsanación de los reparos indicados por dicha Dirección General.

2. INFORME

Mediante la documentación presentada el promotor expone:

A) *En cuanto al carril de los Gregorios, se rectifica el plano n.º 10 VIALES Y SECCIONES – CESIONES. Cesiones al objeto de ajustar la sección del mismo*

puesto una parte del camino queda fuera del sector, para con ello al menos conseguir un arcén lateral en el carril de circulación en sentido este.

B) En el camino de 11 metros se mantiene la sección propuesta. Considera que la sección de 11mts. ha de ser la predominante y ello se justifica por la propia naturaleza del plan especial que tal como se indica en el art. 5.13.3.2 su objeto es su rehabilitación integral, incluso en los aspectos de viario, y ello repercute en la aplicación de las condiciones del RL.

La documentación aportada ajusta la dimensión de la sección del carril de los Gregorios, alineando la fachada a viario confrontante a una distancia de 7 m del eje conforme lo indicado según informe de la DGOTAV. Por otro lado, se mantienen los 11 m previstos para el camino proyectado.

De conformidad con el art. 5.13.4 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, las condiciones de adaptación tipológica relativas a la alineación de fachada al viario existente relativas a las Agrupaciones Lineales Tradicionales son pertinentes en ausencia de Plan Especial, el cual no es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo expuesto en informe anterior del Servicio Técnico de Planeamiento n.º126/18 *"No se observa que la sección tipo del camino proyectada con 11 m sea deficiencia técnica ni vulnere las normas del Plan General"*

3. CONCLUSIONES

Deberá sustituirse el plano nº10 VIALES Y SECCIONES-CESIONES existente en proyecto por el nuevo presentado.

Al no apreciarse deficiencias en la documentación aportada y conforme lo indicado anteriormente según informe del Servicio Técnico de Planeamiento n.º 126/18, se estima que procede continuar con la tramitación del expediente."

CONSIDERANDO, que a la vista de este último informe técnico, se sustituye el plano nº 10 que obraba en el proyecto presentado por el promotor el 29/01/2018, por el plano nº 10 aportado el 18 de marzo de 2019 y en la medida que para su posterior diligenciado se hacen precisos varios ejemplares del proyecto, el promotor presenta en comparecencia de fecha 22 de mayo de 2019, dos ejemplares más de Texto Refundido y un ejemplar

del proyecto en formato digital.

CONSIDERANDO, que con fecha 07 de noviembre de 2019, se ha emitido informe por la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento relativo a la tramitación de este instrumento de planeamiento incidiendo especialmente en las actuaciones seguidas tras el escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio con entrada en el Registro Municipal el 20 de julio de 2016 en el que se instaba a la revisión de oficio de este Plan Especial, la distinta documentación presentada por el promotor tendente a subsanar las deficiencias detectadas por dicho Organismo, los informes recabados del Servicio Técnico de Planeamiento y el último escrito con entrada en Registro Municipal el 02 de noviembre de 2018, procedente de la citada Dirección General una vez le fue remitido con carácter previo a la adopción de un acuerdo de aprobación municipal, el ejemplar de texto refundido presentado por el promotor e informado favorablemente por el Servicio Técnico de Planeamiento. En dicho informe jurídico de procedimiento a seguir y del órgano competente para adoptar el acuerdo municipal que corresponda, también se hace referencia, en lo que respecta al escrito presentado por D. Antonio Sabater, a que según informe técnico de 14 de noviembre de 2018, el interesado vuelve a insistir en una cuestión ya planteada en el recurso de reposición que interpuso en su día y respecto de la que el Servicio Técnico de Planeamiento, ya justificó su improcedencia.

Por todo ello, a la vista de los artículos 150 y 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio),de aplicación al presente, según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual , en cuanto a la competencia del Pleno; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Texto Refundido del Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-CT8, Cabezo de Torres, informado favorablemente por el Servicio Técnico de Planeamiento el 14 de noviembre de 2018 y el 13 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Ordenar la notificación del presente al promotor del expediente, a los interesados que consten en el mismo, así como a los Servicios Municipales correspondientes.

TERCERO. Ordenar la notificación a la Dirección General competente en materia de Urbanismo de la CARM, a la que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con las normas urbanísticas del proyecto.”

Se aprueba por unanimidad.

2.2. EXPTE. 32/12. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL SECTOR ZP-PN4-3. EL PUNTAL.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que con fecha 14 de mayo de 2012, tiene entrada en Registro General de este Ayuntamiento solicitud de tramitación de proyecto de Plan Parcial en el sector de Actividades Económicas ZP-Pn4-3, El Puntal, a nombre de la mercantil FUNDIARIA S.L.

RESULTANDO, que el Plan Parcial de actividad económica ZP-Pn4-3 se formula en desarrollo de las previsiones del Plan General para este sector, que surge como subdivisión del original sector de suelo urbanizable ZP-Pn4 tras la Modificación nº 111 de Plan General. El sector ZP-Pn4-3, de suelo Urbanizable Sectorizado con uso característico de servicios, pretende crear un parque de actividad económica al norte de El Puntal. Según el art. 3.5.1.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, el uso de servicios comprende los usos pormenorizados de: Comercio, Oficinas y Servicios profesionales, Restauración, Espectáculos y Ocio, Hospedaje.

RESULTANDO, que tras recabarse los correspondientes informes municipales del Servicio Municipal de Medio Ambiente y del Servicio Técnico de Planeamiento de 05 de mayo de 2014, Departamento de Ingeniería Civil (a efectos de perspectiva hidrológica y de planeamiento de tráfico) y del informe de procedimiento del Servicio Administrativo de Planeamiento, con fecha 14 de mayo de 2014 se acordó en Junta de Gobierno la aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial con sometimiento a información pública, según artículo 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia con notificación a propietarios afectados y a los organismos sectoriales que debían emitir informe sobre cuestiones de su competencia según normativa de aplicación.

RESULTANDO, que la publicación del acuerdo de aprobación inicial quedaba condicionada a que por el promotor se subsanasen las deficiencias recogidas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 05 de mayo de 2014 por lo que a la vista del ejemplar de proyecto presentado por el promotor con fecha 21 de julio de 2014, el Servicio técnico de Planeamiento entiende subsanados sus reparos, según se informa el 29 de octubre de 2014.

RESULTANDO, que tras advertir un error material en la denominación del sector recogida en el acuerdo de aprobación inicial, con fecha 15 de abril de 2015 se acuerda en Junta de Gobierno la rectificación del mismo según artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre RJAP-PAC y finalmente el acuerdo de aprobación inicial de 14 de mayo de 2014 (subsanado por el acuerdo de 15 de abril de 2015) se publica en BORM de fecha 9 de mayo de 2015 y en dos diarios de tirada regional, se notifica a titulares catastrales y a los siguientes organismo, para que informen sobre las cuestiones de su competencia:

- Dirección General de Arquitectura de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, D.G. de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Bienes Culturales de la CARM.

RESULTANDO, que en relación con este proyecto y durante la tramitación de este procedimiento, no se han recibido alegaciones y se han recibido informes de los siguientes organismos: DG de Arquitectura, Vivienda y Suelo (RE 3/07/2015), DG de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (RE 29/07/2015), Confederación Hidrográfica del Segura (RE 4/08/2015), Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (RE 28/09/2015, 18/03/2016, 29/12/2016 y 22/05/2018) y DG Bienes Culturales (RE 1/06/2016 y 22/11/2016) y se han emitido informes por el propio Servicio técnico de Planeamiento, el Servicio Municipal de Medio Ambiente y por la Oficina Municipal de la Bicicleta. Habiendo tenido conocimiento de todos ellos, el promotor ha ido incorporando documentación al expediente con la que subsanar o dar cumplimiento a los reparos, recogidos en tales informes.

RESULTANDO, que con fecha 19 de diciembre de 2018 se ha emitido informe por el Servicio Técnico de Planeamiento sobre los antecedentes del procedimiento y en el que se analizan los informes sectoriales en los términos que se exponen a continuación, concluyendo que el promotor ha de presentar un nuevo texto refundido para continuar con la tramitación de este instrumento:

“ (...)1.- ANTECEDENTES

El Plan Parcial sector ZP-Pn 4-3 fue analizado como versión de aprobación inicial en informes 94/13, 27/14 y 94/14, a cuyo contenido se remite en cuanto antecedentes, objeto, justificación y características de la ordenación. Por acuerdos de Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2014 y 15 de abril de 2015 se aprobó inicialmente y expuso a información pública (BORM 9/05/2015) el

proyecto con fecha *julio 2014*. Durante este periodo se recibieron informes sectoriales de:

- DG de Arquitectura, Vivienda y Suelo (RE 3/07/2015)
- DG de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (RE 29/07/2015)
- Confederación Hidrográfica del Segura (RE 4/08/2015)
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (RE 28/09/2015, 18/03/2016, 29/12/2016 y 22/05/2018))
- DG Bienes Culturales (RE 1/06/2016 y 22/11/2016)

se emitieron, entre otros, informes municipales de:

- Servicio de Medio Ambiente (24/05/2017, 27/07/2017 y 10/10/2017)
- Oficina municipal de la Bicicleta (RE11/07/2018 y 18/09/2018)

No se recibieron escritos de alegaciones.

El promotor presentó diversos escritos de cumplimiento-contestación de informes sectoriales y municipales y ha solicitado la aprobación definitiva del plan parcial.

Para determinar el procedimiento ambiental del plan, se emitió Informe Técnico 23/18 sobre el uso global previsto por el Plan General (art. 3.5.1.2 NN UU) en el sector ZP-Pn 4-3 y los pormenorizados que prevé el plan parcial en tramitación (ninguno comprende el uso industrial).

El presente informe técnico analiza todo lo anterior.

PLAN PARCIAL APROBADO INICIALMENTE

Incrementa el 10% el aprovechamiento de referencia de 0,4m2/m2 (art. 106.d TRLSRM) y ordena 21.916m2 de edificabilidad en tipología de edificación exenta de uso comercial y de servicios (se excluye el uso industrial) con altura máxima de diez plantas (33,5m). Proyecta 111 plazas de aparcamiento públicas y plantea una unidad de actuación para la ejecución del plan parcial por el sistema de Concertación Directa. La ordenación pormenorizada es:

PLAN PARCIAL ZP-Pn4-3	**DOMINIO PÚBLICO (CESIÓN)**			edificabilidad
	Espacios libres locales EV	3.049	>11% sector	
	Equipamientos locales DE	3.003	>5,5 %sector	
	Viario y aparcamientos	9.622		
	Centros de Transformación	28		
	TOTAL DOMINIO PÚBLICO	**15.702**	56,79% ámbito	

	DOMINIO PRIVADO (USOS LUCRATIVOS)			
	Parcelas uso servicios TC	11.948		21.916
	TOTAL DOMINIO PRIVADO	**11.948**	43,21% ámbito	**21.916**
	TOTAL SECTOR	**27.650**		
	SS GG adscritos	**22.159**		
	TOTAL ÁMBITO	**49.809**		**21.916**

2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

Constan en el expediente administrativo informes en diferente sentido sobre el trámite ambiental del plan. Por último, el informe de 10/10/2017 del Servicio de Medio Ambiente señala:

> *<<Como ya se indicó en nuestro anterior informe de 27 de julio de 2017, y se señala en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de fecha 13/12/2016, es al órgano sustantivo municipal al que le corresponde determinar si el Plan Parcial se encuentra incluido en el "apartado a) del Grupo 10 del anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, porque se trata de un proyecto de Plan Parcial previsto relativo a zonas industriales, cuyo planeamiento general haya establecido expresamente que requieren evaluación".*
>
> *Según se pone de manifiesto en la citada CI de la Directora del Área de Urbanismo, no es competencia del Servicio de Medio Ambiente y si del Servicio de Planeamiento, determinar si el Plan Parcial objeto de informe, identificado por las siglas del Plan General como ZP, parque de actividad económica, se corresponde o no con una zona industrial, dependiendo de ello, el trámite ambiental a seguir por aplicación del anexo III de la Ley 4/2009 (apartado a del Grupo 10 del anexo III-B de la Ley 4/2009). En caso de que el Servicio urbanístico competente determine que no tiene carácter industrial entendemos que, desde el punto de vista de las competencias ambientales, no estaría sometido a evaluación ambiental estratégica.>>*

En los usos pormenorizados del plan parcial no está comprendido el industrial, por lo que su aprobación *<<no estaría sometido a evaluación ambiental estratégica.>>*

ASPECTOS AMBIENTALES PUESTOS DE MANIFIESTO EN EL TRÁMITE AMBIENTAL Y CONTEMPLADOS POR EL PLAN.

El informe señala el procedimiento ambiental a que está sometida la aprobación del plan parcial (Estudio de Incidencia Ambiental). El plan incorpora un apartado en la Memoria (2.2) que justifica este trámite.

El Estudio de Incidencia Ambiental con fecha enero 2014 ya fue informado favorablemente por el Servicio de Medio Ambiente en la aprobación inicial de este Plan Parcial.

3.- INFORMES SECTORIALES AL PLAN PARCIAL APROBADO INICIALMENTE

Se expone a continuación lo señalado por los informes sectoriales, la contestación del promotor y consideración en el proyecto y el informe del Servicio Técnico de Planeamiento.

3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

3.1.a Resumen del informe

1.- El ámbito del Plan Parcial se encuentra afectado por la Modificación de Plan General de Murcia nº 118 "Cementerio musulmán de Espinardo", aprobada definitivamente el 15 de mayo de 2015 (exp. 94/10-P). En ella se señala que la propiedad del suelo al suroeste del cementerio municipal es el Ayuntamiento de Murcia; y según datos de la Dirección General de Catastro los terrenos adscritos al sector ZP-Pn04-3 no pertenecen a ningún bien inmueble. De acuerdo con el art. 102 TRLSRM solo se les ha de atribuir aprovechamiento a aquellos que sea necesaria su obtención.

Tras la aprobación definitiva de la modificación del Plan General nº 118 de Murcia, una pequeña parte de los terrenos de Sistema General de Espacios Libres adscritos al Plan Parcial tienen, en realidad, calificación EE "Equipamiento Estructurante", por lo que, deberá quedar recogido tanto en la documentación escrita como en la gráfica.

2.- Debe aportarse al informe de sostenibilidad económica según lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1492/2011.

3.- Deberán recogerse las determinaciones que señale Confederación Hidrográfica del Segura en su informe.

3.1.b Contestación del promotor

Al punto 1.- Efectivamente el PP se ve afectado mínimamente por la Modificación nº 118 del PG "Cementerio musulmán de Espinardo" que ha cambiado una pequeña zona de Espacios libres por el uso Equipamiento estructurante (EE).

Así la zona de SG de espacios libres vinculada al sector, que tenía la calificación EV y EW, ahora en una pequeña parte es equipamiento estructurante (EE). Así se recogerá en la documentación gráfica y escrita del PP para su aprobación definitiva.

En cuanto al Catastro, que aparezca una zona en blanco en su cartografía lo único que

indica es falta de información, no define la propiedad. En la documentación de la Modificación del PG nº 111, que da lugar a este Plan Parcial, queda claramente justificado con los títulos registrales correspondientes, que la propiedad de esa zona y del resto del SG vinculado al sector es propiedad de los promotores. Por lo tanto la generación de edificabilidad es correcta pues todos los terrenos del SG hay que adquirirlos mediante el mecanismo urbanístico de adjudicación de edificabilidad.

Al punto 2.- Se aporta el informe de sostenibilidad económica exigido en el RD 1.492/2.011.

Al punto 3.- Las determinaciones que señale el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, al igual que el resto de informes sectoriales recibidos se tendrán en cuenta en el proyecto de Plan Parcial para su aprobación definitiva.

3.1.c Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

Fue la MPG 111 la que delimitó esos terrenos junto al cementerio como sistema general adscrito al sector ZP-Pn4-3; el plan parcial únicamente desarrolla esta determinación. En cuanto a la titularidad, en la MPG 118 se pudo contener un error de precisión entre lo público y lo privado, *posible* error que se resolverá en el posterior procedimiento de Gestión Urbanística, donde se habrá de documentar la titularidad del suelo. No obstante, se solicitará informe al Servicio de Patrimonio sobre los límites de las parcelas municipales en el entorno del cementerio.

Aporta Informe de Sostenibilidad Económica y corrige la zonificación derivada de la MPG 118 con el plano P2 RE 28/07/2015.

La contestación del promotor se considera adecuada. No obstante:

- **debe incorporar a un Texto Refundido lo señalado, variando lo que proceda en el proyecto (cuadros numéricos, etc) sobre la diferente zonificación EE al suroeste del cementerio.**

3.2 DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

3.2.a Resumen del informe

1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

2) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación a los que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y a fin de

promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, se recogen, a continuación, a título informativo, las principales consideraciones de carácter general contenidas en dicha normativa.

(…)

3) CONCLUSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZI-Pn4-3 – EL PUNTAL- MURCIA- a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

4) EFECTOS DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

3.2.b Contestación del promotor

No contesta.

3.2.c Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

El informe es favorable. No obstante:

- **es aconsejable incluir en las normas de urbanización del plan la normativa citada en el apartado 2.**

3.3 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

3.3.a Resumen del informe

1. Afección al dominio público hidráulico

No existe ningún cauce en el sector. Tampoco existe ningún cauce en las cercanías cuyo régimen de corrientes asociado pueda verse afectado.

2. Disponibilidad de recursos hídricos

En la documentación que se adjunta se indica que las necesidades hídricas en el sector considerando su máximo desarrollo, ascenderían a unos 0,037 Hm3 anuales.

Consultado el Registro de Aguas, ese municipio carece de concesiones de aguas de la cuenca para atender a dichas demandas, por lo que el incremento previsto de consumo debería ser atendido con recursos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, salvo que

se aporte justificación en sentido contrario.

Al presente informe le es de aplicación la Instrucción, de 28 de febrero de 2014, de funcionamiento interno de la Comisaría de Aguas y el informe de 17 de marzo de 2015 del Sr. Comisario de Aguas sobre "Estimación de volúmenes disponibles por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en un horizonte de nueve años" del cual se adjunta copia.

Visto lo anterior, la documentación aportada, la Instrucción de 28 de febrero de 2014 y el informe de 4 de marzo de 2015 sobre volúmenes disponibles por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y de conformidad con el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) se realizan las siguientes consideraciones:

En el año 2014, la demanda global atendida por la MCT fue de 177,30 Hm3/año y la capacidad total de suministro de 206,5 Hm3/año, siendo por tanto posible atender por ese Organismo una demanda adicional de 197,2 Hm3/año.

Existen por tanto recursos disponibles con origen en los propios de la MCT para atender la demanda prevista por el Plan Parcial Sector ZP-Pn4-3, El Puntal, en un horizonte de al menos nueve años. Esta disponibilidad se ha estimado en función de los datos reales de consumo, las previsiones de demanda de la propia MCT y las tendencias observadas. Más allá de dicho horizonte deberá revisarse la situación real de demandas consolidadas y la capacidad de producción posible.

Por tanto, se informa favorablemente sobre la disponibilidad de recursos hídricos para dicho Plan, sometido a las siguientes condiciones:

- El informe será válido durante un plazo de seis años desde la aprobación del Plan, durante el cual deberán iniciarse las actuaciones de urbanización que permitirán la transformación del suelo rural en urbano (en los términos definidos en el texto refundido de la Ley del Suelo).

Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes de que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

- El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar a esta Confederación Hidrográfica las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

Las fechas de inicio y de terminación de las actuaciones de urbanización se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

3.3.b Contestación del promotor

No contesta.

3.3.c Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

El informe es favorable

3.4 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Los informes plantean que el plan *podría* estar sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, a lo que contestó el promotor en los escritos que constan en el expediente. También los informes iniciales del Servicio de Medio Ambiente planteaban ese supuesto.

Se remite al informe de 10/10/2017 del Servicio de Medio Ambiente y al contenido del apartado 2 de este informe respecto al procedimiento de evaluación ambiental a que está sometido el plan.

3.5 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

En su primer informe señaló la necesidad de efectuar un estudio específico sobre el Patrimonio Cultural, que fue elaborado por el promotor tras lo que se emitió el segundo informe que se analiza.

3.5.a Resumen del informe

"RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el Proyecto de Plan Parcial en el Sector de Actividades Económicas ZP-PN4-3, El Puntal, Murcia.

Vista la memoria referente a Prospección sin extracción de tierra Arqueológica preventiva en Proyecto de Plan Parcial en el Sector de Actividades Económicas ZP-PN4-3, El Puntal, Murcia, dirigida por D. LAGB y Da. CMS, con fecha de entrada en la Administración Regional de 19 de septiembre de 2016 y remitida por D. LAGB.

Visto el informe de fecha 27 de octubre de 2016 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General que concluye que no se han detectado evidencias de restos relacionados con el patrimonio cultural.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.° 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, y en cumplimiento de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

RESUELVO

1- Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el Proyecto de Plan Parcial en el Sector de Actividades Económicas ZP-PN4-3, EL PUNTAL, Murcia, una vez examinados los resultados de la intervención arqueológica realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.

2.- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultura! de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.-Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

3.5.b Contestación del promotor

Tras aportar el Informe Arqueológico, no contesta.

3.5.c Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

El informe es favorable. No obstante se considera que se debe incluir en las normas urbanísticas del plan parcial lo señalado en el apartado 2.

- **Debe incorporar a las normas de protección del plan lo señalado en el apartado 2**
- **Debe incorporar como anexo del plan parcial el Informe Arqueológico**

3.6 OFICINA MUNICIPAL DE LA BICICLETA

En su primer informe señaló deficiencias que fueron subsanadas por el promotor (RE 3/08/2018) tras lo que emitió el segundo informe que se analiza:

3.6.a Resumen del informe

A la vista de la documentación remitida, por parte de esta oficina se consideran subsanadas

las deficiencias y reparos detectados respecto a la infraestructura de carriles bici en el proyecto de urbanización citado y se informa favorablemente.

3.6.b Contestación del promotor

No contesta. En la documentación de subsanación RE 3/08/2018 indicó *<<Se añadirá la tipología y características generales del carril bici en la memoria del Plan Parcial>>*.

3.6.c Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

El informe es favorable. No obstante:

- **debe incorporar a un Texto Refundido lo indicado y las nuevas determinaciones RE 3/08/2018.**

4.- PROPUESTA DE PLAN PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

El promotor ha presentado documentación con nuevas determinaciones para subsanar lo indicado por algunas administraciones (apartados 3.1, 3.5 y 3.6), sin presentar Texto Refundido que comprenda la propuesta final de plan para aprobación definitiva.

5.- CONCLUSIONES

Debe subsanar lo indicado en el presente informe.(...)"

RESULTANDO, que en la medida que existen parcelas de titularidad municipal en el entorno del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, se solicita informe al Servicio Municipal de Patrimonio.

RESULTANDO, que en comparecencia de fecha 17 de enero de 2019, el promotor presenta Texto refundido con el que cumplimentar lo indicado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 14 de diciembre de 2018, documento que vuelve a tener deficiencias, según se indica en nuevo informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 23 de enero de 2019.

RESULTANDO, que con fecha 01 de febrero de 2019 el promotor aporta Memoria y Planos P-2 y P-6 modificados de dicho Plan parcial. Ello supone una nueva ordenación pormenorizada, que según informe técnico de fecha 18 de febrero de 2019 es la siguiente:

"(...) El promotor presenta (1/02/2019) nueva Memoria y planos P-2 y P-6 que subsana lo señalado en el informe 3/19 y debe presentar, para componer el Texto Refundido para apro-

bación definitiva, el resto de documentación corregida de acuerdo de acuerdo con la siguiente ordenación pormenorizada:

PLAN PARCIAL ZP-Pn4-3 (A D)	**DOMINIO PÚBLICO (CESIÓN)**			edificabilidad
	Espacios libres locales EV	3.045	>11% sector	
	Equipamientos locales DE	3.002	>5,5 %sector	
	Viario y aparcamientos	9.689		
	Centros de Transformación	28		
	TOTAL DOMINIO PÚBLICO	**15.764**	57,01% sector	
	DOMINIO PRIVADO (USOS LUCRATIVOS)			
	Parcelas uso servicios TC	11.886		21.916
	TOTAL DOMINIO PRIVADO	**11.886**	42,99% sector	**21.916**
	TOTAL SECTOR	**27.650**		
	SS GG adscritos	**22.159**		
	TOTAL ÁMBITO	**49.809**		**21.916**

CONSIDERANDO, que con fecha 21 de febrero de 2019 se presenta por el promotor un ejemplar refundido de dicho proyecto de Plan Parcial así como Cd-rom.

CONSIDERANDO, que con fecha 14 de marzo de 2019 el Servicio Técnico de Planeamiento informa que el Texto refundido con fecha "febrero 2019" y presentado el 21/02/2019 por el promotor, cumplimenta lo señalado en su último informe. No obstante se advierte que sigue sin constar informe del Servicio de Patrimonio respecto de las parcelas de titularidad municipal.

CONSIDERANDO, el escrito del Servicio de Patrimonio de fecha 22/03/2019 y su posterior comunicación de fecha 13 de agosto de 2019 a la que se adjunta informe sobre las parcelas de titularidad municipal así como levantamiento topográfico de junio 2019 sobre la parcela situada al Sur y Oeste del Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

CONSIDERANDO, que con fecha 27 de septiembre de 2019 se emite informe por el Servicio Técnico de Planeamiento en los siguientes términos:

"*Con fecha 13/08/2019 y conforme CI n.º 883/2019 se recibe informe del Servicio de Patrimonio sobre la titularidad municipal de las parcelas situadas en el entorno del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús. Según levantamiento topográfico con coordenadas UTM contenido en dicho informe, y conforme a la delimitación del sistema general GP-Pn-4-3 establecida en la Modificación de Plan General n.º 111, una pequeña fracción del mismo es de titularidad pública y fue obtenida mediante contrato de compraventa. De acuerdo con la Modificación del Plan General n.º118 y el plan parcial arriba referenciado, dichos terrenos tienen calificación de equipamiento estructurante o institucional (EE) y está previsto realizar sobre estos la amplia-*

ción del cementerio. Concierne al Servicio de Gestión determinar a quién pertenece la titularidad del aprovechamiento urbanístico atribuido a dichos terrenos.
Una vez cumplimentado lo indicado en informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico n.º11/19, corresponde continuar con la tramitación del expediente, para su aprobación definitiva.(...)"

CONSIDERANDO, que tras solicitar del Servicio Técnico de Planeamiento que informase sobre si el sector se encuentra o no en zona inundable, por dicho Servicio se emite informe con fecha 30 de octubre de 2019 según el cual, atendiendo a la definición de zona inundable dada por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su artículo 14, el ámbito del sector ZP-Pn4-3 **no se encuentra en zona inundable** tal y como puede comprobarse una vez consultada la cartografía de zonas inundables de la CHS, para periodos de retorno (T) de 10, 100 y 500 años. Por lo cual no se hace precisa en la documentación que integra el proyecto de este Plan Especial, un estudio de inundabilidad respecto del cual emita informe la CHS de acuerdo con los artículos 55.7 y 55.8 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

CONSIDERANDO, que con fecha 08 de noviembre de 2019, se ha emitido informe por la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento relativo a las actuaciones seguidas en el expediente administrativo, a la inexistencia de alegaciones, a los informes recabados de los Servicios Municipales así como de las distintas Administraciones, las subsanaciones y modificaciones requeridas y contestadas y solventadas por el promotor, el procedimiento administrativo seguido y sobre la competencia para adoptar acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial presentado.

Por todo ello, a la vista del artículo 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio),de aplicación al presente, según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, en cuanto a la competencia del Pleno; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZP-Pn4-3, EL PUNTAL, presentado por Registro General el 21 de febrero de 2019 y que ha sido informado favorablemente tal y como consta en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Ordenar la notificación del presente al promotor del expediente, así como a los Servicios Municipales correspondientes.

TERCERO. Ordenar la notificación a los interesados que consten en el mismo, así como su remisión a los distintos organismos: Dirección General competente en materia de urbanismo de la CARM, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Bienes Culturales de la CARM y a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con las normas urbanísticas del proyecto."

Se aprueba por dieciocho votos a favor once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos y tres del Grupo Vox y once abstenciones nueve del Grupo Socialista y dos del Grupo Podemos-Equo.

2.3. EXPTE. 31/13. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR ZP-PN4-1. EL PUNTAL.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZP-Pn4-1 El Puntal "Primera etapa del Parque de Actividad Económica del Norte. El Puntal", objeto del expediente administrativo nº 353/02, así como su división en los Sectores ZP-Pn4-1 y ZP-Pn4-2. El Plan Parcial, que ordena un sector de 505.265 m2 al noroeste de El Puntal, de uso característico servicios, que se pretende modificar, se formuló en desarrollo del Plan General que clasificó como urbanizable el suelo y delimitó el originario sector ZP-Pn4, que se subdividió como consecuencia del acuerdo municipal de aprobación del Plan Parcial mencionado.

RESULTANDO, que la Confederación Hidrográfica del Segura interpuso recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del plan parcial, que fue retirado posteriormente al resolverse extraprocesalmente la cuestión planteada, que era el deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de Barnuevo. El 29 de julio de 2009 se dicta por la CHS la resolución de aprobación del expediente de deslinde del DPH de la Rambla de Barnuevo en El Puntal que hacía inviable la ordenación del plan parcial tal como fue aprobada definitivamente.

RESULTANDO, que el objeto de la modificación de Plan Parcial es adaptar y actualizar las determinaciones del Plan Parcial de actividad económica sector ZP Pn4-1 EL PUNTAL

vigente al Dominio Público Hidráulico deslindado, excluyéndolo de la actuación urbanística.

RESULTANDO, que con fecha 17 de junio de 2013, por el equipo redactor del proyecto de modificación del Plan Parcial ZP-Pn4-1, se presenta el proyecto, siendo promotora la mercantil GLOBAL LOGISTIC CHAIN S.A.

RESULTANDO, que con fecha 26 de mayo de 2014, se emite informe por el Servicio Técnico de Planeamiento en el que se relatan los antecedentes que afectan al Plan Parcial que se pretende modificar, se recogen las determinaciones del Plan Parcial a modificar, se alude al objeto de tal modificación, que pasa por identificar y excluir el dominio público hidráulico tal y como lo ha deslindado la Confederación Hidrográfica del Segura, modificando la ordenación en consecuencia e integrando el cauce. También modifica zonas verdes, traslada la parcela de equipamientos públicos DE3 y reajusta el viario interno. En este informe se señalan una serie de reparos que han de ser subsanados por el promotor.

RESULTANDO, que tras remitirse el Estudio de Incidencia Ambiental y Normas de Protección Ambiental obrante en el Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Referencia al Servicio Municipal de Medio Ambiente, éste informa con fecha 16 de junio de 2014 señalando una serie de deficiencias a corregir.

RESULTANDO, que con fecha 08 de octubre de 2014 se emite informe municipal por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en relación con el documento denominado "Demanda Hídrica de la Modificación del Plan Parcial ZP-Pn04-1- El Puntal, en el que entre otros aspectos, se alude al Plan Especial de Infraestructura Hidráulica para la Zona Norte en relación con el colector principal. Se indica que con la implantación del Eje Estructurante Costera Norte, se ha ejecutado el tramo del Interceptor de Pluviales Oeste que discurre bajo su calzada, quedando cerrado en la sección final en la avenida Juan Carlos I pendiente de su continuidad hacia el río en próximas actuaciones.

RESULTANDO, que con fecha 04/03/2015, el Servicio Municipal de Medio Ambiente informa que lo aportado por el promotor, subsana su informe anterior.

RESULTANDO, que con fecha 09 de diciembre de 2015, el Servicio técnico de Planeamiento informa que con el proyecto presentado por el promotor el 17 de julio de 2014, se subsana su primer informe.

RESULTANDO, que con fecha 23 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno acuerda

aprobar inicialmente el proyecto de modificación del Plan Parcial, se procede a su publicación en BORM de 20 de marzo de 2017 y en anuncios publicados en los diarios de mayor circulación, a la vez que se notifica a los titulares catastrales y a los distintos organismos que han de emitir informe a la vista de la normativa sectorial de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 14/07/2016 el equipo redactor presenta justificación técnica de la variación en el número de aparcamientos previstos respecto de la versión del proyecto presentada en 2013 y la versión aprobada inicialmente, motivándose la reducción a 1330 plazas de aparcamiento, por el incremento de zonas verdes y equipamientos, justificando que se cumple con los estándares mínimos establecidos de una plaza cada 200m2 de edificabilidad de actividad económica y las 42 plazas destinadas a personas con minusvalía, siendo dicha justificación informada favorablemente por el servicio técnico de Planeamiento el 04 de agosto de 2016.

RESULTANDO, que en el expediente de referencia constan los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Carreteras. Región de Murcia.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Bienes Culturales.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.
- Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.
- Confederación Hidrográfica del Segura

RESULTANDO, que tras la información pública se han efectuado 18 alegaciones. El promotor presenta escritos dando contestación a las mismas el 06/02/2017 y el 05/07/2017.

RESULTANDO, que el promotor presenta documentación con fecha 13/07/2018 con la que justifica que el proyecto de modificación de Plan Parcial no está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental atendiendo a la fecha de inicio de tramitación del procedimiento y a los criterios previstos en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

RESULTANDO, que con fecha 18 de octubre de 2018, se emitió informe por el Servicio Municipal de Medio Ambiente según el cual a la vista de los datos obrantes en el expediente sobre el inicio de tramitación de esta modificación del Plan Parcial (17 de junio de 2013) y del régimen normativo aplicable desde el punto medioambiental en ese momento (artículo 104 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental y siempre que se incluya en las

Normas Urbanísticas que el citado Plan Parcial no constituye marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental), teniendo en cuenta la fecha de inicio de la tramitación del instrumento de planeamiento y la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental , así como el informe de 20 de abril de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental, la modificación del Plan Parcial objeto de este expediente no estaría sometida a evaluación ambiental. Estaría sometida únicamente al procedimiento de Estudio de Incidencia Ambiental recogido en el Plan General de Murcia, a la vez que se advierten reparos en el Estudio de Incidencia Ambiental obrante en el proyecto y advertencia sobre la documentación a incluir en el futuro proyecto de obras de urbanización, en lo que respecta a los ruidos.

RESULTANDO, que con fecha 29 de octubre de 2018, se emite informe por el Servicio Técnico de Planeamiento a la vista de la última versión del proyecto de modificación de Plan Parcial (presentada por Registro General el 03 de enero de 2018) en relación con los informes sectoriales precitados y la necesidad de incorporar en el proyecto las consideraciones y condiciones recogidas en los mismos, a la vez que se propone, vistas las alegaciones y las contestaciones dadas por el promotor a las mismas, su desestimación pues coinciden todas, excepto una, en solicitar la ejecución del plan en varias unidades de actuación y respecto de esa otra, se recoge en el informe que las notificaciones han de efectuarse a los titulares catastrales y el resto de cuestiones, han de ser objeto de la fase de gestión urbanística. En el informe técnico también se advierten una serie de reparos a subsanar. A continuación se trascribe el informe técnico de 29 de octubre de 2018:

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL

La Modificación de Plan Parcial ZP-Pn4-1 EL PUNTAL fue analizada como versión de aprobación inicial en informes 39/14, 71/15 y 92/16, a cuyo contenido se remite en cuanto antecedentes, objeto, justificación y características de la modificación. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2016 se aprobó inicialmente y expuso a información pública (BORM 20/03/2017) el proyecto de fecha *Julio 2014*. Durante este periodo se recibieron dieciocho escritos de alegaciones e informes sectoriales de:

- DG de Carreteras (RE 10/10/2016)
- DG Telecomunicaciones (RE 21.10.2016)

- DG Bienes Culturales (RE 5/12/2016 y 29/09/2017 que autoriza la prospección arqueológica))
- Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (RE 12/12/2016)
- DG de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (RE 26/01/2017)
- DG de Calidad y Evaluación Ambiental (RE 14/03/2017)
- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (RE 24/03/2017)
- Confederación Hidrográfica del Segura (RE 19/04/2017)
- DG Fondos Agrarios y Desarrollo rural (RE 28/09/2017)

La ordenación detallada aprobada inicialmente es:

APROBACIÓN INICIAL	**DOMINIO PÚBLICO (CESIÓN)**			edificabilidad
	Espacios libres locales EV	58.179	>11% sector	
	Espacios libres de protección EW	791		
	Equipamientos locales DE	49.366	>15%p netas	
	Viario	118.681		
	Centros de Transformación	280		
	TOTAL DOMINIO PÚBLICO SECTOR	**227.297**	45,89% sector	
	DOMINIO PRIVADO (USOS LUCRATIVOS)			
	Parcelas A.E.	268.026		264.699
	TOTAL DOMINIO PRIVADO SECTOR	**268.026**	54,11% sector	**264.699**
	TOTAL SECTOR	**495.323**		
	SS GG GP Pn4-1	106.266		
	TOTAL ÁMBITO	**601.589**		**264.699**

Proyecta 1.330 plazas de aparcamiento públicas (42 para discapacitados) y plantea una única unidad de actuación para la ejecución del plan parcial por el sistema de Concertación Indirecta, indicando la condición de urbanizador de Global Logistic Chain S.A.

El promotor presenta RE 3/01/2018 proyecto con fecha *Diciembre 2017* donde incorpora su propuesta de cumplimiento de informes sectoriales y alegaciones a estimar, documento que se informa a continuación.

2.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Constan en el expediente administrativo diferentes informes sobre el trámite ambiental del plan. Por último, el informe de 18/10/2018 del Servicio de Medio Ambiente señala:

> *<<se indica que la modificación del Plan Parcial no estaría sometida al trámite de Evaluación Ambiental de Proyectos dado que cumpliría con el supuesto de exclusión señalado en el anexo III-B, grupo 10, apartado a, punto 2 de la ley 4/2009 de protección ambiental integrada.*
>
> *A la vista de todo ello y en las condiciones señaladas en los apartados anteriores,*

la modificación del Plan Parcial ZP-Pn4-1 que se tramita estaría sometida al procedimiento de Estudio de Incidencia Ambiental recogido en el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Revisado el proyecto de diciembre de 2017 en formato CD facilitado en su CI de 18 julio, en el que consta el Estudio de Incidencia Ambiental, no existe inconveniente, a los solos efectos ambientales, en proceder a la aprobación definitiva del Plan Parcial ZP-Pn04-1.>>

ASPECTOS AMBIENTALES PUESTOS DE MANIFIESTO EN EL TRÁMITE AMBIENTAL

2.a.1 INFORME DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE 4/03/2015

Examinado el proyecto aportado con fecha registro 27/7/2014 titulado "Modificación Plan Parcial ZP-Pn04-1 en el que se incluye escrito de contestación al informe de este Servicio de fecha 16/6/2014, no existe inconveniente, a los solos efectos ambientales, para la aprobación del Plan Parcial ZP-Pn04-1

Todas las medidas contenidas en el Estudio de Incidencia Ambiental y aquellas de carácter ambiental descritas en la memoria de proyecto, deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del futuro proyecto de obras de urbanización para su efectivo cumplimiento.

2.a.2 INFORME DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE 18/10/2018

En contestación a la CI del 18 de julio y CI del 21 de septiembre de 2018 del Servicio Administrativo de Planeamiento relativa a la modificación del Plan Parcial del sector ZP-Pn04-1, en El Puntal, (s/exp. 31/13) se informa:

- Con los nuevos datos aportados en su CI sobre inicio de la tramitación del Plan Parcial (17 de junio de 2013) y con el fin de asegurar la exclusión del trámite de evaluación ambiental de Planes y Programas conforme al régimen aplicable en aquella fecha (artículo 104 de la ley 4/2009 de protección ambiental integrada), se deberá incluir mención en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial que se aprueben definitivamente respecto a que el citado Plan Parcial no constituya el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental, teniendo en cuenta que en aquella fecha era de aplicación en el ámbito de la Región de Murcia los supuestos de evaluación ambiental de proyectos recogidos en dicha ley.

- Por otra parte, a la vista del informe de fecha 20 de abril de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la adaptación del PGOU de Murcia, a la ley del suelo de la Región de Murcia, incluidas sus modificaciones, a solicitud de su Ayuntamiento con entrad en registro de la Gerencia de urbanismo el 21 de abril de 2005 adjunto a su CI (de 21 de septiembre), en el que se indica que no es necesario que se someta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental dicha adaptación, sin perjuicio de las prescripciones técnicas a cumplir recogidas en dicho informe, se indica que la modificación del Plan Parcial no estaría sometida al trámite de Evaluación Ambiental de Proyectos dado que cumpliría con el supuesto de exclusión señalado en el anexo III-B, grupo 10, apartado a, punto 2 de la ley 4/2009 de protección ambiental integrada.

A la vista de todo ello y en las condiciones señaladas en los apartados anteriores, la modificación del Plan Parcial ZP-Pn4-1 que se tramita estaría sometida al procedimiento de Estudio de Incidencia Ambiental recogido en el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Revisado el proyecto de diciembre de 2017 en formato CD facilitado en su CI de 18 julio, en el que consta el Estudio de Incidencia Ambiental, o existe inconveniente, a los solos efectos ambientales, en proceder a la aprobación definitiva del Plan Parcial ZP-Pn04-1.

No obstante, conforme a los antecedentes obrantes en este Servicio respecto al Plan Parcial aprobado en 2004, se observa que las medidas correctoras acústicas señaladas en el Estudio de Incidencia Ambiental y estudio complementario aportado a dicho Plan Parcial (apantallamiento en la calle D sobre las viviendas más próximas y capa de rodadura de aglomerado asfáltico fonoabsorbente en los viales perimetrales) no han sido incorporadas al presente Estudio de Incidencia. Asimismo, entre la documentación a incluir en el futuro proyecto de obras de urbanización, se realizará un estudio de ruidos que garantice la eficacia de dichas medidas u otras medidas complementarias que en su caso sean necesarias para conseguir el cumplimiento de los niveles de ruido exigibles en la normativa vigente de los viales perimetrales e interiores que configuran el sector.

2.b INFORME DEL SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En las normas urbanísticas del plan:

- se hace referencia a que los proyectos de urbanización tendrán en cuenta los requisitos del Programa de Vigilancia Ambiental del EinA y sus medidas correctoras y protectoras, aunque estas condiciones ambientales (apartados 6 y 7 del EinA) no han quedado totalmente incorporadas a las NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

- no se ha encontrado la limitación de futuros proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental de proyectos
- no se han incorporado algunas medidas correctoras contempladas en el plan parcial de 2004 (apantallamiento en la calle D sobre las viviendas más próximas y capa de rodadura de aglomerado asfáltico fonoabsorbente en los viales perimetrales)
- no se ha incorporado la obligación de que el futuro proyecto de obras de urbanización incluya un estudio de ruidos que garantice la eficacia de las citadas medidas u otras complementarias que en su caso sean necesarias para conseguir el cumplimiento de los niveles de ruido exigibles en la normativa vigente de los viales perimetrales e interiores que configuran el sector

Debe tomar en consideración estos aspectos ambientales e incorporar a las normas urbanísticas del plan parcial las condiciones citadas

3.- INFORMES SECTORIALES AL PLAN PARCIAL APROBADO INICIALMENTE

Se analiza a continuación los informes sectoriales recibidos y cómo se toman en consideración en el proyecto RE 3/01/2018 que se informa.

3.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. REGIÓN DE MURCIA

En relación con el expediente de referencia, se informa que el Plan Parcial no es colindante con carreteras de titularidad de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia y por lo tanto no es objeto de informe.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

El plan no afecta a ninguna carretera competencia de la DG Carreteras.

3.2.- DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

2) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación a los que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a fin de

promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, se recogen, a continuación, a título informativo, las principales consideraciones de carácter general contenidas en dicha normativa:

a) Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación de la propiedad privada cuando resulte estrictamente necesario para la instalación de la red en la medida prevista en el proyecto técnico presentado y siempre que no existan otras alternativas técnica o económicamente viables, ya sea a través de su expropiación forzosa o mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso para la instalación de infraestructura de redes púbicas de comunicaciones electrónicas. En ambos casos tendrán la condición de beneficiarios en los expedientes que se tramiten, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa. Los operadores asumirán los costes a los que hubiera lugar por esta ocupación.

(…)

b) Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

(…)

c) Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas

El artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y que su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, así como, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Asimismo, en su artículo 34.3, dicha Ley establece que la normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para:

- Impulsar o facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial.

- Para garantizar la libre competencia en la instalación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

- Para garantizar la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

En consecuencia, dicha normativa o instrumentos de planificación:

- No podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores.

- Ni imponer soluciones tecnológicas concretas.

- Ni imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

(…)

d) Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación

Para afrontar la imposición de obligaciones en materia de obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación, es preciso distinguir los siguientes casos:

(…)

e) Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística

La planificación urbanística implica la previsión de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios necesarios en los núcleos de población y, por tanto, también de las absolutamente imprescindibles infraestructuras de telecomunicaciones que facilitan el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información. (...)

Las referencias y contenido de dichas normas son:

. UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas

(…)

. UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro

(…)

. UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

(…)

. UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: líneas aéreas.

(…)

. UNE 133100-5:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 5: Instalación en fachada.

(…)

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, con las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectarse con las infraestructuras que se desarrollen para facilitar el despliegue de las redes de telecomunicaciones que se contemplen en los proyectos de urbanización. En consecuencia, este aspecto debe ser tenido en cuenta cuando se acometan dichos proyectos de actuación urbanística.

f) Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (en redacción dada por la disposición adicional sexta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación), por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones y por la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho Reglamento.

(…)

g) Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, las normas que se dicten por las correspondientes administraciones deberán ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la administración competente así como en la página web de dicha administración

pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.

3) CONCLUSIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite ***informe favorable*** *en relación con la adecuación de la MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZP-Pn4-1, EL PUNTAL DE MURCIA a la normativa sectorial de telecomunicaciones.*

4) EFECTOS DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 972014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

El informe es favorable.

3.3.- DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Plan Parcial del sector ZP-Pn4-1, El Puntal (Murcia).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- El proyecto desarrolla un Plan Parcial en la zona ZP-Pn4-1, calificada en el PGOU de Murcia como suelo urbanizable sectorizado, localizado en la localidad de El Puntal (Murcia).

2.- En el Estudio de incidencia ambiental se hace referencia a la ausencia de bienes relacionados con el patrimonio cultural. Sin embargo, en la documentación no figura ningún técnico competente que permita dar crédito a dicha afirmación. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. No obstante en su entorno se ubica un yacimiento arqueológico catalogado por su relevancia cultural, denominado Senda de Granada, el cual por el norte y por el este llega hasta la prolongación de las construcciones de Espinardo, por tanto no muy lejos del ámbito del plan. En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar la presencia de bienes o elementos integrantes del patrimonio cultural.

3.- En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un Estudio específico sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Plan Parcial de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

Contestación del promotor

Se aporta informe arqueológico en la documentación del PP.

Sus determinaciones han sido incluidas en la Memoria, EinA y Normas Urbanísticas.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

Acompaña Informe Arqueológico tras la prospección realizada. Se han localizado dentro del ámbito los restos de un asentamiento romano que está dentro de la manzana D de uso *actividad económica* en el proyecto aprobado inicialmente, por lo que el plan requiere medidas de corrección arqueológica y se deben realizar estudios complementarios. También ha localizado diez elementos etnográficos que requieren estudios complementarios para su catalogación y documentación.

Como consecuencia del estudio arqueológico, el promotor modifica la zonificación en el nuevo proyecto:

- prevé una parcela de 446m2 calificada YA de protección arqueológica sobre los restos y el elemento etnográfico 8
- traslada la zona verde EV2 de 4.265m2 a un nuevo emplazamiento que rodear la parcela YA y la parcela de equipamientos DE3 de 5.427m2 configurando un espacio rectangular conjunto. Esta solución se considera urbanísticamente adecuada pues establece la protección de los restos arqueológicos para permitir su posterior estudio a la vez que integra el asentamiento en la ordenación al quedar rodeado por una zona verde y junto a un equipamiento público. No obstante, el plan habrá de catalogar los restos (ficha de catálogo) y definir su régimen de protección y la DGBC informar favorablemente esta medida de corrección arqueológica.

En cuanto a los elementos etnográficos, únicamente los numerados 1, 2, 8 y 9 quedan dentro del sector y afectados por la ordenación (el resto está dentro del DPH que se ha excluido de

la actuación) sobre los que se deberá hacer un estudio complementario y que la DGBC determine si procede su conservación o únicamente documentación.

La DGBC debe informar favorablemente el estudio arqueológico y las medidas de corrección y estudios complementarios propuestos.

3.4.- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA

Con fecha 28 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia escrito presentado por la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Ayuntamiento de Murcia, en el cual se notifica el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZP-Pn4-1, en el Puntal, para la evacuación del preceptivo informe sectorial por parte de la Demarcación de Carreteras en el ámbito de sus competencias.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

- Reglamento General de Carreteras aprobado (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

- Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

- Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

INFORME

Una vez revisada la documentación presentada, esta Demarcación de Carreteras informa que:

- El vial Penetración Norte, colindante con el sector ZP-Pn4-1, fue cedido al Ayuntamiento de Murcia con fecha 21 de noviembre de 2002 y por tanto es de competencia municipal.

- Con fecha 19 de diciembre de 2005 el Sr. Director General de Carreteras resolvió

autorizar la ejecución del Proyecto de accesos a los sectores terciarios del ensanche norte desde la Avda. Juan de Borbón, de octubre 2004. Dentro de los sectores terciarios del ensanche norte se encontraba el sector ZP-Pn4-1.

- El sector ZP-Pn4-1 se encuentra, asimismo, fuera de la zona de afección de las autovías A-7 y A-30.

- La modificación del Plan Parcial no supone un cambio significativo en la zonificación del plan, permaneciendo los límites del sector invariables.

En vista de cuanto antecede, si bien el desarrollo urbanístico del sector ZP-Pn4-1, aún sin estar en las zonas de protección de las autovías A-7 y A-30 ni tener acceso directo a ellas, puede afectar al tráfico del enlace de Juan de Borbón, los accesos a los sectores terciarios del ensanche norte se encuentran autorizados. Por tanto, al no suponer el nuevo proyecto presentado ningún cambio sustancial con respecto a la anterior zonificación, el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras ***informa favorablemente*** *la aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZP-Pn4-1, en el Puntal.*

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

El informe es favorable.

3.5.- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

1.- Se reduce la superficie de espacios libres públicos, incumpliéndose lo establecido en el art. 149.3 TRLSRM. Se requiere justificación expresa del interés público y compensación cualitativa y cuantitativa de las superficies afectadas.

2.- En la norma de "espacios libres públicos.- EV" se recoge ubicar un tanque de tormentas en el subsuelo (parcela EV2); el mencionado tanque de tormentas menoscabará y limitará el uso y funcionalidad de los espacios libres, por lo que, esa superficie no debe considerarse como zona verde pública computable a efectos de lo establecido en el art. 106 TRLSRM.

3.- Deberá aportarse plano donde quede recogida la cuantía de aparcamientos públicos (art. 106.h TRLSRM).

4.- Deberán aportarse los informes actualizados de las compañías suministradoras (Red eléctrica, abastecimiento y saneamiento...).

5.- Según lo establecido en el art. 9.10.2 del Plan General, en la ordenación de sectores situados junto a una arteria de gran capacidad, deberá ser previamente informado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

6.- No se aporta informe de sostenibilidad económica indicado en el art. 3 del Real Decreto 1492/2011.

7.- El Plan Especial al encontrarse afectado por la zona inundable deberá ser informado

por la Confederación Hidrográfica del Segura, según lo dispuesto en lo establecido en el art. 55.7 y 55,8 del Real Decreto 1/2016.

8.- No se ha adjuntado documento que justifique que no es aplicable la Ley 13/2015, de conformidad con la disposición transitoria primera de la citada Ley.

De conformidad que antecede debe acreditar que la documentación relativa a la presente modificación se presentó en el ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTURM y en caso contrario, deberá tramitarse conforme alas reglas de esta.

En caso de que se acredite procede su tramitación conforme al TRLSRM, de conformidad con lo establecido en el apartado c) del antedicho artículo 140, deberá remitir un ejemplar del proyecto que resulte aprobado definitivamente junto con el expediente municipal instruido durante su tramitación.

Contestación del promotor

1. Se incrementa tanto la superficie de EV y DE para alcanzar los valores de la versión aprobada definitivamente, como puede apreciarse en el apartado 3.15.- INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ZP-Pn04-1 de la Memoria Justificativa.

2. El tanque de tormentas cambia de ubicación pasando a estar en el subsuelo del vial.

3. El recuento de aparcamientos se localiza en el plano P6. VIARIO Y ESQUEMA DE TRÁFICO.

4. Se han vuelto a solicitar. En cuanto se reciban se incorporarán al proyecto.

5. y 7. Se recibe informe de los citados organismos.

Se adjunta documento de la presentación en el Ayuntamiento del proyecto para su aprobación inicial en 2014 correspondiente a la versión aprobada inicialmente y que justicia su sometimiento al TRLSRM DL 1/2005.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

Ya se expuso en el Informe 39/14 que el porcentaje de sector destinado a zonas verdes EV habría de ser mayor al 11,73% para que la modificación no se pudiera interpretar como disminución real de espacios libres, toda vez que la reducción de superficie de sector habría de repercutir en la ordenación. Pese a ello, los retoques que introduce el nuevo plan RE 3/01/2018 consisten en

59.940m2 de parcelas de espacio libre EV (suponen un 12,10% del sector e incrementan la superficie prevista por el plan de 2004 que eran 59.283m2) y 50.060m2 de parcelas de equipamiento DE (suponen un 10,11% del sector e incrementan la superficie prevista por el plan de 2004 que eran 50.057m2). También justifica (Memoria 3.15) el interés público y mejora cuantitativa y cualitativa de estos espacios.

El tanque de tormentas se traslada bajo un vial, liberando de toda servidumbre a las zonas verdes.

Debe situar en los planos de ordenación la nueva situación del tanque de tormentas

Numera los aparcamientos previstos en plano P-6 (ahora 1.334 y 42 para discapacitados) y actualiza los informes de las compañías suministradoras (Aguas de Murcia pendiente).

El plano P-6 debe presentarlo a una escala que facilite su lectura.

Constan en el expediente los informes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (OISMA) y de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Expone (Memoria 3.3) el procedimiento ambiental a que se ha de someter el plan. Al respecto, se remite a lo expuesto en el apartado 2.

Debe acompañar informe de sostenibilidad económica

3.6.- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. OBJETO Y ALCANCE

El 30 de septiembre de 2016 tuvo entrada en esta Consejería oficio del Ayuntamiento de Murcia de fecha 19 de septiembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, notificando el acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2016, de aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZP-Pn4-1 El Puntal de Murcia y solicitando informe sobre las cuestiones relativas a su competencia.

Analizada la documentación en el Servicio de Información e Integración Ambiental, se observó la necesidad de disponer de la documentación presentada y la cartografía en formato digital. Con fecha 5 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Murcia remite la documentación en el formato solicitado.

A pesar de que la solicitud de informe no especifica la disposición legal con arreglo a la cual es preceptivo nuestro informe y tampoco justifica su conveniencia o necesidad (art. 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pues solamente se solicita informe "sobre las cuestiones relativas a su competencia", cabe deducir que lo que se pretende es un pronunciamiento sobre si la Modificación Plan Parcial Sector ZP-Pn4-1 El Puntal podría estar sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Al respecto ha de recordarse que la referida Modificación podría estar sometida al procedimiento de ***evaluación ambiental estratégica simplificada****, por tratarse de un supuesto de los previstos en el Artículo 6.2.b): los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con lo que establece la disposición adicional primera 3.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 ha o a 100 ha en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado).*

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2016 reseña, en su considerando segundo, un informe de fecha 23 de febrero del mismo año (que no nos ha sido remitido), valorando la incidencia de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se concluye que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, la tramitación se entiende iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, no siéndole por tanto aplicable, salvo que la promotora del expediente opte por ello o así lo considere la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda d ella Región de Murcia en virtud de las competencias que en materia de legalidad le son atribuidas por la legislación regional.

2. ANTECEDENTES

El Plan Parcial ZP-Pn04-1 fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 26 de febrero de 2004, en desarrollo de las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia. Fue adjudicado a Global Logistic Chain SA la condición de Urbanizador Único por parte de la Gerencia de Urbanismo y encargado el proyecto de Reparcelación a Urbamusa.

La Confederación Hidrográfica del Segura inició expediente de Deslinde de Dominio público de la rambla de Barnuevo que cruza el sector. Dicho deslinde se aprobó definitivamente por resolución de la CHS de 29 de julio de 2009, este deslinde de dominio público hace inviable la ordenación del plan parcial aprobado definitivamente porque dicho dominio público ha de ser excluido del sector ZP-Pn04-1. Es por ello que el Urbanizador Único, Global Logistic Chain SA, ha encargado a Urbamusa, que estaba haciendo el proyecto de

Reparcelación, la redacción de una Modificación de Plan Parcial recogiendo la nueva situación producida por la aprobación de deslinde de la rambla de Barnuevo.

Se redactó un Texto Refundido que actualiza la documentación del Plan Parcial redactado por el arquitecto D. Vicente Garaulet Casse para recoger el deslinde de dominio público sobrevenido con posterioridad a la aprobación definitiva del plan parcial ZP-Pn04-1. Sin embargo, ante la alteración de parcelas de equipamientos y zonas verdes, se procede a la redacción de la Modificación del Plan Parcial ZP-Pn04-1 para adaptar correctamente el plan parcial a la nueva situación tras el deslinde de la rambla de Barnuevo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2016, se aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZP-Pn4-1 El Puntal de Murcia.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Murcia, se destacan las siguientes características:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La ordenación que se plantea está marcada por el objetivo de implantación de un Gran Centro Comercial, de Ocio y de Servicios, con pretensión regional. Este objetivo cumple con lo señalado por el Plan General para este sector.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

Documento Refundido – junio 2007 MURCIA

FICHA NÚM.		*043*
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR		*ZP-Pn04-1*
DENOMINACIÓN		
Primera etapa del Parque de Actividad Económica del Norte. El Puntal		
CLASE DE SUELO:	*FIGURA DE DESARROLLO:*	*USO CARACTERÍSTICO*
URBANIZABLE	*PLAN PARCIAL*	*SERVICIOS*
OBJETIVOS		
Configurar un espacio económico-dotacional altamente cualilficado y diversificado a ambos lados de la Avenida de la Costera Norte y en torno a los pinos centenarios de El Puntal-Churra. *Obtener el suelo para dos parques*		
CRITERIOS/OBSERVACIONES		
Organizar al oeste un parque ocio donde queden integrados los relieves de las canteras. *Tratamiento cuidadoso del entorno de os pinos centenarios. Continuidad viaria al oeste con el ZM-Pn02 y el ZI-Pn03. Integrar el grupo edificado de Torre Alcayna y estudiar la posible adecuación de las otras construcciones existentes. Respetar y reflejar con precisión el recinto de*		

fiestas de Churra. Traducir a precios de mercado los anteriores aprovechamientos de la franja que estuvo calificada como 4ª junto a Churra Nueva, en forma de derechos de edificabilidad en este sector	
SUPERFICIE DEL SECTOR (m2)	*505.879,00*
APROVECHAMIENTOD E REFERENCIA (m2/m2)	*0,40*
EDIFICABILIDAD (m2)	*202.351,00*
SUPEFICIE DE S.G. VINCULADOS (m2): (GP-Pn04)	*106.378,00*
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m2/m2)	*0,40*
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G. VINCULADOS (m2)	*42.551,00*
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2)	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):	*244.902,00*
USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIE (m2) CON CARÁCTER	*ORIENTATIVO*
RESIDENCIAL Y MIXTO ACTIVIDAD ECONÓMICA DOTACIONES	*VIARIO OTROS*
AE, AJ EV, DE	*EW*
593.648,00 72.980,00	*124.894,00 7.398,00*
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2)	
Espacios libres escolar deportiva otras total	
79,862,00 22.991,00 102.853,00	
NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE VINCULA AL SECTOR:	
(GP-Pn04) Avenida de la Costera Norte, entre J. Carlos I y Juan de Borbón, con ensanchamiento contiguo de esta, Iniciio del acceso directo a la carretera de la Alcayna. *Parque de los Cabezos de El Puntal y de los Grandes Pinos de El Puntal-Churra*	

Una vez que el dominio público hidráulico de la Rambla de Barnuevo se excluye del sector, la superficie se reduce a 495.323 m2 (49,53 ha) -superficie a ordenar- y tiene vinculado como sistema general 106.226 m2 (GP-Pn04-1).

Ordenación proyectada. Cuadro resumen de superficies de la ordenación propuesta

Sector de actividades económicas ZP-Pn04-1	
Calificación	*Superficie (m2)*
Sector ZP-Pn04-1 *sistemas generales GP-Pn04-1*	*495.323* *106.266*
Total	*601.589*

Dominio público hidráulico	*Superficie (m2)*
Rambla de Barnuevo EH	*10.265*

Calificación			*Superficie (m2)*	
GP-Pn04-1	*Sistemas generales*	*Espacios libres VD* *viario V*	*50.779* *55.487*	
ZP-Pn04-1	*Dominio público*	*Espacios libres públicos EV* *espacios libres protección EW* *equipamientos públicos DE* *servicios urbanos CT* *viario*	*58.179* *791* *49.366* *280* *118.681*	*Edificabilidad (m2)*
	Dominio privado	*Conjunto terciario AE Pn41*	*268.026*	*264.699*

3. DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL ÓRGANO SUSTANTIVO

** Solicitud de informe de 19 de septiembre de 2016, registro de entrada en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de 30 de septiembre de 2016.*

** Memoria de Modificación Plan Parcial Sector ZP-Pn04-1 El Puntal. Murcia. Normas Urbanísticas, Demanda Hídrica y Programa de Actuación. Redactado por URBAMUSA – julio 2014.*

** Estudio de Incidencia Ambiental. Redactado por URBAMUSA – Julio 2014.*

4. OBSERVACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y PROPUESTAS

Como quiera que el Ayuntamiento de Murcia considera, por un lado, que este sector no precisa de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por tratarse de un Plan Parcial previsto en el PGMO, urbanizable programado, que tiene una superficie menor de 100 ha (Anexo I) y que no afecta a la red Natura 2000, ni a hábitats, ni a espacios naturales protegidos u otras áreas protegidas (Anexo II), y por otro, que tampoco le es de aplicación la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, de conformidad con la disposición transitoria primera de la citada Ley, nada cabe añadir por nuestra parte si se tiene en cuenta que es responsabilidad de órgano sustantivo iniciar el proceso de evaluación y motivar en su caso si ha de seguirse el procedimiento simplificado u ordinario. No obstante lo anterior, y puesto que desconocemos el informe del Ayuntamiento de Murcia de 23 de febrero de 2016 antes aludido, no podemos valorar si se ha tenido en cuenta, caso de ser aplicable, el último inciso del apartado 3 d ella disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, conforme al cual los instrumentos de planeamiento de iniciativa particular se entienden iniciados "en la fecha de la solicitud de inicio del procedimiento

y siempre que se acompañe de la documentación exigida legalmente para su aprobación en esta Ley".

Por otra parte, el Ayuntamiento aporta en la documentación de la modificación de Plan Parcial el Estudio de Incidencia Ambiental, en aplicación del artículo 9.10.2 párrafo 2º de las normas del PGMO para aquellas ordenaciones de sectores situadas junto a autopistas, autovías, arterias de gran capacidad, polígonos industriales, estaciones, aeropuertos, centros de transporte y aquellos otros focos considerados por los servicios municipales. En este caso, al estar cerca de una vía de comunicación importante (Costera Norte).

El contenido del Estudio de Incidencia Ambiental viene determinado en el Artículo 9.10.3 de las Normas Urbanísticas del PGMO. Sin embargo, haciendo un paralelismo, se considera incompleto a la vista de las determinaciones que debe contener el documento ambiental estratégico conforme al artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

Contestación del promotor

No es aplicable la LOTURM, por tanto no es necesario Documento Ambiental Estratégico.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

Se ha expuesto en el apartado 2 lo referente al trámite y condiciones ambientales.

3.7.- OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE

1. Descripción de la actuación.

De acuerdo con la documentación aportada, una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial ZP-Pn04-1 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 26 de febrero de 2004, la Confederación Hidrográfica del Segura inició expediente de Deslinde de Domino público de la rambla de Barnuevo que cruza el sector. Dicho deslinde se aprobó definitivamente por resolución de la CHS de 29 de julio de 2009, por lo que la zona deslindada de dominio público ha de ser excluido del sector ZP-Pn04-1. Ante la alteración de parcelas de equipamientos y zonas verdes, se procede a la redacción de la Modificación del Plan Parcial ZP-Pn04-1 para adaptar correctamente el plan parcial a la nueva situación tras el deslinde de la rambla de Barnuevo.

2. Análisis de afecciones sobre hábitats y flora

2.1. Hábitats.

Según los datos disponibles en esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medioambiente sobre la zona objeto de la actuación, del análisis de la información geográfica referente a los tipos de hábitats declarados de interés comunitario, se constata que no aparecen hábitats de interés comunitario en la zona.

2.2. Flora.

En relación a la afección sobre especies del Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia se comprueba que aparecen las siguientes especies de dicho anexo afectadas:

- *Especies "DE INTERÉS ESPECIAL":*

  ** Celtis australis (Almez)*

  ** Ulmus minor (olmo)*

  ** Tamarix sp.pl*

Al sur de la actuación, aparece la denominada "Arboleda de los Pinos de Churra" compuesta por una serie de pinos de la especie Pinus pinnea, catalogados como árboles monumentales.

3. Conclusiones.

La modificación del Plan Parcial del sector ZP-Pn4-1, El Puntal, no presenta afecciones a hábitats declarados de interés comunitario.

En lo respecta a la flora, la "Arboleda de los Pinos de Churra", se encuentra a una distancia suficiente para no ser afectados por las actuaciones previstas.

En lo que respecta a las especias de flora catalogadas como de interés especial, la eliminación dentro del ámbito del Plan Parcial, estará condicionada a que sean utilizadas en una cantidad igual al doble de los pies que se eliminen, en la llamada "Recolonización vegetal artificial (ajardinamiento)" que aparece nombrada en el Estudio de Incidencia Ambiental, que entendemos se refiere a las especies que serán plantadas en los Espacios Verdes proyectados.

Contestación del promotor

Se incorpora a las NNUU.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

En las normas urbanísticas (art. 3.3) se incorporan las condiciones indicadas.

3.8.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

1. Afección al dominio público hidráulico.

La actuación no afecta al dominio público hidráulico, pues en la ordenación prevista se han respetado los límites establecidos en el deslinde efectuado en este tramo de rambla.

En los cruces previstos de los viales ZA´y J´K´ con la rambla, dado el pronunciado esviaje

que presentan, se deben plantear soluciones tipo puente con objeto de reducir las alteraciones en el flujo que se producirían en caso de diseñarse las obras de drenaje transversal mediante cajones prefabricados. En caso de que se considere imprescindible la colocación de pilas, estas deben situarse alineadas con la dirección del flujo.

En las obras de drenaje a ubicar en los cuatro cruces previstos se deberá tener en cuenta lo establecido en la Instrucción 5.2 IC Drenaje Superficial, en particular lo siguiente:

- *no deben suponer un estrechamiento del cauce*
- *deberán dimensionarse para 500 años de periodo de retorno*
- *deberán tener un resguardo mínimo de 0,75 m ante el riesgo de obstrucción*

Estas obras requerirán autorización de esta Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad

2.1. Afección al régimen de corrientes

De acuerdo con la información obtenida a partir de la Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura para la rambla de Barnuevo, el vial L´P se sitúa en zona de flujo preferente.

En la zona de flujo preferente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016), de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico), solo se admite una ocupación parcial de la zona de flujo preferente cuando se demuestre que no existe otra alternativa viable de trazado.

En todo caso, el Plan de Actuación Local frente a Emergencias por Inundación, o en su defecto un instrumento específico de gestión de riesgo en la zona, debe incluir las medidas preventivas de alerta e interrupción de la circulación por los viales y demás zonas afectadas por las avenidas.

2.2. Inundabilidad

Las parcelas F y G (clasificadas como Parque Actividades Económicas) y el vial NR que separa dichas parcelas se sitúan en zonas inundable, con calados por debajo de 0,50 m.

Por tanto, es de aplicación lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el

Reglamento del Dominio Público Hidráulico). En él se establece que las edificaciones o usos asociados se realicen en la medida de lo posible fuera de las zonas inundables, y que cuando esto no sea posible se estará a lo que establezcan en su caso las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta además lo indicado en el apartado a) de dicho artículo.

También se indica que en estas zonas no se permite el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento siempre que se cumpla lo dispuesto en el apartado a) del punto 1 del artículo 14 bis y se asegure la accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Puesto que estas zonas inundables se sitúan fuera de la zona de policía la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

2.3. Información disponible sobre zonas inundables

Se puede completar la información facilitada consultando el visor cartográfico de esta Confederación Hidrográfica del Segura (http://www.chsegura.es/chsic/) y además descargar los correspondientes ficheos en formato shape desde la página web (http://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/cartografia.html) o bien utilizar los servicios WMS asociados.

3.- Proyectos derivados del desarrollo del planeamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico), se deben remitir a esta Confederación Hidrográfica los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento para el análisis de las posibles afecciones al dominio público hidráulico y de la adecuación de la ordenación a las limitaciones establecidas en la zona de flujo preferente y en la zona inundable.

4.- Disponibilidad de recursos hídricos

En la documentación presentada se estima un incremento de la demanda de 0,50 Hm3 en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas para la determinación de la existencia de recursos hídricos disponibles.

Consultado el Registro de Aguas, ese municipio carece de concesiones de aguas d ella cuenca para atender dichas demandas, por lo que el incremento previsto de consumo debería ser atendido con recursos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, salvo que se aporte justificación en sentido contrario.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Al presente informe le es de aplicación la Instrucción, de 28 de febrero de 2014, de funcionamiento interno de la Comisaría de Aguas y el informe de 17 de marzo de 2015 del Sr. Comisario de Aguas sobre "Estimación de volúmenes disponibles por la Mancomunidad de Canales del Taibilla en un horizonte de nueve años", del cual se adjunta copia.

Vistos los antecedentes, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Murcia, la Instrucción de 28 de febrero de 2014 y el informe de 17 de marzo de 2015 sobre volúmenes disponibles por la Mancomunidad de Canales del Taibilla (en adelante MCT), y de conformidad con el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (Aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), se informa lo siguiente.

En el año 2015, la demanda global atendida por la MCT fue de 179,99 Hm3/año y la capacidad total de suministro de 197,20 Hm3/año siendo por tanto posible atender por ese Organismo una demanda adicional de 17,21 Hm3/año.

Existen por tanto recursos disponibles con origen en los propios de la MCT para atender la demanda prevista por la ***Modificación del Plan Parcial ZP-Pn4-1. El Puntal. Murcia*** *en un horizonte de al menos nueve años. Esta disponibilidad se ha estimado en función de los datos reales de consumo, las previsiones de demanda de la propia MCT y las tendencias observadas. Más allá de dicho horizonte deberá revisarse la situación real de demandas consolidadas y la capacidad de producción disponible.*

Por todo ello se emite informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para dicho Plan, sometido a las siguientes condiciones:

- El informe será válido durante un plazo de seis años desde la aprobación de la Modificación del Plan, durante el cual deberán iniciarse las actuaciones de urbanización que permitirán la transformación del suelo rural en urbano (en los términos definidos en el texto refundido de la Ley del Suelo).

Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes de que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

- El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar a esta Confederación Hidrográfica

las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

Las fechas de inicio y de terminación de las actuaciones de urbanización se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Contestación del promotor

1. Queda incorporado en las Normas de Urbanización de las NNUU.

2. Queda incorporado en la normativa específica de las parcelas AE afectadas de las NNUU.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

El informe es favorable sobre recursos hídricos para atender la demanda y expone:

- los cruces de las calles ZA y JK con la Rambla de Barnuevo se deben efectuar mediante puentes y cualquier obra sobre el DPH ha de ser autorizada por la CHS.
- el vial LP está en zona de flujo preferente; únicamente se admite la ocupación parcial de esta zona en caso de no existir otra alternativa viable de trazado
- las manzanas edificables F y G y el vial NR están en zona inundable; las edificaciones preferentemente se situarán fuera de esta zona y no se admiten servicios o equipamientos sensibles ni infraestructuras públicas esenciales salvo cuando no exista otra alternativa viable de emplazamiento

se debe remitir a la CHS cualquier proyecto que afecte al DPH o se sitúe en zonas de flujo preferente o inundable.

El proyecto RE 3/01/2018 introduce nuevas condiciones en las normas de urbanización y edificación de las manzanas F y G, aunque se deben completar conforme el informe de la CHS. No obstante:

Debe incorporar a planos de información y ordenación las zonas de Policía y de riesgo de inundación antes de la urbanización de los terrenos. En la zona de Policía debe establecer las limitaciones derivadas de la Ley de Aguas.

Debe establecer que el Proyecto de Urbanización se someterá a autorización por la CHS y contendrá un estudio específico de inundabilidad (art. 55.7 Normas PHDH Segura) que defina el nuevo régimen de corrientes y consiguiente modificación de las zonas de de flujo preferente e inundación que conlleva la urbanización y otras obras de defensa que proponga, permita dimensionar el tanque de tormentas, analizar la continuidad hidráulica del final del cauce (condición impuesta en el informe 39/14 apartado 9) y valorar el nuevo riesgo de inundación que justifique el trazado de los viales LP y NR, la posibilidad de edificar en las manzanas F y G con las condiciones que proceda y la situación de los CT7 y 8.

Debe analizar y justificar en la Memoria lo referente a la inundabilidad.

3.9.- DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL

I. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE ESTE INFORME.

El proyecto presentado pretende adaptar y actualizar el plan parcial al dominio público hidráulico excluyéndolo de la actuación urbanística. Dicho plan parcial fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 26 de febrero de 2004 mientras que la CHS aprobó definitivamente el deslinde de la Rambla de Barnuevo el 29 de julio de 2009, de ahí la necesidad de adaptar dicho plan parcial.

El sector ZP-Pn04-1 inicialmente contaba con una superficie de 610.529 m2 incluyendo sistemas generales y tras la modificación su superficie se quedará en 601.589 m2. Está delimitado al Norte por el sector ZP-Pn5, por el Sur con El Puntal y el sector ZM-Pn01, por el Oeste por el sector ZP-Pn04-2 y por el Este con la Avenida de Juan de Borbón. Consultado el SITMURCIA se obtiene que dicha superficie está clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, uso actividades económicas.

Parte de los terrenos que abarca el sector, en la actualidad según se desprende de las fotografías aéreas de las que disponemos, están incultos, ya que como dice la memoria del proyecto se trata de antiguos cultivos de cítricos que en la actualidad están abandonados. Dichas superficie está incluida dentro de la comunidad de regantes Junta de Hacendados de Murcia.

Del informe de afecciones obtenido a partir del sistema de información geográfica del medio rural dependiente de esta Dirección General se desprende que la actuación no producirá efectos negativos significativos sobre el medio agrario circundante, salvo la disminución de la superficie agrícola propiamente dicha, aunque esto ya se contemplaba en el Plan General aprobado definitivamente.

II. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias y desde el punto de vista agronómico, considera ***que no existe inconveniente al proyecto de modificación del plan parcial del***

sector ZP-Pn4-1, El Puntal, no apreciándose efectos negativos significativos sobre el medio agrario circundante*, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos.*

- *En caso de que en la zona existieran infraestructuras tales como caminos, tuberías de riego o desagües que pudieran verse afectadas por el desarrollo del plan parcial y que den servicio más allá del mismo, deberán adoptarse las medidas necesarias para su restablecimiento con objeto de no causar daños a otras explotaciones agrarias de la zona.*
- *No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces, viviendas, otras explotaciones ni su posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, vías pecuarias, montes, terreno forestal o Red Natura pues no son competencia de esta Dirección general. En caso de posible afección a cualquiera de ellos deberán solicitar informe correspondiente a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.*
- *La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece su su Artículo 296* ***"los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias"****. No obstante lo anterior esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este informe.*

NOTA. Junto con este informe, se acompaña plano de referencia sobre ortofoto del año 2013 en el que se ubica la actuación proyectada.

Contestación del promotor

Queda incorporado en las NN UU

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

Debe incorporar estas limitaciones a las Normas de Urbanización

4.- ALEGACIONES PRESENTADAS

Se analizan a continuación las alegaciones presentadas que coinciden todas, excepto una, en solicitar la ejecución del plan en varias unidades de actuación.

4.1.- Dª CMB

Que ante la modificación inicialmente aprobada del sector ZP-Pn4, El Puntal, Murcia, siendo este sector de una gran superficie, en aras de su viabilidad de ejecución futura, se interesa que se divida en pequeñas Unidades de Actuación que hagan posible su desarrollo futuro.

Contestación del promotor

En cuanto a la solicitud, de división del PP en varias Unidades de Actuación para su mejor gestión, hay que señalar que la designación de Urbanizador Único a favor de Global Logistic Chain SL, en mi opinión sigue vigente, pues según las bases del concurso de adjudicación, los plazos comprometidos para la gestión y urbanización del sector, empezaban a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación. Dicho proyecto no se pudo terminar de aprobar por la exigencia de la CHS de reconocer el dominio público hidráulico existente. La causa no puede ser imputada al Urbanizador Único.

Sin entrar en la bondad o no de la división del sector en varias Unidades de Actuación, para poder hacerlo haría falta una de estas dos condiciones previas. La renuncia voluntaria del Urbanizador Único o la declaración expresa del Ayuntamiento de Murcia de la caducidad de la citada condición. Sin que se de alguna de estas condiciones, el redactor de la modificación del PP, tiene que mantener el mismo sistema de gestión y la Unidad de Actuación Única.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

La respuesta del promotor se considera adecuada. Se propone desestimar la alegación.

4.2.- NEW CAPITAL 2000 SL

ALEGACIONES:

PRIMERA. Que sin perjuicio de las alegaciones ya efectuadas a lo largo de la tramitación de este expediente, en las que nos reiteramos en lo que pudieran considerarse procedentes en el momento actual del procedimiento.

SEGUNDA. En lo que respecta al Apartado Sexto "BASES ECONÓMICAS" hemos de señalar que se estiman unos gastos de urbanización que consideramos excesivos, en especial, si se ponen en relación con el Apartado Noveno "ETAPAS DE DESARROLLO. PLAZOS" donde se determina una única etapa en la que se prevé el desarrollo del Plan Parcial, asi como que:" … La única unidad de actuación del Plan Parcial, se desarrolla por tanto para

su ejecución en una única etapa para el desarrollo de las distintas áreas" y los correspondientes plazos:

> *"Los proyectos de Reparcelación y Urbanización deberán realizarse en un periodo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del Programa de Actuación.*
>
> *Las obras de urbanización deberán ejecutarse en los cuatro años siguientes a las aprobaciones definitivas de los proyectos de Urbanización y Reparcelación.- Se realizarán las conexiones o enlaces con los Sistemas Generales. La urbanización del viario propio del Plan Parcial estará totalmente finalizado en el plazo de 4 años previsto anteriormente, y en todo caso antes de la ocupación de cualquier o edificación en su ámbito respectivo..."*

Pues bien, somos totalmente disconformes con las etapas de desarrollo y plazos previstos, a la vista del desproporcionado tamaño de la Unidad de Actuación propuesta y los elevados gastos de urbanización previstos, lo que devendría inviable económicamente, y en particular, resultaría excesivamente gravoso para esta mercantil, así como para otros propietarios, que quedarían en situación de indefensión.

Por lo expuesto, consideramos procedente, siendo lo razonable y proporcionado, dividir el Plan en diferentes Unidades de Actuación (por manzanas resultantes), con las correspondientes fases, plazos y partidas de gastos que resulten pertinentes. En esta relación, en concreto se propone la División del sector en unidades de actuación para su posterior gestión urbanística, conforme a las siguientes consideraciones:

> *1ª) Se propone, aprovechando el trámite de aprobación del proyecto de modificación del plan parcial, la delimitación en el mismo de varias unidades de actuación de menores dimensiones, en vez de la única unidad propuesta, a los efectos de facilitar su posterior ejecución y gestión urbanística. Y ello conforme a los arts. 164 y 170 del TRLSRM (vigente en el momento de inicio de la tramitación de la modificación del plan parcial), así como los arts. 194 y 196 de la actual LOTURM , en los que se permite expresamente que la delimitación de unidades de actuación pueda realizarse directamente desde el instrumento de planeamiento urbanístico.*
>
> *Señalar que esta propuesta no supone modificación o alteración del planeamiento urbanístico. Es una previsión para la posterior gestión urbanística, con la finalidad de facilitar su ejecución y garantizar al mismo tiempo la adecuada compensación entre todas las unidades de actuación resultantes y el cumplimiento de los derechos y deberes derivados de la transformación urbanística del suelo.*
>
> *2ª) La conveniencia de esta propuesta se justifica en base a los siguientes motivos:*
>
> *- Las unidades de actuación son ámbitos delimitados, dentro del mismo sector, para*

su gestión y transformación urbanística. El ámbito del sector del ZP-Pn4-1 quedó delimitado como una unidad única, que incluía todos los terrenos situados dentro del mismo y sus sistemas generales. No obstante, esta concepción del plan de actuación quedó delimitada hace varios años, habiendo acaecido desde entonces profundos cambios económicos y administrativos. Con esta propuesta se pretende adaptar esta previsión del planeamiento a la realidad actual y a las necesidades y disponibilidades de recursos existentes hoy día.

- En efecto, la división en unidades de actuación facilitaría su ulterior gestión al permitir que la transformación urbanística pudiera efectuarse sobre ámbitos territoriales más reducidos. Estamos además, como ya se ha expuesto, ante un sector con unos costes y cargas urbanísticas muy considerables, por lo que su división facilitaría la posibilidad de acometer sus obras.

- Igualmente, la división en unidades permitiría que los propietarios pudieran decidir de manera más directa en el proceso de gestión y llevar a cabo su ejecución de la forma más conveniente, al diferenciar en etapas su realización, facilitándose de ese modo su participación en el proceso urbanizador.

- Asimismo, en base a criterios de sostenibilidad económica y de justificación de las inversiones, se considera que resulta más prudente fraccionar en etapas la ejecución del plan parcial, en función de la disponibilidad de recursos y la predisposición de los propietarios, el estado de las infraestructuras comunes y accesos, y la vertebración del sector con su entorno.

De no hacerse así los gastos urbanísticos podrían resultar inasumibles para el urbanizador y los propietarios afectados.

3ª) Condiciones que debe cumplir la división propuesta:

- <u>Las unidades de actuación que se delimiten deben resultar equilibradas entre sí</u>, teniendo todas ellas un aprovechamiento urbanístico, cesiones obligatorias, cargas urbanísticas y deberes semejantes. Y ello conforme al art. 36 del RGU, que previene que la delimitación de unidades de actuación dentro de un mismo sector deberá garantizar que no existen diferencias de aprovechamiento entre ellas con relación

al aprovechamiento del sector superiores al 15% esto también resulta exigible respecto de las cesiones obligatorias de equipamientos, dotaciones, espacios libres y sistemas generales, así como también sobre sus respectivos costes de urbanización en sentido amplio.

Caso de resultar variaciones en los gastos de urbanización finalmente realizados, los saldos en positivo o negativo que se generen entre las diferentes unidades de actuación y que afecten al equilibrio entre ellas se compensarán en metálico.

También, en aplicación del principio de justa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios, deberá respetarse la equivalencia de los derechos y deberes resultantes del proceso urbanizador entre todas las unidades.

- <u>Las unidades resultantes deben ser autónomas y funcionalmente independientes entre sí</u>, y no depender para su transformación urbanística de la evolución de la gestión de las otras. Así, se deberá observar esta autonomía tanto en la ejecución de sus respectivas obras de urbanización, como en la conexión a las redes exteriores de servicios, en la obtención y cesión de los terrenos requeridos por el planeamiento, como también en su independencia económica.

- <u>Vertebración. Las unidades que se delimiten deberán contribuir y participar proporcionalmente en función de su aprovechamiento en relación con el total del sector a los costes de las obras e infraestructuras de carácter comunes</u>

A este respecto, sin perjuicio de los criterios que establezca este Excmo. Ayuntamiento, deberán considerarse obras o infraestructuras comunes las siguientes: a) aquellas que no se sitúen físicamente en el interior de ninguna actuación pero sean necesarias para su funcionamiento; b) las de naturaleza exterior para la conexión de servicios urbanos; c) y aquellas otras que, aún encontrándose físicamente incluidas en el suelo de una o varias unidades de actuación, presten servicio a las demás.

Si una obra o infraestructura de carácter común afectará solamente a una o varias unidades, será satisfecha por ellas en proporción a su aprovechamiento en relación con el total de las afectadas.

En cuanto a los criterios para la contribución a tales costes, deberán ser fijados en los respectivos programas de actuación, si bien deberá permitirse que puedan ser ejecutadas anticipadamente por una o varias unidades, pudiendo posteriormente repercutir su coste proporcional al resto de unidades en el momento en que sean aprobados sus respectivos proyectos de reparcelación.

De esta forma, los propietarios o el órgano de gestión que hubiere anticipado el coste

de sus proyectos y obras será reintegrado por aquellos en proporción al aprovechamiento urbanístico de cada uno, ex art. 160.4 TRLSRM. A estos fines, la Administración urbanística deberá prestar el auxilio necesario para dicho reintegro.

4ª) A estos efectos se propone realizar una definición detallada del Plan de Actuación a partir de un estudio técnico del ámbito del sector, efectuándose esa delimitación o división interna en unidades de actuación , en función de los criterios expresados de equilibrio, autonomía y vertebración; y también de acuerdo a criterios de propiedad del suelo, para facilitar su gestión. Debiendo proveerse lo necesario a estos fines.

En virtud de todo lo expuesto:

AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA SOLICITO: Que, habiendo por presentado este escrito, junto a sus copias, se sirva admitirlo, teniendo por evacuado en tiempo y forma el trámite de alegaciones; y en méritos de lo expuesto, tenga por efectuadas las propuestas, consideraciones y alegaciones contenidas en el cuerpo de este escrito a los efectos oportunos, acordándose de conformidad con lo expuesto. Por ser de justicia que solicito en Murcia a 14 de diciembre de 2016.

Contestación del promotor

En cuanto a la solicitud, de división del PP en varias Unidades de Actuación para su mejor gestión, hay que señalar que la designación de Urbanizador Único a favor de Global Logistic Chain SL, en mi opinión ***sigue vigente****, pues según las bases del concurso de adjudicación, los plazos comprometidos para la gestión y urbanización del sector, empezaban a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación. Dicho proyecto no se pudo terminar de aprobar por la exigencia de la CHS de reconocer el dominio público hidráulico existente. La causa no puede ser imputada al Urbanizador Único.*

Sin entrar en la bondad o no de la división del sector en varias Unidades de Actuación, para poder hacerlo haría falta una de estas dos condiciones previas. La renuncia voluntaria del Urbanizador Único o la declaración expresa del Ayuntamiento de Murcia de la caducidad de la citada condición. Sin que se de alguna de estas condiciones, el redactor de la modificación del PP, tiene que mantener el mismo sistema de gestión y la ***Unidad de Actuación Única.***

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

La respuesta del promotor se considera adecuada. Se propone desestimar la alegación.

4.3.- D. JMRA y doce más

ALEGACIONES

ÚNICA.- División del sector en unidades de actuación para su posterior gestión urbanística

a).- Concepto y marco legal.- Se propone, aprovechando el trámite de aprobación del proyecto de modificación del citado plan parcial, la delimitación en el interior del mismo de varias unidades de actuación, pasando a ser un sector de una única unidad de actuación a una pluralidad de estas, con el objeto de facilitar y mejorar su posterior gestión urbanística.

El marco legal de esta propuesta viene regulado en los arts. 164 y 170 del anteriormente vigente TRLSRM (vigente cuando se inició la tramitación de esta modificación), así como en los arts. 194 y 196 de la actual LOTURM, permitiéndose expresamente que la delimitación de unidades de actuación pueda realizarse directamente desde el instrumento de planeamiento urbanístico.

Por otro lado, la propuesta no constituye modificación o alteración del planeamiento urbanístico. Es una previsión para la posterior gestión urbanística, cuyo objeto reside estrictamente en dividir la unidad de actuación única prevista en el plan en varias unidades de menores dimensiones con la finalidad de facilitar su ejecución y garantizar al mismo tiempo la adecuada compensación entre todas ellas y el cumplimiento de los derechos y deberes derivados de la transformación urbanística del suelo.

b).- Conveniencia.- La conveniencia de esta propuesta se justifica en base a los siguientes criterios:

- Las unidades de actuación son ámbito delimitados, dentro del mismo sector, para su gestión y transformación urbanística. El ámbito del sector del Pn4-1 quedó delimitado con una unidad única, que aglutinaba todos los terrenos incluidos en él y sus sistemas generales. Sin embargo, esta concepción del urbanismo quedó definida hace más de diez años, habiendo acaecido desde entonces múltiples y muy profundos cambios sociales, económicos y administrativos que han desdibujado el escenario bajo el que se concibió el plan en sus inicios. Con esta propuesta de división de unidades, se pretende adaptar esta previsión del planeamiento a la realidad actual y las necesidades y disponibilidades de recursos hoy presentes.

- En efecto, la división de unidades de actuación que se propone facilitaría su ulterior gestión al permitir que la transformación urbanística pueda realizarse sobre ámbitos territoriales más reducidos y no sobre la totalidad del ámbito de una vez.

Se trata, además de un sector con unos costes y cargas urbanísticas muy considerables (estimados en más de 51 millones de euros por su programa de actuación), por lo que su división mejoraría considerablemente la posibilidad de acometer sus obras.

- Al mismo tiempo, la división en unidades permitiría que los propietarios pudieran decidir de manera más directa en el proceso de gestión y llevar a cabo su ejecución de la forma más conveniente, al diferenciar en etapas su realización, facilitando de ese modo su participación en el proceso urbanizador y obviando los problemas que la gestión de un ámbito geográfico mayor conllevaría.

- Por último, y atendiendo a criterios de sostenibilidad económica y de justificación de las inversiones, se considera que resulta más razonable y prudente fraccionar en etapas la ejecución del plan parcial que nos ocupa, ello en función de la disponibilidad de recursos y la predisposición de los propietarios, el estado de las infraestructuras comunes y accesos y la vertebración del sector con su entorno. Como se ha dicho, se trata de un sector con un presupuesto de ejecución material de más de 51 millones de euros según el programa de actuación aprobado en su momento (abril de 2005), el cual no obstante deberá ser también modificado.

La magnitud de su coste aconseja, por razones obvias de sostenibilidad y prudencia y ante el incuestionable retroceso del mercado inmobiliario, su ejecución por etapas y de forma fraccionada en lugar que de forma única o global, lo que podría acaso ser inasumible para el urbanizador y los propietarios afectados.

A lo anterior debe añadirse que la retribución al urbanizador podrá ser planteada en especie por muchos propietarios, lo que agravaría los problemas de financiación y ejecución de la inversión, especialmente a la vista de su elevado importe, unido a la necesidad de justificar de antemano la disponibilidad de recursos con que acometer la urbanización. Tarea que, indudablemente, será más sencilla si se afronta de manera fraccionada.

<u>c).- Requisitos que debe reunir la división</u>.- En cuanto a los requisitos que necesariamente deberá observar la división que se introduzca, partidos de los siguientes:

- Equilibrio. Las unidades de actuación que se delimiten deben estar equilibradas

entre sí, teniendo todas ellas un aprovechamiento urbanístico, cesiones obligatorias, cargas urbanísticas y deberes semejantes entre todas ellas. La única referencia objetiva para ello se contiene en el art. 36 del RGU, aplicable en la Región de Murcia en tanto no se formule el desarrollo reglamentario de la legislación urbanística regional. De conformidad con sus previsiones, la delimitación de unidades de actuación dentro de un mismo sector deberá garantizar que no existen diferencias de aprovechamiento entre ellas con relación al aprovechamiento del sector superiores al 15% ahora bien, además de dicha exigencia, se considera que ello debe exigirse también respecto de las cesiones obligatorias de equipamientos, dotaciones, espacios libres y sistemas generales, así como también sobre sus respectivos costes de urbanización en sentido amplio; de modo que no existan tampoco diferencias entre ellas en esas cuestiones que superen el referido límite del 15%.

En caso de que se produzcan variaciones en los gastos de urbanización finalmente realizados, los saldos en positivo o negativo que se generen entre las diferentes unidades de actuación y que afecten al equilibrio entre ellas se compensarán entre ellas en metálico.

Del mismo modo, y en aplicación del principio de justa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios, deberá respetarse la equivalencia de los derechos y deberes resultantes del proceso urbanizador entre todas las unidades, de modo que todas reciban un trato homogéneo y no existan desequilibrios.

- Autonomía. Las unidades que se delimiten deben ser funcionalmente independientes entre sí y no depender para su transformación urbanística de la evolución o ritmo de gestión de las otras. Así, se deberá justificar su autonomía tanto en la ejecución de sus respectivas obras de urbanización, como en la conexión a las redes exteriores de servicios, en la obtención y cesión de los terrenos requeridos por el planeamiento y desde luego su independencia económica.

- Vertebración. Finalmente, las unidades que se delimiten deberán contribuir y participar proporcionalmente en función de su aprovechamiento en relación con el total del sector, a los costes de las obras e infraestructuras de carácter común.

Sin perjuicio de los criterios que al respecto establezca ese Ayuntamiento, deberán considerarse como obras o infraestructuras comunes las siguientes: a) aquellas que no se sitúen físicamente en el interior de ninguna actuación pero sean necesarias para su funcionamiento; b) las de naturaleza exterior para la conexión de servicios urbanos; c) y aquellas otras que, aún encontrándose físicamente incluidas en el suelo de una o varias unidades de actuación, presten servicio a las demás (lo

que ocurrirá, por ejemplo y sin carácter limitativo, con viarios de acceso común, tanque de tormentas, etc...).

Si una obra o infraestructura de esta naturaleza afectase solamente a una o varias unidades pero no a todas, será satisfecha por ella en proporción a su aprovechamiento en relación con el total de ellas.

Finalmente, en cuanto a las reglas para la contribución a tales costes, deberán ser fijadas en los respectivos programas de actuación, si bien deberá permitirse que puedan ser ejecutadas anticipadamente por una o varias unidades pero pudiendo posteriormente repercutir su coste proporcional al resto de unidades en el momento en que sean aprobados sus respectivos proyectos de reparcelación.

Así, los propietarios o en su caso el órgano de gestión que hubiere anticipado el coste de sus proyectos y obra será reintegrado por aquellos en proporción al aprovechamiento urbanístico de cada uno en virtud del art. 160.4 TRLSRM. A cuyo efecto, la administración urbanística prestará el auxilio necesario para dicho reintegro.

d).- Definición detallada.- Se propone realizar un estudio técnico del ámbito del sector y llevar a cabo esa delimitación o división interna de unidades de actuación, en función a los criterios expresados de equilibrio, autonomía y vertebración; y también de acuerdo a criterios de propiedad del suelo para facilitar su gestión. A cuyo efecto, quedamos a disposición de ese Ayuntamiento para realizar sugerencias, alternativas, etc...y en su virtud,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en mérito de cuanto se ha expuesto, tenga por efectuadas las presentes alegaciones y provea de conformidad con lo solicitado.

Contestación del promotor

En cuanto a la solicitud, de división del PP en varias Unidades de Actuación para su mejor gestión, hay que señalar que la designación de Urbanizador Único a favor de Global Logistic Chain SL, en mi opinión ***sigue vigente****, pues según las bases del concurso de adjudicación, los plazos comprometidos para la gestión y urbanización del sector, empezaban a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación. Dicho proyecto no se*

pudo terminar de aprobar por la exigencia de la CHS de reconocer el dominio público hidráulico existente. La causa no puede ser imputada al Urbanizador Único.

Sin entrar en la bondad o no de la división del sector en varias Unidades de Actuación, para poder hacerlo haría falta una de estas dos condiciones previas. La renuncia voluntaria del Urbanizador Único o la declaración expresa del Ayuntamiento de Murcia de la caducidad de la citada condición. Sin que se de alguna de estas condiciones, el redactor de la modificación del PP, tiene que mantener el mismo sistema de gestión y la ***Unidad de Actuación Única.***

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

La respuesta del promotor se considera adecuada. Se propone desestimar la alegación.

4.4.- FCS EXPLOTACIONES SL

ALEGACIONES

PRIMERA.- FCS EXPLOTACIONES, S.L. Es propietaria del pleno dominio de las parcelas 99, 100, 101 y 102 del referido plan parcial. Se acreditará este hecho en cuanto seamos requeridos para ello.

SEGUNDA.- De la memoria de la modificación del plan parcial aprobada inicialmente se deduce que la gestión de todo el plan parcial se concentra a una unidad de actuación única, de casi 500.000 m2 de superficie, más sistemas generales. En la propia memoria se contiene una reflexión sobre las dificultades que entrañará la gestión posterior de los terrenos.

Parece querer justificarse tal decisión en el hecho de dar continuidad y garantía a los ejes viarios que demanda un futuro gran centro comercial en la zona.

A nuestro juicio, la existencia de una única unidad de actuación hace imposible su gestión urbanística, siendo necesaria su reconsideración y la inclusión de la posibilidad de que existen más unidades de actuación.

Por ello se proponen:

> *a.- o bien el establecimiento desde este mismo instante de, al menos, <u>cinco unidades de actuación</u>*
>
> *b.- o bien el establecimiento de la previsión de que los propietarios puedan solicitar en cualquier momento, y el Ayuntamiento aceptar, una propuesta de delimitación de unidad de actuación al margen de la única inicialmente prevista, siempre que guarden los criterios de equilibrio, reparto compensado de cargas y autonomía de las unidades de actuación para garantizar su ejecución y la conexión a los sistemas generales.*
>
> *De esta manera, a nuestro juicio, se cumpliría con los siguientes objetivos:*
>
> *a.- facilitar la viabilidad del desarrollo urbanístico.*
>
> *b.- garantizar la participación de los directamente interesados en el desarrollo de la*

unidad de actuación.

c.- aglutinar intereses comunes, por proximidad.

SEGUNDA. A mayor abundamiento de lo expuesto, consideramos que el alto coste de las obras de urbanización y el hecho de que se haya previsto su desarrollo mediante la figura del urbanizador, retribuciones aparte, supone un evidente freno a la vinculación de los propietarios afectados. Por eso, sería conveniente la división de la superficie del plan parcial en diversas unidades de actuación.

Por lo expuesto

SOLICITO: que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su virtud por realizadas las precedentes alegaciones con el fin de que sean considerados para la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial de referencia.

Contestación del promotor

En cuanto a la solicitud, de división del PP en varias Unidades de Actuación para su mejor gestión, hay que señalar que la designación de Urbanizador Único a favor de Global Logistic Chain SL, en mi opinión ***sigue vigente****, pues según las bases del concurso de adjudicación, los plazos comprometidos para la gestión y urbanización del sector, empezaban a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación. Dicho proyecto no se pudo terminar de aprobar por la exigencia de la CHS de reconocer el dominio público hidráulico existente. La causa no puede ser imputada al Urbanizador Único.*

Sin entrar en la bondad o no de la división del sector en varias Unidades de Actuación, para poder hacerlo haría falta una de estas dos condiciones previas. La renuncia voluntaria del Urbanizador Único o la declaración expresa del Ayuntamiento de Murcia de la caducidad de la citada condición. Sin que se de alguna de estas condiciones, el redactor de la modificación del PP, tiene que mantener el mismo sistema de gestión y la ***Unidad de Actuación Única.***

Por esta razón tampoco es posible la propuesta de delimitación de unidades de actuación por parte de los propietarios, al margen de la UA Única prevista.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

La respuesta del promotor se considera adecuada. Se propone desestimar la alegación.

4.5.- MARCOS Y SERVICIOS SA

Primero. MARCOS Y SERVICIOS, S.A ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.R.M de la modificación del plan parcial referido en el asunto del presente documento. No obstante ello, al día de la fecha sigue sin recibir la notificación formal de la citada modificación, por lo que ruego revisen la dirección y señas de las que disponen por si hubiera algún error en las mismas, y procedan, si no lo han hecho, a remitir la notificación de la citada modificación del plan parcial.

Segundo. En el plano I-7, parcelario de la citada modificación del plan parcial, se otorga a la mercantil MARCOS Y SERVICIIOS, S.A dos superficies:

Parcela nº 92: 1.812,79 m2.

Parcela nº 97: 4.823 m2.

Las citadas superficies no se ajustan a la realidad, ya según consta en el título de compra cuya copia se acompaña al presente documento como documento nº 1, la superficie de ambas parcelas es la siguiente:

Parcela nº 92: 1.826,74 m2.

Parcela nº 97: 4.842,40 m2

Por lo tanto, ruego que revisen ambas superficies ya que entre ambas suman una merma en perjuicio de MARCOS Y SERVICIOS, S.A de 32,75m2

Tercero. Sin perjuicio de presentar las correspondientes alegaciones a la redacción del proyecto de equidistribución, comunico formalmente la solicitud de MARCOS Y SERVICIOS S.A. consolidar el aprovechamiento de ambas parcelas en una sola finca de resultado y ubicarla sobre la parcela 92 del parcelario, dentro de la parcela H, AEPn04-01, dando frente al vial G del plano viario y esquema de tráfico, plano P-6 de la modificación plan parcial

Contestación del promotor

Al punto 1º.- Su dirección queda incorporada en el documento Relación de Propietarios del Plan Parcial. En el Planeamiento no se realizan notificaciones, se producen publicaciones en prensa y en el BORM. Las notificaciones proceden en el Proyecto de Reparcelación.

Al punto 2º. Las superficies se fijarán en el Proyecto de Reparcelación.

Al punto 3º.- Esta solicitud habrá que realizarla en el momento en que se inicie el Proyecto de Reparcelación.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento

Las notificaciones se efectúan a los titulares catastrales. El resto de aspectos alegados corresponden a la siguiente fase de Gestión. Se propone desestimar la alegación.

5.- PROPUESTA DE PLAN RE 3/01/2018

El proyecto RE 3/01/2018 plantea una ordenación muy similar a la aprobada inicialmente. Las

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

variaciones no suponen cambio sustancial en la ordenación y consisten en prever una nueva parcela YA de 446m2 de protección arqueológica sobre los restos descubiertos y trasladar a su entorno las parcelas EV2 -espacio libre- de 4.265m2 y DE3 -equipamientos- de 5.427m2 para configurar un espacio rectangular conjunto que incrementa la superficie total de estas dotaciones y retoca la trama viaria correspondiente. Como se ha dicho, esta solución se estima urbanísticamente adecuada con la protección de los restos arqueológicos y su integración en la ordenación. La ordenación detallada que se propone aprobar definitivamente es:

APROBACIÓN DEFINITIVA	**DOMINIO PÚBLICO (CESIÓN)**			edificabilidad
	Espacios libres locales EV	59.940	>11% sector	
	Espacios libres de protección EW	791		
	Equipamientos locales DE	50.060	>15%p netas	
	Protección arqueológica YA	446		
	Viario	120.539		
	Centros de Transformación	279		
	TOTAL DOMINIO PÚBLICO SECTOR	**232.055**	46,85% sector	
	DOMINIO PRIVADO (USOS LUCRATIVOS)			
	Parcelas A.E.	263.268		264.699
	TOTAL DOMINIO PRIVADO SECTOR	**263.268**	53,15% sector	**264.699**
	TOTAL SECTOR	**495.323**		
	SS GG GP Pn4-1	106.266		
	TOTAL ÁMBITO	**601.589**		**264.699**

Proyecta 1.334 plazas de aparcamiento públicas (42 para discapacitados) y plantea una única unidad de actuación para la ejecución del plan parcial por el sistema de Concertación Indirecta, indicando la condición de urbanizador de Global Logistic Chain S.A.

Debe establecer como indicativos los usos específicos de las parcelas de equipamiento

Debe presentar el plano que cita de ordenación conjunta, donde contenga la ordenación de los planes ZP-Pn4-2, ZI-Pn3, ZP-Pn5 y ZM-Pn1.

El plan parcial vigente fija la alineación oeste de la manzana A en el límite del sector con lo que la sección del vial estructurante (GP-Pn4-1) no coincide con el tramo que discurre

por el plan parcial contiguo (GP-Pn5) y reflejará el plano de ordenación conjunta. Debe reajustar esta alineación.

Debe trazar en círculo todas las alineaciones en esquina de las manzanas.

5.- CONCLUSIONES

Debe subsanar lo indicado en el presente informe para proseguir la tramitación del plan.

RESULTANDO, que con fecha 05 de noviembre de 2018, se emite por el Servicio Técnico de Planeamiento un nuevo informe técnico, complementario del anterior, motivado por el informe de la DG de Bienes Culturales que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 05/07/2018, pero entrada en el Servicio de Planeamiento el 31/10/2018. Si bien la DG de Bienes Culturales de la CARM emite informe favorable a la vista del estudio arqueológico y las medidas de corrección y estudios complementarios propuestos, resulta obligada la ejecución complementaria de una actuación tendente a este objetivo mediante la prospección intensiva y la ejecución de sondeos puntuales complementarios, habiendo sido los mismos ya efectuados por el promotor y estando pendientes del correspondiente informe por la DGBC. Ese informe o resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales determinará la incorporación de la documentación correspondiente en el proyecto de Modificación del Plan Parcial ZP-Pn4-1.

RESULTANDO, que con fecha 12 de noviembre de 2018, se da traslado al promotor de los dos informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento con el fin de que alegue y/o aporte la documentación que corresponda.

RESULTANDO, que con fecha 03 de julio de 2019, el promotor presenta nuevo ejemplar del proyecto de modificación del Plan Parcial ZP-Pn04-1 El Puntal, adjuntando a su vez informes en los que se da contestación a los reparos de los distintos informes sectoriales y municipales recibidos.

CONSIDERANDO, que con fecha 22 de julio de 2019, el Servicio de Medio Ambiente emite informe según el cual se dan por subsanados los reparos de su anterior informe, no existiendo inconveniente a lo solos efectos ambientales, en proceder a la aprobación de la modificación del Plan Parcial. A la vez que se establecen una serie de condiciones que deberán recogerse en el Proyecto de Obras de Urbanización.

CONSIDERANDO, que con fecha 08 de agosto de 2019, la Dirección General de Bienes Culturales remite a este Ayuntamiento resolución de fecha 31 de julio de 2019, según la cual se autoriza el proyecto, desde la perspectiva del patrimonio cultural, imponiendo una serie de condiciones a tener en cuenta en relación con los movimientos de tierra de las obras de urbanización a efectuar y de las cimentaciones de las futuras instalaciones, y con el deber de conservar visibles las presas de laminación de aguas documentadas en el área que se

recogen en esa resolución.

CONSIDERANDO, que con fecha 15 de octubre de 2019 se emitido informe por el Servicio Técnico de Planeamiento en el que se indica que el proyecto de Modificación de Plan Parcial ZP-Pn4-1 El Puntal, (Fecha mayo de 2019) presentado por Registro General el 03 de julio de 2019, subsana lo indicado en los anteriores informes del Servicio Técnico de Planeamiento de fechas 29 de octubre de 2018 y 5 de noviembre de 2018 y por tanto puede proseguir su tramitación.

CONSIDERANDO, que con fecha 07 de noviembre de 2019, se ha emitido informe por la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento relativo a las actuaciones seguidas en el expediente administrativo, a los informes recabados de los Servicios Municipales así como de las distintas Administraciones, las subsanaciones y modificaciones requeridas y contestadas y solventadas por el promotor, las alegaciones recibidas y en relación con el procedimiento a seguir y la competencia para adoptar acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan Parcial presentado. Según este informe y a la vista del informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 29 de octubre de 2018 procede desestimar las alegaciones presentadas.

Por otra parte, en relación con lo informado por la Confederación Hidrográfica del Segura, traer a colación el artículo 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico en su redacción dada por el RD 638/2016 que dispone lo siguiente:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos

y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.(...)"

Recogiéndose especialmente en dicho informe jurídico, lo siguiente:

"(...) con carácter previo a la obtención del título habilitante que en su momento permita la construcción de edificaciones, deberá quedar constancia ante esta Administración de que el

promotor dispone del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable. En este sentido deberá informarse al Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística y al Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, a los efectos correspondientes.

Asimismo, en el expediente o expedientes administrativos que se tramiten al efecto para permitir la construcción de las distintas edificaciones previstas en el Proyecto de Plan Parcial, deberá constar el reconocimiento que habrá de hacer el promotor de la existencia de este riesgo de inundación, suscribiendo en cada caso, la declaración responsable a la que alude el artículo 14 bis apartado 3 del Reglamento del DP Hidráulico, trascrito "ut supra".

Por todo ello, a la vista de los artículos 149 y art. 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio),de aplicación al presente, según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual , en cuanto a la competencia del Pleno; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de Plan Parcial del sector ZP-Pn4-1, EL PUNTAL, presentado por Registro General el 03 de julio de 2019, desestimando la totalidad de las alegaciones presentadas, todo ello a la vista de los informes mencionados.

SEGUNDO. Ordenar la notificación del presente al promotor del expediente, así como a los Servicios Municipales correspondientes, en especial al Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística a efectos de control del cumplimiento de lo indicado en el último considerando de la parte expositiva del presente acuerdo y al Servicio Administrativo de Gestión Urbanística en relación con su expediente 0636GI03.

TERCERO. Ordenar la notificación a los interesados que consten en el mismo, así como su remisión a los distintos organismos: Dirección General competente en materia de urbanismo de la CARM, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la CARM, Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la CARM, Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural

de la CARM y a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con las normas urbanísticas del proyecto."

Se aprueba por unanimidad.

2.4. EXPTE. 21/18. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONULTAS DEL TRÁMITE AMBIENTAL DEL AVANCE DEL PROYECTO REDACTADO DE OFICIO PARA MODIFICACIÓN Nº 132 DE PLAN GENERAL, QUE AFECTA AL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS RELATIVA A REAL FÁBRICA DEL SALITRE/PÓLVORA, MURCIA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que con fecha 07/03/2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito de la Asociación para la Recuperación de la Huerta de Murcia- Huerta Viva, por el que, a la vista de que en el catálogo del PECHAM, la ficha referente a la Real Fábrica de la Pólvora (número 2ED-001), sita en Calle Acisclo Díaz, 18 de Murcia, sólo queda protegido con grado 2 el edificio principal, se solicita la protección y catalogación de la totalidad de los edificios que forman el complejo de la Real Fábrica y se proceda igualmente a proteger el complejo en el PGOU. De igual modo, comunican que por su parte se ha solicitado incoación como BIC del conjunto ante esa Dirección General de Bienes Culturales.

RESULTANDO, que en el mismo sentido, con fecha 07/03/2018, tuvo entrada en el Ayuntamiento un escrito presentado por la Asociación HUERTA VIVA, en el que se indica que a la vista de que en el catálogo del PECHAM, la ficha referente a la Real Fábrica de la Pólvora (número 2ED-001), sita en Calle Acisclo Díaz, 18 de Murcia, sólo queda protegido con grado 2 el edificio principal, se solicita la protección y catalogación de la totalidad de los edificios que forman el complejo de la Real Fábrica, a la vez que solicitan que se proceda igualmente a proteger el complejo en el PGOU.

RESULTANDO, que por el Servicio Técnico de Planeamiento se emite informe con fecha 15 de marzo de 2018 según el cual se estima conveniente la modificación de la ficha de catálogo solicitada; no obstante es necesario efectuar previamente un estudio histórico-arqueológico del conjunto para identificar y enumerar con precisión los valores culturales a proteger y la delimitación de las partes integrantes del inmueble.

RESULTANDO, que con fecha 11/04/2018 se emitió informe por la Sección de Arqueología de este Ayuntamiento del que se desprende la necesidad de elaboración de un estudio histórico-arqueológico sobre el edificio para la acertada modificación de la ficha de

catálogo.

RESULTANDO, que con fecha 30/04/2018, tiene entrada por Registro Municipal un escrito de Dª Rosa María Hervás Avilés, profesora titular de la Universidad de Murcia y Coordinadora del Máster Universitario Educación y Museos: Patrimonio, Identidad y Mediación Cultural, en el que solicita que el Ayuntamiento lleve a cabo un estudio de las instalaciones de la antigua Real Fábrica de la Pólvora y de los restos arqueológicos del arrabal de la Arrixaca que pudieran conservarse en el subsuelo y se modifique la ficha correspondiente del PECHAM, para asegurar la conservación de las instalaciones y de los posibles restos arqueológicos.

RESULTANDO, que tras solicitar informe a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia, acerca de las actuaciones que hubiesen podido efectuarse por dicho organismo a la vista de la solicitud de incoación de procedimiento para declaración de BIC de la Real Fábrica de la Pólvora realizada por HUERMUR o si se hubiese adoptado alguna medida cautelar al respecto, todo ello de acuerdo con la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se comunica inicialmente, con fecha 23 de mayo de 2018, que tal solicitud se encuentra pendiente de informe técnico y finalmente, con fecha 18 de septiembre de 2018, tiene entrada en el Registro municipal la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 13 de agosto de 2018, por la que se desestima la solicitud de declaración de la Real Fábrica de la Pólvora de Murcia como bien de interés cultural por entender, según informe técnico de fecha 02 de agosto de 2018, que " (...)la Fábrica de Salitres de Murcia ha perdido interés tecnológico, autenticidad e integridad y al haber sido dividida en varias parcelas demoliéndose parte de sus inmuebles y al no poseer la integridad territorial que le era propia, no obstante se insta al Ayuntamiento de Murcia a:

1.- Completar la ficha de la fábrica del Salitre en la que se incluya todo el inmueble que se enfrenta a la Calle Acisclo Díaz, no sólo la fachada central. Referencia catastral 3765902XH6036N0001BX.

2.- Catalogar, dentro de la ficha de la Fábrica del Salitre, además de la chimenea y la ermita, que sí lo están como elementos aparte, el resto de inmuebles que aún quedan y que pertenecían a la citada fábrica, como son: las acequias de Aljufía y Turbedal de las que se proveía,

el Jardín, la actual sede del Club Taurino y la sede de la oficina municipal de Estadística.
3.- Revisar la ficha de la fábrica de Pólvora de Javalí Viejo e incluir todos los inmuebles originales que quedan en la antigua construcción.
4.- Identificar los molinos de pólvora que aún se conservan en la acequia de la Aljufía y catalogarlos para su protección. Ya que todos estos elementos que se han citado con anterioridad sí que forman parte de la Antigua Real Fábrica de Pólvoras de Murcia y no sólo la Fábrica de Salitres.(...)"

RESULTANDO, que como consecuencia de la citada resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia y a requerimiento del Sr. Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, con fecha 20 de septiembre de 2018 se insta al Servicio de Planeamiento el inicio del procedimiento de modificación de oficio de las fichas de las construcciones protegidas y la protección que corresponda de las nuevas propuestas.

CONSIDERANDO, que tras solicitar del Servicio Municipal de Medio Ambiente la redacción del documento ambiental estratégico en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, ha tenido entrada el mismo en el Servicio Administrativo de Planeamiento y seguidamente, el Proyecto de "Modificación nº 132 de Plan General. Revisión y Ampliación Ficha 2ED-001. Fábrica de La Pólvora", Versión 1- Avance, redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento.

CONSIDERANDO, que en la Memoria del citado proyecto se contienen las siguientes indicaciones con respecto a las instrucciones de la Dirección General de Bienes Culturales:

"Las actuaciones a realizar según punto cuarto de la resolución de la DGBC ya se han iniciado y son parte del objeto de la modificación nº 130 del Plan General de Ordenación, que tiene por objeto catalogar nuevas construcciones, dentro de ellas, lo que fue el Molino de Pólvora "Los Canalaos" en Rincón de Beniscornia.
Las indicaciones recogidas en el punto tercero de la resolución de la DGB, afectan a la modificación de la ficha del Catálogo de edificios y elementos protegidos del PGMO de Murcia, denominada "Fábrica de la Pólvora" con el número de catálogo 2ED-JV04 (Javalí Viejo). Dichas indicaciones serán objeto de trabajos posteriores ante la dificultad para acceder al complejo fabril de pólvoras y explosivos aún en funcionamiento.
Las instrucciones recogidas en los dos primeros puntos afectan directamente a la modificación de la ficha del Plan del Conjunto Histórico de Murcia denominada "Fábrica de la Pólvora" con el número de catálogo 2ED-001 y para ello se inician los trámites para modificar y completar la ficha 2ED-001, del PCHM (Plan Conjunto Histórico de Murcia) para incluir

en la misma las construcciones y resto de inmuebles que aún se conservan de la antigua Real Fábrica de Pólvoras, constituyendo por tanto una modificación de Plan General, pues altera determinaciones gráficas y normativas sobre suelos e inmuebles.(...)"

El objeto de esta modificación del Plan General es el siguiente:

1. Completar la ficha 2ED-001 del Catálogo del Plan Conjunto Histórico de Murcia, denominada "Fábrica de Pólvora" para delimitar el conjunto, que pasará a denominarse "Real Fábrica de Salitres de Murcia" y ampliar el inmueble catalogado en dicha ficha mediante la inclusión de la totalidad de la edificación que se enfrente a la calle Acisclo Díaz, junto con el resto de las construcciones que en origen pertenecían a la Fábrica y que aún quedan por catalogar, lo que comprende:

- La Acequia Aljufía.
- El brazal de la Acequia de Caravija.
- Las construcciones hidráulicas ligadas a dichas acequias.
- El Paseo central que tiene su origen en la entrada del edificio principal de la Real Fábrica de Salitres de Murcia y el jardín adyacente.

2. Crear cuatro nuevas fichas para el catálogo del PGMO con las medidas necesarias para la protección y rehabilitación de los espacios, construcciones y elementos pertenecientes a la "Real Fábrica de Salitres de Murcia", no situados dentro del Plan Especial Conjunto Histórico de Murcia:

-2ED-Mc44: Biblioteca Taller de afino de salitre (antigua sede oficina municipal de estadística).

-3ED-Mc45: Taller de afino (actual sede Club Taurino).

-2EL-Mc46: Paseo Central del Jardín del Salitre.

-1EL-Mc47: Chimenea de Agramizas.

El ámbito comprende la totalidad de la parcela de 6.320 m2 de equipamientos situada junto al Museo de la Ciudad, el Jardín del Salitre y las calles Acisclo Díaz y Antonio González-Conejero Martínez y calificada como (DE) *Equipamiento Local*, así como de 3.120 m2 de suelo perteneciente al sistema general de espacios libres VD, situados en el conocido "Jardín del Salitre". Se define el ámbito en el plano I-2 y afecta a un total de 9.440 m2 de suelo urbano, por lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 173.2 de la LOTURM

(modificaciones estructurales y no estructurales de Plan General) resulta inferior a 50 hectáreas, por lo que no tiene carácter estructural.

CONSIDERANDO, que en la memoria del proyecto se incluye el punto 1.7.1: "Suspensión de licencias y ejecución del Planeamiento, que contiene lo siguiente:

"Dada la finalidad del plan y sus determinaciones que modifican la ordenación vigente, se propone que el órgano competente acuerde la suspensión de las licencias de parcelación, edificación y demolición para el ámbito de la presente modificación por el plazo de un año, conforme lo previsto en el artículo 153 LOTURM.

Para garantizar el mantenimiento de los elementos catalogados en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la suspensión no afectará a las autorizaciones de obras de conservación, restauración y consolidación que no supongan aportación de nuevos diseños, especificadas en el art. 10.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General."

CONSIDERANDO, que con fecha 11 de noviembre de 2019 se ha emitido informe por la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento en el que se detallan los antecedentes, el objeto de la modificación, el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación del Plan General, los informes que han de solicitarse de los organismos sectoriales y la competencia para la adopción de los acuerdos municipales correspondientes

CONSIDERANDO, que en la medida que a la vista de la memoria del proyecto se desprende que el objetivo de esta modificación de Plan General es modificar y completar la ficha relativa a la Fábrica de la Pólvora e incorporar nuevas fichas para el catálogo del Plan General con la finalidad de proteger esos valores culturales y ampliar su protección con respecto a la regulación actual, procedería adoptar como medida cautelar con la que garantizar la viabilidad y efectividad de la futura modificación del Plan General, evitando que se creen o mantengan situaciones que contravengan lo previsto en dicha modificación de Plan General en elaboración, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición durante el plazo de un año, prevista en el artículo 153 de la LOTURM , que podrá ser acordada voluntariamente por el órgano competente.

CONSIDERANDO que, potestativamente, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete el Avance de Modificación nº 132 del Plan General, al trámite de información pública para la presentación de sugerencias.

CONSIDERANDO que, asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 152.2 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete al trámite de consultas previsto en el artículo 30 de la la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el avance de la Modificación nº 132 del Plan General,

junto con el documento ambiental estratégico,

Por todo ello, según lo dispuesto en los artículos anteriormente citados y el art.123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en cuanto a la competencia del Pleno, y el informe de procedimiento, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Someter el Avance de la Modificación nº 132 del Plan General Municipal de Ordenación, que afecta al catálogo de edificios y elementos protegidos, al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

SEGUNDO. Someter el Avance de la Modificación nº 132 del Plan General Municipal de Ordenación, junto con su documento ambiental estratégico al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 163 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental.

TERCERO: Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito delimitado de esta modificación, suspensión que se levantará transcurrido un año desde la publicación del presente en el BORM, si con anterioridad no se hubiera procedido a la aprobación inicial.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos, así como para su notificación a los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión de la interrupción del procedimiento de otorgamiento según el artículo 153.5 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, a efectos informativos y remitir un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo y remitir un ejemplar de la documentación constitutiva del Avance a la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM para que emita informe de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente, así como sobre la

necesidad de elaboración de un estudio histórico-arqueológico sobre el edificio para la acertada modificación de la ficha de catálogo."

Se aprueba por unanimidad.

2.5. EXPTE. 2073GE02.- FBR

DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE TERRENO DE 21,95 M², UBICADO EN LA C/ ISABEL NAVARRO, BARRIO DEL PROGRESO DE MURCIA, INCLUIDO EN ÁREA DE SUELO URBANO CONSOLIDADO "U", DESTINADO A VIARIO PÚBLICO, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 20/5/2019, P.A. 2202/2018.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que D. FBR, con fecha 31 de octubre de 2002, presenta escrito afirmando que "es dueño de un solar sito en Bº El Progreso, de 65,80m2, finca registral nº14.376 (se acompaña plano de situación y copia de escritura), hoy calificado en zona RM, estando en condición de vía pública sin asfaltar, y que no ha sido cedido a este Ayuntamiento, y por su situación y afección respecto a cualquier solar colindante a él para obtención de licencia de edificación de éstos, igualmente, no podrá ser cedido a este ayuntamiento, puesto que estos solares ya están edificados". Por ello, solicita sean expropiados los mencionados terrenos.

RESULTANDO, que mediante oficio de fecha 3 de marzo de 2003, se requiere al interesado para que, en el plazo de diez días, aporte Certificado y Plano catastral de los terrenos respecto de los que ha solicitado la expropiación, sin que D. Francisco responda a la citada notificación.

RESULTANDO, que después de casi diez años, con fecha 18 de septiembre de 2013, D. Francisco Belando presenta escrito en el que afirma que la superficie en cuestión se encuentra descatastrada y aporta nota simple de la finca nº 14.376 del Registro de la Propiedad nº 2 de Murcia, según la citada nota simple la finca registral tiene una superficie de 65,84m2 y pertenece a D. FBR y a Dª. GMM.

RESULTANDO, que la vista del escrito presentado, por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística se emite informe, con fecha 4 de octubre de 2013, según el cual: "Consultada la web cartomur.imida.es, los terrenos a los que se refiere su escrito, forman parte desde el año 2002 de un espacio de uso público pavimentado, destinado a viario."

RESULTANDO, que solicitado informe al Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento sobre el terreno grafiado por el interesado, se remite comunicación con fecha 8 de abril de 2014, según la cual, no constan antecedentes en el inventario y confirma que el

terreno desinado a viario por el Plan General, es "una plaza asfaltada, señalizada y con servicios de alcantarillado, alumbrado…etc. Está ocupada por vial rodado, aparcamientos y aceras."

RESULTANDO, que mediante nuevo escrito de fecha 9 de abril de 2014, el interesado argumenta que la citada franja de terreno sobre la que solicita expropiación nunca había sido objeto de cesión a la Corporación, aportando diversos documentos al objeto de corroborar este hecho. Entre la citada documentación consta comparecencia de 29/03/1990 realizada por el Sr. Belando Ros, relativa a la cesión al Ayuntamiento, gratuita y libre de cargas y gravámenes, de los terrenos a urbanizar (según plano nº 2 del Proyecto presentado en la solicitud de licencia para construcción de 10 viviendas de P.O. y Local (Exp. 2522/90-LE) para la obtención de la licencia.

Posteriormente, con fecha 7 de marzo de 2017, D. FBR, presenta escrito argumentando que ha transcurrido el plazo fijado en el artículo 69.1 del Real Decreto 1346/1976, 9 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin que haya sido expropiada la finca nº 14.376 del Registro de la Propiedad nº 2 con una superficie registral de 65,84m2, que según el planeamiento es inedificable; y por ello, adjunta la correspondiente hoja de aprecio de acuerdo con el citado precepto. El interesado reclama la expropiación de una franja de 60,83 m2, de la citada mencionada, según plano aportado.

RESULTANDO, que a la vista del citado escrito y revisado los antecedentes obrantes en relación a dicha solicitud la Adjunta del Servicio Administrativo de Gestión emitió informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2017 sobre inaplicabilidad al caso concreto de inicio de expediente expropiatorio por Ministerio de Ley. En el citado informe se argumentaba resumidamente que:

- No se han cumplido los presupuestos formales exigidos por el artículo 69 del TRLS de 1976 al no constar, con anterioridad a la presentación de la hoja de aprecio, advertencia expresa del interesado de su propósito de iniciar expediente de justiprecio.

- En todo caso, aunque hubiera cumplido todos los presupuestos previstos en el citado artículo, no procedería iniciar expediente de expropiación, ya que, en el presente caso, los terrenos se encuentran ocupados por la Administración y destinados a vial público desde el

año 2002, por lo que, en caso de no haber sido cedidos previamente por su propietario u obtenidos por expropiación, nos encontraríamos ante una vía de hecho. En este sentido, las actuaciones materiales constitutivas de vía de hecho no son actos administrativos, ni siquiera tácitos; y por tanto, no son susceptibles de convalidación alguna, razón que justifica que no pueda iniciarse expediente de expropiación.

- Por otra parte, con independencia de que no proceda la expropiación se analiza la superficie de cesión, con destino a vial, efectuada en su día por D. FBR, para la obtención de la licencia de obras (exp.2522/1990-LE), con la realizada por el propietario confrontante para la misma finalidad (Exp.4881/01LE), y ambas con los planos de Plan General, y resulta una superficie no cedida inferior a la reclamada.

Del mencionado informe, y con carácter previo a la resolución de la solicitud formulada con fecha 31 de octubre de 2017, se da traslado a D. FBR, para que pueda formular alegaciones.

RESULTANDO, que con fecha 15 de noviembre de 2017, a requerimiento del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se da traslado de la documentación que obra en el expediente a efectos de la fijación del justiprecio, tras la petición formulada ante este órgano por D. FBR.

RESULTANDO, que el 23-noviembre-2017 el promotor del expediente presenta escrito de alegaciones de que se le da traslado al Servicio Técnico de Gestión que con fecha 19/12/18 emite informe en el que pone de manifiesto que la cesión efectuada en su día por D. Francisco Belando, como promotor del expediente de licencia de obras nº 2522/90-LE, fue correcta, pero dada la nueva anchura de la plaza según los planos del Plan General, el promotor del expediente de obras 4881/01 LE, cedió parte de los terrenos que ahora reclama el interesado, por lo que la superficie en su caso no habría sido cedida al Ayuntamiento para vial (destinado a plaza) **serían de 21,95 m²** y no los 60,83 m² reclamados.

El escrito de alegaciones presentado también es informado con fecha 15-enero-2018 por el Servicio Administrativo de Gestión en el siguiente sentido:

- *En escrito presentado por el interesado en el año 2002, se instaba a la expropiación de los terrenos, pero no se especificaba que estuvieran ocupados, de hecho, se afirmaba que estaban sin asfaltar. En respuesta al citado escrito, se requirió documentación para comprobar las actuaciones que debían llevarse a cabo, sin que se diera respuesta hasta el 18 de septiembre de 2013.*

- *En el informe jurídico de 30 de octubre de 2017, se especifica que, en caso de que la Administración haya ocupado unos terrenos sin disponer del título jurídico correspondiente, nos encontraríamos ante una vía de hecho o, más genéricamente, ante una vulneración de lo*

dispuesto en el artículo 33.3 de la Constitución Española según la cual, "Nadie puede ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes". En consecuencia, no corresponde a la Administración justificar que se cumplen los requisitos de la vía de hecho, sino en todo, y ante la ocupación de los bienes, justificar que dispone del título que le habilita.

- Como ha puesto de manifiesto la jurisprudencia, reiteradamente, ante una situación constitutiva de vía de hecho por parte de la Administración, ésta pierde todas sus prerrogativas, al no estar amparada su actuación; y por ello, puede acudirse a la Jurisdicción Ordinaria (civil) en defensa de los correspondientes derechos.

- Respecto de las actuaciones materiales constitutivas de vía de hecho, por no tratarse de actos administrativos, ni siquiera tácitos, no son susceptibles de convalidación, razón por la que no puede iniciarse expediente expropiatorio (Véase STS de 17 de abril de 1997). En consecuencia, al encontrarse los terrenos respecto de los que solicita la expropiación ocupados desde el año 2002, no puede iniciarse expediente de expropiación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar las acciones que considere oportunas en defensa de sus derechos.

- Dado que no procede llevar a cabo expropiación, no puede admitirse la advertencia que realiza el interesado a efectos de la aplicación del artículo 69 del TR de la Ley del Suelo de 1976.

- Por otra parte, según los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, parte de la superficie que reclama como suya fue cedida y urbanizada por el promotor del expediente de obras 4881/01LE, por lo que la ocupación o vía de hecho no fue realizada por esta Administración, debiendo dirigirse contra dicha persona jurídica.

RESULTANDO, que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en su resolución de 20-diciembre-2017, dispone que *no es competente para discernir la procedencia o no de la expropiación siendo su única misión la valoración de los bienes expropiados***,** *por lo que no fijará justiprecio alguno para los terrenos, si bien para el caso de que la justicia competente determine cual es la superficie a expropiar en caso de haberla, analizaría la hoja de aprecio de la propiedad y fijará un valor unitario".*

Dicha resolución fue recurrida en reposición por el interesado, dictándose el 23-abril-

2018 resolución, en la que el Jurado se reafirmaba en la anterior y volvía a recordar que no es competente para decidir acerca de la procedencia del bien.

RESULTANDO, que por otra parte, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de febrero de 2018 se desestima la solicitud presentada por D. FBR de tramitación de expediente de expropiación y se le da traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para su constancia en su expediente 146/2017.

RESULTANDO, que el interesado impugnó el citado acuerdo de 22-febrero-2018, tramitándose el P.A. 2200/2018, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, en el que se dictó Sentencia de 20-mayo-2019 por la que se declara la nulidad del Acuerdo del Pleno de 22-febrero-2018 por el que se desestima la solicitud presentada de tramitación de expediente de expropiación de la parcela en calle Isabel Navarro, Barrio del Progreso, Murcia, reconociendo la procedencia de dar curso, expropiar y abonar el importe que corresponde al actor por la parcela de su propiedad de **21,95 m²** correspondientes a la finca registral 14.376 de la Sección 8ª del Registro de la Propiedad Nº 2 **.**

La mencionada sentencia es declarada firme con fecha 30-julio-2019, instando a esta Administración al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo judicial.

RESULTANDO, que mediante comunicación interior de 3/10/19, se remite expediente al Servicio Técnico de Gestión Urbanista para que informe sobre la obtención de la parcela (ya ocupada) y la valoración de la porción de terreno de **21,95 m²**

RESULTANDO, que el Servicio Técnico de Gestión Urbanística con fecha 16/10/19 emite informe en el que pone de manifiesto que: *respecto a la valoración estimada de los bienes y derechos afectados, una vez aplicados los criterios valorativos a efectos de expropiación, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, se obtiene un valor estimado de la indemnización de* ***12.500 €.***

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, *"una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses"*.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 3, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judi-

cialmente, o, en su defecto a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 citado, siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable. Si de los registros que menciona el artículo 3.º resultare la existencia de los titulares a que se refiere el párrafo anterior, será preceptiva su citación en el expediente de expropiación.

CONSIDERANDO, que el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que *"la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores; b) La intervención formal de la ordenación de pago; c) La intervención material del pago; d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones."*

CONSIDERANDO, finalmente consta informe favorable de 11-noviembre-2019 de la Intervención General en el que pone de manifiesto que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación por importe de **12.500 euros** correspondiente a la valoración de los bienes y derechos afectados para la parcela de 21,95 m² en la calle Isabel Navarro, Barrio del Progreso, Murcia, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-004-1510-6000006, Proyecto de Inversión 2006-2-004-1-1, referencia contable 920190037732.

A la vista de los informes emitidos al respecto, de los preceptos legales aplicables y de la argumentación jurídica, es por lo que **SE ACUERDA:**

PRIMERO: En ejecución de la Sentencia de 20-mayo-2019, P.A. 2202/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, se declara la necesidad de ocupación de la porción de terreno de 21,95 m², que se encuentra incluido en un área de

suelo urbano consolidado "U", destinado a **viario público**, ubicado en la calle Isabel Navarro, Barrio del Progreso, Murcia.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de **12.500 €** en concepto de la valoración de los bienes y derechos afectados para la parcela de 21,95 m² en la calle Isabel Navarro, Barrio del Progreso, Murcia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-004-1510-6000006, Proyecto de Inversión 2006-2-004-1-1, referencia contable 920190037732.

TERCERO. - Disponer el gasto por importe de **12.500 €** a favor de D. FBR con DNI 22.472.718-Q, en calidad de titular de la parcela afectada por la expropiación.

CUARTO: El acuerdo se someterá a información pública por plazo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de su notificación a los interesados."

Se aprueba por unanimidad.

2.6. EXPTE. 11GE18- DE OFICIO.

DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE UNA PARCELA DE 22 M2, CON DESTINO A ZONA VERDE "EV", CLASIFICADO COMO SUELO URBANO DE NÚCLEO RURAL "UR", SITA EN CAMINO ERMITA DE BURGOS EN NONDUERMAS, MURCIA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que mediante escrito de fecha 8/6/2018, D. José Antonio, D. Manuel y Dª Ana Mª BS, herederos de D. ABS, solicitaron la ampliación de la expropiación de 462,45 m^2 en Camino Ermita de Burgos en Nonduermas, llevada a cabo en esta Sección de Expropiación del Servicio de Gestión Urbanística (expediente 36GE13), con el fin de que se completara la expropiación de la zona verde no afectada por este expediente.

RESULTANDO, que por medio de comunicación interior del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de 3/7/18, se requirió a este Servicio el inicio de los trámites necesarios para la ampliación de los terrenos destinados a zona verde en Camino Ermita de Burgos de Nonduermas.

RESULTANDO, que el Servicio Técnico de Gestión informó con fecha 30/10/2018, que la superficie afectada era de **22 m^2**, destinada a **Espacio Libre Público y Zonas Verde "EV"**, dentro de un área clasificada como **Suelo Urbano de Núcleo Rural "UR".** La citada superficie forma parte de la parcela catastral 9838113XH5093N0001JY y contiene parte de un cobertizo en mal estado de conservación con una antigüedad de 73 años, considerándose conveniente su demolición en una superficie de 28,82 m^2. También albergaba animales (gallinas). El valor estimado de la expropiación asciende a **3.800 €**.

RESULTANDO, que la titularidad de la finca a expropiar, pertenece previsiblemente

a los herederos de D. ABS, constando en el expediente certificado de defunción del mismo y de su esposa Dª CSZ, sin haberse acreditado debidamente la titularidad de dichos herederos.

RESULTANDO, que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de febrero de 2019, se dispuso iniciar las actuaciones para la expropiación de la citada parcela de 22 m^2, destinada a **zona verde "EV",** dentro del área de suelo clasificado como **Suelo Urbano de Núcleo Rural "UR",** sita en Camino Ermita de Burgos en Nonduermas, Murcia.

El mencionado acuerdo que fue notificado a los interesados y sometido a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 88 de 16/4/19 y en el diario La Verdad de 8/4/19.

RESULTANDO, que el Servicio Técnico de Gestión Urbanística, con fecha 22 de julio de 2019, ha emitido informe en relación con la descripción detallada de los bienes y derechos afectados por la expropiación de terreno para completar zona verde situada en Camino Ermita de Burgos en Nonduermas, ratificando informe de fecha 30/10/18, en cuanto a la superficie afectada, referencia catastral, clasificación y calificación urbanística, y valoración estimada de **3.800€,** describiendo los siguientes bienes y derechos indemnizables:

- Cobertizo vinculado a una vivienda, estimado en unos 73 años de antigüedad, según datos extraidos de la Sede Electrónica del Catastro, en mal estado de conservación, con una superficie de 3 ml sobre la fachada norte del cobertizo, considerándose adecuada su demolición hasta la cumbrera, a una distancia de 3,95 ml desde la fachada norte, siendo la superficie total a demoler de **28,82 m^2.**
- Animales (gallinas y conejos).

CONSIDERANDO, que el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 establece que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, se resolverá sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Sólo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los artículos 3 y 4.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 3, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de

la cosa o titular del derecho objeto de expropiación. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 citado, siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable. Si de los registros que menciona el artículo 3.º resultare la existencia de los titulares a que se refiere el párrafo anterior, será preceptiva su citación en el expediente de expropiación.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Resolver sobre la necesidad de ocupación de la parcela de 22 m^2, con referencia catastral 9838113XH5093N0001JY, destinada a **zona verde "EV",** dentro del área de suelo clasificado como **Suelo Urbano de Núcleo Rural "UR",** sita en Camino Ermita de Burgos en Nonduermas, Murcia.

SEGUNDO: Designar como interesados a los herederos de D. ABS y de su esposa Dª CSZ.

TERCERO: El acuerdo se someterá a información pública por plazo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

CUARTO: Facultar al Teniente-Alcalde competente para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo, siempre que no suponga una modificación sustancial del mismo."

Se aprueba por unanimidad.

2.7. EXPTE. 22GE17-4- DE OFICIO.

RECONOCER COMO TITULARES DE LA PARCELA Nº 4 DEL PROYECTO DE OBTENCIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS UBICADOS EN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS A LOS SECTORES ZU-CT3 Y ZU-MD5, POR EL SISTEMA DE OCUPACIÓN DIRECTA / EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA RECUPERACIÓN DE LA BALSA ISLÁMICA "HUERTO HONDO" Y EL CASTILLEJO EN MONTEAGUDO, A D. JLC Y A D. JF Y D. AJLA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el *Proyecto de Obtención de parte de los terrenos ubicados en Sistemas Generales adscritos a los sectores ZU-Ct3 y ZU-Md5, por el sistema*

de Ocupación Directa / Expropiación por tasación conjunta, para recuperación de la Balsa Islámica "Huerto Hondo" y El Castillejo en Monteagudo, siendo sometido a información pública en el plazo de veinte días mediante su inserción en el BORM nº 178, de 03 de agosto de 2018, y notificado individualmente a los titulares de bienes y derechos que constaban en el expediente, dándoles traslado literal de su correspondiente hoja de aprecio (la efectuada para su obtención por ocupación directa) y de la valoración por expropiación para que, en el citado plazo, prestaran su consentimiento expreso sobre la ocupación directa y advirtiendo de que la ausencia de pronunciamiento se entendería en sentido negativo, procediéndose a aprobarlo, de forma definitiva, como proyecto de expropiación por tasación conjunta.

RESULTANDO, que mediante acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2019, se resolvieron las alegaciones y se aprobó definitivamente el *Proyecto* mencionado, resultando afectadas finalmente 10 parcelas, siendo valoradas de forma independiente las construcciones correspondientes a los "Restos" de una residencia fortificada de origen islámico.

Entre las parcelas afectadas se definió la **nº 4**, de 1.118 m^2, que forma parte de la catastral 6704153XH6160S0001ZF, cuya titularidad se declaró **litigiosa,** al alegar Dª AAT su propiedad, mediante escrito de fecha 23/08/2018, por una parte, y D. JLC, D. JF y D. AJLA, por otra parte, según escrito de fecha 4/10/2018, reconociéndose una indemnización de **36.707,85.-€,** en concepto de indemnización por la valoración municipal de dicha parcela.

RESULTANDO, que dicho acuerdo de Aprobación Definitiva fue trasladado a la Fiscalía de la CARM, comunicándole el carácter de litigioso de la propiedad de la parcela 4.

RESULTANDO, que la cantidad de **36.707,85.-€**, en concepto de indemnización por la valoración municipal fue consignada mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta el 24 de mayo de 2019, por ser de propiedad litigiosa.

RESULTANDO, que mediante Acta de fecha 11 de julio de 2019, se procedió a la ocupación de la parcela nº 4, así como al inicio de los trámites correspondientes para el cambio de titularidad a favor de D. JLC y de D. JF y D. AJLA, ya que al comparecer a la firma del acta todos aquellos que alegaban su titularidad (los tres citados y Dª AAT), manifestaron haber solucionado sus discrepancias y estar conformes en identificar la parcela como la registral nº 42.774, y en atribuir su titularidad a los Sres. Lax Alarcón y Sr. Lax

Caravaca.

Igualmente, los comparecientes manifestaron que lo anterior es sin perjuicio de que catastralmente dicha finca registral se ubique en la parcela 6704153XH6160S0001ZF, que figura a nombre de Dª AAT.

CONSIDERANDO, que de los documentos obrantes en el expediente, así como de las manifestaciones realizadas por los interesados en el dia del levantamiento del Acta queda suficientemente acreditada la titularidad de D. JLC y de D. JF y D. AJLA.

CONSIDERANDO, que el artículo 7 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que "se considerará subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior."

CONSIDERANDO, que según información facilitada por el programa de Contabilidad Municipal, la cantidad de 36.707,85€ se encuentra consignada con el número de operación 320190016880.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Reconocer como titulares de la parcela nº 4 afectada por el *Proyecto de Obtención de parte de los terrenos ubicados en Sistemas Generales adscritos a los sectores ZU-Ct3 y ZU-Md5, por el sistema de Ocupación Directa / Expropiación por tasación conjunta, para recuperación de la Balsa Islámica "Huerto Hondo" y El Castillejo en Monteagudo,* a los siguientes titulares con el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos, según se indica a continuación:

- D. JLC, titular del 50% del pleno dominio
- D. JFLA, titular del 25% del pleno dominio.
- D. AJLA, titular del 25% del pleno dominio.

SEGUNDO: Proceder al pago de la cantidad de **36.707,85€** que fue consignada en la Caja General de Depósitos con el número de operación 320190016880, en concepto de indemnización municipal que corresponde a los titulares de la parcela nº 4 de las afectadas por este *Proyecto,* según los importes siguientes:

- D. JLC (50%), DNI nº 74.309.800-C …… **18.353,92€**
- D. JFLA (25%), DNI nº 22.464.892-X……. **9.176,97€**
- D. AJLA (25%), DNI nº 27.457.396-L……. **9.176,96€**

TERCERO: Dar traslado a los interesados.

CUARTO: Facultar al Teniente-Alcalde competente para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo, siempre que no suponga una modificación sustancial del mismo."

Se aprueba por unanimidad.

2.8. EXPTE. 22GE17-5 -DE OFICIO.

CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA Nº 5 DEL PROYECTO DE

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

OBTENCIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS UBICADOS EN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS A LOS SECTORES ZU-CT3 Y ZU-MD5, POR EL SISTEMA DE OCUPACIÓN DIRECTA / EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA RECUPERACIÓN DE LA BALSA ISLÁMICA "HUERTO HONDO" Y EL CASTILLEJO EN MONTEAGUDO, A FAVOR DE D. J Y D. PGA; DE D. JVJ Y AJGF; DE D. PA, Dª MA Y D. AGS.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el *Proyecto de Obtención de parte de los terrenos ubicados en Sistemas Generales adscritos a los sectores ZU-Ct3 y ZU-Md5, por el sistema de Ocupación Directa / Expropiación por tasación conjunta, para recuperación de la Balsa Islámica "Huerto Hondo" y El Castillejo en Monteagudo,* siendo sometido a información pública en el plazo de veinte días mediante su inserción en el BORM nº 178, de 03 de agosto de 2018, y notificado individualmente a los titulares de bienes y derechos que constaban en el expediente, dándoles traslado literal de su correspondiente hoja de aprecio (la efectuada para su obtención por ocupación directa) y de la valoración por expropiación para que, en el citado plazo, prestaran su consentimiento expreso sobre la ocupación directa y advirtiendo de que la ausencia de pronunciamiento se entendería en sentido negativo, procediéndose a aprobarlo, de forma definitiva, como proyecto de expropiación por tasación conjunta.

RESULTANDO, que mediante acuerdo de Pleno de de 28 de febrero de 2019, se resolvieron las alegaciones y se aprobó definitivamente el *Proyecto* mencionado, resultando afectadas finalmente 10 parcelas, siendo valoradas de forma independiente las construcciones correspondientes a los "Restos" de una residencia fortificada de origen islámico.

Entre las parcelas afectadas se definió la **nº 5**, cuya titularidad se atribuyó a **Herederos de D. AGM y Dª AAC,** con carácter presuntamente ganancial, del pleno dominio por título de compraventa de fecha 10/08/1959, ante el notario D. RAC, nº 1469 de su protocolo, reconociéndose una indemnización de **35.136,11€**, en concepto de indemnización por la valoración municipal aprobada para esta parcela.

RESULTANDO, que mediante escrito de 27 de mayo de 2019, presentado por Dª Isabel Alcaraz Abellán, letrada de los herederos de los titulares, éstos aportaron la siguiente

documentación:

- Escritura de Declaración de Herederos abintestato, otorgada ante el Notario de Murcia D. José Miguel Orenes Barquero, el 20 de febrero de 2019, nº 351 de su protocolo;

- Escritura de adición y otra adición y adjudicación de herencia, ante el notario de Murcia D. José Miguel Orenes Barquero el 21 de febrero de 2019, nº 356 de su protocolo;

- Nota simple de la Finca nº 33.691 del Registro de la Propiedad nº 1 de Murcia.

Según la documentación aportada, la parcela nº 5 tiene los siguientes titulares en las proporciones de participación que se indican:

- D. JGA, titular del 25% del pleno dominio.
- D. PGA, titular del 25% del pleno dominio.
- D. VJGF, titular del 12,5 % del pleno dominio.
- D. AGF, titular del 12,5 % del pleno dominio.
- D. PAGS, titular del 8,33 % del pleno dominio.
- D. MAGS, titular del 8,33 % del pleno dominio.
- D. AGS, titular del 8,33 % del pleno dominio.

RESULTANDO, que el 11-julio-2019, mediante acta de Ocupación y Consignación, se procedió a la toma de posesión de la parcela **nº 5** del *Proyecto*, y a la consignación en la Caja de Depósitos Municipal de la cantidad de **35.136,11€,** en concepto de indemnización municipal a favor de D. AGM y Dª AAC.

Respecto de dicha consignación se indicó en el *Acta* que se realizó que, *"en aplicación del art. 43.4 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, toda vez que los titulares han fallecido, y no constaba, a fecha de la Aprobación Definitiva del Proyecto, Escritura de reparto de la herencia ni inscripción registral de la misma. No obstante lo anterior, habiendo aportado posteriormente los herederos documentación acreditativa de su titularidad, queda pendiente esta Sección de Expropiación de tramitar el cambio de la misma y pago a los herederos, D. Juan y D. Pedro Gea Albacete, D. Víctor José y D. Alfredo GF y D. Pedro Antonio, Dª María Aurora y D. AGS."*

CONSIDERANDO, que con la documentación aportada queda suficientemente acreditada la titularidad de los herederos de D. AGM y Dª AAC.

CONSIDERANDO, que el artículo 7 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que "se considerará subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior."

CONSIDERANDO, que según información facilitada por el programa de Contabilidad Municipal la cantidad de 35.136,11€, se encuentra consignada con los números de operación 320190023483 (17.568,06€) y 320190023493 (17.568,05€).

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Reconocer a los legítimos herederos de D. AGM Dª AAC, como propietarios de la parcela nº 5 afectada por el *Proyecto de Obtención de parte de los terrenos ubicados en Sistemas Generales adscritos a los sectores ZU-Ct3 y ZU-Md5, por el sistema de Ocupación Directa / Expropiación por tasación conjunta, para recuperación de la Balsa Islámica "Huerto Hondo" y El Castillejo en Monteagudo,* con el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos, según se indica a continuación:

- D. JGA, titular del 25% del pleno dominio.
- D. PGA, titular del 25% del pleno dominio.
- D. VJGF, titular del 12,5 % del pleno dominio.
- D. AGF, titular del 12,5 % del pleno dominio.
- D. PAGS, titular del 8,33 % del pleno dominio.
- Dª. MAGS, titular del 8,33 % del pleno dominio.
- D. AGS, titular del 8,33 % del pleno dominio.

SEGUNDO: Proceder al pago de la cantidad de **35.136,11€** que fue consignada en la Caja General de Depósitos con los números de operación 320190023483 (17.568,06€) y 320190023493 (17.568,05€), a favor de D. AGM y Dª AAC, en concepto de indemnización municipal que corresponde a sus herederos como nuevos titulares de la parcela nº 5 de las afectadas por el *Proyecto* de referencia, según los importes siguientes:

- D. JGA (25%) ..... 8.784,03€
- D. PGA (25%) ..... 8.784,03€
- D. VJGF (12,5%) ..... 4.392,01€
- D. AGF (12,5%) ..... 4.392,01€
- D. PAGS (8,33%) ..... 2.928,01€
- Dª MAGS (8,33%) ..... 2.928,01€
- D. AGS (8,33%) ..... 2.928,01€

TERCERO: Dar traslado a los interesados.

CUARTO: Facultar al Teniente-Alcalde competente para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo, siempre que no suponga una modificación sustancial del mismo."

Se aprueba por unanimidad.

2.9. EXPTE. 22GE18- DE OFICIO.

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE OBTENCIÓN DE SUELO PARA EJECUCIÓN DEL RAMAL DE ACCESO A LA ROTONDA SITUADA EN LA VARIANTE DE SANGONERA LA VERDE MEDIANTE EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que mediante comunicación interior de 19-noviembre-2018, el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta requiere a este servicio el inicio de las actuaciones necesarias para la obtención de terrenos destinados a la ejecución de ramal de acceso a la rotonda de Sangonera la Verde, Murcia.

RESULTANDO, que el Servicio Técnico de Gestión Urbanística, ha redactado el PROYECTO DE OBTENCIÓN DE SUELO PARA EJECUCIÓN DE RAMAL DE ACCESO A LA ROTONDA SITUADA EN LA VARIANTE DE SANGONERA LA VERDE MEDIANTE EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA, cuyo objetivo es la identificación y relación pormenorizada de los bienes y derechos que se van a ver afectados, con el fin de ser valorados e indemnizados.

Según dicho Proyecto, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras se encuentran incluidos dentro del **Plan Especial PM-SV1,** ámbito de suelo clasificado como **suelo urbano,** cuyo desarrollo se encuentra sin iniciar.

De acuerdo con el PGOU, el área objeto de obtención se corresponde con viario público del Plan Especial, con una superficie de 466,21 m^2.

RESULTANDO, que el sistema de obtención de suelo será el de Expropiación por Tasación Conjunta, y afecta a una sola parcela, que no consta catastrada según datos consultados de la Sede Electrónica del Catastro, en la que no existen elementos indemnizables diferentes de suelo.

Dicho resumen queda reflejado en el siguiente cuadro:

PARCELA	**REFERENCIA CATASTRAL**	**SUPERFICIE A OBTENER (m^2)**	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**	**Uso asignado por Planeamiento**	**Sistema Obtención**
1	No consta catastrada	466,21	Urbano Ambito PM-Sv1	Viario Público	Expropiación
Elementos indemnizables	No existen elementos indemnizables diferentes del suelo.				

En cuanto a la valoración de la indemnización de los 466,21 m2 objeto de expropiación asciende a **11.489,05.-€,** incluido el premio de afección.

CONSIDERANDO, que el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, establece que "*la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación*"

CONSIDERANDO, que por su parte, el 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que "*los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones públicas urbanísticas podrá ser adquiridos: b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia*."

CONSIDERANDO, que el artículo 222.4 de la citada Ley 13/2015, prevé que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en las leyes del Estado por expropiación individual. El apartado 5 del mismo artículo establece que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1978, de 25 de agosto determina que el Proyecto de Expropiación será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes y, en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

CONSIDERANDO, que consta informe favorable de la Intervención General de fecha 28/10/2019, sobre financiación del importe de **11.489,05 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-004-1510-6000003 Proyecto 2003-2-PI3, número de operación 220190084468.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Obtención de Suelo necesario para la ejecución de ramal de acceso a la Rotonda situada en la Variante de Sangonera la Verde

mediante Sistema de Expropiación por tasación conjunta, cuya actuación afecta a una superficie de **466,21 m2**, que se corresponden con una sola parcela (sin catastrar), cuyo titular es desconocido para esta Administración.

SEGUNDO: Aprobar y autorizar el presupuesto para este *Proyecto* que asciende a la cantidad de **11.489,05.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-004-1510-6000003 Proyecto 2003-2-PI3, número de operación 220190084468.

TERCERO: Dar traslado al Servicio de Contabilidad a los efectos oportunos.

CUARTO: Someter el *Proyecto* referido a exposición pública por término de 1 mes, mediante publicación en el BORM y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

QUINTO: Practicar notificación mediante la publicación en el B.O.E., por ser el titular de la parcela anteriormente referida desconocido para esta Administración; y así mismo, y de conformidad con el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, notificar a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la adopción del presente acuerdo de aprobación inicial.

SEXTO: Facultar al Teniente-Alcalde competente para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo, siempre que no suponga una modificación sustancial del mismo."

Se aprueba por unanimidad.

3. INFRAESTRUCTURAS, HACIENDA, GESTION ECONOMICA Y ASUNTOS GENERALES

Se someten a aprobación **CUATRO** dictámenes de la Comisión de **INFRAESTRUCTURAS, HACIENDA, GESTION ECONOMICA Y ASUNTOS GENERALES,** incluidos en el orden del día de la presente sesión.

3.1. APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE DETERMINADAS ACTIVIDADES O CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MURCIA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local, establece en su apartado 1, a) que *"en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, …..: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*

El artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que *"corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: ... d) la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos*

municipales".

El artículo 139, de la referida Ley, establece que *"para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes",* y el artículo 141, establece que *"Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías: Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros. Infracciones graves: hasta 1.500 euros. Infracciones leves: hasta 750 euros".*

El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, establece que: *"Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.*

En los términos del artículo 41, las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ley".

El artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, establece que: *"Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ley que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar su naturaleza y límites, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.".*

El proyecto de ordenanza que se presenta ha sido consensuado con Asesoría Jurídica. Se ha mantenido una reunión con los grupos municipales para exponer la Ordenanza y se han llevado a cabo las consultas públicas, de conformidad con el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente informe jurídico sobre cumplimiento de legalidad emitido por la Jefe de Servicio de Sanciones en fecha 13 de noviembre de 2019.

El proyecto de Ordenanza ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del

Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2019.

A la vista de lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el art. 123 de la LRBRL, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza reguladora de determinadas actividades o conductas en el espacio público del municipio de Murcia y que se transcribe a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE DETERMINADAS ACTIVIDADES O CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MURCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las relaciones que mantienen los ciudadanos con la Administración Local son las más cercanas o próximas. Esa inmediación que preside las relaciones de la colectividad con los entes locales hace posible que el Ayuntamiento sea pleno conocedor de los problemas locales, entre los cuales se encuentra la existencia de determinadas conductas que impiden o limitan a los ciudadanos la libre utilización de espacios públicos, destinados al aparcamiento o libre tránsito de personas, así como la libre circulación por las vías públicas o utilización de las mismas conforme a su normativa de aplicación.

Estas conductas descritas están generando una gran cantidad de quejas vecinales, sobre todo la función de aparcacoches sin autorización como así se refleja en la Moción de Pleno de 31 de julio de 2019 que insta al Equipo de Gobierno municipal a que, "*dentro de su capacidad normativa, elabore una Ordenanza que ampare actuaciones policiales, establezca conductas prohibidas y su régimen sancionador sobre aquellas personas que desempeñan de forma irregular la función de aparcacoches.*"

La regulación contenida en esta Ordenanza tiene una doble base jurídica:

Por un lado los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. Al amparo de este Título, la presente Ordenanza recoge y sanciona determinadas conductas que pueden afectar a la pacífica convivencia, a la tranquilidad de los vecinos y a la adecuada utilización de los espacios públicos. Entre las que destacan determinadas actividades o servicios que se ofrecen o prestan en tales espacios como: limpieza de parabrisas en semáforos, venta de productos y similares.

Por otra parte la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (L.O. 4/2015), habilita a los Ayuntamientos para que las ordenanzas municipales puedan introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en la propia Ley. El artículo 37.7 párrafo segundo de la L.O. 4/2015 establece como infracción Leve "*… la ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada" y* su artículo 3 que establece entre los fines de dicha Ley "*la pacífica utilización de vías y demás bienes demaniales y, en general, espacios destinados al uso y disfrute público*." Se considera conveniente, en aras al interés público y dada la amplitud con la que está redactado este precepto, que la presente Ordenanza desarrolle y especifique

determinadas conductas tipificadas como infracción leve en el mencionado artículo en el ámbito municipal, con el fin de dotar de una mayor seguridad jurídica tanto a los ciudadanos en el libre uso del espacio público como a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones y permitir medidas efectivas de las previstas en la propia Ley. En concreto, las conductas de los coloquialmente conocidos como "gorrillas". Cabe englobarlas en el ámbito de esta Ley, en la medida que la experiencia demuestra que dicha actividad suele ir acompañada de un determinado grado de perturbación en la pacífica utilización de vías y espacios públicos.

La presente Ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la convivencia y el civismo en el espacio público.

También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía en general y de los colectivos especialmente afectados en particular, siendo su texto el resultado de una intensa participación ciudadana.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene un doble objeto:

a) De acuerdo con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la regulación y sanción de determinadas conductas que afectan a la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, que se establece en los artículos 139 y siguientes de dicha Ley.

b) Al amparo de los artículos 32.3 y 41 de la L.O. 4/2015 introducir especificaciones en la infracción leve prevista en el 37.7 párrafo segundo de dicha Ley que dispone que "… *la ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada."*
En concreto, se especifican modalidades de ocupación o utilización de una parte de la vía pública o de un espacio público de uso general sin las autorizaciones previstas en la Ley, en la medida en la que están sustrayendo o limitando ese espacio, sin título jurídico alguno, al uso general, público y normalmente gratuito por parte de los ciudadanos.

TITULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 2.- Infracciones administrativas tipificadas al amparo del Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Infracciones leves:

1. Ofrecer sin autorización cualquier bien o servicio, tales como venta de productos, limpieza de parabrisas o similares, en vías o espacios públicos a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.

Infracciones graves:

1. La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción leve cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

2. Realizar limpieza de los parabrisas de los vehículos detenidos en los semáforos.

3. Realizar conductas que representen actitudes coactivas o de acoso u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.

4. La comisión de la conducta prevista como leve en esta Ordenanza cuando para su realización se utilicen menores o personas con discapacidad.

Infracciones muy graves:

1. La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción grave cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 3.- Infracciones administrativas tipificadas al amparo de la L.O. 4/2015.

Constituyen especificaciones de la infracción leve prevista en el artículo 37.7 párrafo segundo de la L.O. 4/2015, sin perjuicio de otras conductas que fueran subsumibles y sancionables conforme a dicho precepto, las siguientes:

1. Realizar la actividad de aparcacoches sin autorización, que se define como el ofrecimiento de lugar para aparcamiento en el espacio público a los conductores de vehículos con la intención de la obtención de un beneficio económico por personas no autorizadas.

2. Acampar en las vías y los espacios públicos salvo los autorizados en espacios concretos.

Artículo 4.- Sanciones y procedimiento sancionador.

En todo lo relativo a sanciones, criterios de graduación y procedimiento sancionador de las conductas tipificadas en el artículo 2, se estará al régimen establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dicho Título, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector y en la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (B.O.R.M. de 10 de junio de 2004).

En todo lo relativo a sanciones, criterios de graduación, medidas cautelares, de intervención y procedimiento sancionador de las conductas tipificadas en el artículo 3 se estará al régimen establecido en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 5.- Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar la realización de las conductas tipificadas en esta Ordenanza en cualquiera de sus formas en el Municipio de Murcia. Con tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria para la inclusión social.

2. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan las conductas tipificadas en esta Ordenanza en lugares de tránsito público, de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

3. En todo caso, en relación con las conductas tipificadas en desarrollo y especificación de la infracción leve prevista en el 37.7 párrafo segundo de la L.O. 4/2015, previstas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, los agentes de la autoridad intervendrán y aprehenderán cautelarmente los instrumentos utilizados para la comisión de la infracción, así como el dinero, los frutos o los productos directamente obtenidos, que se mantendrán en los depósitos establecidos al efecto o bajo la custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mientras se tramita el procedimiento sancionador o hasta que, en su caso, se resuelva la devolución o se decrete el comiso.

4. En los supuestos de infracción a lo dispuesto en el presente Ordenanza, los agentes de la Autoridad podrán requerir a las personas que ejerzan dichas conductas para que desistan en su comportamiento, informarles de los recursos de los servicios sociales para su atención, advirtiéndoles que, en caso de persistir en su actitud y no abandonar el lugar, sin perjuicio de ser denunciados por el ejercicio de su actividad, podrán ser denunciados por la infracción al artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, si concurre dicha conducta, sin perjuicio de su remisión a la Autoridad judicial cuando dicha actuación fuere constitutiva de delito.

DISPOSICION DEROGATORIA.

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme lo preceptuado en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de que no se produjeran reclamaciones y sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente, insertándose el texto de la Ordenanza en el B.O.R.M. por resolución del Alcalde-Presidente, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, recordó que la ordenanza daba cumplimiento a un acuerdo plenario y ahora se presentaba a aprobación inicial dando respuesta a una demanda vecinal respecto a ciertas conductas que generaban inseguridad en la vía pública: el fenómeno de los gorrillas o aparcacoches. Hasta ahora se aplicaba la Ley de Seguridad Vial que no daba respuesta a esta circunstancia. El objetivo por tanto de la ordenanza era dar mayor seguridad jurídica a la Policía Local y a los vecinos. Afirmó que el fenómeno gorrilla ocasionaba diariamente muchos problemas en la vía pública. Se partía de una ordenanza modelo efectuada por la Federación Española de Municipios y Provincias adaptándola a este municipio, siendo este un primer paso pero desconocían si daría los resultados que pretendían que era una ciudad libre de gorrillas, caso de no conseguirlo continuarán indagando para alcanzar una solución y dentro del cumplimiento de la legalidad vigente.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, Concejal del Grupo Socialista, afirmó que eran conocedores del problema del fenómeno de los gorrillas pero no tenían claro respecto a la ordenanza que les presentaban la legalidad sobre la recepción del dinero entendiendo que era una medida muy recaudatoria, no se justifica el tema social y les faltaba también información solicitada a concejal responsable por lo que grupo votaría en contra.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, dijo que la ordenanza pretendía solucionar un problema de muchos vecinos del municipio y por tanto el objetivo era dar respuesta a una demanda social pero no sabían los resultados que tendría su aplicación. Sobre el citado afán recaudatorio dijo que eran medidas para prevenir y reducir la presencia de los gorrillas, solucionando este problema, pero no podían quedarse con los brazos cruzados y era algo abierto a implementar con medidas paralelas para solucionar el problema. Pidió que lo apoyaran.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, portavoz del Grupo Vox, recordó que en su programa electoral ya llevaban este tema al que consideraban que se debía dotar de un marco legal pues los problemas que surgen en una sociedad se deben regular. Estaban de acuerdo con el proyecto de ordenanza y lo iban a apoyar.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, explicó que iban a votar en contra pese a existir el problema pero entendía que la ordenanza no era la solución pues la misma se estaba aplicando en otros municipios desde hacía años y no se había conseguido

mejorar la situación. También hizo referencia a la participación ciudadana expresada en la ordenanza aclarando que solo eran cuatro aportaciones. Sí apoyaban que una regulación era necesaria, pero no la que traían por ser una ordenanza de caso concreto, carecer de medidas sociales, por lo ineficaz de abrir expedientes administrativos a personas sin domicilio conocido o embargar preguntando el qué. El problema eran las situaciones de exclusión que conducían a esto y en cuanto a la situación de seguridad para la policía local dijo que la ordenanza no les daba ninguna, añadiendo que con la falta de agentes a quién iban a dedicar a vigilar a los aparcacoches, cómo iban a poder incautar un dinero sin saber cuál era consecuencia de aparcar coches y qué no. La ordenanza se basaba en una interpretación extensiva, que en Derecho sancionador estaba prohibido, de la Ley de Seguridad Ciudadana donde se hablaba de ocupación de vía pública y que no entraba en aparcar coches, lo que correspondería a la Ley de Bases del Régimen Local pero ésta no permitía intervención del dinero. No solucionarían el problema interviniendo la calderilla que llevaran encima. Añadió que la eficacia de la Ordenanza se basaba en la incapacidad económica de quien la sufre para recurrirla. Concluyó indicando que si el objetivo era una ciudad libre de gorrillas, para su grupo el objetivo era una ciudad libre de gente que necesite dedicarse a la economía informal para sobrevivir.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, dijo que compartía la conclusión del Sr. Ruiz pero en cualquier caso no podían permitir el fenómeno que generaba molestias e inseguridad. Al Sr. Larrosa le respondió respecto a si era una medida recaudatorio que entendía que había sido un lapsus, pues con lo que se pudiera sacar de ello poco se haría. En cuanto a los informes pedidos ya los tenía pues se facilitaron antes de la Comisión informativa, en la reunión que habían tenido con todos los grupos junto con los Servicios Jurídicos. El comportamiento del Grupo Socialista lo calificó de puesta de perfil ante el problema ciudadano importante, recordando que las medidas sociales en una ordenanza de este tipo no tenían cabida sino que iba por otro lado. Señaló que en el municipio afortunadamente a quien le faltara techo para dormir lo tenía así como un plato para comer, como sabían todos. Esperaba que la ordenanza cumpliera su objetivo y en cualquier caso esperaba las aportaciones

de los grupos y no solo las objeciones, pues era algo vivo abierto a las mejoras que se suscitaran.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, Concejal del Grupo Socialista, dijo que la ordenanza debía ir acompañada de otras medidas para que surtiera efecto. Señaló algunos aspectos de la ordenanza que calificó de incongruencias, también estaba el aspecto de la policía dedicada a ver si se cometían esas infracciones señalando que si no había policía suficiente para su funciones actuales como iban a asumir más. No se ponían de perfil, el problema se debía solucionar pero haciéndolo de forma coordinada con otras medidas sociales para eliminar el fenómeno. Por lo expuesto votarían en contra.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, dijo que criticaban la ordenanza y no la apoyaban pero tampoco proponían nada. Echaban en falta ante la situación el trabajo de una oposición, pues además de las críticas tendrían que hacer aportaciones que para eso les pagaban los murcianos. Invitó a los grupos a que expresaran sus propuestas para intentar empezar a solucionar el problema.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, calificó de demagógica la postura de los grupos Socialista y Podemos con sus referencias a ayudas sociales cuando se trataba de una Ordenanza sancionadora para intentar solucionar un problema, pero no proponían nada. Coincidía con lo dicho que tanto Podemos como Grupo Socialista hicieran los deberes.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, explicó que demagogia era ante un problema complejo coger como solución un borrador mandado desde la Federación de Municipios y máxime cuando sabían que tras años de aplicarse en otros municipio no había dado resultado. Eso no era ganarse el sueldo, sino copiar y pegar, y era una decisión política del equipo de gobierno no de los Servicios Jurídicos, no de la oposición a la que le llega un borrador hecho el día antes de una reunión para aportar una solución al siguiente para que vaya al Pleno. No se ponían de perfil, era que no contaban con los tiempos que tenían que dar. Lo que habían indicado en su anterior intervención era que la ordenanza no es que fuera ineficaz, en cuyo caso se abstendría, es que había dudas en cuanto a su legalidad fundamentadas y que expuso por lo que su obligación era votar en contra. El fin lo compartía pero no forzando interpretaciones de la ley, pues cuando algún aparcacoches tuviera recursos recurrirá la incautación del dinero y quizás al policía local se le esté con esto generando un

problema, lo que entendía era su obligación impedir.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, confiaba que la ordenanza pudiera mitigar y caso contrario seguirán indagando para encontrar las soluciones y para ello pedía la colaboración de todos.

Se aprobó por dieciocho votos a favor once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos y tres del Grupo Vox y once votos en contra nueve del Grupo Socialista y dos del Grupo Podemos-Equo.

3.2. DAR CUENTA DE EXPEDIENTE RELATIVO A EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL MUSEO RAMÓN GAYA.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"Examinado el expediente instruido por el Servicio de contabilidad de la Tesorería General, referente a la Información sobre la Ejecución Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la de su organismo Autónomo Museo Ramón Gaya, a la fecha de 30 de septiembre del año en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden HAP/A781/2013, de 20 de septiembre) y el artículo 5 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto prorrogado, procédase:

PRIMERO.- A elevar la presente propuesta a la consideración de la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda, Gestión Económica y Asuntos Generales de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- A dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación Municipal."

La Corporación queda enterada.

3.3. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN

DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, SU ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEO RAMÓN GAYA Y LA EMPRESA MUNICIPAL, SECTORIZADA POR LA IGAE COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A. CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

Se dio cuenta del citado informe quedando enterada la Corporación.

3.4. DAR CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2019 SOBRE REDENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN RÉGIMEN RETRIBUTIVO PERSONAL EVENTUAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"Por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2019, atendiendo a lo acordado previamente por la Junta de Portavoces en su reunión de fecha 1 de julio de 2019, se acordó aprobar el número y régimen del personal eventual del Grupo Municipal Ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A petición del Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos se solicita la modificación del precitado acuerdo en el sentido de redenominar el puesto de Licenciado de apoyo a Concejal por el de Coordinador de Grupo Municipal, modificando el régimen retributivo del puesto, pasando de un salario bruto anual de 41.500 € a un salario bruto anual de 35.000 € y modificar también el régimen retributivo del puesto de un Administrativo de apoyo con un salario bruto anual de 26.000 € a un salario bruto anual de 29.000 €.

Por lo tanto, no alterando el número de personal eventual se modifican los regímenes retributivos en el sentido indicado.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Redenominar el puesto de Licenciado de apoyo a Concejal por el de Coordinador de Grupo Municipal y modificar el régimen retributivo pasando de ser de 41.500 € a 35.000 € el salario bruto anual.

SEGUNDO.- Modificar el régimen retributivo del puesto de un Administrativo de apoyo con salario bruto anual de 26.000 € pasando a ser de 29.000 €.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

4. EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y CULTURA

Se someten a aprobación **DOS** dictámenes de la Comisión de **EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y CULTURA,** incluidos en el orden del día de la presente sesión.

4.1. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA 2019-2022.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"Visto el expediente iniciado por el Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Derechos Sociales y Familia, para la aprobación del I Plan Municipal de Infancia del Ayuntamiento de Murcia.

Visto el informe jurídico que emite la Jefa de Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que se confirma que el contenido y trámite del expediente instruido para su aprobación se ajusta a la legalidad vigente, así como el propio texto del Plan, documentos ambos que figuran incorporados al expediente y pasan a formar parte del mismo.

Considerando que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, ha aprobado el proyecto del I Plan municipal de Infancia del Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Familia, eleva a la Comisión de Pleno de Empleo, Derechos Sociales, Educación y Cultura, para su dictamen y siguiente aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta,

SE ACUERDA

Aprobar inicialmente el I Plan Municipal de Infancia del Ayuntamiento de Murcia, que tiene como principal objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia promoviendo y realizando actuaciones que de forma integral permitan el pleno desarrollo de sus capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales en un entorno saludable, accesible, inclusivo e igualitario, aumentando su bienestar y calidad de vida, incluyendo su protección ante situaciones de dificultad o carencia.

De conformidad con lo establecido en el art.49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su aprobación inicial, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, iniciándose así un plazo de treinta días en el que los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna, el I

Plan Municipal de Infancia del Ayuntamiento de Murcia se entenderá definitivamente aprobado."

Se aprobó por quince votos a favor once del Grupo Popular y cuatro del Grupo Ciudadanos, once abstenciones nueve del Grupo Socialista y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres votos en contra del Grupo Vox.

4.2. APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS REFERIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

"Examinado el expediente de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Murcia número 589-P/2019 del Servicio de Patrimonio, y el informe emitido por Contabilidad General Municipal con fecha 13 de noviembre de 2019, y vistos los preceptos legales de general aplicación, y el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Empleo, Derechos Sociales, Educación y Cultura, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, referida al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el art. 33.1 y concordantes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como en el artículo 32 apartados 1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, dé 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, tras la anterior revisión de fecha 31 de diciembre de 2015.

El activo patrimonial municipal asciende a **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA** Y **CINCO CÉNTIMOS DE EURO //1.449.215.524,55.-€**//, correspondiendo a cada epígrafe del Inventario los siguientes totales:

- **Epígrafe 1° sobre Bienes Inmuebles,** su activo patrimonial es de **1.127.974.374,34.-€**.
- **Epígrafe 1.1 Patrimonio Público del Suelo,** su activo patrimonial es de **201.995.193,48.-€**.
- **Epígrafe 2° correspondiente a Derechos Reales,** su activo patrimonial es de **772.978,91.-** €.
- **Epígrafe 3° sobre Bienes Muebles de Carácter Histórico, Artístico o de Considerable Valor Económico,** su activo patrimonial asciende a **7.724.151,77.-€**.
- **Epígrafe 4° sobre Valores Mobiliarios,** su activo patrimonial es de **6.999.787,20.-€**.

- **Epígrafe 5° sobre Vehículos,** su activo patrimonial es de **16.644.406,38.**-€.
- **Epígrafe 6° correspondiente a Semovientes,** el activo patrimonial es de **1.365,00.**-€.
- **Epígrafe 7° correspondiente a Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados,** asciende su activo patrimonial a la cantidad de **84.986.231,21.**-€.
- **Epígrafe 8° sobre Bienes y Derechos Revertibles,** el activo patrimonial es de 0.-€.
- **Epígrafe 9° sobre Bienes y Derechos de Propiedad Incorporal o Intelectual,** su activo patrimonial es de **2.117.036,26.-€.**

SEGUNDO.- Se hace constar que el valor del activo patrimonial del organismo autónomo "Patronato "Museo Ramón Gaya" de esta Corporación, asciende a 31 de diciembre de 2016 a la cantidad de **1.921.529,60.-€.**

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, una copia de la presente Rectificación del Inventario se remitirá al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, otra al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, y otra a la Intervención de Fondos, para que con la misma se efectúe la rendición de cuentas de Patrimonio, quedando un ejemplar en las Oficinas de la Corporación."

Se aprueba por veintiséis votos a favor once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres abstenciones del Grupo Vox.

5. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Se someten a aprobación **DIECIOCHO MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS,** incluidas en el orden del día.

A. Moción conjunta de los Grupos Socialista y Podemos-Equo

5.1. MOCION CONJTA DE LA SRA. FRANCO MARTINEZ Y EL SR. RUIZ MACIÁ SOBRE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE POLICÍA AVERIADOS

La **Sra. Franco** presentó la moción:

"En la Policía Local de Murcia, a día de hoy, tal y como hemos venido denunciando años anteriores, tienen muchísimos problemas. Uno de ellos es la falta de material que también venimos denunciando tiempo atrás, de hecho, el Grupo Socialista en junio de 2018

presentó una moción que trataba sobre la falta de material y la gran cantidad vehículos oficiales inmovilizados en el Parque Móvil de Espinardo esperando a ser reparados para volver a prestar servicio.

La fotografía, lejos de mejorar ha empeorado. El Parque Móvil, que atiende alrededor de 700 vehículos, es decir, toda la flota de los diferentes servicios del municipio, está repleto de vehículos que pertenecen a la Policía Local.

A esta paralización del servicio hay que darle respuesta inmediata.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista y del Grupo Podemos-Equo proponemos para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019, el siguiente **ACUERDO**:

Instar al Equipo de Gobierno que ponga una solución inmediata para que los vehículos de la policía estén en condiciones óptimas para realizar el servicio para el que están destinados."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, llamó la atención al hecho que se terminaba de aprobar una ordenanza para garantizar la seguridad de vecinos y ciudadanos a exigencia de estos pero el Grupo Socialista había votado en contra y luego presentaba una moción con una exposición sobre garantías de seguridad. Los acuerdos que proponían no los podían votar en contra, pero suponía que al respecto el Concejal responsable le daría las explicaciones oportunas.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, en primer lugar dijo que apoyaban la moción para que el mantenimiento de todo se hiciera lo mejor posible y no solo de los vehículos. Era cierto que existían problemas en la administración de falta de personal en mantenimiento de vehículos, a lo que se unía el sistema de contratación de hacía muchos años sobre contratos menores del que había reclamado muchas veces el cambio de modelo, también en la anterior corporación, pero no recibió en eso el apoyo del Partido Socialista y que esta Administración se ajustara a la ley, no haciendo una interpretación de la misma que él consideraba errónea. Esperaba en lo sucesivo contar con el apoyo de los grupos para poder agilizar todos esos procedimientos y ajustarlos a la ley en la que se indica que para contratos recurrentes planificables no se podía hacer mediante contrato menor.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, informó que estaban de acuerdo

con los dos puntos propuestos en la moción pero la exposición de motivos la calificó de demagógica, decían aquí una cosa pero hacían lo contrario en el resto de España poniendo ejemplos de Navarra entre otros. Su grupo defendía a las fuerzas de seguridad del Estado en todos sitios. Al Sr. Martínez-Oliva le dijo que debían solucionar la situación de la Policía Local que no se podía quedar sin descanso, pues eran personas y no máquinas, se jugaban la vida para defender al resto de la población y por ello les debían defender.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, explicó que hablaban de seguridad ciudadana y de los agentes a los que se les encargaba. Estos agentes cuando van a coger un coche en respuesta de un aviso se encontraban que no había coches disponibles con mampara, no pudiendo acudir por ser irregular hacerlos pero en ese tiempo se podía tener a alguien sufriendo violencia por otra persona y sin ser socorrido, eso se debía solucionar. Era por tanto seguridad para ciudadanía y para los agentes, que hace 10 años contaban con casi 700 efectivos y con un complemento de jornada de 100 horas al año pero con las jubilaciones dichas horas fueron subiendo pese a lo cual seguía siendo insuficiente, con lo que se estaba llevando a estas personas a unas tasas de estrés que implica que tuvieran la mayor tasa de suicidios, mayor dificultad para conciliar lo que a su vez conllevaba la mayor tasa de divorcios de toda la plantilla. Sobre la ordenanza antes aprobada no la apoyaron pues era aumentar los problemas a estos agentes que, con medios o sin medios, cuando les llaman van pues era vocación lo que tenían y se jugaban la vida. Sobre el tema de los contratos menores afirmó que apoyarían al Sr. Gómez pues se debía solucionar también ese problema, pero ante situaciones puntuales se debe dar una solución y no tener 40 vehículos en el depósito por cosas como tener una rueda pinchada.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Franco.

La **Sra. Franco Martínez**, Concejala del Grupo Socialista, respondiendo al Sr. Martínez-Oliva dijo que seguridad era que los policías desempeñaran su trabajo con seguridad y sin ir agotados. Al Sr. Gómez le indicó que era el equipo de gobierno quien le debía apoyar en el desempeño de sus funciones y ellos como oposición también lo hacían pero en la moción ponían de manifiesto que no había ni 15 € para pintura. Había en el parque móvil coches

de todo el Ayuntamiento paralizados, y derivaban el problema al Sr. Fernández como responsable de personal pero la reparación de vehículos era competencia del Sr. Gómez. Al Sr. Antelo le respondió que conocía de cerca a Policía Nacional y Guardia Civil.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, afirmó que la seguridad se debía garantizar a todos, incluso para quienes firmaban los contratos. Había coches averiados pero se podían coger otros coches y no era obligatorio para hacer una detención un coche con mampara que sí era más seguro y mejor, debiendo intentar que para esos servicios contaran con ello. Lo que hacía era poner medidas para solucionar los problemas pues no valía tirar balones fuera, por eso ponía sobre la mesa un problema aún más serio que un vehículo con las ruedas pinchadas pues se reparará. Añadió que hablaba de muchos millones de euros sin control en esta Administración y a eso debían poner coto. Garantizó que no era una persona que se pusiera de perfil.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, dijo a la Sra. Franco que los partidos Socialista y Podemos votaban en contra de reconocer la labor de la Policía y Guardia Civil en Cataluña. Su partido por el contrario repetía que defendía a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en cualquier rincón de España, y no dependiendo de lo que conviniera.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, dijo que en su caso se iba a centrar en la policía de Murcia que era la que les ocupaba. Dio lectura a la Orden del Ministerio del Interior 2573/2015 por la que se determinaban las especificaciones técnicas que debían reunir los vehículos destinados a conducción de detenidos, presos y penados, y se decía que debían llevar una mampara. Al Sr. Gómez le insistió que le apoyaba en el tema de la contratación pero en casos puntuales se debía agilizar, pues se ponía en riesgo a los agentes de la Policía Local. También le dijo que no firmara nada que no debiera, pero se trataba de un tema de seguridad física.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Franco.

La **Sra. Franco Martínez**, Concejala del Grupo Socialista, preguntó al Sr. Martínez-Oliva, como anterior concejal de Contratación, si era cierto que se incumplía la legalidad. Sobre la moción resumió que querían que con ella se agilizara la gestión de estos asuntos que no podían quedar paralizados. Al Sr. Antelo le recomendó que se dedicara a la política nacional.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

Se aprobó por unanimidad**.**

B. MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA

5.2. MOCIÓN DEL SR. SERRANO MARTÍNEZ SOBRE LA LIBERTAD DE PRENSA.

El **Sr. Serrano** presentó la moción:

"En las últimas fechas hemos conocido en nuestro país, y también en nuestra Región, actuaciones por parte del partido político VOX que amenazan la libertad de prensa e información, tales como limitaciones en el acceso a ruedas de prensa y vetos a medios de comunicación a la hora de cubrir determinados actos políticos por el mero hecho de que su línea editorial no es acorde con el ideario de dicho partido.

Los partidos políticos estamos obligados a mantener un riguroso respeto por la libertad de prensa y el derecho a la información, recogidos en la propia Constitución. Los principios de publicidad y transparencia deben ser el centro de las relaciones con los medios.

La política española debe desterrar la idea de la prensa adepta y la censura previa, más propia de tiempos pasados, en aras de mejorar la calidad de nuestra democracia.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del mes de noviembre para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Pleno de este ayuntamiento a manifestarse contra cualquier vulneración de la libertad de prensa y el derecho a la información, así como a expresar el reconocimiento a la labor de los periodistas para mejorar nuestra calidad democrática.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que garantice de manera efectiva el libre ejercicio de estos derechos en cualquier acto, servicio o sede municipal."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Pacheco.

El **Sr. Pacheco Méndez**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, afirmó que era fundamental la labor de los periodistas en una democracia y gracias a ellos se daba cumplimiento al artículo 20 de la Constitución que leyó, esas libertades tenían unos límites expuestos en la misma. El Partido Popular defendía libertades individuales y la Constitución reconocía el carácter esencial del derecho

a la información, y desde el Ayuntamiento siempre habían tenido una relación abierta y respetuosa con los medios. Recordó lo dicho por la Vicepresidenta de Gobierno, Carmen Calvo, sobre la regulación de la libertad de expresión de los medios. Concluyó informando que apoyarían la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. García.

El **Sr. García Rex**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo, se refirió a la Constitución española que regulaba la convivencia y hacía especial mención a los valores democráticos, a la consagración del Estado de Derecho. También se refirió al ya comentado el artículo 20 de la Constitución añadiendo que además la UNESCO, con el mandato de defender la libertad de expresión, prensa e información, consideraba que estos derechos eran fundamentales en la democracia y básicos para proteger y promover el resto de derechos humanos. Les constaba que a algunos las normas como la Constitución solo merecían ser respetados en la medida que coincidían con su propio ideario y en Ciudadanos consideraban que su cumplimiento debía estar más allá de diferencias políticas. Por lo expuesto apoyarían la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, expuso que su partido estaba a favor de la libertad de prensa siempre que fuera veraz y no atentara contra el honor. Se refirió a que el día anterior a la sesión la Junta Electoral abaló el veto de Vox. Dio lectura a *El diario.es* que se refería a 5 convocatorias de prensa de Pedro Sánchez donde se había vetado la entrada de fotógrafos. En la exposición de motivos hablaban de Vox, y afirmó que su partido no iba a permitir que ningún medio hablara de ellos como si no fuera normal y en sus actos privados invitarían a quienes correspondiera y por ello presentaban una alternativa:

"PRIMERO.- Instar al Pleno de este Ayuntamiento, a manifestarse contra cualquier vulneración de todos y cada uno de los derechos y deberes fundamentales recogidos en el TITULO I de nuestra Constitución.

SEGUNDO. - Instar al equipo de Gobierno a que garantice de manera efectiva el libre ejercicio de todos y cada uno de los derechos y libertades fundamentales recogidos en nuestra Constitución en cualquier acto, servicio o sede municipal."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, dijo que según las decisiones de Vox en el salón del Pleno había periodistas que no podrían estar, lo que atentaba contra el derecho a la información que explicó. Por tanto apoyaban a periodistas y exigían ser informados. Parecían realmente estar en otra época teniendo que reivindicar esto. Respecto a lo dicho por la Junta Electoral explicó que cuando Vox vetó a medios de comunicación en

la celebración de las elecciones no correspondía a la Ley electoral pues la campaña ya había terminado, pidió que se hablara con la verdad y no falseando la misma pues luego señalan a un menor extranjero como causante de inseguridad. Por esas cosas era importante que hubiera prensa que contara lo que pasaba. Al Sr. Pacheco le recordó, respecto a lo dicho por la Sra. Calvo, que la libertad de expresión estaba regulada y era algo distinto a limitarla o eliminarla.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Serrano.

El **Sr. Serrano Martínez**, Portavoz del Grupo Socialista, pasó a leer unas palabras del Tribunal Constitucional que decía sobre los periodistas que eran actores destacados de la libre comunicación social e instrumento del ejercicio del derecho de la libertad de información, pudiendo exigir estos profesionales protección en ese sentido en cualquier momento. Añadió que sin libertad de información se cercenaba el pluralismo necesario para que los ciudadanos puedan formarse su opinión y decidir libremente. Al Sr. Antelo le indicó que se refería a espacios municipales en su moción y aunque no lo fuera, no dejar que medios de comunicación recojan e interpreten la información era querer cercenar la libertad de prensa y de expresión.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Pacheco.

El **Sr. Pacheco Méndez**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, afirmó coincidir con las palabras del Sr. Ruiz sobre el pronunciamiento de la Junta Electoral. Sobre Dª Carmen Calvo insistió que había dicho que la libertad de expresión lo resistía todo y tendrían que mirar qué tipo de regulación conjunta se tendría que adoptar. De la alternativa del Grupo Vox recordó que cuando tomaron posesión del cargo ya hicieron un juramento o promesa que incluía guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado por lo que su alternativa no era necesaria y la moción inicial decía más que eso.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. García.

El **Sr. García Rex**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo, dijo que el suyo era un partido liberal que defendían las libertades reconocidas en la Constitución por lo que apoyaban la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, dijo que su Partido defendía el artículo 20 de la Constitución. Sobre lo dicho por el Sr. Ruiz de que ellos vetaban señaló que Podemos lo hacía mucho más, también el Partido Socialista y dio lectura a diferentes noticias que se hacían eco de eso. Su partido lo que decía era que no permitirían que desde un grupo de medios de comunicación hablaran de ellos indicando que debían poner cordones sanitarios y que hablen de ellos como un partido normal, no lo podían permitir tampoco por sus millones de votantes, el más votado en la Región de Murcia. Sí estaban a favor de la libertad de prensa siempre que fuera veraz.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, afirmó que se debía defender la libertad de prensa incluso cuando decía cosas que no gustan. Podemos recibía muchos palos de la prensa y todos los días, pero tenían la libertad de decir que algo no lo habían entendido bien o lo habían explicado mal, y no por eso impedir que determinado medio estuviera presente pues eso no era libertad de prensa aunque fuera una sede privada.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Serrano.

El **Sr. Serrano Martínez**, Portavoz del Grupo Socialista, reiteró lo que era libertad de prensa, guste o no guste que les critiquen o no, siendo unas normas que estaban para cumplir.

El **Sr. Alcalde** informó que había una moción alternativa del Grupo Vox que se votaba en primer lugar.

No se aprobó por veintiséis votos en contra, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres votos a favor del Grupo Vox.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción original.

Se aprobó por veintiséis votos a favor, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres abstenciones del Grupo Vox.

5.3. MOCIÓN DEL SR. LORCA ROMERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN RONDA SUR.

El **Sr. Lorca** presentó la moción:

"Dentro del Plan Parcial CR-4 de la parte de Ronda Sur perteneciente a Santiago el Mayor, se incluían varios terrenos, destinados para la construcción de instalaciones deportivas municipales que diesen servicio a los habitantes de esta zona. Siendo así, en uno de estos solares se realizó un campo de fútbol y otro de fútbol 7, ambos de césped artificial. En otra

parcela, en un primer intento, se proyectó la construcción de dos pistas polideportivas y de vestuarios. Después, en el año 2012, mediante concesión demanial, se intentó la realización de una pista de polideportiva y cuatro pistas de pádel. No obstante, a día de hoy, no se ha construido nada y este solar hace las veces de improvisado parking.

Debido al crecimiento urbanístico de Ronda Sur y a la escasa oferta municipal deportiva en barrios y pedanías colindantes (San Pío X, Barrio el Progreso, Patiño), desde hace varios años se viene demandado por parte de vecinos y vecinas la construcción de más instalaciones deportivas en Santiago el Mayor. Desde el PSOE local y municipal nos hacemos eco de esta petición y presentamos esta moción para la construcción de un pabellón polideportivo en la parcela situada entre Paseo de Florencia, Avenida General Ortín y Paseo José Antonio Camacho.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019, el siguiente **ACUERDO:**

Instar a la Junta de Gobierno a construir un pabellón polideportivo en la parcela situada entre Paseo de Florencia, Avenida General Ortín y Paseo José Antonio Camacho."

El **Sr. Lorca Romero** concluyó informando que el Sr. Coello les había propuesto un texto para que fuera una moción conjunta con el que estaban conformes.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Coello.

El **Sr. Coello Fariña**, del Grupo Popular y Concejal de Deporte y Salud, dijo que como objetivo de su concejalía estaba fomentar el deporte con carácter general a toda la población. Sobre la citada escasa oferta deportiva en San Pio X, Barrio del Progreso y Patiño dijo que era inexacto pasando a referir las instalaciones y actividades que se deban en esa zona y las distancias a las mismas. En cuanto a la demanda de vecinos para la construcción de más instalaciones deportivas en esa zona indicó que se había reunido en el último año con los vecinos en dos ocasiones y en la última le entregaron unos planos de Ronda Sur para determinar solares de posible construcción y ya se contaba con un anteproyecto para un pabellón cubierto polideportivo, insistiendo que cuando la moción decía años no era así pero el Partido Socialista cuando hablaba de años como con los ERES parecía que era cosa de otros. Para esta construcción y con cargo plurianual a los Presupuestos era indispensable que

estos se aprobaran. Por tanto proponía un pequeño cambio al texto de la moción con la siguiente redacción y lo apoyarían, caso contrario quedaría presentado como moción alternativa:

"Instar a la Junta de Gobierno a seguir con los trámites iniciados hace unos meses para la construcción de un pabellón polideportivo en la parcela situada entre el paseo de Florencia, Avenida General Ortín y Paseo José Antonio Camacho, siempre y cuando se tengan aprobadas las partidas presupuestadas destinadas a tal efecto."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, recordó que se habían reunido hacía un par de semanas y vieron las posibilidades que había de este proyecto así como incorporando la partida presupuestaria correspondiente para los Presupuestos del 2020. Indicó que estaba guardando todas las reivindicaciones del Grupo Socialista para sacar el porcentaje que representaba en el Presupuesto del 2020 y cuando se plantee su aprobación se verá quien era quien según se apoye o no.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, del Grupo Vox, afirmó que su grupo todo lo que fuera facilitar la práctica del deporte contaría con su apoyo, para eso se necesitaban instalaciones. Añadió que presentaban una moción alternativa. Sobre la mención de los ERES no entendía las sonrisas del Grupo Socialista pues demostraba que era el partido más corrupto de España, dijo que era un buen momento para que pidieran disculpas por ello. Moción alternativa:

"PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local a la creación de un plan de seguimiento para conocer realmente todos los desperfectos e irregularidades de las instalaciones deportivas municipales existentes.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno Local a que, una vez conocidos los desperfectos reales de las instalaciones deportivas existentes, se realice la reparación de estas.

TERCERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local a retomar el proyecto relativa a la creación de pistas deportivas en la zona de Santiago el Mayor-Ronda Sur (Plan Parcial CR-4) para dar servicios a los vecinos de esta zona."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, informó que apoyaban la moción y coincidía con las exposiciones de los señores Lorca y Coello, siendo cierto que la situación había cambiado a mejor en los últimos diez años. Sobre las distancias mencionadas por el Sr. Coello aclaró que no eran igual los 900 metros de cruzar Alfonso X que los que había de Ronda Sur a Inacua, señalando que la moción también iba de igualdad entre zonas del municipio. Al Sr. Gómez le dijo que cuando terminara con ese listado de reivindicaciones

de la oposición que siguiera con el que él hacía cuando también era oposición.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Lorca.

El **Sr. Lorca Romero**, Concejal del Grupo Socialista, dijo al Sr. Antelo que hablaba de cosas que no eran la moción. Al Sr. Gómez le dijo que durante la campaña no fue ningún portavoz de Ciudadanos a Ronda Sur y agradecía que ahora hubiera ido, como sí hizo el Partido Socialista. Al Sr. Coello le indicó que sí era cierto que se había reunido en el último año pero gobiernos de su mismo signo también hicieron proyectos para esa zona que no se habían materializado. En cuanto a los Presupuestos explicó que como partido responsable no podían apoyar unos presupuestos en los que fueron obviados, no se eliminaban desigualdades entre territorios y ciudadanos, y en último lugar por lo reflejado en el informe del Servicio de Intervención del Ayuntamiento por ser presupuestos irreales y que no se podrían ejecutar.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Coello.

El **Sr. Coello Fariña**, del Grupo Popular y Concejal de Deporte y Salud, dijo que si el Sr. Lorca se refería a corporaciones anteriores él se tendrá que referir a los ERES. Sobre el tema de la moción dijo que tras las reuniones mencionadas se había preparado un anteproyecto, e intentaran sacar los presupuestos y construir el polideportivo en los cuatro años. A Vox le dijo que su alternativa era correcta pero no tenía relación con la moción, señalando que había más de 400 instalaciones deportivas en las que trabajaban para ponerlas en condiciones. Al Sr. Ruiz le dio la razón en cuanto a que no era lo mismo caminar por Alfonso X que hacerlo por los otros sitios, pero la intención era que el tema saliera y contar con el pabellón.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, dijo que su Grupo sí estuvo en la zona durante la campaña electoral añadiendo que él no daba importancia a las visitas y sí a los problemas, detectarlos y tener voluntad de solucionarlos. Concluyó que se debía tener voluntad de gestión y dejar a un lado las fotos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, dijo que la moción alternativa que

presentaban a la que dio lectura era casi una obviedad, estando conformes con que se hiciera el polideportivo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, dijo que entendía que era un equipamiento necesario como también lo entendía la concejalía y apoyarían la moción. Sobre los presupuestos recordó que el apoyo no podía ser parcial y en ellos se presentaban proyectos con los que sí estaban conformes pero si no coincidían con la globalidad no los podría apoyar.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Lorca.

El **Sr. Lorca Romero**, Concejal del Grupo Socialista, agradeció el apoyo a la moción informando que recogían las aportaciones del Grupo Popular. Sobre corrupción leyó casos de corrupción del Partido Popular por orden alfabético significando su gran proporción.

El **Sr. Coello** por alusiones tomó la palabra y dijo que solo había hablado hoy de los ERES que ganaban a todo lo demás por goleada.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a votar en primer lugar la moción alternativa presentada por el Grupo Vox.

No se aprobó por veinticinco votos en contra, diez del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres votos a favor del Grupo Vox y una abstención por ausencia de la sala.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a votar ahora la moción original con la redacción del acuerdo aportado por el Sr. Coello, quedando el texto como sigue:

"Dentro del Plan Parcial CR-4 de la parte de Ronda Sur perteneciente a Santiago el Mayor, se incluían varios terrenos, destinados para la construcción de instalaciones deportivas municipales que diesen servicio a los habitantes de esta zona. Siendo así, en uno de estos solares se realizó un campo de fútbol y otro de fútbol 7, ambos de césped artificial. En otra parcela, en un primer intento, se proyectó la construcción de dos pistas polideportivas y de vestuarios. Después, en el año 2012, mediante concesión demanial, se intentó la realización de una pista de polideportiva y cuatro pistas de pádel. No obstante, a día de hoy, no se ha construido nada y este solar hace las veces de improvisado parking.

Debido al crecimiento urbanístico de Ronda Sur y a la escasa oferta municipal deportiva en barrios y pedanías colindantes (San Pío X, Barrio el Progreso, Patiño), desde hace varios años se viene demandado por parte de vecinos y vecinas la construcción de más instalaciones deportivas en Santiago el Mayor. Desde el PSOE local y municipal nos hacemos eco de esta petición y presentamos esta moción para la construcción de un pabellón polideportivo en la parcela situada entre Paseo de Florencia, Avenida General Ortín y Paseo José

Antonio Camacho.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019, el siguiente **ACUERDO:**

Instar a la Junta de Gobierno a seguir con los trámites iniciados hace unos meses para la construcción de un pabellón polideportivo en la parcela situada entre el paseo de Florencia, Avenida General Ortín y Paseo José Antonio Camacho, siempre y cuando se tengan aprobadas las partidas presupuestadas destinadas a tal efecto."

Se aprobó por unanimidad de los presentes.

Se reincorpora a la sala el **Sr. Navarro Corchón**.

5.4. MOCIÓN DE LA SRA. FRUCTUOSO CARMONA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

La **Sra. Fructuoso Carmona** presentó la moción e informó que cambiaban la redacción de la moción a la que dio lectura:

"El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios-sociales necesarios".

En lo referente al ordenamiento jurídico estatal, el artículo 47 de la Constitución española establece que "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada", exhortando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y a establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

También, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcan que de aquí a 2030 se debe asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al hablar de las competencias de las

entidades locales, establece, que para la- gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, un municipio pueda promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan -a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Una de las actividades de la competencia municipal que viene a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, a la vez que se cumple un precepto constitucional, es la de promover las condiciones necesarias y establecer normas pertinentes para hacer uso efectivo del derecho de disfrutar y disponer una vivienda digna y adecuada a sus necesidades. Se ha constatado que las necesidades de una vivienda digna y adecuada en el municipio de Murcia, son muchas y el número de viviendas municipales de que se dispone es mucho menor ya que no ha existido, ni se ha desarrollado en los últimos diez años una política de vivienda acorde con las necesidades reales del municipio.

El objetivo de esta moción es el de regular el acceso temporal a una vivienda municipal de personas y unidades familiares en situación de emergencia social cuando no dispongan de una solución habitacional digna y adecuada ni renta o patrimonio que lo permita.

La finalidad no, es otra, que la de dar alojamiento a aquellas personas y familias que se encuentren en circunstancias especiales y que por diversas causas han quedado sin cobijo y requieren un alojamiento inmediato y provisional.

Las situaciones de necesidad de cobijo inmediato serían:

1. Mujeres víctimas de Violencia de Género.
2. Vivienda en edificio declarado oficialmente en ruina bien sea total o parcial que afecte a la vivienda.
3. Vivienda en malas condiciones de habitabilidad por su seguridad o sus condiciones higiénicas.
4. Relaciones familiares insostenibles por la existencia de malos tratos físicos o psíquicos.
5. Siniestro de la vivienda habitual (incendio, inundación...) motivo por el cual han quedado sin vivienda.
6. Situaciones urgentes debido a desahucios, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropiatorios ejecutados o en fase de ejecución.

En todo caso, la concurrencia de cualquiera de estos motivos ha de ir unida a la efectiva falta de recursos económicos con los que la unidad familiar pudiera paliar de forma inmediata su necesidad de vivienda.

Dicho todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno a que se constituya una Mesa de Trabajo Municipal con la participación de Partidos Políticos, Técnicos municipales, Asociaciones de colectivos afectados y Servicios Sociales del Ayuntamiento, para buscar fórmulas que consigan aumentar el número de viviendas municipales que den respuesta a las situaciones de emergencia social.

SEGUNDO.- Instar al equipo de Gobierno a exigir al Gobierno regional que cumpla con la elaboración del Reglamento que desarrolla la aplicación de la Ley 6/2015 de Vivienda de la Región de Murcia que fue reformada por la Ley 10/2016 de 7 de junio, tan necesaria para la ciudadanía de este municipio y que lleva cinco años paralizado y a una mayor financiación."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Torres.

La **Sra. Torres Diez**, del Grupo Popular y Concejala de Derechos Sociales y Familia, dijo que desde su concejalía tenían compromiso con las medidas de emergencia social. Con relación a la pasada situación catastrófica en Torreagüera así como las inundaciones por la DANA, el Ayuntamiento había atendido a más de 360 personas con diferentes recursos que explicó citando a las organizaciones y asociaciones con las que colaboraban en este tema, por lo que hasta la fecha ninguna persona que había necesitado ese tipo de ayuda había quedado sin atender.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, agradeció la modificación del texto de la moción. Pasando a exponer las líneas actuales de trabajo como ya se explicó en la mesa de trabajo por el Servicio de Vivienda. Señaló que contaban con 1005 viviendas todas ocupadas y con lista de espera, todos los casos de especial vulnerabilidad que citó. Afirmó que desde Derechos Sociales se atendían las emergencias sociales que se producían, pero el parque de vivienda se debía ampliar al tiempo que debían ser realistas pues requería para ello de recursos técnicos y económicos, para lo que les pedía ayuda en la negociación de los presupuestos. Pasó a dar información sobre los distintos proyectos puestos en marcha, plan alquila etc. Concluyó informando que apoyarían la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Palma.

El **Sr. Palma Martínez,** Concejal del Grupo Vox, dijo que estaban conformes con la moción en especial en la prioridad presentada en su punto primero y cuatro, pero su grupo pretendía ir más lejos y entendiendo necesaria la elaboración de un Plan municipal de vivienda para situaciones de emergencia social pero reforzando el sistema sobre las personas víctimas de violencia, por eso presentaban una enmienda parcial con el siguiente texto:

"PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno a desarrollar un plan de viviendas municipales para las situaciones de emergencia que se describen a continuación en la mayor brevedad posible:

Las situaciones de necesidad de cobijo que se contemplarían:

- Cualquier persona, independientemente del sexo de la persona, considerada víctima por violencia doméstica, o dentro del ámbito familiar; acreditada por Sentencia judicial firme y que se encuentren en situación de riesgo de exclusión residencial (art.59.9 quater de la Ley 10/2016 de 7 de junio).
- Vivienda en edificio declarado oficialmente en ruina bien sea total o parcial que afecte a la vivienda.
- Vivienda en malas condiciones de habitabilidad por su seguridad o condiciones higiénicas.
- Siniestro de la vivienda habitual (incendio, inundación...) motivo por el cual han quedado sin vivienda.
- Situaciones urgentes debido a desahucios, ejecuciones hipotecarias o expedientes expropietarios ejecutados o en fase de ejecución.

SEGUNDO.- Instar al equipo de Gobierno a exigir al Gobierno regional que cumpla con la elaboración del Reglamento que desarrolla la aplicación de la Ley 6/2015 de Vivienda de la Región de Murcia que fue reformada por la Ley 10/2016 de 7 de junio, tan necesaria para la ciudadanía de este municipio y que lleva cinco años paralizado."

Concluyó que hacían hincapié en mujeres con sentencia firma en evitación de picaresca sobre el victimismo, con aumento de denuncias falsas que nadie deseaba.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Podemos-Equo, dijo que el tema de la moción respondía a una realidad que no podían negar pues sin casa no se puede proyectar una vida. En la Constitución se reconocía el derecho a una vivienda digna, en el ámbito local las políticas de vivienda no manejaba un plan adecuado y el Servicio tenía paralizadas solicitudes por falta de personal. Por lo expuesto apoyaban la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Fructuoso.

La **Sra. Fructuoso Martínez**, Concejal del Grupo Socialista, se alegraba del apoyo a la moción y esperaba que no quedara en el papel y que se ejecutara lo antes posible. Añadió que a la CARM se debía exigir colaboración en materia de vivienda y no solo transferir el dinero que recibían del Estado a los ayuntamientos. Recordó que la competencia en materia de vivienda era regional. Exigían también que en los Presupuestos del 2020 se dotara a Vivienda de más recursos y financiación. Concluyó rechazando la enmienda de VOX por estar claro en la moción a los colectivos a los que iba dirigido.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, afirmó que les convocaría en breve a la mesa de vivienda y esperaba que hicieran aportaciones para encontrar alternativas que mejoraran la vida de vecinos de Murcia. Sobre las solicitudes pendientes de tramitar ya pidió más recursos al responsable de personal y éste, por acumulación de tareas, les dotó de tres personas más que lo estaban gestionando.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Palma.

El **Sr. Palma Martínez**, Concejal del Grupo Vox, recordó que habían visitado los concejales el Servicio de Vivienda observando el escaso personal con el que contaban y pese a ello entendía que estaban haciendo una gran labor. Pidió que con los presupuestos se dotara a la concejalía de más recursos.

El **Sr. Alcalde** informó que había una moción alternativa presentada por el Grupo Vox que se votaba en primer lugar.

No se aprobó por veintiséis votos en contra, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres votos a favor del Grupo VOX.

El **Sr. Alcalde** informó que rechazada la moción alternativa se procedía a votar la moción inicial con las correcciones expuestas por la Sra. Fructuoso.

Se aprobó por unanimidad.

5.5. MOCIÓN DEL SR. BENITO GALINDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A LAS INVESTIGADORAS Y ACADÉMICAS.

El **Sr. Benito Galindo** antes de presentar la moción informó que hacía una enmienda al texto y presentó la moción incluyendo la misma:

"Este mes de noviembre se ha cumplido el 152 aniversario del nacimiento de Marie Sklodowska-Curie. Su labor científica contribuyó al descubrimiento de las propiedades y algunas aplicaciones tanto médicas como industriales de la radioactividad, incluyendo dos nuevos elementos de la tabla periódica, el radio y el polonio. Su intenso trabajo le valió ser galardonada con el premio Nobel en dos ocasiones: el de Física en 1903 y el de Química en 1911. La vida y obra científica de Marie Sklodowska-Curie representa los más admirables valores del tesón, esfuerzo, talento y valentía en el ámbito de la investigación, tanto que es su nombre el que se dio al prestigioso programa de apoyo a investigadores que financia la Comisión Europea. Pero pocos saben que esta insigne investigadora visitó la ciudad de Murcia: según recogía el diario La Verdad en su edición del 3 de mayo de 1931 hizo una breve visita a nuestra ciudad, deteniéndose a almorzar en el Hotel Victoria donde fue saludada por algunas autoridades civiles de la ciudad, incluido el rector de la Universidad de Murcia José Lostau.

Hace unas semanas moría la investigadora Margarita Salas de la cual se suele destacar que fue discípula del Nobel Severo Ochoa, pero en realidad fue mucho más que eso. Esta insigne bioquímica no solo hizo grandes descubrimientos científicos si no que hizo algo aún más importante: creó a su alrededor una escuela científica en la que se han formado numerosos investigadores cuya aportación ha ayudado en poner a la Ciencia española al nivel de países homólogos.

Pero hay otros muchos ejemplos de mujeres académicas en nuestro entorno más cercano: podríamos citar el caso de la investigadora murciana Piedad de la Cierva, quien durante la primera mitad del siglo XX trabajó en campos como la Química o la Óptica, y que como tantas otras tuvo que sufrir discriminación académica por el hecho de ser mujer. Estas pueden parecer anécdotas menores pero llaman nuestra atención sobre el hecho cierto de que aún tenemos mucho que hacer respecto al conocimiento y al reconocimiento de todas aquellas mujeres que, con frecuencia en las circunstancias más complicadas, supieron seguir adelante con la que era no solo su vocación si no también, su pasión: el trabajo académico y la investigación científica.

Podría parecer que queremos mirar al pasado. Nada más lejos de la realidad. Si la sociedad actual ha podido alcanzar las actuales cotas de desarrollo social y económico es gracias a la plena incorporación de la mujer en todos los ámbitos. También en el científico. Pero no es suficiente, debemos hacer más, mucho más, porque la brecha salarial y el techo

de cristal siguen ahí. Además tenemos el hecho de que muchas estudiantes siguen sintiéndose poco atraídas por los laboratorios de investigación, eso a pesar de que en universidades como la de Murcia, cerca de dos tercios de las estudiantes son mujeres. El sesgo de género a la hora de elegir las titulaciones sigue presente, y son aún una minoría las mujeres que se decantan por las disciplinas STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). En cambio han surgido iniciativas sociales muy positivas como el *Lyceum de Ciencia,* la Asociación de Mujeres Científicas de la Región de Murcia.

Desde el grupo socialista del ayuntamiento de Murcia creemos que nuestro consistorio debe apostar de forma decidida por dar ejemplo y promover desde su ámbito competencial el que se conozcan los referentes femeninos que sirvan de ejemplo a nuestras hijas. No solo recordando a figuras del pasado, sino reconociendo a investigadoras y académicas murcianas del presente donde podemos citar a algunos nombres destacados como el de Doña María Jover Carrión, primera jueza de la historia; o la profesora de la Universidad de Murcia Doña Blanca Agulleiro, primera catedrática de Citología e Historia vegetal y animal. Pero son muchas, muchas más las académicas que merecen nuestro reconocimiento desde diversos puntos de vista, mujeres sin quienes no se explicaría la Murcia de hoy.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del mes de noviembre para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

Instar al Equipo de Gobierno a:

PRIMERO.- Que se lleven a cabo las gestiones necesarias para proceder a instalar algún elemento conmemorativo de la presencia de Marie Sklodowska-Curie en la ciudad de Murcia: instalar una placa memorial en el edificio del Hotel Victoria de nuestra ciudad, escultura en la zona dedicada a las investigadoras, o elemento similar.

SEGUNDO.- Que las futuras modificaciones del callejero del municipio incluyan los nombres de algunas científicas y académicas como podría ser, entre otras muchas, los de María Jover Carrión o Piedad de la Cierva, entre otras.

TERCERO.- Que la celebración del Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia de 2020 sea un día singular en este consistorio, celebrando algún acto oficial en el ayuntamiento de reconocimiento a aquellas investigadoras y académicas que bien han nacido en nuestro municipio, que desarrollan su labor académica en nuestro municipio o un acto de

reconocimiento a quienes se hayan retirado recientemente.

CUARTO.- Que dentro de las competencias que tenemos como ayuntamiento se incrementen las actividades en colegios y bibliotecas dirigidos a dar a conocer el papel que han jugados las mujeres en la ciencia, con el fin de favorecer entre ellas la vocación científica."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

El **Sr. Guillén Parra**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración, informó que apoyaban la moción y que yendo más lejos pidió que fuera una declaración institucional de todos los grupos pues era un tema en el que debían ir todos unidos. Pasó a referir los reconocimientos de Murcia a Madame Curie desde 1979, estaba programada una ruta científica que explicó sobre Murcia en femenino, sobre el resto de nombres destacados en la moción dijo que tenían ya calles desde hacía un año aprobadas por la Comisión de calles. Añadió que llevaban tiempo trabajando en esto de forma conjunta, recordó el Plan de igualdad entre hombres y mujeres del municipio y que en su área 5, el objetivo general 8 era mostrar y reconocer las mujeres que a lo largo de la historia habían participado en ámbitos sociales políticos y económicos. Pasó a referir todas las acciones previstas en el sentido de la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. García.

El **Sr. García Rex**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo, dijo que su grupo consideraba que cualquier reconocimiento a investigadores y científicos era insuficiente habida cuenta de las dificultades con las que se encuentran y en especial las mujeres. Pese a que España representaba el 0.7% de la población mundial, y que el 1.7 % de investigadores a nivel internacional eran españoles, la producción científica sin embargo ascendía al 3.1% y al 10% a nivel europeo. Era un reconocimiento necesario y estaba a favor de visibilizar esta importante labor. Añadió que era justo reconocer que el día internacional de la mujer y la ciencia se celebraba desde 2017 en el municipio. Concluyó que apoyarían cualquier declaración institucional en ese sentido.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, explicó que su grupo apoyaba la ciencia pero tanto de hombres como de mujeres. No estaban conformes con lo dicho en la moción sobre sesgo de género al elegir las titulaciones por entender que hombre o mujer podían estudiar lo que consideraran oportuno. Informó que presentaban la siguiente enmienda parcial:

"PRIMERO.- Que se lleven a cabo las gestiones necesarias para proceder a instalar

una placa memorial en el edificio del Hotel Victoria de nuestra ciudad, donde refleje el episodio del paso de la científica Marie Curie por Murcia.

SEGUNDO.- Que se incrementen las actividades en colegios y bibliotecas dirigidos a dar a conocer el papel que han jugado los científicos, hombres y mujeres, con el fin de que conozcan el papel fundamental y el impacto que la ciencia ha tenido en nuestras vidas."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejal del Grupo Podemos-Equo, dijo si se imaginaban un mundo con las mujeres borradas de los libros de Historia, no era necesario imaginar pues era en lo que todos habían crecido. Puso ejemplos del temario de secundaria de Filosofía al respecto, y dijo al Sr Antelo que no creía que quisiera vivir en un mundo así. Ella como el resto de los presentes creía que querían que las hijas de todos crecieran conociendo la Historia real, lo que significaba que visibilizaran esto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Benito.

El **Sr. Benito Galindo,** Concejal del Grupo Socialista, informó que no tenía inconveniente que si todos los grupos apoyaban la moción fuera una declaración institucional. Al Sr. Guillén le dijo que si bien algunas de las mujeres referidas tenían nombre de calle pero nada si se comparaba con el número que tenían hombres semejantes de la ciencia, era por tanto asimétrico. Al Sr. Antelo le dijo que las opiniones eran discutibles pero no así los datos, pues con un 60% de mujeres en la Universidad, solo el 40% estaba en proyectos de I+D, luego había un problema. Por tanto había sesgo y de ahí que las chicas escogieran antes unas carreras que otras, porque socialmente se influía. Lo expuesto del Museo de la Ciencia estaba muy bien pero pedía un reconocimiento, incluso que se hiciera todos los años.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

El **Sr. Guillén Parra**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración, dijo que todos estaban de acuerdo con el espíritu de la moción y buscaban lo que les unía y no lo contrario. Creían en la mejora continua por lo que había mostrado lo que se hacía desde la institución.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. García.

El Sr. **García Rex**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo, puntualizó que no hablaban de un reconocimiento a científicos

en general sino a la mujer por su papel en la ciencia, pues había sido deficitario a lo largo de la historia.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, dijo que su enmienda era inamovible pues querían un reconocimiento a la labor de los científicos sin sexo. Señaló que en la sala los número uno de los partidos eran hombres, salvo en el Grupo Vox porque su partido no hablaba de cuotas sino de valía, no tenían ningún problema contra las mujeres. Su partido pide la máxima pena para quienes las violan etc. mientras que los otros partidos los meten por una puerta y los sacan por otra. Su partido buscaba la igualdad real sin caer en la demagogia de los demás.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Podemos-Equo, dijo que la enmienda de Vox negaba una realidad social, visibilizar y reconocer era educar en igualdad. Hacía falta educación frente a los estereotipos. En la enmienda hablaban del sexo débil, informando que hasta 2017 la RAE no eliminó la expresión sexo débil para referirse al conjunto de las mujeres, era algo muy arraigado culturalmente.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Benito.

El **Sr. Benito Galindo,** Concejal del Grupo Socialista, dijo que él al igual que sus ancestros eran científicos y no necesitaba reconocimientos para él, pero sus hijas con la misma capacidad para desarrollarse en ciencias que sus compañeros chicos sí necesitan estímulos para iniciar una carrera científica, no conformándose con una cosa que se supone es de mujeres y que no se dé sesgo en las profesiones, que se suponen son de mujeres. Más allá de ideologías los hechos no se pueden discutir dijo al Sr. Antelo. Ante el problema que se suscita el consistorio puede hacer algunas cosas desde los colegios o poniendo placas en las calles, con esas pequeñas cosas conseguir acabar con el problema que se tiene en ciencias con la mujer. Mantenía su moción.

El **Sr. Guillén** preguntó al Sr. Benito si aceptaba que fuera conjunta del resto de grupos.

El **Sr. Benito** respondió que si se adherían sin ningún problema.

El **Sr. Alcalde** recordó que no podría ser declaración institucional si había un grupo que no lo apoyaba, sí podría ser moción conjunta de los grupos que así lo quisieran. Informó que la enmienda parcial presentada por el Grupo Vox al no ser aceptada debía ser votada en primer lugar.

No se aprobó por quince votos en contra, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, tres votos a favor del Grupo Vox y once

abstenciones del Grupo Popular.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a votar la moción inicial que pasaba a ser conjunta de los Grupo Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos-Equo.

Se aprobó por veintiséis votos a favor, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres abstenciones del Grupo Vox.

5.6. MOCIÓN DE LA SRA. NEVADO DOBLAS PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE MURCIA A LA DECLARACIÓN DE PARÍS.

Por la **Sra. Nevado Doblas** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"ONUSIDA presentó en 2014 'El informe sobre las ciudades', que describe el importante papel que tendrán las áreas urbanas para poner fin a la epidemia de sida para 2030.

Se calcula que las 200 ciudades más afectadas por la epidemia albergan a más de la cuarta parte de los 35 millones de personas que viven con el VIH en todo el mundo.

El objetivo de la Declaración de París es poner fin a la epidemia de sida pensando de manera global y actuando de forma local y pretende la adhesión de las grandes ciudades a esta declaración.

Para ello, se insta a que se aprovechen los programas y recursos existentes en las ciudades y se pongan en marcha intervenciones locales adaptadas para hacer frente a las lagunas en materia de prevención, pruebas y tratamiento relacionadas con el VIH, ya que las ciudades ofrecen plataformas flexibles y creativas que pueden contribuir a poner fin a la epidemia de sida de una manera pragmática, equilibrada y eficiente.

La declaración municipal supone no sólo una declaración de intenciones, sino un compromiso claro para luchar desde las ciudades con todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades.

Madrid, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Bilbao o Sevilla ya se han adherido y Murcia no puede quedar atrás, por eso, y a través de su Pleno expresa su voluntad de adherirse a la Declaración de París, suscribiendo siguiente texto:

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030.

Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida, y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020, que el 90% de las personas que viven con el VIH conozcan su estado serológico, que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento, y que el 90 % de las personas en tratamiento supriman la carga viral.

Podemos acabar con el estigma y la discriminación, todos nuestros ciudadanos deben tener acceso a, servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar sus vidas. Si colaboran las ciudades, pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación sexual.

El alcalde y el Pleno del Ayuntamiento de Murcia se comprometen a:

- Poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030. Nos comprometemos a alcanzar los objetivos 90-90-90 relativos al tratamiento del VIH para 2020, que reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y las muertes relacionadas, con el sida, incluidas las causadas por la tuberculosis, y acelerarán el proceso para acabar con el sida y para el año 2030. Nos comprometemos a ofrecer un acceso sostenido a los servicios de detección, tratamiento y prevención. Terminaremos con el estigma y la discriminación.
- Situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos. Nos centraremos sobre todo en las personas vulnerables y marginadas. Respetaremos los derechos humanos y no dejaremos a nadie de lado. Actuaremos en el plano local y en colaboración con nuestras comunidades para impulsar el apoyo Mundial en pos de sociedades resistentes y saludables y del desarrollo-sostenible.
- Abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión. Emplearemos todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades. Trabajaremos estrechamente con las comunidades, los proveedores de servicios, los encargados del cumplimiento de la ley y otros organismos, así como con las

poblaciones marginadas y vulnerables, incluidos los habitantes de barrios marginales, las personas desplazadas, las mujeres jóvenes, los trabajadores sexuales, las personas que se inyectan droga, los migrantes, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, los transexuales, a fin de crear y promover la tolerancia.

- Utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva. Nuestro liderazgo impulsará una transformación social innovadora para crear sociedades equitativas, incluyentes, receptivas, resistentes y sostenibles. Integraremos programas de salud y sociales con objeto de mejorar la prestación de servicios incluidos los relacionados con el VIH, la tuberculosis y otras enfermedades. Emplearemos los avances de la ciencia, la tecnología y la comunicación para impulsar ese objetivo.
- Crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales, desarrollaremos y promoveremos servicios innovadores, seguros, accesibles, equitativos y libres de estigma y discriminación. Fomentaremos e impulsaremos la participación y el liderazgo de la comunidad para incrementar la demanda y para prestar servicios que respondan a las necesidades locales.
- Movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrado, invertir juntos en la respuesta al sida mostrando un compromiso firme con la salud pública, es siempre una inversión sólida en el futuro de nuestras ciudades que fomenta la productividad, la prosperidad compartida y el bienestar. Adaptaremos. los recursos y, los planes de nuestras ciudades para ofrecer una respuesta acelerada. Desarrollaremos un mecanismo de financiación innovador y movilizaremos recursos y estrategias adicionales para poner fin a la epidemia de sida para el 2030.
- Unirnos como líderes. Nos comprometemos a elaborar un plan de acción y a unirnos en una red de ciudades con objeto de hacer realidad la presente declaración. Trabajaremos en amplia consulta con todas las partes interesadas y analizaremos periódicamente los resultados a fin de ajustar nuestras respuestas para que sean más rápidas, inteligentes y eficaces. Apoyaremos a otras ciudades y compartiremos nuestras experiencias, conocimientos e información, sobre todo los aspectos que funcionan y los que se pueden mejorar. Informaremos anualmente sobre nuestros progresos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la conformidad

para la adhesión del Ayuntamiento a la Declaración de París.

Igualmente eleva al Pleno del mes de noviembre para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iluminar el 1 de diciembre de 2019, en la fachada de Edificio Anexo del Ayuntamiento de Murcia como símbolo de apoyo a la lucha contra el VIH/Sida. Hacerlo igualmente cada año el 1 de diciembre, Día Internacional de la Lucha contra el VIH/Sida.

SEGUNDO.- Implantar la iniciativa Fast-Track Murcia, creando este Plan de Acción Municipal que permitirá la movilización de recursos, identificará los colectivos implicados y establecerá alianzas intersectoriales para alcanzar los objetivos 90-90-90.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que revise los cuadros médicos de exclusión para el acceso al cuerpo de Policía Local y Bomberos, adaptándolos a la evidencia científica actual, valorando siempre la situación clínica del aspirante y no solo el diagnóstico."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Coello.

El **Sr. Coello Fariña**, del Grupo Popular y Concejal de Deporte y Salud, agradeció la presentación de la moción. Informó que la apoyarían suscribiendo todos los puntos. La Declaración de Paris buscando acabar con la epidemia de SIDA para 2030 creía que iba por buen camino, al tiempo que parecía que estaba próximo contar con un tratamiento definitivo. Todos los puntos de la Declaración eran asumibles por cualquier grupo político y sobre el resto de la moción también lo apoyaban, aun estando trabajando mucho en esto desde la Concejalía de Salud.

El Sr. García Rex se ausenta de la sala.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, informó del voto a favor de la moción y si fuera posible convertirla en declaración institucional sería correcto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez,** Portavoz del Grupo Vox, dijo que la salud no se daba se enseña y se asume según palabras de profesionales médicos. Era la salud una responsabilidad individual pues el personal sanitario no podía asumir la salud de los individuos, podían enseñar cómo no perderla pero era individual, y con su suma se hacía colectiva. Añadió que mucho manifiesto y luces pero luego ninguna solución a los problemas ni medidas efectivas, solo propaganda con imágenes. Estaban ante una sociedad que ve más que lee, debería ser lo contrario, querían llegar al 90 90 sin saber de dónde partían. Según que profesiones se exigía un determinado estado de salud y no era una cuestión de exclusión por enfermedad.

Estaban a favor de defender a los enfermos de SIDA pero con la moción que se planteaba no, calificándola de luces para captar votos y les parecía indecente por lo que se abstendrían.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejal del Grupo Podemos-Equo, informó que apoyaban la iniciativa manifestando su sorpresa por no haberse dado antes la adhesión. Aun les sorprendía más la intervención de la Sra. Ortega tachando de fin propagandístico la moción, cuando su primera intervención en el Pleno fue sobre la colocación de una bandera gigante en la plaza Circular.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Nevado.

La **Sra. Nevado Doblas**, Concejala del Grupo Socialista, agradeció el apoyo de los grupos a la moción y le gustaría que el Grupo Vox entendiera de lo que trataba la propuesta. Le llamaba la Atención que Vox dijera que la salud era algo individual y luego vieran bien que hubiera padres que negaran el acceso a sus hijos a charlas de carácter sexual donde ofrecen información sobre esta y otras enfermedades, dándoles las herramientas para evitarlo.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

Se aprobó por veinticinco votos a favor, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, tres abstenciones del Grupo Vox y una abstención por ausencia de la sala.

5.7. MOCIÓN DEL SR. LARROSA GARRE SOBRE TRANSPORTE ESCOLAR ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS.

El Sr. García REx se reincorporó a la sesión.

Por el **Sr. Larrosa Garre** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

“Los servicios públicos deben responder a las necesidades de la ciudadanía y deben reposar, sin lugar a dudas, sobre los principios de igualdad y equidad. Por tanto, estos deben ser de calidad, universales y accesibles.

No cabe duda de que es la enseñanza pública la que llega a todos los rincones de nuestra región, es la que asegura la escolarización de toda la población allá donde esté y, por

lo tanto, la que sirve como vehículo facultador de igualdad de oportunidades, de construcción de un futuro que garantice la cohesión social y superación de desigualdades, así como la vertebración de una sociedad que debe tener un objetivo común: el progreso individual, social y colectivo de todos y todas.

La Orden de 3 de junio de 2002 por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar establece que la Consejería de Educación podrá autorizar la utilización de los autobuses adscritos a las rutas escolares para alumnos que cursen estudios postobligatorios solo en el caso de que existan plazas sobrantes.

En el Municipio de Murcia existen centros de enseñanza postobligatoria (Formación Profesional y Bachillerato) en distintas pedanías, y algunos de ellos tienen rutas de autobuses, aunque no todos, sobre todo para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria (no existiendo plazas libres para los alumnos que cursan Formación Profesional o Bachillerato, quienes deben correr con los gastos de transporte o bien buscarse los medios alternativos para poder cursar estos estudios). Y estamos hablando de las pedanías cercanas o relativamente próximas a la capital, pero no existe ningún centro en los que se impartan estos estudios postobligatorios en las pedanías del Campo de Murcia, con el consabido perjuicio para sus vecinos y vecinas.

Por ello, entendemos que para salvar las limitaciones que la propia Consejería de Educación establece a la hora de dar cobertura a la necesidad de transporte del alumnado en la enseñanza postobligatoria, hay que financiar adecuadamente la enseñanza pública y, entre otras cosas, debemos apostar por la gratuidad del servicio de transporte escolar siendo este un servicio educativo complementario, compensatorio y social destinado a garantizar la efectividad, no sólo en la enseñanza básica, sino también en la enseñanza no obligatoria de Bachillerato y Formación Profesional.

En ocasiones el alumno abandona los estudios y deja de asistir a determinadas horas de clase ya que "la combinación de autobuses" no es buena para poder asistir con regularidad a las clases, en otras supone un desembolso a las familias ya que se ven obligadas a alquilar pisos, compartidos por estudiantes, para que estos puedan asistir con regularidad a clases, y estamos hablando de alumnos de entre 16 y 18 años en su mayoría.

La falta de un transporte adecuado incide directamente sobre la calidad de la educación, y por lo expuesto anteriormente sobre la igualdad de oportunidades, el alumnado de las zonas rurales puede ver cercenado, siempre en relación con su capacidad económica, las posibilidades de continuar sus estudios.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al pleno del Ayuntamiento de Murcia para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de. Murcia a la elaboración, de acuerdo con las FAPAS de la Región, de un Plan para atender, en la presente legislatura, el transporte gratuito de todo el alumnado de secundaria postobligatoria, en centros públicos, que no lo tenga asegurado actualmente.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que de acuerdo a la legislación vigente amplíe los contratos de transporte actuales para cubrir a todo el alumnado.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a la autorización inmediata, en los casos en los que no se estén utilizando plazas libres en el transporte actual de las enseñanzas obligatorias.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a la contratación inmediata de nuevas líneas para completar las del apartado 2.

QUINTO.- Instar al Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a la contratación inmediata de nuevas líneas en los casos de que este Ayuntamiento esté asumiendo la financiación de líneas de transporte escolar para librarlo de este gasto impropio.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a la planificación con las FAMPAS en el resto de los casos."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejala de Movilidad Sostenible y Juventud, dijo que el transporte público era un derecho fundamental por tanto una herramienta indispensable para el desarrollo y capacitación de los jóvenes. Su grupo apoyaría la moción pero matizó que el transporte del que se hablaba en la moción era concertado con los centros públicos por la CARM y a la misma era a la que correspondía ampliar el espectro de estudiantes así como de la flota necesaria para dar ese servicio. El Ayuntamiento no financiaba las líneas escolares pero las concesionarias municipales sí disponían de un bono de descuento para estudiantes. La petición estaba reclamada desde hacía varias semanas a la Consejería y lo repetiría de nuevo en la próxima reunión concertada con ellos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, informó que votarían de forma favorable a la propuesta. Recordó que llevaban reclamando mejoras en transporte desde hacía cuatro años, que en la mesa de transporte se aportaban datos erróneos diciendo que se trabajaba en planes directores y modificaciones del transporte en toda la región cuando no había nada, y les pidieron que se pusieran a trabajar para que cuando llegara el plazo no pasara lo que iba a suceder que era no cumplirlo pues no se había trabajado con seriedad. El transporte público era muy importante para el municipio pidiendo ser sensatos, trabajando en ello y dotándolo de las partidas presupuestarias necesarias, pues estaban vendiendo una Smart City y una sostenibilidad y movilidad que no se ajustaba a la realidad.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, afirmó que para su grupo el transporte también era una prioridad por lo que apoyarían la moción. Creían que el transporte de escolares no tenía que ser gratuito en general, entendía que la moción se debía enfocar a las familias más desfavorecidas y de ingresos bajos, recordó que había otras líneas de ayudas de la Consejería que refirió.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez Baeza.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Podemos-Equo, informó que apoyaban la moción recordando que la educación pública era una ascensión social y no se podía dejar a nadie fuera y el ir o no a aprender no se podía convertir en un privilegio.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, Concejal del Grupo Socialista, dijo que no dejaría de hablar de transporte en los Plenos salvo que rápidamente se solucionara la situación. Se refirió a la última Mesa del transporte en la que dijo al Director General del Transporte que el Plan director no iba a llegar, como así había pasado. Añadió que el problema de rayo 80 seguía sin solucionar y volvían a estudios. Dijo a la Sra. Ortega que no era una medida desproporcionada pues el coste anual era de 650 € para un alumno lo que muchas familias no lo podían pagar. Puso como ejemplo el Ayuntamiento de Lorca que contaba con esto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejala de Movilidad Sostenible y Juventud, informó que tanto tranvía como autobuses disponían de bonos específicos para estudiantes lo que hacía un poco más liviano su coste. Compartían la necesidad de mejorar el servicio y reclamar a la Dirección General, que continuarán reclamando, por lo que agradecía las mociones que presentaran en temas de movilidad, tráfico y transporte.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, Concejal del Grupo Socialista, sabia de la existencia de bonos de estudiantes pero el problema era que donde han de ir a estudiar los alumnos en ocasiones no había conexión.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

Se aprobó por unanimidad

5.8. MOCIÓN DEL SR. GUERRERO MARTÍNEZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EN ESPINARDO.

Por el **Sr. Guerrero Martínez** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Espinardo, como barrio de Murcia, tiene una población cercana a los 12.000 habitantes, siendo uno de los barrios más poblados.

Durante años el único salón de actos que podía usar los vecinos de Espinardo se encontraba situado en el Centro Cultural y Social.

Era el único espacio que se encontraba acondicionado con un escenario para usar en conferencias, conciertos, teatro, etc. y que hacía las veces de auditorio, ello con sumas limitaciones puesto que el mismo tenía un aforo de por falta de condiciones se encontraba reducido a 70 personas.

Y utilizo adecuadamente el pasado, porque las circunstancias actuales han determinado que ese espacio hoy no esté disponible, ni siquiera con esas limitaciones para los vecinos de Espinardo.

El Centro Cultural y Social de Espinardo, el primer Centro en desarrollar su actividad en el año 1982, se encuentra en la actualidad situado en un edificio con una antigüedad superior a los 100 años.

Recientemente se ha apreciado en el edificio diversos daños producto de su estructura y de la antigüedad de los materiales empleados para su construcción, no modificados durante estos ya más de 100 años de antigüedad, que han hecho necesario la realización de diversos informes, el último de ellos, después de haber realizado obras a puerta cerrada, que han determinado que la situación actual del edificio y sobre todo de sus forjados es insostenible, máxime en cuanto se requiere realizar obras adaptadas a la actual legislación

y sobre todo al Código Técnico de la edificio y sobre todo de sus forjados es insostenible, máxime en cuanto se requiere realizar obras adaptadas a la actual legislación y sobre todo al Código Técnico de la edificación (CTE), lo que determina la necesidad de llevar a cabo obra ex novo, siendo prácticamente inviable adoptar medidas de refuerzo de dicho forjado, el cual además incumple por completo la normativa en materia de protección contra incendio y aislante térmico.

Dicha situación ha determinado la suspensión inmediata de todas las actividades realizadas en dicho centro, y el traslado de las mismas, algunas al Colegio Público Salzillo, y otras a otros Centros Culturales como el de Guadalupe.

Es decir, a fecha de hoy, Espinardo carece por completo de Centro Social y Cultural, y los cerca de 12.000 vecinos del barrio se han visto afectados directamente por dicha situación, quedando por completo privados de espacios públicos que no sean al aire libre a fin de llevar actividades culturales de teatro, musicales, etc.

Esta situación determina seriamente la necesidad de adoptar medidas valientes y que permitan dotar a Espinardo de espacios públicos que realmente se merece, equiparándolo a otros barrios y pedanías en cuanto a sus equipamientos culturales.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Murcia, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, por el Pleno Municipal del Ayuntamiento los siguientes **ACUERDOS**:

Instar al Ayuntamiento de Murcia a:

Que por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia se empiece a realizar a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes, localización de ubicación, proyecto y dotación economice, para llevar a cabo un nuevo centro Cultural en Espinardo, con auditorio y debidamente adecuado con espacios a disposición de las asociaciones del Barrio, tomando como modelo los más modernos realizados hasta el momento como es el Centro Cultural de Beniaján."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Pacheco.

El **Sr. Pacheco Méndez**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, explicó que se habían dado ya acciones relativas al Centro de Espinardo conscientes de la necesidad de medidas drásticas para garantizar el funcionamiento del servicio en dicha pedanía. Se habían solicitado informes, dotado de una acción de inspección de la infraestructura que como resultado se había trasladado el servicio a otras dependencias en la misma pedanía o pedanías próximas, sin dejar de prestar por ello el servicio. Señaló que la propuesta en el informe de la oficina técnica era de medidas de tal calibre y coste, siendo un edificio de casi 100 años de antigüedad, que debían considerar el

derribo del edificio y realizar el proyecto de un nuevo centro cultural, en ese sentido no entendía la presentación de la moción pues ya les habían informado de todo ello. Por lo expuesto pasó a presentar la siguiente moción alternativa:

"Instar al Ayuntamiento de Murcia a:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia continúe con las actuaciones pertinentes, localización de ubicación, proyecto y dotación económica, para derribar el antiguo centro cultural y así llevar a cabo un nuevo centro en Espinardo debidamente adecuado tomando como modelo los más modernos realizados hasta el momento como por ejemplo el Centro Cultural de Beniaján."

Tal y como le informó ya al Concejal.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. García.

El **Sr. García Rex**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo, afirmó que la pedanía de Espinardo necesitaba un Centro social y cultural acorde a sus necesidades pero también era cierto que desde la Concejalía de Cultura ya se estaba realizando una serie de actuaciones tendentes a resolver el problema, con un proyecto ya bastante definido. Su grupo por lo expuesto apoyaría la moción alternativa.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Palma.

El **Sr. Palma Martínez**, Concejal del Grupo Vox, afirmó que era necesario construir el centro y por lo que sabían se estaban tomando las medidas oportunas y en consecuencia apoyarían la moción alternativa.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, se refirió a que moción y alternativa decían lo mismo cambiando una palabra. Si todos coincidían en que era necesario y que la participación se debía fomentar, él instaba a que se llegara a un acuerdo conjunto de todos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guerrero.

El **Sr. Guerrero Martínez**, Concejal del Grupo Socialista, señaló que lo fundamental era buscar la solución y habiendo sido informado de la situación del Centro cultural y de que la concejalía estaba empezando a adoptar medidas para localizar un espacio, pero él pretendía que las medidas temporales fueran eso y no se alargara en el tiempo. Buscaba la

agilización en las medidas, y el texto alternativo incorporaba solo siete palabras más aceptando “continúe”, pues se estaban realizando actuaciones pero la objeción era que no condicionara todo a que estuviera derribado el centro y construir uno nuevo. Para alcanzar el consenso propuso una pequeña modificación al texto de la alternativa con la siguiente redacción y que fuera una moción conjunta de los dos grupos:

“Instar al Ayuntamiento de Murcia a:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia continúe con las actuaciones pertinentes, localización de ubicación, proyecto y dotación económica, y así llevar a cabo un nuevo centro en Espinardo debidamente adecuado tomando como modelo los más modernos realizados hasta el momento como por ejemplo el Centro Cultural de Beniaján.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Pacheco.

El **Sr. Pacheco Méndez**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, respondió que en otros ayuntamientos de gobierno socialista ante mociones sobre cosas que se estaban realizando directamente las votaban en contra, lo que no era su intención y sobre la importancia de incorporar la palabra derribar era porque caso que el espacio que se necesite fuera el mismo, si desde el Pleno salía el mandato expreso para que se derribara se aceleraría el proceso.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guerrero.

El **Sr. Guerrero Martínez**, Concejal del Grupo Socialista, propuso una nueva redacción para que no quedara expresamente condicionado al derribo. Nueva redacción:

“Instar al Ayuntamiento de Murcia a:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia continúe con las actuaciones pertinentes, localización de ubicación, proyecto y dotación económica, procediéndose al derribo del antiguo edificio de ser necesario y así llevar a cabo un nuevo centro en Espinardo debidamente adecuado tomando como modelo los más modernos realizados hasta el momento como por ejemplo el Centro Cultural de Beniaján.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Pacheco.

El **Sr. Pacheco Méndez,** del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, recordó al Sr. Guerrero que en su moción inicial ya había dicho que era necesario el derribo.

El **Sr. Alcalde** preguntó al Sr. Pacheco si aceptaba la última matización.

El **Sr. Pacheco Méndez**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, dijo no estar de acuerdo pues no quedaba condicionado el derribar el antiguo edificio siempre y cuando fuera necesario, lo que debía ser deter-

minado por los servicios técnicos. Pero si desde el Pleno se decía que se derribara se aceleraba todo el proceso y por ese motivo prefería mantener su alternativa.

El **Sr. Guerrero Martínez**, Concejal del Grupo Socialista, dijo que no era una alternativa sino una moción de adición a su texto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, insistió que decían lo mismo y en cuanto a que saliera del Pleno el derribo recordó que con ello no se aceleraba nada pues según les dijeron lo que se aprobara en Pleno no era vinculante. Decían que buscaban ubicación y también que la ubicación era la del actual edificio, si los informes técnicos aconsejaban derribar pues que se derribara con la redacción que quisieran pero los vecinos merecían que se llegara a un acuerdo.

El **Sr. Pacheco Méndez**, informó que en aras de llegar a un acuerdo aceptaban la última redacción expuesta por el Sr. Guerrero.

El **Sr. Alcalde** informó que con la matización expuesta por el Sr. Guerrero se procedía con la votación de la **moción alternativa conjunta de los Grupo Popular y Socialista** cuyo texto es el siguiente:

"Instar al Ayuntamiento de Murcia a:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia continúe con las actuaciones pertinentes, localización de ubicación, proyecto y dotación económica, procediéndose al derribo del antiguo edificio de ser necesario y así llevar a cabo un nuevo centro en Espinardo debidamente adecuado tomando como modelo los más modernos realizados hasta el momento como por ejemplo el Centro Cultural de Beniaján."

Se aprobó por unanimidad.

5.9. MOCIÓN DE LA SRA. FRANCO MARTÍNEZ SOBRE CONMEMORACIÓN DÍA 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL ELIMINACIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Por la **Sra. Franco Martínez** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución la Asamblea General de la

ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para "Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica". Dicho Convenio es, por tanto, de obligado cumplimiento.

El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La violencia contra las mujeres es estructural e, histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres. La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres.

La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y él compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la, eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres. El machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.

Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

Un total de 1.026 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o exparejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales y otros tres casos se encuentran en investigación. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas cincuenta mujeres y cuarenta y un menores se han quedado huérfanos a causa de la violencia machista, mientras que dos niños fueron asesinados por sus padres.

En nuestro país los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

A pesar del consenso alcanzado en torno al Pacto de Estado contra la Violencia de género, la inacción del anterior gobierno del PP supuso que casi un año después de su aprobación apenas se hubiera -puesto en marcha. El Gobierno socialista se encontró con cuestiones que tenían un carácter apremiante y cuya implementación fue aprobada a la mayor brevedad posible a través de un Real Decreto-Ley (Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

En un periodo inferior a dos años, el Gobierno del PSOE ha puesto en marcha el 82% de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, demostrando así su pleno compromiso con la Igualdad.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren

violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los agresores y a quienes les dan cobertura política e institucional. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y menores víctimas de la violencia vicaria machista se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Murcia presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS** para instar a:

PRIMERO.- Reforzar y poner en valor en las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento y evaluación con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- Mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y atención, asistencia y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y menores víctimas de la violencia vicaria machista y dar prioridad a estas cuestiones.

TERCERO.- Velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres.

CUARTO.- Manifestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar la "Tolerancia cero con los maltratadores".

QUINTO.- Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

SEXTO.- Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el Portal de Transparencia.

SEPTIMO.- Respaldar a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.

OCTAVO.- Impulsar la aplicación efectiva de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, así como las estrategias y planes a nivel autonómico vigentes, en coordinación

con todos los poderes públicos."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Torres.

La **Sra. Torres Diez**, del Grupo Popular y Concejala de Derechos Sociales y Familia, explicó las diferentes actuaciones relativas a la Conmemoración del día 25 de noviembre poniendo de manifiesto el compromiso del Ayuntamiento. Dicho día permitía reconocer y tener presente la existencia de la violencia contra las mujeres en la sociedad y poner en agenda pública la urgente necesidad de erradicarla. Afirmó que la violencia de la mujer en sus diferentes formas constituía una de las más vergonzosas violaciones a los derechos humanos y a la dignidad de las personas. Sobre los acuerdos propuestos preguntó, cuándo el Grupo Socialista había presentado una candidatura femenina a la alcaldía, sobre el primer punto expuso los diferentes proyectos que desde la concejalía se hacían con personal cualificado así como acciones de prevención con mujeres mayores, con discapacidad e inmigrantes. El Ayuntamiento había demostrado su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres, estando ejecutado y evaluado el segundo Plan de Igualdad. Sobre el Área de Mujer informó que los recursos económicos eran suficientes al no haber quedado ninguna solicitud de ayuda a este tipo de victimas desatendida. Recordó que en 1986 el Ayuntamiento puso en marcha EMAVI, recurso pionero a nivel nacional, había atendido en lo que iba de año a 266 mujeres. Afirmó que tenían tolerancia cero contra los maltratadores y así se había mostrado desde la anterior corporación a través de diferentes campañas refiriéndose entre otras acciones a la Comisión Técnica municipal de violencia de género a la que la Sra. Franco no pudo asistir y que no empezó hasta que el Grupo Vox no quitó el cartel de que la violencia no tenía género. Sobre respaldar organizaciones afirmó que se habían establecido diferentes convenios de colaboración con centros de mujer, etc. Concluyó afirmando que el Ayuntamiento cumplía con todas las actuaciones que tenía que desarrollar y trasladarían a la CARM para que pusieran en marcha el observatorio de Igualdad que dependía de ellos. Pese a todo lo expuesto sobre las acciones que si se realizaban, por compromiso en este tema, apoyaban la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, informó que apoyaban la

moción. Pasó a recordar a la Sra. Franco que en noviembre de 2018 se firmó un pacto regional con la misma finalidad de lo propuesto en la moción y pidió no solo al Grupo Socialista sino a Vox y a Podemos que trasladaran a sus correspondientes grupos parlamentarios la reconsideración y el replanteamiento de la necesidad de firmar este pacto regional en el que se recogían medidas y ayudas directas y concretas para mujeres víctimas de violencia de género para una atención permanente e integral que explicó. Esta violencia no entendía de ideología y menos de partidos políticos, lo que no se tuvo en cuenta cuando se firmó el pacto en 2018.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, preguntó que si la mujer no quería acceder a algún tipo de colectivo laboral si acaso desde el Grupo Socialista las iban a obligar. Añadió que en el Convenio de Estambul se hablaba de violencia contra la mujer y de violencia doméstica, por lo que se incluía la violencia intrafamiliar y por tanto incluye todas, no solo la que procede de sus parejas masculinas tal y como fue regulado por el Partido Socialista en la Ley de protección integral contra la violencia de género, que calificó de ley radical que no existía en ningún país democrático con lo que iniciaron el camino de una ideología discriminatoria que criminalizaba al varón haciéndolo sospechoso de violento por el hecho de ser hombre, buscando la guerra de sexos con la que pretendía destruir el núcleo familiar. Sobre el artículo 15 citado en la moción explicó que con lo expuesto le daba la razón al incluir a todos los sexos y edades, como el artículo 9.2 que hablaba también de individuo, así como el también citado artículo 14 que establecía que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por razón de sexo entre otras. Había por tanto más víctimas en la violencia intrafamiliar dándose casos en niños y mayores pero ningún organismo oficial lo contabiliza. Les gustaba hacer declaraciones institucionales sobre colectivos, pero a la hora de la verdad no ponían medios para su protección, pues la ley no estaba solucionado el problema ya que año tras año las víctimas iban en aumento, pero si conseguía crear otro problema que era destruir la sociedad por una guerra de sexos. Faltaban medidas concretas en la moción y pidió que no aprovecharan este tipo de violencia para salir en los medios y sacar rédito político de forma inmoral. Para Vox la violencia no tenía género y lucharían contra todo tipo de violencia intrafamiliar, condenaban la violencia viniera de donde viniera y todas las víctimas les parecían igual de lamentables por lo que votarían en contra de la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Vox, a la intervención de la Sra. Ortega respondió preguntando que cómo siendo jurista no conocía que la violencia intrafamiliar

ya era un delito recogido en el Código Penal. Añadió que del 85% de las condenas en el ámbito de violencia doméstica eran maridos que atentaban contra sus mujeres y el 15% restante eran de hermanos, hijos o abuelos y sí había datos de esto del Consejo General del Poder Judicial. Debían acudir a las fuentes y con datos objetivos. Sobre la falta de apoyo explícito de Podemos al Pacto Regional contra la Violencia Machista, explicó que se trataba de papel mojado por no ir acompañado de dotación presupuestaria suficiente. Su grupo apoyaba la moción concluyendo con las palabras del Secretario de la ONU Antonio Gutiérrez: La violencia sexual contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en siglos de dominación masculina. Afirmó que ningún hombre nacía machista sino que se era machista por negar la realidad y estar del lado de los que niegan la vida y los derechos humanos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Franco.

La **Sra. Franco Martínez**, Concejala del Grupo Socialista, dijo a la Sra. Torres que a todo lo que hiciera el Ayuntamiento sobre violencia de género le daban la bienvenida y recordó que su partido sí presentó a una candidata a Alcaldesa, Mª José Alarcón, cosa no había hecho el Partido Popular. Sobre el discurso de la Sra. Torres en la conmemoración del día 25 de noviembre dijo que le había gustado mucho y en cuanto a su no asistencia a la Mesa de Violencia de Género informó que se encontraba indispuesta. A la Sra. Ortega le indicó que estaba preocupada por que el Grupo Vox no respetaba ni las leyes ni las sentencias del Tribunal Constitucional, y dio lectura al posicionamiento de dicho tribunal que recogía el agravante de género para incrementar las penas en artículo 153 del Código Penal, el Tribunal determinó que la diferenciación por género era razonable y proporcionada por las altísimas cifras producidas. Cuando Vox decía que la violencia no tenía género hacían el ridículo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Torres.

La **Sra. Torres Diez**, del Grupo Popular y Concejala de Derechos Sociales y Familia, dijo a la Sra. Franco que sí era cierto que habían presentado a la Dª Mª José Alarcón pero también era cierto que eran los ciudadanos los que votaban. Añadió que se alegraba de que hablaran el mismo idioma por lo dicho sobre su discurso y están para trabajar en ello. A la Sra. Ortega le dijo que el Grupo Popular del Ayuntamiento había manifestado en diversas

ocasiones su apoyo a la lucha contra la violencia de género no estando dispuestos a confundirla o enmascararla con otra forma de violencia, como su grupo con la utilización de eufemismos para confundir y ocultar una de las formas más viles del ejercicio de la violencia dándose en una persona por el simple hecho de pertenecer a un determinado género.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, preguntó a la Sra. Franco que si había una profesión a la que ninguna mujer tuviera interés de acceder que harían, las obligaría, preguntó. A la Sra. Baeza le recordó una apreciación de la Sra. Carmena que dijo que en su ADN el hombre llevaba implícito un gen que les hacía ser agresivos. Concluyó que la violencia contra la mujer, como cualquier tipo de violencia, estaban radicalmente en contra y en esa violencia incidían más agentes que no se tenían en cuenta.

El **Sr. Acalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Podemos-Equo, recordó que el número de mujeres asesinadas en lo que iba de año eran 52 y más de 1000 en los últimos 20 años. Preguntó a la Sra. Ortega si con esos datos podía seguir manteniendo que no asesinaban por ser mujeres y que el género no era un eje de discriminación como la raza etc. Concluyó que hacia un flaco favor a las generaciones venideras, pidiendo que lo hiciera por las hijas y nietas.

EL **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Franco.

La **Sra. Franco Martínez**, Concejal del Grupo Socialista, dijo a la Sra. Ortega que la libertad de elección de las mujeres debía respetarse, pero si educaban en valores machistas la libertad de elección nacía envenenada.

El **Sr. Alcalde** informó que procedían a la votación de la moción.

Se aprobó por veintiséis votos a favor, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres votos en contra del Grupo Vox.

5.10. MOCIÓN DEL SR. BENITO GALINDO SOBRE CENTROS EDUCATIVOS LIBRES DE PLÁSTICO.

Por el **Sr. Benito Galindo** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

“Según datos aportados por Greenpeace, cada año, los mares y océanos son receptores de hasta 12 millones de toneladas de basura. De hecho, el plástico es actualmente el enemigo número uno de los mares y océanos pues representa el 85 de la basura marina. Numerosas voces han alertado contra la presencia de plástico en pescado que ingerimos, pero no es el único problema: en numerosos países europeos se han tomado medidas como

prohibir el uso de plásticos que contengan bisfenol A. así como otros disruptores endocrinos.

El aumento de la contaminación por plásticos no ha parado de crecer, pues su producción anual en 2020 será nueve veces mayor que en 1980. Valga solo este ejemplo: cada ciudadano español consume 144 bolsas de plástico al año, de las cuales el 90% nunca se vuelven a utilizar. Es decir, su vida de uso es de entre 12 y 25 minutos, pero luego tardan en descomponerse entre 100 y 500 años. Este comportamiento insostenible nos está abocando a que sea la contaminación por plástico uno de los problemas más complicados del siglo XXI. Es por ello que la reducción de residuos plásticos ha de ser el mayor propósito ambiental para los próximos años. En la región de Murcia hemos tenido la desgracia de comprobar recientemente que los errores en el cuidado del medio ambiente acaban teniendo un alto coste, tanto ecológico como económico.

En este aspecto, en España vamos retrasados y es obvio que todos los organismos oficiales debemos involucrarnos y combatir la excesiva presencia de plásticos en nuestra vida cotidiana. En Europa producimos 25,8 millones de toneladas de residuos plásticos al año, pero menos del 30 % son reciclados. Es por ello que la Unión Europea ha establecido para 2021 la prohibición de cubiertos, platos, vasos, pajitas y tazas de plástico; los envases de poliestireno expandido utilizado para alimentos y los productos de plástico oxodegradable; además fija que al menos el 25% de la composición de las botellas de bebidas PET sea plástico reciclado en 2025. Por tanto, tanto de las administraciones públicas, como las empresas fabricantes y los usuarios hemos de arbitrar medidas para reducir el uso e impacto que los plásticos tienen sobre los ecosistemas, que es lo mismo que decir sobre nosotros mismos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), en sus artículos dos, respectivamente, establecen que uno de los fines del sistema educativo español es la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible. Además, esta es una iniciativa que tiene una relación directa con el objetivo 13 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODAS), de la Agenda 2030 de Naciones Unidas: Acción por el clima.

Desde el grupo socialista creemos que es responsabilidad de todos los entes oficiales

como el ayuntamiento de Murcia el promover las iniciativas que puedan ser adecuadas a orientadas en el cumplimiento de este objetivo, de manera que los centros educativos de ciudad, como ámbito donde se da una formación integral a los más pequeños, sean espacios respetuosos con el medio ambiente y con las directrices marcadas por la legislación española y la Unión Europea.

Desde entidades como otros municipios, centros educativos, equipos directivos, profesorado y AMPAs se están promoviendo un gran número de iniciativas para combatir el exceso de uso de plásticos de un solo uso. Pero estas iniciativas, aun siendo interesantes, si se dan de modo aislado pueden ser poco efectivas y conducir a esos colectivos conciencia dos a la frustración. Por ello, los organismos públicos debemos hacer una apuesta decidida y continuada en el tiempo por este tipo de medidas de concienciación medioambiental.

Por todo lo anterior, el Grupo- Municipal Socialista eleva al Pleno del mes de noviembre para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS:**

Instar al Equipo de Gobierno a:

PRIMERO.- Que, dentro de sus competencias, el Ayuntamiento de Murcia apoye y promueva la campaña educativo-ambiental "Centros educativos libres de plástico" con el objetivo de eliminar el uso indiscriminado de plástico, del papel de aluminio y de otros materiales de un solo uso en los centros educativos del municipio de Murcia durante el presente curso escolar.

SEGUNDO.- Que de cara al próximo curso escolar se planifique, de forma coordinada con otros entes oficiales, claustros y AMPAs, una campaña sistemática de concienciación medioambiental, arbitrando mecanismos de control que establezcan grados de cumplimiento del programa y defina posibles actividades de mejora.

TERCERO.- Que se facilite el reparto de envases como botellas y fiambreras reutilizables entre el alumnado tanto de nuestras escuelas infantiles como del resto de centros educativos del municipio.

CUARTO.- Que las campañas de concienciación sobre este tema sean sostenidas en el tiempo y abarquen en lo posible todo el ámbito municipal, apostando de forma decidida por la comunicación de cercanía en barrios y pedanías de nuestro municipio a través de sus juntas.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejala de Movilidad Sostenible y Juventud, sobre la moción dijo que se hablaba del objetivo número 13 de las Naciones Unidas para la consecución del mismo y centraban la moción en las iniciativas socioeducativas que se realizan en los centros escolares, pasando a exponer el trabajo

que se hacía en ese sentido desde el Ayuntamiento como 15.000 escolares que en este municipio habían participado en este año en campañas de concienciación y sensibilización en sus centros educativos, visitas a la planta de residuos de Cañada Hermosa, etc. En las campañas puestas en marcha se iba más allá de la reutilización como se planteaba en la moción, trabajando en reducción de residuos, reciclaje y pensar antes de comprar con una reflexión en los cambios de hábitos para cuidar el planeta. Se habían repartido bolsas y mochilas para que los niños llevaran el almuerzo sin bolsa de plástico. Recordó que era un trabajo transversal por lo que también significó la labor del resto de compañeros del equipo de gobierno en la totalidad del municipio y no solo en centros escolares.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Hernández.

El **Sr. Hernández Piernas**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, dijo que les parecía una moción muy oportuna pues todos los concejales con responsabilidad de gobierno en el día a día puede que no se parasen a pensar en esas cuestiones y con la propuesta les hacía reflexionar sobre ello, en su caso y desde su concejalía le había hecho pensar. Dentro de Plazas y Mercados tenían mucha capilaridad para llegar a pedanías y estaban viendo la forma de activar un vehículo para implementar algún tipo de acción de la que les mantendría informados así como campañas dentro de plazas y mercados y que fueran medibles.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Palma.

El **Sr. Palma Martínez**, Concejal del Grupo Vox, indicó que les parecía impecable la redacción de la moción y la apoyaban. Hablaba la moción de una serie de elementos de plástico y como desde las administraciones se debían tomar medidas, en otras ocasiones ya se había traído a Pleno iniciativas relacionadas con la eliminación de plásticos como el programa que invitaba a beber en botellas de cristal agua del grifo, pero su sorpresa era que en la planta donde tenían los despachos los grupos políticos municipales periódicamente aparecía un señor con garrafas de agua y vasos de un solo uso para una dispensadora de agua mineral en el Grupo Socialista, por lo que pidió coherencia. En su caso se abastecía de agua en el grifo de limpieza al no haber otro medio.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Podemos-Equo, informó que apoyaban la moción que iba en la línea de la planteada por su grupo y aprobada por unanimidad para la eliminación de plástico de un solo uso en edificios municipales. Agradeciendo al equipo de gobierno que lo tuviera en consideración en el Pleno pues servía de ejemplo para la ciudadanía. Era primordial que los hijos e hijas crecieran sabiendo que no era primordial el envase de plástico para vivir, que contenían más muerte que vida.

El **Sr. Acalde** dio la palabra al Sr. Benito.

El **Sr. Benito Galindo**, Concejal del Grupo Socialista, dijo a la Sra. Pérez que estando bien las campañas de las que les había hablado pero tenía la sensación que solo se conformaba con la imagen y el problema era muy grave. Las campañas debían ser ambiciosas y sostenidas, así como evaluables. Al Sr. Palma le dijo que él sí bebía agua del grifo. Señaló que la moción se centraba en el entorno educativo y pidió que se llevara el tema a través de las juntas municipales.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

Se aprobó por unanimidad.

5.11. MOCIÓN DEL SR. LARROSA GARRE SOBRE ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

Por el **Sr. Larrosa Garre** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Se considera venta no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización que será otorgada por el ayuntamiento respectivo.

Puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez de suelo habilitado a tal efecto, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados por el comerciante afectos al desempeño de su actividad.

En el Municipio de Murcia existen un total de 54 mercados semanales distribuidos en casi la totalidad de las pedanías, estos mercados están compuestos por más de 2.700 puestos, aunque no todos están ocupados.

La ordenanza reguladora de estos mercados municipales data del año 1994, pero hace unos años se elaboró la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, que en su Disposición transitoria tercera establece. ***"Los ayuntamientos de la Región de Murcia deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta ley, en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley."***

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al pleno del Ayuntamiento de Murcia para su debate y aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO:**

Instar al Equipo de Gobierno, a través de la Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Pública a la elaboración de una nueva ordenanza de venta ambulante o no sedentaria, en colaboración con los distintos colectivos y asociaciones del sector."

El **Sr. Larrosa Garre** concluyó informando que agradecía y recogía las enmiendas del Sr. Hernández Piernas que incorporaba a su moción original.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Bernabé.

La **Sra. Bernabé Pérez**, del Grupo Popular y Concejala de Agenda Urbana y Gobierno Abierto, señaló que la actividad ambulante tenía gran arraigo y eran muchos habitantes del municipio los que trabajaban en esta actividad que generaban renta, empleo y riqueza en el municipio. Era fundamental su regulación para que los comerciantes conocieran sus derechos y obligaciones en su desempeño. En 2010 se aprobó una nueva ordenanza municipal sobre venta ambulante acogiéndose al espíritu del año 2006 acorde a los nuevos tiempos. En el año 2014 se aprobó la Ley por parte de la CARM. Por tanto se sumaban a la exposición del Sr. Hernández en cuanto a que lo que se necesitaba era una adaptación a la nueva ley.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Hernández.

El **Sr. Hernández Piernas**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, comentó que la ordenanza existente del año 1994 estaba parcialmente derogada por la Ordenanza de venta ambulante lo que generaba confusión pues la de 1994 era de Plazas y Mercados y la de 2010 era de Venta Ambulante. De facto se utilizaba

la ordenanza de 2010 para regular los mercados ambulantes y la parte no derogada del año 94 se utilizaba para trabajar las plazas de abastos, cuando asumió estas competencias y reunido con los técnicos les explicaron cómo estaba la normativa y que requería una revisión. A partir de ahí se reunieron con la asociación de vendedores ambulantes para abordar la reforma de venta ambulante 2010, para lo que necesitaban una base de datos con esta información y que esperaban que se la facilitara la CARM. Sobre la regulación en la Ordenanza de mercados privados en la situación actual no tenía sentido y esperarían abordarlo dentro de la reforma integral. Finalizó agradeciendo a los servicios técnicos sus acciones al no haberse generando importantes conflictos. El texto que había presentado al Grupo Socialista y que este habían aceptado era el siguiente:

"PRIMERO.- Instar a la CARM a aprobar y publicar la disposición normativa de desarrollo d la Ley 3/14, de 2 de julio de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, especialmente en lo concerniente al registro de vendedores ambulantes.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de gobierno, a través de la Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Publica, a que una vez esté aprobada y publicada dicha disposición por la CARM, proceda a adaptar la ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria, en colaboración con la asociación de vendedores ambulantes."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, se refirió al error en la moción sobre la fecha de la ordenanza pues había una posterior de 2010 como ya habían comentado. Por otra parte explicó que la Ley 3/2014 en su artículo 8 se hablaba de la vigencia mínima de 8 y máximo de 12 años y prorrogable por otros 12, mientras que la Ordenanza municipal establecía una vigencia máxima de autorización de mercadillo semanales de 4 años, tras eso se debía solicitar de nuevo. Por esa contradicción presentaban la siguiente moción alternativa:

"PRIMERO. - Instar a la Junta de Gobierno, a la inclusión expresa en el artículo 6 de la ordenanza municipal sobre venta ambulante, del requisito de tener contratado un seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra los posibles riesgos del ejercicio de la actividad.

SEGUNDO.- Instar al equipo de Gobierno a que modifique el artículo 7.3 de la ordenanza municipal antes reseñada, en el sentido de establecer un plazo mayor de vigencia máxima de la autorización, que sea acorde a la Ley 3/2014."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, dijo que la moción era muy completa y con la intervención del Sr. Hernández y sus aportaciones aceptadas por el proponente lo mejoraban por lo que apoyaban la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, Concejal del Grupo Socialista, dijo a la Sra. Ortega que lo que proponía ésta en su alternativa quedaba ya recogido en la moción inicial en lo que decía de adaptación de la Ordenanza a la Ley.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Hernández.

El **Sr. Hernández Piernas**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, explicó que lo que él proponía en su enmienda era una condición necesaria que no suficiente, pues precisa que se sienten todos a trabajar la ordenanza pero no solo de venta ambulante.

El **Sr. Alcalde** indicó que había una propuesta alternativa de los Grupos Popular y Ciudadanos que el Sr. Larrosa había aceptado incluir en su moción inicial y por otro lado una alternativa del Grupo Vox. Se procedía a votar la moción alternativa presentada por el Grupo Vox.

No se aprobó por veintiséis votos en contra, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres votos a favor del Grupo Vox.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a votar la moción original con las adiciones propuestas por los Grupos Popular y Ciudadanos, quedando el texto como sigue:

"Se considera venta no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización que será otorgada por el ayuntamiento respectivo.

Puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez

de suelo habilitado a tal efecto, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados por el comerciante afectos al desempeño de su actividad.

En el Municipio de Murcia existen un total de 54 mercados semanales distribuidos en casi la totalidad de las pedanías, estos mercados están compuestos por más de 2.700 puestos, aunque no todos están ocupados.

La ordenanza reguladora de estos mercados municipales data del año 1994, pero hace unos años se elaboró la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, que en su Disposición transitoria tercera establece. *"Los ayuntamientos de la Región de Murcia deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta ley, en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley."*

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Murcia para su debate y aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Instar a la CARM a aprobar y publicar la disposición normativa de desarrollo de la Ley 3/14, de 2 de julio de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, especialmente en lo concerniente al registro de vendedores ambulantes.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de gobierno, a través de la Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Publica, a que una vez esté aprobada y publicada dicha disposición por la CARM, proceda a adaptar la ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria, en colaboración con la asociación de vendedores ambulantes."

Se aprobó por veintiséis votos a favor, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres abstenciones del Grupo Vox.

C. MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

5.12. MOCIÓN DE LA SRA. ORTEGA DOMÍNGUEZ SOBRE "LA NECESIDAD DE AUTORIZAR POR PARTE DE LOS PADRES DETERMINADAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO".

Por el **Sr. Antelo Paredes** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"A finales del curso académico 2018-2019 y hace unos días ya metidos en el curso 2019-2020, hemos recibido varias quejas por parte de padres de alumnos matriculados en colegios e institutos del municipio.

Las quejas de los padres tenían un denominador común; se quejaban porque sus hijos,

durante su estancia en el centro educativo, habían recibido charlas con contenidos morales socialmente controvertidos, sobre sexualidad y/o ideología de género.

El derecho a la educación está regulado en el art. 27 de la Constitución Española pertenece en primer lugar a los padres y la Constitución Española recoge en su artículo 27.3 *"Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones."*

La educación ha de ser integral y abarcar todas las dimensiones de la persona intelectual, física, afectiva, social... ya que, si no se educa en estas áreas, la educación no alcanzará el pleno desarrollo de la persona.

Los padres son pues los primeros educadores ya que la familia como institución es anterior al Estado. Los hijos son de los padres y no del Estado. Por ello, los padres han de velar por el derecho de sus hijos a la educación luchando contra el adoctrinamiento.

Estos días atrás, todos hemos podido ver y constatar como una utilización interesada de la educación ha convertido a media sociedad catalana en una sociedad antiespañola que odia al que no piensa como ellos. Ha quedado constatado cómo se les ha adoctrinado en los colegios, institutos y facultades.

La mayoría de los ciudadanos que utilizamos el sistema público para la educación de nuestros hijos, confiamos plenamente en los equipos docentes de los centros a los que acuden. El problema surge cuando dentro de la programación de los centros, se imparten ciertas charlas, talleres o actividades dirigidas por personas ajenas al centro, sin facilitar a los padres información sobre los contenidos y programas de las mismas, ni de los profesionales y cualificación de las personas que los van a impartir, vulnerando por tanto lo establecido en el art. 27.3 CE.

Dichas actividades tratan de materias que afectan a la formación moral de los hijos y en muchas ocasiones resultan intrusivas para su conciencia e intimidad.

Podemos extrapolar lo que defendemos desde Vox, a cualquier ámbito de nuestra vida que, en definitiva, también forma parte del derecho a la información que tenemos todas las personas cuando alguna actuación ajena incide directamente en nuestro ámbito más personal y privado. Cómo por ejemplo en el ámbito sanitario, es necesario el consentimiento informado para cualquier prueba médica por básica que sea.

Por lo tanto, no entendemos que se prive a los padres, que son los primeros responsables de la educación de sus hijos, del derecho a ser informados de todo lo que afecte de forma directa en el ámbito educativo y personal de sus hijos.

Bajo la careta de educar en la no discriminación, existen determinados colectivos que tratan de adoctrinar y en muchos casos discriminan y privan a los padres de su derecho a educar a sus hijos conforme a sus convicciones y valores.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox presenta ante el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019 para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal inste a la Consejería de Educación de la CARM, para que decrete la obligación por parte del tutor o director del centro a informar a los padres, previamente, de la realización de cualquier materia, charla, taller o actividad que afecte a cuestiones morales socialmente controvertidas o de contenido sexual que se vayan a impartir, avisando a los padres con un mínimo de 2 semanas de antelación.

SEGUNDO.- Que en dicha autorización vengan reflejados los contenidos objetivos, materiales, fecha, duración, nombre y titulación de las personas que lo imparten y la entidad responsable de su organización.

TERCERO.- Que en la misma autorización se dé la opción a los padres de rechazar la asistencia a dicha charla o taller, dándoles la opción de elegir otra actividad alternativa descrita por el centro y bajo la supervisión de personal del mismo."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. López.

La **Sra. López Cambronero**, del Grupo Popular y Concejala de Educación y Escuelas Infantiles, afirmó que los padres eran los primeros educadores estando ese derecho recogido en la Constitución en su artículo 27.3. Explicó que respecto a lo que se proponía ya la Consejería de Educación y Cultura dictó unas primeras instrucciones sobre la necesidad de autorización de los padres para la participación de sus hijos en actividades complementarias, en mayo de 2018. En las instrucciones se exigía a los centros que cumplieran con ellas: exigir al personal que fuera a realizar la actividad con menores un certificado de no haber tenido delitos sexuales etc., garantizar el derecho de los padres a que sus hijos reciban una educación según sus convicciones por lo que debían informar a las familias de las actividades para que estos en su caso si así lo consideran puedan manifestar su disconformidad con la participación de hijos e hijas, también el centro tendrá que establecer las medidas para que los alumnos que no asistan a esa actividad pueda tener otras alternativas. Cada año esas instrucciones se ratificaban con las del inicio del curso pasando a citar las más recientes. Por lo expuesto la moción era innecesaria, los centros ya lo hacían y les rogaba que se informaran antes de presentar las mociones para una gestión efectiva del tiempo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Nevado.

La **Sra. Nevado Doblas**, Concejala del Grupo Socialista, dijo que si bien los padres tenían el derecho a educar a sus hijos pero la libertad no podía ir en contra del interés superior del menor. Los padres no se podían negar a que en clase se les explique la Celestina o la Teoría de la Evolución o para desescolarizar a sus hijos, o sobre trasplante de órganos etc. la libertad tenía límites que en el caso de menores era su propio interés. No estaban de acuerdo con el Grupo Vox en cuanto a que una familia pueda negar a su hijo que le expliquen que no todas las personas eran heterosexuales o que existen distintos tipos de familias, como así lo abalaba la Constitución, por eso era justo mostrar esas realidades. No se podía negar el acceso a la educación sexual y de hecho una de las consultas que más hacían los adolescentes era con temas de sexualidad, era un derecho la educación sexual y garantizaba otros derechos humanos como eran el derecho a la salud, a la información y los derechos reproductivos. Los centros educativos no podían ser espacios donde perpetuar modelos anclados en el pasado y leyó la ley de educación al respecto, recordó que no se pedía permiso para explicar el Feudalismo y tampoco para realizar actividades de fomento del respeto y la convivencia. No podían negar a los niños la oportunidad de conocer y saber, para tener criterio propio. En su caso creía en la libertad que Vox quería arrebatar a los niños por lo que votaban en contra de la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, informó que su grupo votaría en contra de la moción recogiendo las últimas palabras de la Sra. Nevado. Creía en la enseñanza en valores y que no era algo opcional, por lo que no valoraría el fondo de la moción y si su forma, dudando que si se entraba en el marco jurídico incluso de las instrucciones dadas por la Consejería fuera legal pues la regulación actual, Decreto 198/2014 establecía que el currículum de primaria y secundaria en la Región de actividades complementarias era obligatorio y evaluable, solo las realizadas fuera del centro requerirían autorización de los padres. Por tanto lo que se podría plantear era un cambio en las leyes pero no hablar de algo ya regulado.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, informó del voto en contra a la moción indicando que daría razones legales, prácticas y políticas. En primer lugar la moción pedía incumplir la normativa incluida la Constitución, siendo lo peor que la CARM ya lo hacía con las instrucciones mencionadas, que como había dicho la Sra. Pérez eran contrarias al Decreto 198/2014 y al 220/2015 que indican que las actividades complementarias incluidas en el currículum eran obligatorias y solo las de fuera de centro o que supongan algún pago eran voluntarias. El artículo 27 de la Constitución en su apartado 7 articula la participación en formación con la representación de padres y madres en el Consejo Escolar donde se someten a aprobación la programación del centro. Lo concedido por los Partidos Popular y Ciudadanos con su instrucción estaba recurrido. Por motivos prácticos, dijo que con la aun existencia del divorcio eran dos personas pedir la autorización y si lo hacen de forma discordante qué debía hacer el profesor. Le queda derivarlo a un juez que puede tener un tipo u otro de ideología que a su vez deriva en situaciones más complejas que explicó y puso el ejemplo del Portavoz de Vox en Andalucía. En cuanto a los motivos políticos, decían en la moción que los hijos no eran del Estado sino de los padres a lo que él les contestaba que tampoco pues eran sujetos de derecho y pese a que Vox no estuviera de acuerdo con los derechos de los niños, como demostraron en la Asamblea al no apoyar la declaración de la ONU, pero existían. La identidad sexual, lo que más les preocupaba, no se creaba o modificaba con una charla pese a que el Ayuntamiento estuviera subvencionando a una asociación que daba unas charlas para modificar las desviaciones sexuales. La identidad sexual iba con la persona y no cambiaba por una charla o un taller. Las diferencias estaban protegidas por la ley y pidió que lo aceptaran, era ciencia y no creencia, como lo eran los métodos anticonceptivos recordando que el mayor índice de embarazos no deseados estaba en la Región de Murcia.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, dijo que no entendía que la Sra. López estuviera de acuerdo pero votara en contra. Insistió que en la moción hablaba de educación moral y sexual y no sobre otras materias. A su grupo por muchos medios les dicen que las autorizaciones paternas llegaban tarde y mal, sin mucha información. Respecto del resto de grupos no le sorprendía sus intervenciones de adoctrinamiento de los niños desde pequeños, a lo que su grupo se oponía.

El **Sr. Alcalde** dio la palaba a la Sra. López.

La **Sra. López Cambronero**, del Grupo Popular y Concejala de Educación y Escuelas Infantiles, explicó que rechazaban la moción por los acuerdos pues pretendía instar a una institución a hacer algo que ya estaba haciendo, no por que estuvieran en contra de la libertad

de los padres a elegir la enseñanza que querían para sus hijos. Las familias estaban por encima de los centros educativos a la hora de transmitir valores.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Nevado.

La **Sra. Nevado Doblas**, Concejala del Grupo Socialista, insistió que la Ley de Educación decía que la educación moral era parte de los contenidos que se debía dar en las aulas. Dijo que seguro que la mayoría de conejales del Partido Popular si sus hijos llegaban con una autorización para una charla de educación sexual lo firmaría para que pudieran asistir, pero la cuestión era que esos hijos cuando sean adultos convivirán en una sociedad con otros adultos a los que se les prohibió el acceso a esa información. No entendían que no miraran al futuro y solo al pacto de gobernabilidad actual en la CARM.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá,** Portavoz del Grupo Podemos-Equo, recordó que no se hablaba de moralidad sino de legalidad, las instrucciones eran contrarias al Decreto y a la Orden. Cada uno podía tener los valores que quisiera pero los derechos humanos no eran opinables y se debían enseñar tanto en las casas como en el colegio pues no en todos los hogares se enseñaba y gracias a que los docentes los podían hacer, lo que era mejor para menor, su familia y la sociedad.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Concejal del Grupo Vox, mantenía la moción y concluyó con una reflexión al Partido Popular de cara al futuro para que repiensen lo que era la educación de los hijos.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

No se aprobó por veintiséis votos en contra, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres votos a favor del Grupo Vox.

Se ausenta de la sala el **Sr. Antelo Paredes**.

5.13. MOCIÓN DEL SR. PALMA MARTÍNEZ SOBRE LAS ACTUACIONES URGENTES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN PÍO X.

Por el **Sr. Palma Martínez** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

“El público San Pío X es uno de los más antiguos del Municipio de Murcia, y debido precisamente a su antigüedad presenta una serie de deficiencias que afectan de forma severa al desarrollo de la labor docente que allí se desarrolla, cuyo mantenimiento y conservación corresponde al Ayuntamiento de Murcia de conformidad con las competencias que le atribuye el Art. 25, aptdo. 2, letra N de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 02-04-1985.

Estamos hablando de un colegio de educación primaria e infantil con un alumnado de edades comprendidas entre los 3 y 12 años, y cuya dirección ya lleva varios años solicitando algunas reformas urgentes.

Así pues, casi todas las ventanas del centro presentan un estado lamentable, ya que no encajan correctamente y la mayoría de ellas están incluso desprendidas de los muros que las sustentan, por lo que, al no cerrar de manera estanca, no aíslan al alumnado del frio que sufrimos durante los meses de otoño e invierno. Esto obliga a los alumnos a permanecer dentro de las aulas con sus prendas de abrigo puestas, ya que la calefacción no cumple su función correctamente al tener las aulas un montón de fugas por donde entra el frio. Esto supone además un despilfarro energético añadido y un aumento de la factura de electricidad innecesario.

En algunas ventanas el estado es tan lamentable que se podría temer incluso algún desprendimiento de estas, con el riesgo para la integridad de alumnado y docentes que ello conlleva.

Se da la circunstancia además de que la peor parte se la llevan los alumnos de tres años, los más pequeños del centro, ya que su aula, además de los problemas ya expuestos, necesita unos ventiladores que sirvan para paliar el calor que sufren las aulas en los meses de verano, ya que se han producido recientemente varios episodios de lipotimia entre los más pequeños. Además, el baño de esta aula necesita un revestimiento que llegue hasta el techo, tapando la celosía actual, que permite que se formen corrientes de aire dentro de la propia aula, además de vulnerar la intimidad de los niños.

El comedor -que en la actualidad se va a empezar a montar- carece de aire acondicionado, y las luces de éste no están protegidas, tal y como es exigible para una instalación donde se sirve comida.

Además de estas anomalías, la dirección del centro reclama mosquiteras para las ventanas, aparatos de aire acondicionado para las aulas y reparación de puertas que debido a su antigüedad se encuentran en mal estado.

También solicitan encarecidamente que se ejecute el PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN EN PEDANIAS, publicitado por el Ayuntamiento de Murcia mediante un

cartel en la fachada del colegio desde el pasado mes de febrero, y que anuncia la "Cubrición de pista polideportiva existente en el patio del colegio de San Pio X- Construcción de una cubierta metálica autoportante sobre pista deportiva", con una inversión de 205.700 € y un **plazo de ejecución de** 3 **meses.** A día de hoy, ni siquiera ha comenzado la ejecución del proyecto. (Se adjunta fotografía al expediente).

En casos como éste, nos podemos encontrar con que chocan las competencias del Ayuntamiento de Murcia y las de la Consejería de Educación, pero lo cierto es que al final del curso 2017-2018, el Ayuntamiento de Murcia se hizo cargo del pintado de la fachada exterior del colegio (actuación importante, pero quizás menos necesaria que otras antes mencionadas). Pues bien, durante la ejecución de dicho pintado, y gracias a la brillante gestión del director del colegio, se permutó el pintado de la parte baja de la fachada por la reparación de las ventanas de una de las aulas, lo que nos indica que con buena voluntad se podría llegar a dar soluciones a los problemas de este colegio.

Nos consta que el mencionado director del colegio lleva varios años luchando por conseguir estas mejoras que redundarían en el bienestar y la salud de los alumnos del centro, todos ellos menores de edad, no lo olvidemos. Esto también serviría para hacer más atractivo el colegio para los padres de alumnos residentes en la zona, que a día de hoy y en muchos casos evitan matricular a sus hijos en ese colegio debido a su mal estado. Es nuestra obligación evitar que un centro educativo público se degrade hasta el punto de convertirlo en un centro donde solo acudan los más desfavorecidos económicamente al carecer de más recursos. Un colegio público debe tener unas instalaciones que permitan dar un servicio adecuado y de calidad, y atractivo para todas las familias con niños de esa zona.

Nos consta también que la dirección del centro, durante el mandato del anterior Concejal Delegado de Educación y Escuelas Infantiles, D. Rafael Gómez, contactó con él para transmitirle todas las deficiencias aquí relatadas, siendo visitado el centro educativo por el entonces Sr. Concejal el 10/05/2019, acompañado de personal que tomo medidas de las ventanas y fotos de los desperfectos, adquiriendo este el compromiso verbal de solucionar los problemas existentes en el colegio y escuela infantil. Dicho compromiso no parece haber sido transmitido a su sucesora en la Concejalía, en forma de expediente o de cualquier otra manera, por lo que apelamos a su buen criterio y le rogamos tome cartas en este asunto, que

sin duda será de su interés y del resto de los ciudadanos de Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox presenta ante el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019 para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Educación y Escuelas Infantiles, para que aborde con carácter urgente la subsanación de las deficiencias relatadas en este escrito, todo ello en aras del bienestar y la salud del alumnado del Colegio Público San Pio X de Murcia.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento igualmente a que comiencen las obras ya previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN EN PEDANÍAS, consistente en la construcción de una cubierta metálica autoportante sobre pista deportiva del colegio, de manera que esté finalizada antes de los meses en los que Murcia sufre los efectos del calor de forma más severa."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. López.

La **Sra. López Cambronero**, del Grupo Popular y Concejala de Educación y Escuelas Infantiles, informó que había 116 colegios en el municipio y que por su antigüedad muchos de ellos no disponían de unas instalaciones acordes a las necesidades del centro siendo necesaria su modernización con las dificultades de mantenimiento, que es lo que compete al Ayuntamiento. Sobre el Colegio de San Pio explicó que los problemas no eran de falta de mantenimiento sino por el diseño del propio edificio cuya responsabilidad recaía en la Consejería de Educación y las actuaciones para abrir el nuevo comedor eran inversiones y por tanto competen a la citada Consejería, y sobre el estado de las ventanas la concejalía conocía la petición de renovación de las más de 100 ventanas y estaban en comunicación con la Consejería para que les explicara como procederían a su sustitución. En ese colegio su Concejalía hizo una actuación de 22.944 € que pasó a detallar incluido arreglo de las ventanas en peor situación, a la espera de su sustitución por la Consejería. No se había dado abandono del centro. Las actuaciones por la concejalía eran siguiendo criterios técnicos y prioridades en función de la situación de todos los centros. En San Pio se hizo una actuación profunda en 2017, concluyendo que no faltaba buena voluntad y que eran muchos colegios los que debían ser atendidos. En lo relativo a cubrir la pista polideportiva les informó que estaba dentro de un presupuesto global de 14.000.000 € que ya estaba explicado a la dirección del centro y a la junta municipal. Dijo que sería más eficiente que preguntaran antes de presentar las mociones y les facilitarían toda la información. No apoyarían la moción por lo ya expuesto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Benito.

El **Sr. Benito Galindo**, Concejal del Grupo Socialista, en primer lugar informó que apoyaban la moción y explicó que cuando había un problema en un colegio se debía intentar resolver a nivel local con la junta, que en este caso había hecho un gran esfuerzo en ese sentido en la anterior corporación. Añadió que las instalaciones no estaban mal por ser viejas sino porque no se cuidaban. La escuela pública precisaba de una fuerte inversión, para recuperar el tiempo perdido, pues el proyecto ideológico era que la escuela pública fuera a menos y solo quedasen los alumnos que no tenían otra posibilidad y los que tuvieran mejor economía fueran a otros centros. Invitó al Sr. Palma a que dijera a los compañeros de la Asamblea que lo tuvieran en cuenta para los Presupuestos de 2020 como una propuesta de Vox para hacer una inversión importante en colegios de la Región de Murcia, pero eso casaba mal con sus propuestas de bajar impuestos por lo que les pedía coherencia.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Podemos-Equo, informó que su grupo apoyaba la moción y explicó que era por apoyar a los niños migrantes y españoles de San Pio, así como a la junta municipal.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Palma.

El **Sr. Palma Martínez**, Concejal del Grupo Vox, dijo al Sr. Benito que le constaba el interés tomado por la junta municipal y presentaba la propuesta entendiendo que no les hacían el caso suficiente desde el Ayuntamiento, no siendo una crítica a la Sra. López sino al su antecesor. Era conocedor de la antigüedad de los colegios y del esfuerzo inversor, que pintaron el exterior del colegio y renovaron alguna ventana pese a no ser una competencia propia lo que agradecían. Planteaba ese colegio por la zona en la que estaba, deprimida y con carencias, estando en riesgo de convertirse en un gueto lo que debían prevenir y evitar.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. López.

La **Sra. López Cambronero**, del Grupo Popular y Concejala de Educación y Escuelas Infantiles, insistió que lo que se planteaba no era un mantenimiento sino una inversión. Intenta luchar para que se impulse este tema por la Consejería. Recordó los importes dedicados al centro añadiendo que otros no estaban teniendo esas inversiones tan privilegiadas, y había otros colegios que estaban en la misma situación.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr .Benito.

El **Sr. Benito Galindo**, Concejal del Grupo Socialista, recordó que los colegios pese a las deficiencias aguantaban por contar con grandes profesionales. Invitaba a que en el Presupuesto metieran un Plan de inversión en colegios públicos del municipio y que instaran al Gobierno Regional para lo mismo.

El **Sr. Acalde** dio la palabra al Sr. Palma.

El **Sr. Palma Martínez**, Concejal del Grupo Vox, concluyó que instaban a la CARM a que asumiera las competencias que tenía y en las competencias municipales intentar dotar en el Presupuesto para que poco a poco se solucione.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a votación de la moción.

No se aprobó por quince votos en contra, once del Grupo Popular y cuatro del Grupo Ciudadanos, y trece votos a favor, nueve del Grupo Socialista, dos del Grupo Vox y dos del Grupo Podemos-Equo, y una abstención por ausencia de la sala.

Se reincorporó el **Sr. Antelo Paredes**.

5.14. MOCIÓN DE LA SRA. ORTEGA DOMÍNGUEZ SOBRE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTORIZADOS (DEA).

Por la **Sra. Ortega Domínguez** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Está comprobado que la supervivencia tras una parada cardíaca extra hospitalaria (PCE) con ritmo desfibrilable, puede mejorar gracias a una desfibrilación precoz, es crucial una rápida intervención frente a estas PCE en los primeros minutos; antes de la llegada de los servicios de las unidades móviles de emergencias.

Estas rápidas intervenciones son posibles gracias a la instalación de puntos de desfibriladores externos autorizados (DEA), estos dispositivos, aunque su uso pueda parecer muy complicado en la práctica no es así, están diseñados para que cualquier persona con un mínimo de conocimiento en asistencia pueda utilizarlos. Estos desfibriladores externos aparte de poder tratar las PCE, también tiene como función diagnosticar ciertamente que la persona afectada está sufriendo un problema en su sistema cardíaco y pulmonar.

Desde esta formación apostamos por generar conciencia en los ciudadanos de que cuidar nuestra salud cardíaca es importante, por lo que entendemos que la instalación de más puntos DEA es fundamental para concienciar a los vecinos del municipio de Murcia y lo que es más importante salvar vidas.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Es nuestro municipio podemos encontrar algunos desfibriladores externos en espacios cardioprotegidos, como son las instalaciones deportivas, centros médicos, etc. esta formación tiene constancia de que así es, pero queremos llegar más allá, impulsando una campaña de concienciación y la instalación de puntos DEA, en las zonas en las que diariamente existe una afluencia numerosa de personas siendo de las más concurridas del municipio, como por ejemplo en todos las plazas de abastos del Municipio como pueden ser el mercado de Verónicas, Saavedra Fajardo, El Carmen, Vistabella, San Andrés, La Alberca, Espinardo o Cabezo de Torres, en la plaza de Santo Domingo, Paseo Alfonso X, Mercado de Correos, en las estaciones de autobuses y trenes, incluso unos DEA móviles o transportables que pueda cubrir todos los mercados semanales del municipio.

Ha quedado constatado tras estudios realizados por el Dr. Salvador Montañés, que la desfibrilación por testigos presenciales de PCE desfibrilables mediante DEA, antes de la llegada de los servicios de emergencias extra hospitalarias, se asoció a una mejor supervivencia y capacidad funcional al alta. Esto pone de manifiesto la gran importancia de los DEA, su generalización, así como el entrenamiento en su uso para mejorar el pronóstico de las PCE y por supuesto concienciar a la población de la importancia de saber realizar RCP (reanimación cardiopulmonar).

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox presenta ante el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019 para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local a la instalación de más puntos DEA en las zonas más concurridas de nuestro municipio, como pueden ser las plazas de abastos del municipio, Plaza de Santo Domingo, Paseo Alfonso X, Mercado de Correos, estaciones de autobuses y trenes, etc.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno Local a desarrollar una campaña en primer lugar de concienciación para impulsar que la salud cardíaca es importante, así como informativa sobre el uso y funcionamiento de estos dispositivos.

TERCERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local, a la creación de un registro donde aparezca reflejado la ubicación de todos los puntos DEA, para facilitar esta información a todos los ciudadanos del municipio, así como que sea controlado el estado y la realización de las revisiones pertinentes de dichos equipos.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Coello.

El **Sr. Coello Fariña**, del Grupo Popular y Concejal de Deportes y Salud, informó que DEA significaba desfibriladores automáticos que no autorizados. Por el contenido relativo a la ubicación de los DEA era competencia del Sr. Hernández Piernas, señalando que se mezclaba espacios públicos con otros privados. Respecto a los puntos segundo y tercero indicó que como objetivo de la concejalía estaba el fomento de la práctica deportiva y en las mejores condiciones de calidad y seguridad para lo que estaban formando a todo el personal tanto en el uso de aparatos desfibriladores como sobre diabetes y glucómetros, refirió también las actividades dirigidas a personas con problemas cardiacos. En cuanto al tercer punto dijo que tenían un registro sobre estos aparatos que en la actualidad cuentan con 83 instalados. Por tanto los puntos 2 y 3 se cumplían con regularidad, concluyendo que apoyarían la propuesta del Grupo Ciudadanos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Nevado.

La **Sra. Nevado Doblas**, Concejala del Grupo Socialista, dijo que estaban conformes con la instalación de más puntos de DEA en el municipio y eran conscientes de que salvaban vidas, recordó que el Sr. Guerrero como pedáneo amplio el número de estos dispositivos en Espinardo. Añadió que la moción tenía errores de forma pues en el punto tercero que habla de charlas informativas cuando debía ser formativas, pues para usarlos era normativamente necesario recibir una formación inicial y continua por una entidad acreditada para ello.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Hernández.

El **Sr. Hernández Piernas**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, dijo que compartían el espíritu de la moción pero querían añadir algunas cuestiones. Se había puesto en contacto con la Sociedad Murciana de Cardiología y así como con la Dirección General de Salud para conocer cómo estaban actuando para que no quedara a criterio de un concejal o un técnico tanto el número como la ubicación de este material de ahí que presentaran una enmienda de adición con el siguiente texto:

"PRIMERO.- Instar al Gobierno de la CARM para que a través de la Consejería de Salud elabore una propuesta de modificación del Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, para establecer los criterios y las condiciones en las que se debe instalar de forma obligatoria o recomendada un desfibrilador en espacios o edificios públicos. Además, se deberá especificar quien podrá utilizarlo y los conocimientos necesarios en su caso.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno Local para que en base a las indicaciones facilitadas Consejería de Salud de la CARM lleve a cabo la instalación de nuevos puntos DEA, como podrían ser las plazas de abastos del municipio, Plaza Santo Domingo, Paseo Alfonso X, Mercado de Correos, estaciones de autobuses y trenes, etc.

TERCERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local a desarrollar una campaña en primer lugar de concienciación para impulsar que la salud cardíaca es importante, así como informativa sobre el uso y funcionamiento de estos dispositivos.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Salud de la CARM a la creación de un registro donde aparezca reflejada la ubicada de todos los puntos DEA, para facilitar esta información a todos los ciudadanos del municipio, así como que sea controlado el estado y la realización de las revisiones pertinentes de dichos equipos."

Sobre la enmienda expuesta por la Sra. Nevado en cuanto a cambiar de informativa por formativa dijo que en su enmienda se decía que se debía especificar quién podrá utilizarlo y los conocimientos requeridos en su caso.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, informó que su grupo había presentado una alternativa por estar aprobada por unanimidad una moción en mayo de 2016 de Ahora Murcia en el mismo sentido y por poner en valor lo que se aprobaba en Pleno, que parece que se podía repetir la presentación por no valer para mucho, pese a que en este caso sí parecía que se cumplía. Su texto alternativo era el siguiente:

"ACUERDOS

PRIMERO.- Que se dé cumplimiento a la moción presentada por Ahora Murcia y aprobada por unanimidad en el Pleno del 30 de mayo de 2016, cuyo texto se reproduce a continuación:

"*ACUERDOS:*

PRIMERO.- Se insta al Equipo de Gobierno a evaluar los espacios públicos y deportivos con mayor afluencia de personas y a adquirir los desfibriladores DESA (Desfibriladores Externos Semi Automáticos) necesarios, con objeto de incrementar la seguridad sanitaria en el municipio.

SEGUNDO.- En la misma línea, se insta al Equipo de Gobierno a garantizar la presencia de personal formado en el uso de estos sistemas (DESA), en aquellos horarios en los que dichas instalaciones sean utilizadas.

TERCERO.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a establecer los mecanismos necesarios para garantizar la presencia de desfibriladores en las instalaciones y edificios públicos de la Región así como dispone el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo."

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno a desarrollar una campaña de concienciación y también desarrollar cursos y acciones formativas subvencionadas para que los ciudadanos puedan acceder a la formación inicial y continua necesaria para el uso de estos dispositivos, tal y como indica la normativa de la CARM."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, indicó que con la incorporación de la enmienda parcial presentada por el Grupo Ciudadanos mantenía la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Hernández.

El **Sr. Hernández Piernas**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, dijo al Sr. Ruiz que no apoyarían la alternativa por incurrir en el mismo error que la inicial al instar a equipo de gobierno a valorar los espacios y él entendía no les correspondía.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Coello.

El **Sr. Coello Fariña**, del Grupo Popular y Concejal de Deporte y Salud, explicó que la colocación de los desfibriladores externos semiautomáticos era una mocion aprobada desde 2016 y ejecutada, pues desde ese año habían trabajado en ello aunque todo era mejorable pero como habían dicho se debía definir los criterios de ubicación, tipo de cursos y quién tiene que hacerlos.

El **Sr. Alcalde** informó que había una moción alternativa del Grupo Podemos y la moción inicial con la enmienda de adición del Grupo Ciudadanos. Se procedía por tanto a votar en primer lugar la alternativa.

No se aprobó por dieciocho votos en contra, once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos y tres del Grupo Vox, y once votos a favor, nueve del Grupo Socialista y dos del Grupo Podemos-Equo.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a votar la moción original con la enmienda de adición de Ciudadanos, quedando el texto que se somete a votación como se transcribe a continuación:

"Está comprobado que la supervivencia tras una parada cardíaca extra hospitalaria (PCE) con ritmo desfibrilable, puede mejorar gracias a una desfibrilación precoz, es crucial una rápida intervención frente a estas PCE en los primeros minutos; antes de la llegada de los servicios de las unidades móviles de emergencias.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Estas rápidas intervenciones son posibles gracias a la instalación de puntos de desfibriladores externos autorizados (DEA), estos dispositivos, aunque su uso pueda parecer muy complicado en la práctica no es así, están diseñados para que cualquier persona con un mínimo de conocimiento en asistencia pueda utilizarlos. Estos desfibriladores externos aparte de poder tratar las PCE, también tiene como función diagnosticar ciertamente que la persona afectada está sufriendo un problema en su sistema cardíaco y pulmonar.

Desde esta formación apostamos por generar conciencia en los ciudadanos de que cuidar nuestra salud cardíaca es importante, por lo que entendemos que la instalación de más puntos DEA es fundamental para concienciar a los vecinos del municipio de Murcia y lo que es más importante salvar vidas.

Es nuestro municipio podemos encontrar algunos desfibriladores externos en espacios cardioprotegidos, como son las instalaciones deportivas, centros médicos, etc. esta formación tiene constancia de que así es, pero queremos llegar más allá, impulsando una campaña de concienciación y la instalación de puntos DEA, en las zonas en las que diariamente existe una afluencia numerosa de personas siendo de las más concurridas del municipio, como por ejemplo en todos las plazas de abastos del Municipio como pueden ser el mercado de Verónicas, Saavedra Fajardo, El Carmen, Vistabella, San Andrés, La Alberca, Espinardo o Cabezo de Torres, en la plaza de Santo Domingo, Paseo Alfonso X, Mercado de Correos, en las estaciones de autobuses y trenes, incluso unos DEA móviles o transportables que pueda cubrir todos los mercados semanales del municipio.

Ha quedado constatado tras estudios realizados por el Dr. Salvador Montañés, que la desfibrilación por testigos presenciales de PCE desfibrilables mediante DEA, antes de la llegada de los servicios de emergencias extra hospitalarias, se asoció a una mejor supervivencia y capacidad funcional al alta. Esto pone de manifiesto la gran importancia de los DEA, su generalización, así como el entrenamiento en su uso para mejorar el pronóstico de las PCE y por supuesto concienciar a la población de la importancia de saber realizar RCP (reanimación cardiopulmonar).

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox presenta ante el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019 para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la CARM para que a través de la Consejería de Salud elabore una propuesta de modificación del Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, para establecer los criterios y las condiciones en las que se debe instalar de forma obligatoria o recomendada un desfibrilador en espacios o edificios públicos. Además, se deberá especificar quién podrá utilizarlo y los conocimientos necesarios en su caso.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno Local para que en base a las indicaciones facilitadas Consejería de Salud de la CARM lleve a cabo la instalación de nuevos puntos DEA, como podrían ser las plazas de abastos del municipio, Plaza Santo Domingo, Paseo Alfonso X, Mercado de Correos, estaciones de autobuses y trenes, etc.

TERCERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local a desarrollar una campaña en primer lugar de concienciación para impulsar que la salud cardíaca es importante, así como informativa sobre el uso y funcionamiento de estos dispositivos.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Salud de la CARM a la creación de un registro donde aparezca reflejada la ubicada de todos los puntos DEA, para facilitar esta información a todos los ciudadanos del municipio, así como que sea controlado el estado y la realización de las revisiones pertinentes de dichos equipos."

Se aprobó por dieciocho votos a favor, once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos y tres del Grupo Vox, y once abstenciones, nueve del Grupo Socialista y dos del Grupo Podemos-Equo.

5.15. MOCIÓN DE LA SRA. ORTEGA DOMÍNGUEZ PARA IMPULSAR LA LIMPIEZA DE MERCADOS SEMANALES POR LOS PROPIOS COMERCIANTES Y USUARIOS, REDUCIENDO EL GASTO DEL SERVICIO MUNICIPAL.

Por la **Sra. Ortega Domínguez** se dio lectura a la moción que se propone:

"En el Municipio se celebran multitud de mercados semanales tanto en el centro cómo en las pedanías, donde se vende todo tipo de objetos y enseres, además de diversos productos de alimentación.

En el momento que se instalan todos los puestos de venta de productos, la vía sobre la que se instalan se encuentra en unas condiciones de limpieza adecuadas al igual que el resto de las calles, sin embargo una vez que se procede al desmontaje de los mismos, los comerciantes propietarios de los puestos de venta al público vierten todo tipo de residuos en la vía pública, debiendo ser el propio Ayuntamiento de Murcia quién procede a la limpieza y desinfección de las vías públicas dónde se encuentran ubicados, sufragando los gastos que

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

tales labores originan para las arcas públicas, no siendo aplicado por tanto en dichos mercados lo que la Ordenanza de limpieza viaria establece al respecto.

Si desde esta Corporación Local queremos fomentar el civismo, conservación del medio ambiente y reciclaje, debernos tomar cartas en el asunto y no quedarnos como meros espectadores observando la gran cantidad de basura de todo tipo, que dejan cada uno de los puestos instalados una vez que se levantan, ha llegado incluso a ser costumbre entre los comerciantes de los mercadillos, que los desperdicios y sobras de las ventas del día sean arrojados a la vía pública para que sea el Ayuntamiento de Murcia quién proceda a su limpieza, lo cierto es que se ha convertido en algo normal que las vías públicas donde se instalan, se conviertan literalmente en un vertedero una vez terminada su jornada laboral.

Si somos consecuentes y coherentes con la lucha por conseguir un municipio limpio, no deberíamos permitir que se produzca dicha situación semana tras semana, supondría un ahorro muy importante a las arcas municipales el hecho de obligar a todos y cada uno de los puestos a que dejaran la zona donde han estado instalados, en las mismas condiciones en las que se la encontraron, bien obligándolas a retirar ellos mismos toda la basura que generan y darle el correspondiente destino conforme a la Ordenanza de limpieza, o bien habilitando en las zonas donde son instalados los mercados semanales, contenedores móviles cuya utilización sea exclusivamente para el mercado, y así poder conseguir un reciclaje efectivo de toda la basura, facilitando que dichos contenedores estén totalmente vacíos en el momento de inicio de los mercados, y evitar como viene sucediendo en ocasiones en algunos puntos del resto del municipio, que no puedan ser utilizados por encontrarse llenos.

Para conseguir el fin de esta moción es necesario tanto concienciación, cómo información a los usuarios e imposición de las sanciones establecidas al efecto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, por la Policía Local cuando proceda. Si conseguimos llevarlo a la práctica, estaríamos ahorrando muchos recursos del Ayuntamiento a los que se les podría dar otro destino, conseguiríamos que las vías cortadas para la instalación de los mercados se abrieran más rápidamente a su utilización habitual de lo que se está haciendo en la actualidad, y ganaríamos en imagen de ciudad limpia y ejemplar.

La finalidad de esta corporación no debe estar centrada solo y exclusivamente en reparar el daño o los perjuicios ocasionados en el municipio y a los vecinos, sino incluso

más importante aún es actuar de forma preventiva como en el presente caso, evitando ensuciar unas vías que se encontraban en buen estado de limpieza.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox presenta ante el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019 para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local, para que según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ordenanza de Limpieza Viaria, se proceda a las labores de inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno Local, para que de conformidad con los artículos 75, 76, 77 y siguientes de la Ordenanza de limpieza Viaria, proceda a iniciar expedientes sancionadores a aquellos comerciantes que incumplan sistemáticamente los deberes y obligaciones regulados en la misma.

TERCERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local, para que, una vez iniciado el expediente sancionador, y por motivos de reincidencia sistemática en los incumplimientos de la Ordenanza o en los casos que así fuera oportuno por sus peculiaridades, proceda a la adopción de las medidas provisionales reguladas el artículo 76."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejala de Movilidad Sostenible y Juventud, informó que apoyaban la moción. Pasó a exponer el trabajo que se hacía a partir de numerosas reuniones del Servicio de Vía Pública con el Servicio de Comercio para dar solución a la problemática planteada en la moción. Comentó la puesta en marcha de alguna experiencia piloto como el refuerzo con contenedores más cercanos a los puestos, papelera especial de menor tamaño, reparto de bolsas industriales para residuos, pero no habían sido una solución. Dijo que sería interesante lanzar campañas de sensibilización tanto en comerciantes como usuarios de mercados y así contar con su colaboración, para lo que se podría tener reuniones previas con comerciantes.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, Concejal del Grupo Socialista, recordó que la limpieza de mercados semanales estaba regulada en el artículo 116 de la ordenanza de Plazas y Mercados, ya comentada en el Pleno, al que dio lectura, y concluyó que no era un tema de limpieza viaria sino de Plazas y Mercados. Respecto al contrato de limpieza viaria y gestión de residuos, contrato a veinte años y que costaba al Ayuntamiento más de mil millones de euros, en sus especificaciones técnicas en el apartado 3.2 en servicios especiales habla de limpieza de calles donde se celebren mercadillos en vía pública de ciudad y pedanías. Ante esto dijo que, caso de que lo hicieran los comerciantes, si se reclamaría a la concesionaria el dinero destinado a ese apartado. La moción criminalizaba a los comerciantes de mercados diciendo

que tiraban los desperdicios a la vía pública. Se debía poner en marcha la moción de 2018 de Ahora Murcia instando a una campaña de concienciación trabajando con la asociación de comerciantes para reducir el uso de plásticos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Hernández.

El **Sr. Hernández Piernas**, del Grupo Ciudadanos y Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, indicó que la Ordenanza de limpieza de vía pública era importante pero en referencia al mercado se sentía aludido por la responsabilidad que tenían en cuanto a generar los recursos. Sobre la limpieza por comerciantes y usuarios entendía que debían concienciar para que hicieran uso de los elementos que se les facilite para ello. Con los mercados se generaba suciedad quedando deteriorada la zona, y se habían intentado diferentes alternativas como colocación de contenedores pero eran retirados por ocupar espacio de puestos, se repartieron bolsas que dejaron de utilizar, le parecía por ello que se había perdido la actitud durante la actividad. Tenían previsto una reunión con los vendedores para retomar acciones de incentivo positivo y también revisando los horarios y número de inspectores para que puedan, si es necesario, sancionar.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, se refirió también a la regulación específica en cuanto a limpieza de mercados, plazas y mercadillos callejeros. También en la contrata como había dicho el Sr. Larrosa era de mil millones de euros, cantidad considerable debiendo exigir su cumplimiento. Creía que una cosa era que el propio puesto recoja su interior y otra la basura que iba hacia afuera, debían estudiar cómo se hacia la recogida con mezcla de todo tipo de materiales orgánicos o no, a parte de quien la hiciera. Finalizó indicando que la moción no acertaba con su formulación y por eficiencia debían exigir a la contrata a que cumpliera el pliego.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, dijo que todo era fachada en el partido Socialista y en Podemos, siempre concienciando con el medio ambiente y el reciclaje y ahora que se presentaba una moción para favorecer eso la votarían en contra.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

Se aprobó por dieciocho votos a favor, once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos y tres del Grupo Vox, y once votos en contra, nueve del Grupo Socialista y dos del Grupo Podemos-Equo.

5.16. MOCIÓN DE LA SRA. ORTEGA DOMÍNGUEZ SOBRE LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN RELACIÓN CON LA LEY DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la **Sra. Ortega Domínguez** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Según los datos estadísticos publicados por el Consejo General del Poder Judicial referentes al año 2.018 y los datos estadísticos publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA referidos a 2.019, resulta lo siguiente:

A) En el año 2.018, del total de procedimientos incoados en todos los Órganos Judiciales de España en virtud de denuncias .sobre violencia de género, el 57% han sido sobreseídos o han resultado ser sentencias absolutorias, el 26%, sentencias condenatorias y el 23% Otras (Estadísticas Consejo General del Poder Judicial sobre violencia de Género). Esta proporción entre sobreseimientos, absoluciones y condenas se mantiene prácticamente `igual desde que entró en vigor la LOVG en 2.004.

B) En lo que llevamos del año 2.019, ha habido 52 muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, cuatro más que el año entero de 2.018, por lo que todavía pueden aumentar las cifras en lo que queda del 2.019. (Estadísticas INE).

C) De esos 52 homicidios, solamente 11 mujeres habían presentado denuncia y de ellas solamente 4 tenían Orden de Protección.

D) El porcentaje de hombres que han sido condenados o incluso solamente denunciados que se han suicidado o intentado suicidar ha subido extraordinariamente con oscilaciones de entre 25 y 30 suicidios y entre 34 y 45 tentativas (datos del INE). Y este dato tampoco parece importar a nadie y por supuesto tampoco se investiga.

E) Las estadísticas de homicidios, que es obviamente la consecuencia más terrible del maltrato muestran que no han bajado desde el año 2.004, año que entró en vigor la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Segundo. - De todo ello se deduce claramente el más rotundo fracaso del sistema vigente actual que procede de la LOVG de 2.004 (por lo que lleva ya en vigor 15 años), por no proteger a las mujeres verdaderamente maltratadas, especialmente en los casos más graves, a pesar de la ingente cantidad de recursos y medios destinados al efecto, y criminalizar a los

hombres en general, sin conseguir detener a los verdaderos maltratadores, así es más que evidente que:

1°.- Las mujeres que están más expuestas a la violencia de sus parejas o exparejas hasta el punto de temer por su vida NO DENUNCIAN en su inmensa mayoría, y las que lo hacen no solicitan orden de protección o retiran la denuncia, y el drama es que nadie se pregunta por qué, qué es lo que no funciona , lejos de ello se sigue insistiendo en el sistema vigente y considerando, en aplicación del dogma que establece la LOVG de 2.004, que la violencia se debe únicamente al machismo, por tanto, no se tiene en cuenta, si quiera la posibilidad de que existan o puedan existir otras causas que ni se investigan, ni se estudian.

2°.- Más de la mitad de los asuntos que se tramitan terminan o en sobreseimiento o en absolución, pero esos más de 80.000 hombres denunciados cada año han sufrido el drama de soportar la aplicación de los protocolos policiales sobre violencia de género y han pasado como mínimo una noche en los calabozos, para después resultar absueltos o sobreseídos los procedimientos incoados a nadie parece importarles, nadie se plantea mejorar o cambiar dichos protocolos, al parecer es un precio que tienen que pagar por ser hombres.

Tercero. - Además de la persecución penal de la violencia de género, cuyos fracasados resultados ya hemos expuesto, el sistema vigente prevé una enorme cantidad de recursos para ayudar, proteger y asistir a las mujeres víctimas, recursos que son en buena parte gestionados por los Ayuntamientos.

Es evidente que teniendo en cuenta que desde el Real Decreto 9/2018 de 3 de Agosto, para acreditar la condición de víctima de violencia de género y acceder así al sistema de ayudas y prestaciones de los servicios sociales ya no es necesario aportar ni sentencia condenatoria, ni informe de la fiscalía, sino que son los propios servicios sociales los que a instancia de la mujer solicitante determinarán dicha condición de víctima sin necesidad de ninguna actuación judicial, se hace necesario saber cómo están funcionando los servicios de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género en este Ayuntamiento.

Cuarto. - En conclusión, el sistema que está actualmente en vigor para proteger a las mujeres de la violencia sufrida en sus hogares es un fracaso absoluto porque:

<u>1° NO PROTEGE A LA MUJER</u>

a) Es insuficiente al ser su ámbito de aplicación exclusivamente la violencia que sufren las

mujeres a manos de sus parejas o exparejas masculinas, excluyendo así otras fuentes de violencia como pueden ser padres, hermanos o hijos.

b) Porque se parte del "dogma incontestable" de que la causa de la violencia que sufren las mujeres a manos de sus parejas o exparejas es el machismo o situación de poder o dominio que tiene el hombre sobre la mujer, basándolo exclusivamente en el hecho de pertenecer a diferentes sexos biológicos, sin tener en cuenta otras causas evidentes como la toxicomanía, drogodependencia, relaciones afectivas tóxicas y conflictivas, etc...., sobre las que no se está actuando.

c) Es un sistema legal retrógrado al considerar a priori que la mujer es el "sexo débil" que precisa de mayor protección y tutela dentro de la relación de pareja, volviendo así a consideraciones ya superadas que sirvieron para justificar la pérdida de libertades para la mujer, que ha pasado de ser "protegida" por sus parientes masculinos a ser "protegida" por el Estado.

2°.- CRIMINALIZA A PRIORI AL HOMBRE POR EL HECHO DE SER HOMBRE.

a) Es un sistema basado en la discriminación , positiva a favor de la mujer justificando dicha discriminación en la, según la propia ley de violencia, "desigualdad de, poderes entre ambos sexos" o "desigualdad real", discriminación que ,en primer lugar no consigue lª igualdad que pretende como ha quedado expuesto al argumentar el fracaso de la ley en sus 15 años de vigencia, y en segundo lugar criminaliza al hombre vulnerándose varios principios esenciales de nuestro derecho penal elevados a rango constitucional, como, el de presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, in dubio pro reo, y otras garantías legales.

b) Hay evidencias, que son denunciadas por muchas voces dentro de los operadores jurídicos, aunque hasta el momento son ignoradas o acalladas e incluso perseguidas, de que existen muchas situaciones de abuso por parte de muchas mujeres para conseguir supuestas ventajas frente a sus-parejas en los procesos de familia, ya sea en custodia y visitas, pensiones, o ventajas económico-patrimoniales amparándose en el sistema vigente que establece una discriminación legal en los procesos judiciales a su favor, situaciones de abuso en forma de denuncias falsas que no llegan a investigarse por los tribunales en buena parte por falta de mecanismos legales adecuados que lo permitan, lo que provoca en los hombre! que son víctimas de dichos abusos una situación de total indefensión.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox presenta ante el Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2019 para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno local a que con ocasión de la celebración

del día contra la violencia de género y por la igualdad real entre hombres y mujeres:

a) Se declare este Ayuntamiento en contra de la violencia contra la mujer venga de quien venga, ya sea de sus parejas o exparejas o de otros hombres que convivan con ella.

b) Que declare igualmente este Ayuntamiento el rechazo de todo tipo de violencia que se da en el ámbito familiar, es decir, también la que sufren nuestros niños y mayores.

SEGUNDO.- Que se realice un MANIFIESTO en el que:

a) Se reclame un sistema de protección eficaz que proteja realmente a las mujeres maltratadas y persiga a los maltratadores reales, pues el sistema vigente no consigue ni lo uno ni lo otro, a pesar de considerar potencialmente a todas las mujeres como víctimas y a todos los hombres como maltratadores, con los daños morales y sociales que ello conlleva.

b) Se solicite un cambio en el actual sistema legal vigente, al haberse constatado su fracaso, que contemple sin dogmas preestablecidos ni prejuicios subjetivos las verdaderas causas objetivas de la violencia contra las mujeres, que tenga en cuenta todos los factores concurrentes y que cese la persecución legal establecida contra los hombres, la conculcación de sus derechos constitucionales y los abusos que se están cometiendo contra ellos desde el propio sistema legal.

TERCERO.- Que por parte del Ayuntamiento se adquiera un compromiso por el que sean impulsadas medidas eficaces que verdaderamente sirvan para rebajar los conflictos en el ámbito doméstico y en las relaciones de pareja y fomenten la paz, la armonía y las relaciones sanas como la mediación familiar, las distintas terapias familiares y de pareja y demás mecanismos de resolución de conflictos extrajudiciales."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Torres.

La **Sra. Torres Díez**, del Grupo Popular y Concejala de Derechos Sociales y Familia, dijo no estar de acuerdo con la moción. El Ayuntamiento tenía un gran compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres con un segundo Plan. Sobre la exposición de motivos en cuanto al sobreseimiento de 57% de las denuncias le comentó que muchas de las pruebas no se podían demostrar por el tipo de violencia, siendo muchos los casos de retirada de denuncia o de no personarse por miedo. En la mayoría de los casos los maltratadores son la propia pareja y la cifra de muertes habían subido, lo que no quería decir que la ley no funcione. Decía en la moción que de 52 homicidios solo 11 habían presentado denuncia, le preguntó a

la Sra. Ortega si eso le parecía poco y cuantas víctimas eran necesarias. Sobre suicidios decía que esa cifra no importaba y por eso no se investigaba, y le respondió que no eran causas excluyentes se podía atender la violencia de género y analizar las causas de suicidio. Preguntó qué pasaría si no hubiera la Ley de violencia de género, quizás el número de víctimas sería mucho mayor. El Grupo Popular manifestaba reiteradamente su apoyo a la lucha contra la violencia de género y no dejaría que se banalizara un problema que había costado la vida a más de 1000 mujeres desde que existían registros y 29 menores en los últimos 3 años cuyo delito fue ser hijos de la mujer contra la que se pretendía atentar. Se refirió también al reconocimiento de Naciones Unidas de la violencia de género como una de las formas de violencias más grave y extendida, lo que era prueba de su gravedad en la que todos se deberían sentir implicados. Pretender camuflar bajo una interpretación interesada los datos relativos a la lucha contra la violencia de género y tergiversar el sentido de la Ley no podía ser admitido. Esta Ley proporcionaba medios y recursos para que muchas mujeres salieran de ese infierno, aunque en otros casos no se consiga evitar el asesinato, la Ley no criminalizaba al hombre por el hecho de serlo, pues se garantizaba la presunción de inocencia y solo penalizaba a quien la vulnera. El principal enemigo de la lucha contra esta violencia era su cuestionamiento con fines ideológicos, mediante la manipulación y falseamiento de la información que poco tenía que ver con el problema tan específico y universal como el de atentar contra la integridad y la vida de una personas por su género. Por lo expuesto no apoyarían la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Franco.

La **Sra. Franco Martínez**, Concejala del Grupo Socialista, dijo a los representantes de Vox que eran un grupo de machismo organizado. La moción la calificó de incongruente, perjudicial, dañina, peligrosa y fascista, estando llena de mentiras. Decían que la violencia no tenía género a lo que añadió que el género si tenía violencia, que era como decir que la violencia no tenía color pero estarían de acuerdo con ella en que el color sí tenía violencia y de ahí la violencia racista se persigue y castiga. Dijo que con la moción vergonzosa que presentaban actuaba como el negrero negro de la película Django, una mujer intentando negar la única causa objetiva de la violencia sobre la mujer por el hecho de serlo. Denotaba que no sabía lo que era igualdad, que no consiste en tratar por igual todos los casos, sino en dar a cada uno lo suyo. La tradición jurídica superada desde tiempos romanos se la querían cargar en 2019, sabían más que el Tribunal Constitucional que ya se había pronunciado sobre este tema y allí podían denunciar que la Ley de violencia de género vulneraba los derechos constitucionales de los hombres, quizás porque ya había dejado claro que esta Ley no lo vulneraba. Les dijo al Grupo Vox que más ciencia y si reclamaran un sistema eficaz que

protegiera más a las mujeres maltratadas ella lo apoyaría. Con estas posturas estaban rompiendo con el consenso social y político que había costado mucho conformar, unido todo el espectro político en la lucha contra esta lacra y ahora Vox venía a hacer bandera del machismo. La moción estaba llena de mentiras, con consignas tras las cuales solo había populismo y como consejo dijo la siguiente frase de Unamuno "el fascismo se cura leyendo" lean que lo necesitan.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, informó que su grupo votaría en contra. Afirmó que era un día triste como el de la Comisión de Violencia de Género, al que no pudo ir por problemas en la convocatoria, un espectáculo bochornoso. Pese a la legitimidad que todo grupo tenía de presentar al Pleno la moción que consideren pertinente, pero debatir algo que ya estaba superado y coordinado con consenso institucional, pero plantearlo aquí en lugar de estar preparando campañas de educación en colegios y de concienciación de la sociedad, charlas en centros, añadiendo que una de cada cuatro mujeres víctimas de la violencia de género tenía más de 60 años y preguntando a la Sra. Ortega si podía imaginar que situaciones habían vivido estas mujeres y en que entorno se habían desarrollado. No encontraba palabras para ser respetuosa y al mismo tiempo calificar la moción. Los datos de la moción no eran reales, pues sobre el número de mujeres asesinadas pasó en 2004 de 72, en 2010 73, en 2018 fueron 48 y en 2019 ya eran 52 añadiendo que con solo una mujer asesinada ya sería demasiado. Recordó el testimonio que escucharon en ese mismo salón el día 25 de noviembre de mujeres valientes que hicieron pública su declaración de vida y fueron capaces de dar ese paso cuando sus hijos se pusieron en medio. La moción presentada la dejaba sin palabras.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Podemos-Equo, dijo que la moción estaba plagada de datos y aseveraciones falsas siendo una absoluta basura. En 2018 fueron condenados 28.000 hombres por delitos de violencia de género y la ley que pretendían derogar había posibilitado 250.000 condenas a hombres maltratadores, los avances en la legis-

lación habían mejorado la protección de las mujeres, pero también habían provocado la reacción del machismo organizado de los que se sentían perjudicados. Lo que hacía VOX desde el ámbito político para pescar votos era peligroso y asqueroso pues suponía volver atrás llevando al ámbito de lo intrafamiliar la violencia. Sobre las denuncias falsas dijo que podían ver las estadísticas del Poder Judicial, que no eran ni rojos ni masones, y en 2018 de las 106.961 denuncias de violencia de género la fiscalía abrió 14 investigaciones por denuncias falsas, 0,0083%, y la Sra. Ortega por su ámbito de trabajo sabia la proporción de denuncias falsas y estafas que se daban en el ámbito de las compañías aseguradoras siendo muy superior. Señaló que como se atrevían hablar de denuncias falsas y cuestionar la presunción de inocencia, y les preguntó si tendrían que derogar cualquier ley por haber denuncias falsas. Lo que VOX habla como ideología de género solo era machismo recalcitrante, pues con él les servía para argumentar votar en contra del Plan de Infancia. Género, raza o clase no se elegía y VOX también hablaba de sexo biológico lo que era una redundancia y el género eran las normas que la sociedad había establecido para cada sexo, su valor y significado. Seguían la estela de Trump que en 2018 pretendía la eliminación de la palabra género de instrumentos institucionales de la organización de Naciones Unidas. Pretenden que un delito minoritario, violencia doméstica, fuera el que lo englobara todo y del 100% de las condenas de violencia doméstica el 85% era cometido por hombres hacia sus parejas y el 15% por otros miembros de la familia. Se necesitaba educación en igualdad y sobre todo cambiar los discursos de representantes públicos que no podía ser contra las mujeres, pidió que dejara de negar la realidad. Seguro que querían un país y un municipio en la que hijos e hijas vuelvan sin miedo a casa y decidan sobre sus propios cuerpos, que accedan al mercado de trabajo en igualdad de condiciones, sin sufrir violencia sexual, concluyó que pararan de escupir discursos de odio atrasados que pretendían retrotraer al siglo XVIII de donde nunca debieron salir.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, dijo que no hacían un discurso contra la mujer pues su partido era el que más las defendía y ella era también mujer y tenía una hija, como no iba a defender a las mujeres. En Europa no existía una Ley tan radical como la de protección integral de violencia a las mujeres y lo que decían era que se obviaba a otro tipo de víctimas. Pero la realidad era que si aceptaran sus propuestas se quitarían los intereses económicos que se movían con los lobbies que se dedicaban a defender el feminismo más radical. Continuó explicando que cuando les llamaban fascistas insultaban en la región de Murcia a 200.000 personas que les habían votado y a nivel nacional 200.000 votantes socialistas que habían cambiado y dado el voto a ellos. A la Sra. Torres le dijo que la

legislación en otros ámbitos como accidentes de tráfico si estaba siendo efectiva. Añadió que la Ley de violencia de género no seguía las directrices del Convenio de Estambul que pretendía luchar contra todo tipo de violencia y contemplar a todas las víctimas. Estaba de acuerdo con la Sra. Pérez y ella también defendía a las mujeres. Lo que quería era que no incidieran tantas cosas en la violencia contra las mujeres, no era solo por el hecho de ser mujeres pues se daban otro tipo de agentes que incidían como la toxicomanía y otras adicciones, lo que no era contemplado en la Ley que simplemente criminalizaba al hombre.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Franco.

La **Sra. Franco Martínez**, Concejala del Grupo Socialista, dijo que el Vox tenía una gran confusión en el tema y por ello les explicaba lo que era la igualdad. Había igualdad en la Ley y ante la Ley, en el artículo 14 decía que no serían discriminados por razón de sexo y raza, etc. lo que era igualdad en la ley, pero igualdad ante la ley era tratar al que parte de condiciones iguales en igualdad y tratar de forma diferenciada a quien partía de situaciones diferentes. Las mujeres eran un grupo social, la mitad de la humanidad, que histórica y culturalmente se discriminaba y por eso se tomaban medidas correctoras. No se discriminaba a los hombres sino que se tomaban medidas para proteger a las mujeres que partían de situaciones desiguales. Era una ideología populista y negacionista la profesaban en VOX con la moción que presentaban.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Torres.

La **Sra. Torres Díez**, del Grupo Popular y Concejala de Derechos Sociales y Familia, dijo que su grupo había manifestado de forma reiterada su apoyo a la lucha contra la violencia de género y no entendía que habiendo participado el día del acto institucional de 25 de noviembre fuera capaz de presentar la moción. Aportó el Convenio de Estambul para que lo leyera y viera que se cumplía.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Portavoz del Grupo Vox, dijo a la Sra. Torres que había estado en el acto mencionado pues era la primera en luchar contra la violencia a las mujeres pero no de la forma en la que la querían defender los otros partidos. Eran situaciones muy lamentables y pensaban que la actual ley no era efectiva, como tampoco los medios con los

que contaba pues no conseguían el fin pretendido. El Convenio de Estambul lo conocía perfectamente, pero solo pretenden el resto de partidos meter insistentemente la ideología de géneros y discriminar.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción.

No se aprobó por veintiséis votos en contra, once del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo y tres votos a favor del Grupo Vox.

D. MOCIONES DEL GRUPO PODEMOS-EQUO

5.17. MOCIÓN DE LA SRA. MARTÍNEZ BAEZA SOBRE EDUCACIÓN INFANTIL UNIVERSAL Y GRATUITA.

Por la **Sra. Martínez Baeza** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. Además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar a abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes es del mundo. Es una meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible asegurar, de aquí a 2030, que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa, de calidad y producir resultados de aprendizaje y pertinentes y efectivos. También lo es el asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

La apuesta por la economía de cuidados conlleva políticas públicas que generan mucho empleo en los países del norte de Europa. Unas instituciones que cuiden a sus gentes y que se ocupen de la conciliación de la vida laboral y familiar son aquellas que trabajan por una educación infantil gratuita y de calidad. Las murcianas y los murcianos y nuestros hijos e hijas merecemos que la educación infantil de 0 a 3 años llegue a todas nuestras familias.

Por otra parte la Organización Mundial del Trabajo nos dice la cantidad de tiempo dedicado por las mujeres a la prestación de cuidados no remunerada y ésta aumenta considerablemente con la presencia de niñas y niños pequeños en el hogar. Esto se traduce en lo que puede denominarse una «penalización en el empleo vinculada con la maternidad», que se observa a escala mundial y sistemáticamente en todas las regiones para las mujeres que viven con niños pequeños. En 2018, las madres de niños menores de 5 años representan las tasas de empleo más bajas (el 47,6 por ciento) en comparación no solo con los padres (el 87,9 por ciento) y los hombres que no son padres (el 78,2 por ciento), sino también con las

mujeres que no son madres (el 54,4 por ciento) de niñas y niños pequeños: las madres de niñas y niños de 0 a 5 años de edad experimentan una penalización en el empleo en comparación con los padres.

En la actualidad la población infantil de cero a tres años de nuestro municipio supera los 20.000 menores. Las plazas en escuelas infantiles municipales ofertadas no llegan a las 570.

Además, el Ayuntamiento de Murcia fue galardonado el pasado 13 de octubre de 2016 con el Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia. Una Ciudad Amiga de la Infancia es cualquier ciudad, pueblo, comunidad o sistema de gobierno local comprometido con el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la consecución de la igualdad de género deben ser una prioridad para esta Administración Local. Para educar en igualdad es imprescindible trabajar desde las instituciones para que mujeres y hombres puedan acceder al mercado de trabajo con igualdad de oportunidades, sentando así las bases para la construcción de una red de cuidado en la que no se reproduzcan los roles tradicionales de mujeres cuidadoras dado que el trabajo de cuidados no remunerado es el principal obstáculo para la participación de las mujeres en los mercados de trabajo, en tanto que la distribución más igualitaria del trabajo de cuidados no remunerado entre hombres y mujeres se asocia a niveles más elevados de participación laboral femenina.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento se debe comprometer, para su debate y posterior aprobación en Pleno Ordinario que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno reconoce la necesidad de abordar una estrategia para ampliar las plazas de educación infantil en el presente mandato, hasta, al menos, triplicar las 569 actuales.

SEGUNDO.- El Pleno reconoce la necesidad de dotar de presupuestó suficiente esta estrategia así como proveer los medios adecuados y suficientes para su cumplimiento progresivo.”

La **Sra. Martínez Baeza** concluyó informando de la modificación de los acuerdos que quedarían con la siguiente redacción:

“El Pleno reconoce la necesidad de:

PRIMERO.- Hacer un estudio completo y con visión de futuro sobre las necesidades reales de Escuelas Infantiles por zonas en nuestro municipio.

SEGUNDO.- En base al mismo, abordar una estrategia para ampliar esas plazas, contemplando diferentes modalidades

TERCERO.- Y además, acuerda instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es la competente en esta materia, a apoyar medidas similares de ampliación de plazas en nuestro municipio en base al estudio realizado.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. López.

La **Sra. López Cambronero**, del Grupo Popular y Concejala de Educación y Escuelas Infantiles, afirmó que la educación era la base para avanzar la sociedad y las escuelas infantiles contribuían en esa labor y ayudaban a conciliar la vida familiar y laboral tanto de padres como de madres. El Ayuntamiento contribuía a través de su red de escuelas infantiles, formada por siete escuelas que paso a citar con una oferta de 574 plazas de las que estaban ocupadas 549 y todo ello con un presupuesto de 4.338.800 de los que el Ayuntamiento asumía el 90% y el resto aportado por familias, con una lista de espera de 161 solicitudes. Esa oferta era muy superior a la que ofrecía la CARM. Informó también que la oferta se ampliaba con los centro de conciliación de lo que también dio datos. Concluyó que su grupo apoyaba la moción con las nuevas aportaciones.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Benito.

El **Sr. Benito Galindo**, Concejal del Grupo Socialista, informó que apoyaban la moción. Su grupo pidió en campaña la apertura de una escuela infantil por año entendiendo que era necesario, pues caso contrario no se daría libertad de elección de los padres. Añadió que Murcia tenía una de las tasas de abandono escolar de las más altas de España y en casos se relacionaba con la no escolarización de 0-3 años debiendo ser eso una política prioritaria. En Murcia solo había 2.500 plazas públicas para 45.000 menores. Murcia tenía el 80% de PIB medio de España con una tasa de escolarización de 0-3 del 18% frente a esto en el País Vasco era 132 de PIB y 50% de niños escolarizados, no era ideología sino que daba frutos pero sistemáticamente se niegan a aumentar plazas públicas, con lo que la gente desfavorecida no se podía permitir una plaza privada y tenían que dejar de trabajar. La respuesta de la Región fue el cheque bebe con ayudas de hasta mil euros con ingresos que no superen los 20.000 € por lo que si ambos padres trabajaban por el salario mínimo perdían el derecho a la ayuda, no se ayudaba a la gente que lo necesitaba. Concluyó que era urgente, pidiendo que no quedara la moción como algo tipo declarativo.

El **Sr. Acalde** dio la palabra a la Sra. Pérez.

La **Sra. Pérez López**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, informó que su grupo también apoyaba la moción la que había incorporado las aportaciones que les habían hecho. Era una cuestión indiscutible y fuera de ideologías. La necesidad de contar con esas plazas de escuelas públicas era imperioso y recurso fundamental para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres para su incorporación al mercado laboral.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Palma.

El **Sr. Palma Martínez**, Concejal del Grupo Vox, siendo acertado el contenido de la moción pero presentaban una alternativa con el siguiente texto:

"PRIMERO.- Acometer durante este mandato, previa aprobación del Pleno, la ampliación de las plazas de educación infantil en el Municipio de Murcia, hasta triplicar las 569 plazas actuales, además de comprometerse al adecuado mantenimiento de las escuelas infantiles ya existentes. Todo ello, empezando por incluir una partida destinada a tales fines, en los presupuestos de este Ayuntamiento para 2020.

SEGUNDO.- Instar a la CCAA de Murcia, para que tome medidas similares a las propuestas para el Ayuntamiento de Murcia, con el fin de dar un servicio adecuado a las necesidades del Municipio de Murcia, ya que de las 14 escuelas existentes que dependen de ella, solo cinco dan servicio a este Municipio, y poder así acabar con las listas de espera y de excluidos, todo ello sin descuidar el mantenimiento de las escuelas infantiles que actualmente prestan servicio."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez.

La **Sra. Martínez Baeza**, Concejala del Grupo Podemos-Equo, señaló que en sus acuerdos también se solicitaba a la CARM a apoyar medidas de ampliación de plazas. Se tenía la ratio más baja de España y si era importante para todos la educación, pues la etapa de 0-3 años era fundamental.

El **Sr. Palma Martínez**, Concejal del Grupo Vox, dijo que habían presentado una alternativa pero teniendo en cuenta las modificaciones de la inicial informó que retiraban la suya. Dijo a la Sra. Franco que el partido fascista de Mussolini era socialista como el Partido Nacional Socialista de Hitler, quizás la que tuviera que leer era la Sra. Franco sobre quienes fueron sus predecesores en el Socialismo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Franco por alusiones.

La **Sra. Franco Martínez**, Concejala del Grupo Socialista, dijo que fascista era por ser totalitario y negar la realidad que era lo que hacía Vox, ser negacionista y le daba pena, le gustaría poder ilustrarlos para que entendieran que estaban en un error.

El **Sr. Palma** contestó que parecía que la verdad absoluta la tenía la Sra. Franco.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de la moción con el siguiente texto definitivo:

"La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. Además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar a abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes es del mundo. Es una meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible asegurar, de aquí a 2030, que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa, de calidad y producir resultados de aprendizaje y pertinentes y efectivos. También lo es el asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

La apuesta por la economía de cuidados conlleva políticas públicas que generan mucho empleo en los países del norte de Europa. Unas instituciones que cuiden a sus gentes y que se ocupen de la conciliación de la vida laboral y familiar son aquellas que trabajan por una educación infantil gratuita y de calidad. Las murcianas y los murcianos y nuestros hijos e hijas merecemos que la educación infantil de 0 a 3 años llegue a todas nuestras familias.

Por otra parte la Organización Mundial del Trabajo nos dice la cantidad de tiempo dedicado por las mujeres a la prestación de cuidados no remunerada y ésta aumenta considerablemente con la presencia de niñas y niños pequeños en el hogar. Esto se traduce en lo que puede denominarse una «penalización en el empleo vinculada con la maternidad», que se observa a escala mundial y sistemáticamente en todas las regiones para las mujeres que viven con niños pequeños. En 2018, las madres de niños menores de 5 años representan las tasas de empleo más bajas (el 47,6 por ciento) en comparación no solo con los padres (el 87,9 por ciento) y los hombres que no son padres (el 78,2 por ciento), sino también con las mujeres que no son madres (el 54,4 por ciento) de niñas y niños pequeños: las madres de niñas y niños de 0 a 5 años de edad experimentan una penalización en el empleo en comparación con los padres.

En la actualidad la población infantil de cero a tres años de nuestro municipio supera los 20.000 menores. Las plazas en escuelas infantiles municipales ofertadas no llegan a las

570.

Además, el Ayuntamiento de Murcia fue galardonado el pasado 13 de octubre de 2016 con el Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia. Una Ciudad Amiga de la Infancia es cualquier ciudad, pueblo, comunidad o sistema de gobierno local comprometido con el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la consecución de la igualdad de género deben ser una prioridad para esta Administración Local. Para educar en igualdad es imprescindible trabajar desde las instituciones para que mujeres y hombres puedan acceder al mercado de trabajo con igualdad de oportunidades, sentando así las bases para la construcción de una red de cuidado en la que no se reproduzcan los roles tradicionales de mujeres cuidadoras dado que el trabajo de cuidados no remunerado es el principal obstáculo para la participación de las mujeres en los mercados de trabajo, en tanto que la distribución más igualitaria del trabajo de cuidados no remunerado entre hombres y mujeres se asocia a niveles más elevados de participación laboral femenina.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento se debe comprometer, para su debate y posterior aprobación en Pleno Ordinario que se adopten los siguientes acuerdos:

El Pleno reconoce la necesidad de:

PRIMERO.- Hacer un estudio completo y con visión de futuro sobre las necesidades reales de Escuelas Infantiles por zonas en nuestro municipio.

SEGUNDO.- En base al mismo, abordar una estrategia para ampliar esas plazas, contemplando diferentes modalidades

TERCERO.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es la competente en esta materia, a apoyar medidas similares de ampliación de plazas en nuestro municipio en base al estudio realizado."

Se aprobó por unanimidad.

5.18. MOCIÓN DEL SR. RUIZ MACIÁ SOBRE MODIFICACIÓN DE CAUCES Y ESCORRENTÍAS Y CONSECUENCIAS EN EPISODIOS DE LLUVIA.

Por el **Sr. Ruiz Maciá** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

“El pasado día 13 de septiembre se vivió un episodio de lluvias e inundaciones que causó graves daños en nuestro municipio y en toda la Región.

Pasados ya más de dos meses de aquellos días, va siendo momento de empezar a hablar de factores que agravaron las consecuencias de las inundaciones; sin perjuicio de que ya adelantamos que se presentará para un Pleno posterior una moción con un carácter más general, interesando medidas que afecten a todo el municipio, entendemos necesario traer situaciones concretas a este Pleno, y así se irá haciendo, empezando por una de las situaciones más llamativas que se produjeron, y que a día de hoy continúa generando enormes perjuicios a algunos de nuestros vecinos.

Nos estamos refiriendo a los vecinos del Edificio "Príncipe de Asturias", sito en la C/Miguel Vivancos 4, en la zona de Juan de Borbón; 26 familias, con 15 menores incluidos, que aquel 13 de septiembre vieron cómo el agua provocó un socavón enorme en el solar contiguo a sus viviendas, haciendo que el peso de la tierra empapada rompiera unos muros del segundo sótano, inundando los dos sótanos del edificio con cantidades ingentes de barro y agua, por lo que fueron desalojados de sus viviendas esa misma mañana, encontrándose los bomberos con serias dificultades para acceder al área afectada.

El edificio parece no tener daños estructurales, pero siguen pendientes de poder evaluar la situación, pues todos los informes (arquitecto municipal y bomberos) apuntan la peligrosidad de los daños producidos por la inundación.

Hasta aquí, el relato de los daños y perjuicios que vienen sufriendo los vecinos afectados, que aún hoy día siguen sin poder acceder a sus sótanos y sin poder reparar los desperfectos, pese a la gravedad de los mismos.

Estamos hablando de la zona de la Avenida Inocencio Arias y alrededores (Zaraiche). Resulta evidente que las lluvias caídas aquellos días superaron con mucho la media habitual, pero los daños producidos se explican, además de por la cantidad de agua que cayó, por factores antrópicos, como es la modificación de los cauces y desagües naturales de la zona, siendo evidente que la situación de la Rambla de Churra es una muestra más de la irracionalidad urbanística ejercida sobre este territorio y otros de nuestro municipio.

En este sentido, parece que ninguno de los Planes Parciales aprobados en las zonas inundables de Churra y Zaraiche (además de El Puntal, Espinardo, Zarandona) han previsto adecuadamente las medidas a adoptar en el aspecto hidrológico, más allá de indicaciones genéricas. Conocemos la previsión de la construcción de un colector y un tanque de tormentas de más de 80 millones de euros, pero que sigue sin construirse, pese a que ya se ha urbanizado.

La construcción de una nueva urbanización entre Churra y Zaraiche, de 73.911 metros cuadrados ha ocasionado, previsiblemente, y ante la inoperancia de la Administración, los daños y perjuicios a los vecinos.

La expansión urbanística del área ha ignorado las características hidrológicas y edafológicas, impermeabilizando gran parte de este suelo, modificando pendientes y escorrentías, entubando acequias y azarbes...anulando, en definitiva, el cauce natural de la Rambla de Churra.

Y decimos que ha ignorado las consecuencias porque pese a conocer de la necesidad de dichas obras e infraestructuras, se ha permitido que primero se urbanizara, dejando para más adelante la construcción de las infraestructuras necesarias, dando lugar a que se alteraran los cauces y escorrentías sin orden alguno, estando ahora mismo la zona expuesta a nuevos daños si se produjera un nuevo episodio de lluvias intensas, sin necesidad de que fueran tan extremas como las acaecidas el pasado 13 y 14 de septiembre.

Por todo ello, sometemos a Pleno, para su debate y votación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que se realice una inspección de las obras de urbanización realizadas en la zona entre Churra y Zaraiche y los efectos que las mismas han tenido sobre las escorrentías y su incidencia en los daños por avenidas.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a exigir a las urbanizadoras a realizar las obras e infraestructuras legalmente exigibles en cuanto a evacuación de pluviales.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a facilitar a los vecinos del Edificio "Príncipe de Asturias", sito en C/ Miguel Vivancos 4 el que puedan realizar cuanto antes las obras de reparación y consolidación del muro dañado, así como la limpieza y retirada de lodos y barros de los sótanos."

El **Sr. Ruiz Maciá** explicó que el Conejal de Urbanismo le había planteado un nuevo texto para los acuerdos que aceptaba al recoger propuestas en sentido global y particular de las familias afectadas del edificio Príncipe de Asturias, que era lo que pretendía con su moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Navarro.

El **Sr. Navarro Corchón**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejal de

Desarrollo Sostenible y Huerta, dijo que se trataba de una moción importante y se refirió a la situación del edificio explicando el problema que se había dado que afectaba a dos edificios. Afirmó que se debían dar soluciones estructurales a los graves problemas que las inundaciones habían generado en el municipio de Murcia. Recordó que había un Plan especial de infraestructuras que se aprobó por el Ayuntamiento destacando el colector interceptor siendo objeto de diversas mociones y aprobado por unanimidad la ejecución de esa infraestructura reclamada por la corporación desde 2008 y volvían a exigir al Ministerio de Transición Ecológica. Pasando a dar lectura a la redacción que proponían de los acuerdos:

"ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la licitación y contratación inmediata de las obras del Colector Interceptor Perimetral Oeste, obra declarada de interés general del Estado.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la construcción en la parte alta de las ramblas de Churra, Espinardo y El Carmen, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Segura, de pequeñas presas que sirvan para retener el agua y laminar el caudal punta.

TERCERO.- Instar al Gobierno Municipal al impulse y ejecución de las obras del Plan Especial de Infraestructuras, utilizando los mecanismos legales que correspondan.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a facilitar a los vecinos del edificio "Príncipe de Asturias", sito en C/ Miguel Vivancos 4 el que puedan realizar cuanto antes las obras de reparación y consolidación del muro dañado, así como la limpieza y retirada de lodos y barros de los sótanos."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guerrero.

El **Sr. Guerrero Martínez**, Concejal del Grupo Socialista, dijo que ante la posición de consenso entre las propuestas de los grupos Podemos y Popular su grupo lo apoyaría. La situación venía determinada por una cuestión particular de unos vecinos del edificio Príncipe de Asturias ante lo cual el Ayuntamiento estaba dispuesto a actuar. Añadió que sabían la situación de la contratación del colector de la zona norte, siendo una obra declarada de interés general del Estado y cuando se tuvieran los proyectos, la financiación no sería solo del Estado sino que el Ayuntamiento también tendrá que hacer una importante aportación económica.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, señaló que era un tema recurrente en el Pleno y del que se hacían eco los medios de comunicación y todos esperaban al interceptor de pluviales incluso eran capaces

ya de visualizarlo de las veces que lo habían presentado. Partía todo del convenio de 2005 y catorce años más tarde seguía igual. Desde la oficina técnica trabajaban en un plan de infraestructuras contra inundaciones comenzando con un estudio que tendrá un final en torno a seis meses que determinara unas acciones a implementar. Para todo ello se tendrá que contar con un apartida presupuestaria importante y no solo para un año, pidiendo responsabilidad y colaboración al resto del grupos en este tema.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Palma.

El **Sr. Palma Martínez**, Concejal del grupo Vox, dijo que en las intervenciones se había obviado el tema de limpieza de cauces del rio y de las ramblas, entubamiento acequias, construcciones en ramblas, etc. auténticos disparates. Se construía ignorando a la naturaleza y dando para futuro las infraestructuras que eviten las desagracias. Apoyaban la moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, agradeció los apoyos a la moción e informó que había retirado sus dos primeros puntos de los acuerdos aceptando la redacción del Sr. Navarro. Aprovechó para agradecer la defensa hecha en su intervención por la Sra. Torres. Si finalmente el grupo Popular decidía que su propuesta fuera conjunta estaría de acuerdo.

El **Sr. Alcalde** preguntó si querían que fuera una moción conjunta y así fue aceptado por los grupos con lo que se procedió a la votación de la moción conjunta de los Grupos Popular y Podemos-Equo quedando el texto como sigue:

“El pasado día 13 de septiembre se vivió un episodio de lluvias e inundaciones que causó graves daños en nuestro municipio y en toda la Región.

Pasados ya más de dos meses de aquellos días, va siendo momento de empezar a hablar de factores que agravaron las consecuencias de las inundaciones; sin perjuicio de que ya adelantamos que se presentará para un Pleno posterior una moción con un carácter más general, interesando medidas que afecten a todo el municipio, entendemos necesario traer situaciones concretas a este Pleno, y así se irá haciendo, empezando por una de las situaciones más llamativas que se produjeron, y que a día de hoy continúa generando enormes perjuicios a algunos de nuestros vecinos.

Nos estamos refiriendo a los vecinos del Edificio "Príncipe de Asturias", sito en la

C/Miguel Vivancos 4, en la zona de Juan de Borbón; 26 familias, con 15 menores incluidos, que aquel 13 de septiembre vieron cómo el agua provocó un socavón enorme en el solar contiguo a sus viviendas, haciendo que el peso de la tierra empapada rompiera unos muros del segundo sótano, inundando los dos sótanos del edificio con cantidades ingentes de barro y agua, por lo que fueron desalojados de sus viviendas esa misma mañana, encontrándose los bomberos con serias dificultades para acceder al área afectada.

El edificio parece no tener daños estructurales, pero siguen pendientes de poder evaluar la situación, pues todos los informes (arquitecto municipal y bomberos) apuntan la peligrosidad de los daños producidos por la inundación.

Hasta aquí, el relato de los daños y perjuicios que vienen sufriendo los vecinos afectados, que aún hoy día siguen sin poder acceder a sus sótanos y sin poder reparar los desperfectos, pese a la gravedad de los mismos.

Estamos hablando de la zona de la Avenida Inocencio Arias y alrededores (Zaraiche). Resulta evidente que las lluvias caídas aquellos días superaron con mucho la media habitual, pero los daños producidos se explican, además de por la cantidad de agua que cayó, por factores antrópicos, como es la modificación de los cauces y desagües naturales de la zona, siendo evidente que la situación de la Rambla de Churra es una muestra más de la irracionalidad urbanística ejercida sobre este territorio y otros de nuestro municipio.

En este sentido, parece que ninguno de los Planes Parciales aprobados en las zonas inundables de Churra y Zaraiche (además de El Puntal, Espinardo, Zarandona) han previsto adecuadamente las medidas a adoptar en el aspecto hidrológico, más allá de indicaciones genéricas. Conocemos la previsión de la construcción de un colector y un tanque de tormentas de más de 80 millones de euros, pero que sigue sin construirse, pese a que ya se ha urbanizado.

La construcción de una nueva urbanización entre Churra y Zaraiche, de 73.911 metros cuadrados ha ocasionado, previsiblemente, y ante la inoperancia de la Administración, los daños y perjuicios a los vecinos.

La expansión urbanística del área ha ignorado las características hidrológicas y edafológicas, impermeabilizando gran parte de este suelo, modificando pendientes y escorrentías, entubando acequias y azarbes...anulando, en definitiva, el cauce natural de la Rambla de Churra.

Y decimos que ha ignorado las consecuencias porque pese a conocer de la necesidad de dichas obras e infraestructuras, se ha permitido que primero se urbanizara, dejando para más adelante la construcción de las infraestructuras necesarias, dando lugar a que se alteraran los cauces y escorrentías sin orden alguno, estando ahora mismo la zona expuesta a nuevos

daños si se produjera un nuevo episodio de lluvias intensas, sin necesidad de que fueran tan extremas como las acaecidas el pasado 13 y 14 de septiembre.

Por todo ello, sometemos a Pleno, para su debate y votación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la licitación y contratación inmediata de las obras del Colector Interceptor Perimetral Oeste, obra declarada de interés general del Estado.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la construcción en la parte alta de las ramblas de Churra, Espinardo y El Carmen, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Segura, de pequeñas presas que sirvan para retener el agua y laminar el caudal punta.

TERCERO.- Instar al Gobierno Municipal al impulse y ejecución de las obras del Plan Especial de Infraestructuras, utilizando los mecanismos legales que correspondan.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a facilitar a los vecinos del edificio "Príncipe de Asturias", sito en C/ Miguel Vivancos 4 el que puedan realizar cuanto antes las obras de reparación y consolidación del muro dañado, así como la limpieza y retirada de lodos y barros de los sótanos."

Se aprobó por unanimidad.

6.1. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Dar cuenta de **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS,** adoptadas desde la anterior sesión plenaria, que se relacionan a continuación, quedando enterada la Corporación.

RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 25	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Santiago y Zaraiche a D. Francisco José Ludeña Buendía, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
"	Nombrar Presidenta de la Junta Municipal de Distrito Santa María de Gracia-San Antonio a Dª. Aranzazu Hernández Ros, que ejercerá asimismo las funciones de Alcaldesa Pedánea
"	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Distrito Este a D. Rafael Gómez

Gómez, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Cabezo de Torres, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos y Vox

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Barrio del Progreso, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos y Vox

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Algezares a D. Juan José Garre Navarro

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de San Ginés, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Espinardo, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos, Vox y Podemos-Equo

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Los Ramos, en representación de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Vox

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Llano de Brujas a D. Jesús Zapata Martínez, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

Día 28 Nombrar Vocales en la Junta Municipal de San Pío X, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos, Vox y Podemos-Equo

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Nonduermas a D. Isidro Zapata Calvo, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de La Ñora a D. Jesús Aliaga Hernández, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Jerónimo y Avileses D. Mariano Martínez Sánchez, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Delegaciones para la celebración de enlaces matrimoniales

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de La Raya a D. José Hernández González, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Zarandona a D. Francisco José Esteban Bernabé, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Santa Cruz a D. Pedro Sánchez Navarro, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Distrito Infante Don Juan Manuel, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos y Vox

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Los Garres y Lages, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos y Vox

“ Nombrar, en representación del Grupo Municipal Partido Popular, Vocal de la Junta Municipal de Javalí Viejo a D. Faustino Jiménez Díaz

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de El Raal, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Vox

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Distrito Norte, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos y Vox

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Javalí Nuevo, en representación de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos

Día 29 Nombrar Presidenta de la Junta Municipal de Los Ramos a Dª Marina Navarro Latorre

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de La Arboleja a D. José Hoyos Peñalver, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Casillas a D. Serafín Muñoz García, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de El Raal a D. José Ramón Manzanera Marco, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Javalí Viejo a José Francisco Navarro Serrano
“	Nombrar Presidenta de la Junta Municipal de Distrito Norte a Dª. Dolores Mª Martínez Riquelme, que ejercerá asimismo las funciones de Alcaldesa Pedánea
“	Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Monteagudo, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Vox
“	Nombrar Presidenta de la Junta Municipal de Javalí Nuevo a Dª Mª Jesús Barquero Gil
Día 30	Disponer adscripciones a la Comisión de Pleno de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Huerta: Suplentes Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro García Rex y Dª Francisca Pérez López
Día 31	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de El Puntal a D. Francisco López Ayllón, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Distrito Infante Don Juan Manuel a D. Antonio Ruiz Ortega, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Cesar a Manuel Muñoz Gómez en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de La Purísima-Barriomar
“	Nombrar Vocales en la Junta Municipal de La Purísima-Barriomar, en representación de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos
“	Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Distrito Centro Este, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos y Vox

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 4	Cesar a Julio Campos Lorente en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de El Palmar, en representación del Grupo Municipal Vox; nombrar a Alejandro Urteaga de Manuel
Día 5	Cesar a Mª de los Ángeles Ayala Martínez en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Espinardo, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos; nombrar a Plácido José Cano Muñoz
“	Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Sangonera la Verde, en representación de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ciudadanos y Vox
“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Cañadas de San Pedro a D. Francisco Molina Merlos, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Puente Tocinos, en representación

de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ciudadanos y Vox

“ Dejar sin efecto Decreto de delegación de Presidencia de Comisiones Especiales de fecha 22 de octubre de 2019; delegar la Presidencia de Comisiones de Pleno de carácter Especial en diversos concejales

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de La Albatalía, en representación de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ciudadanos y Vox

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Monteagudo a D. David Campoy Sánchez, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Nombrar en representación del Grupo Municipal Partido Popular, vocal de la Junta Municipal de Javalí Viejo a Juan Romero Vila

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de La Alberca, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos, Vox y Podemos-Equo

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Guadalupe, en representación de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ciudadanos y Vox

“ Nombrar Vocales en la Junta Municipal de Beniaján, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos y Vox

Día 6 Cesar a Diego Pedro Díaz Esparza en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Sangonera la Verde, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos; nombrar a Juan Iniesta Paredes

“ Cesar a Diego Carrasco Micol en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Aljucer, en representación del Grupo Municipal Partido Popular; nombrar a José Manuel Serrano Ruiz

“ Cesar a Ginés Serrano Hernández en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Los Garres-Lages, en representación del Grupo Municipal Partido Popular

“ Cesar a Josefa Sánchez Hernández en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Aljucer, en representación del Grupo Municipal Partido Popular; nombrar a Ginés Serrano Hernábdez

“ Cesar a Gabriel Carrillo Gómez en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Guadalupe, en representación del Grupo Municipal Partido Popular; nombrar a Mª José Lorca Bernal

“ Cesar a Federico José Blanco Pérez en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Aljucer, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos; nombrar a Mª José Rabal Valero

“ Cesar a Sergio Iniesta Fernández en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Sangonera la Verde, en representación del Grupo Municipal Vox; nombrar a Jesús Armando Martínez Ayala

“ Remitir a la Jefa de Servicio de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación, el reparo emitido por la Intervención General en relación a la tramitación del expte 3/2019-MI-RO para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de facturas por importes de 134.477,94 € y 111.347,12 € de Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (TECOPSA), correspondientes al Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y reposición de aceras y áreas peatonales de la ciudad de Murcia (abril y mayo 2019)

Día 8 Nombrar Presidente de la Junta Municipal de El Esparragal a D. Ángel Pérez Martínez, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

“ Nombrar Presidente de la Junta Municipal de La Purísima-Barriomar a D. Juan

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

José García Guillamón, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar Presidenta de la Junta Municipal de Cabezo de Torres a Dª. Mª Pilar Vivancos Alarcón, que ejercerá asimismo las funciones de Alcaldesa Pedánea

" Nombrar Vocales en la Junta Municipal de El Carmen, en representación de los Grupos Municipales Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos, Vox y Podemos-Equo

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro Este a D. Lorenzo Tomás Gabarrón, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Levantar el reparo formulado por la Intervención General en relación a la tramitación del expte 3/2019-MI-RO para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de facturas por importes de 134.477,94 € y 111.347,12 € de Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (TECOPSA), correspondientes al Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y reposición de aceras y áreas peatonales de la ciudad de Murcia (abril y mayo 2019)

Día 13 Delegaciones para la celebración de enlaces matrimoniales

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Sangonera la Verde a D. Juan Iniesta Paredes, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Guadalupe a D. José Joaquín Arias Ortín, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de La Alberca a D. Francisco Ayuso Aliaga, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de La Albatalía a D. José Antonio Conesa Agüera, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar Presidenta de la Junta Municipal de San Pío X a Dª. María Esther Mañas Griñán, que ejercerá asimismo las funciones de Alcaldesa Pedánea

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Patiño a D. Antonio Jiménez Frutos, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Aljucer a D. Eugenio Vélez López, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Espinardo a D. Plácido José Cano Muñoz, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de San José de la Vega a D. Antonio José Aráez García, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Nombrar como personal eventual a PGM, que ejercerá las funciones de Coordinador del Grupo Municipal de Ciudadanos, con salario bruto anual de 35.000 € anuales; modificar el régimen retributivo de AMC, Administrativo de apoyo, pasando a ser a un salario bruto anual de 29.000 €

" Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Los dolores a D. Juan Carlos Tomás Martínez, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo

" Constituir el Órgano de Selección en la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Auxiliar Técnico de Infraestructuras Eléctricas

" Nombrar Presidenta de la Junta Municipal de Churra a Dª. Josefa Cascales Espín, que ejercerá asimismo las funciones de Alcaldesa Pedánea

“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de San Ginés a D. Miguel Blas Hernández Espinosa, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Los Garres-Lages a D. Jorge Serna Hernández, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Suspender temporalmente, con carácter excepcional, motivado por la necesidad de garantizar la seguridad ciudadana en el municipio de Murcia, el régimen de descansos de fin de semana de la plantilla de Policía Local
“	Nombrar Presidenta de la Junta Municipal de El Palmar a Dª. Verónica Sánchez Mínguez, que ejercerá asimismo las funciones de Alcaldesa Pedánea
“	Desestimar recurso de alzada interpuesto por FJGO contra calificación definitiva en concurso de méritos para la ampliación, mediante promoción interna temporal, de lista de espera de Gestión de Administración General
“	Desestimar recurso de alzada interpuesto por RMMV contra calificación definitiva en concurso de méritos para la ampliación, mediante promoción interna temporal, de lista de espera de Gestión de Administración General
Día 14	Cesar en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Era Alta, en representación del Grupo Municipal Partido Popular a Mariano José Nicolás García, Elisa Nieto Montesinos y Luis Enrique Nicolás Sánchez; nombrar a Concepción García Pellicer, María Hernández Balsalobre y Concepción Rodríguez Campillo
Día 15	Delegar la representación en la reunión de la Junta Directiva de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), a celebrar el 19 de noviembre de 2019, en D. José Guillén Parra, Teniente Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración
“	Nombrar a Juan José Buendía Liza Vocal de la Junta Municipal de Los Garres-Lages, en representación del Grupo Municipal Partido Popular
“	Cesar a Sergio Iniesta Fernández en el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Sangonera la Verde, en representación del Grupo Municipal Vox; nombrar a Jesús Armando Martínez Ayala
Día 20	Nombrar Presidenta de la Junta Municipal del Barrio del Progreso a Dª. Carmen Mateo Hernández, que ejercerá asimismo las funciones de Alcaldesa Pedánea
“	Nombrar Presidente de la Junta Municipal de Era Alta a D. Ángel García García, que ejercerá asimismo las funciones de Alcalde Pedáneo
“	Remitir al Teniente de Alcalde de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración y al Jefe de Servicio de Servicios Generales, reparo emitido por la Intervención General en relación a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de crédito de las obligaciones a favor de Telefónica Móviles España S.A.U. y Telefónica España S.A., Sociedad Unipersonal, por importe total de 202.477,05 €, correspondientes respectivamente a servicios de telefonía móvil y telefonía fija prestados al Ayuntamiento de Murcia durante el ejercicio 2017

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FOMENTO

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 8	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos de obras menores: Discos de freno delantero, pastillas de freno, batería, neumático, regulador, etc. repuestos motocicleta Policía Local, con Juana Cortés Castellar, por importe de 1.016,46 €
Día 14	Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por JSV, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados en fa-

chada, canaleta y tejado del bajo situación en C/ Estación, 9 de Beniaján, debido a la caída de un árbol, expte. 127/2018 RP. Declarar responsable a la empresa contratista S.T.V. Gestión, S. L., en relación con los perjuicios reclamados por la Sr. .... y motivos expuesto, debiendo abonar a la reclamante la cantidad total de 494,89 €. Desestimar la reclamación de resp. Patrimonial interpuesto por ATV, en nombre y repres. de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros y de JDGR, al no apreciarse la existencia de dicha responsabilidad por parte de esta Administración. Declarar responsable a la empresa contratista S.T.V. Gestión, S. L., en relación con los perjuicios reclamados por el Sr. ..., en nombre y repres. de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros y JDGR, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados en vehículo de su propiedad por caída de árbol en C/ Estación de Beniaján, debiendo abonar, en este sentido, al reclamante la cantidad total de 1.311,42 €, correspondiente 1.131,41 € a la aseguradora Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros y 180 € a JDGR

“ Desestimar reclamaciones de responsabilidad patrimonial al no apreciarte la existencia de dicha responsabilidad de esta Administración (3 Decretos)

MMM, en nombre y repres. de la mercantil Allianz y de JABF, por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al chocar con las ramas de unos pinos, cuando circulaba por la Ctra. de Beniel-Alquerías, expte. 63/2019 R.P.

AZC, por daños ocasionados en cristal del establecimiento sito en C/ Torre Alvarez, 1, al saltar una piedra cuando estaban cortando el césped, expte. 285/2018 R.P.

AMS, por lesiones sufridas, según manifiesta, al caer tras tropezar con la base de unos tubos sitos en C/ Saavedra Fajardo, en Algezares, expte. 234/2018 R.P.

“ Aprobar, el reajuste de anualidades de los Lotes 1 y 2 del “Suministro de Productos de Alimentación en las Escuelas Infantiles Municipales dependientes del Ayuntamiento de Murcia, Mediante Dos Lotes”, adjudicados a la empresa Diloa, S. L.; autorizar y disponer de un gasto total de 53.684,92 €, correspondiente a la diferencia entre el gasto aprobado y el reajuste que se aprueba

“ Aprobar la prórroga del contrato formalizado con Rentokil Initial España, S. A., relativo a la prestación del Servicio de Colocación y Mantenimiento de Unidades Higiénico-Sanitarias en Instalaciones Deportivas Municipales, periodo comprendido desde el 30-octubre-2019 al 29-octubre-2021, por un importe total con IVA de 7.744,00 €

“ Aceptar la renuncia de Hijos de Ramón Puche, S. L., y dejar sin efectos las autorizaciones para la construcción de vado en C/ Mayor, 25 de Puente Tocinos de Murcia y en Ctra. de Beniaján de Murcia, concedidas mediante Resolución de 25-enero-93 y mediante Decreto de 16-01-14, expte. 4229/2018-076

“ Aprobar la prórroga del contrato adjudicado a U.T.E. Grúa Murcia , relativo a la prestación del “Servicio Municipal de Retirada de Vehículos y Gestión Integral del Depósito de Vehículos” para el periodo comprendido desde el 15-octubre-2019 hasta el 14-octubre-2020, en la cantidad de 705.518,14 € más 21% de I.V.A., que asciende a 148.158,81 €, lo que hacen un total de 853.676,95 €; autorizar y disponer el gasto que supone la presente prórroga para el ejercicio

económico de 2019 por importe de 106.709,63 €

" Autorizaciones para ocupación de vía pública con vallado de obras y andamios (2 Decretos)

C.P. Edificio Calle San Joaquín, 2 durante catorce días, expte. 773/2019-076

C.P. Alfil, en calle Actor Fernández Ardavín y Gran Vía Escultor Salzillo de Murcia, durante tres meses, expte. 2173/2019-076

" Admitir a trámite expediente iniciador de procedimiento de reclamaciones de responsabilidad patrimonial y nombrar instructor del procedimiento a MPM (6 Decretos)

CJRL, por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al estar levantada una rejilla de alcantarillado en C/ Marqués de los Vélez, en Murcia, con motivo de las lluvias pasadas, expte. 204/2019

M.ªCMH, como consecuencia de lesiones sufridas, según manifiesta, al tropezar en un adoquín, cuando se encontraba en el Parque Azor de Espinardo en Murcia, expte. 210/2019

AFB, como consecuencia de lesiones sufridas, según manifiesta, al tropezar con una baldosa, cuando caminaba por la Avda. Miguel de Cervantes, dirección aRonda Norte, a la altura del núm. 44 en Murcia, expte. 216/2019

MMF, como consecuencia de lesiones sufridas, según manifiesta, tras caer debido a la existencia de un socabón, cuando caminaba por la C/ Cibeles de El Palmar, expte. 201/2019

DNM, como consecuencia de lesiones sufridas, según manifiesta, al resbalar cuando caminaba por la acera de la C/ Cartero Miguel de los Tebeos, expte. 207/2019

PJGM, como consecuencia de lesiones sufridas, según manifiesta, tras caída debido a la existencia de un desnivel en el asfalto de la C/ Cumbre de El Palmar, expte. 195/2019

" Archivar el expediente promovido por M.ªCSC, al tenérsele por desistido de su petición, habiendo concedido plazo para la concreción de determinados extremos en relación con su solicitud, transcurriendo el mismo sin realizar actuación alguna, como consecuencia de lesiones sufridas por caída debido a levantamiento de pavimento de la Plaza del Voluntario, al terminar C/ Princesa, expte. 281/2018

Día 15 Autorizar a FNG, la ocupación de vía pública, con motivo de la ejecución de rampa exterior de acceso a farmacia, en Avda. de Burgos, núm. 82, esq. Av. del Progreso, núm. 9 de El Palmar en Murcia, expte. 1813/2019-076

" Rectificar el Decreto de 2-octubre-2019, dictado en el expediente 2507/2017-076, en el sentido: donde dice "… solicitando la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento por importe de 600,00 €….." debe decir: "….solicitando la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento por importe de 299,00 €…..", manteniendo íntegro el resto de la resolución que por la presente queda rectificada

" Aceptar la renuncia de ACM, y dejar sin efecto la autorización para la construcción de vado en C/ Puente Genil, núm. 6 de Barriomar en Murcia, concedida mediante Resolución de 22 de enero de 2007, expte. 3912/2017-076

" Devolución de fianza depositada por MAR, por importe de 450,00 €, como garantía para responder de las obligaciones derivadas del expediente núm. 3489/2017-076, para la ejecución de obras consistentes en ejecución de vado en C/ Publicista José Alegría, núm. 27 de Murcia

" Aprobar la prórroga del contrato formalizado con Expomed, S. L., relativo a "Servicio de Limpieza de Instalaciones deportivas al Aire Libre", para el periodo comprendido entre el 14-diciembre-2019 y el 13-diciembre-2020, por un

importe total con I.V.A. de 42.358,22 €, expte. 2142/19

" Autorizar ampliación en el plazo de ejecución de obras "Renovación en Calle José Vicente Ortega de Alquerías en Murcia", adjudicadas a Construcciones Juan Gregorio, S. L., quedando fijado el plazo de finalización de la obra el 13-enero-2020, expte. 0137/2017

" Excluir las ofertas presentadas por las empresas que se detallan, en el Procedimiento Abierto Simplificado, referente a las obras "Proyecto de Remodelación de Zonas Infantiles y Cubriciones en El Palmar, Sangonera la Verde y otras, mediante 10 lotes", expte. 0163/2019. Lote 4: Pavasal Empresa Constructora, S. A. y Edifesa Obras y Proyectos, S. A.; Lote 5: Equidesa Group, S. L.; Lote 6: Equidesa Group, S. L.; Lote 7: Construcciones Sangonera, S. L.; Lote 9: Pavasal Empresa Constructora, S. A. y Edifesa Obras y Proyectos, S. A., expte. 0163/2019

" Aprobar la prórroga del contrato con Biovisual, S. L., relativo a la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Módulos Interactivos, Equipos de Acuarios y Terrarios, Mantenimiento de Especies Vivas y Conservación de Colecciones Científicas del Museo de la Ciencia y el Agua del Ayuntamiento de Murcia, para el periodo comprendido desde el 06-noviembre-2019 hasta el 05-noviembre-2020, por importe total con I.V.A. de 36.704,14 €; autorizar y disponer el gasto que supone dicha prórroga para el presente ejercicio 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.548,85 €, expte. 0057/2018

" Autorización ampliación en el plazo de ejecución de las obras de "Itinerario Turístico de la Muralla de Murcia y sus Puertas", adjudicadas a Construcciones Urdecon, S.A., quedando fijado el plazo de finalización de la obra hasta el 30-noviembre-2019, expte. 0108/2018

" Aprobar de conformidad con el informe emitido por el Jefe de los Servicios Municipales de Salud, el reajuste de las anualidades 2019 y 2020, de la parte de Dinamización "Servicio de Realización del Programa para el Fomento de la Actividad Física, Grupos 4-40 y Dinamización de los Parques Biosaludables del Municipio de Murcia", adjudicado a la empresa Iniciativas Locales, S. L.; liberar crédito, por importe total de 18.171,34 € del importe total que fue autorizado y dispuesto en Decreto de 20-febrero-2019, expte. 2107/2019 (1091/2017)

" Aprobar, como consecuencia de la cesión del contrato para la prestación del "Servicio para la Gestión y Alquiler de los Escenarios, Rampas y Barandillas para Eventos del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Murcia", adjudicado a Rómulo Guillén Cascales y cedido a Escenamur, S. L., por importe con I.V.A. de 26.056,14 €; minorar la autorización y disposición efectuada a favor de RGC, por importe total de 58.806,00 € en la cantidad de 32.749,86 €; autorizar y disponer de un gasto por dicho importe a favor de Escenamur, S. L., expte. 2107/2019 (1091/2017)

Día 16 Admitir a trámite la reclamación formulada por TCT, con número de expediente 224/2019, iniciador del procedimiento de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, solicitando indemnización como consecuencia de lesiones sufridas por su hija menor, debido a caída de una de las cuestas de la piscina

Murcia Parque

“ Admitir a trámite la reclamación formulada por M.ªLCG, con número de expediente 226/2019, iniciador del procedimiento de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, solicitando indemnización como consecuencia de lesiones sufridas y daños materiales (gafas) cuando paseaba por la Ctra. de San Javier, en Los Ramos de Murcia, debido al mal estado de la acera

“ Devolución de fianza depositada por IJFG, por importe de 600,00 €, para responder de las obligaciones derivadas del expediente núm. 240/2018-076, para la ejecución de las obras consistentes en ejecución de vado en C/ Isabel La Católica, núm. 26 de El Palmar en Murcia

“ Devolución de fianza depositada por RGV, por importe de 525,00 €, para responder de las obligaciones derivadas del expediente núm. 1839/2018-076, para la ejecución de vado en C/ José Zorrilla, núm. 23 de La Alberca

Día 17 Autorizaciones para ocupación de vía pública con vallado de obras y andamios y pago de las tasas correspondientes (3 Decretos)

Promociones y Construcciones Aragón-Barceló, S. L., andamio durante tres días en C/ Simón García, núm. 59 de Murcia (Edif. Marbús), por importe de 157,95 € tasa, expte. 2216/2019-076

C.P. Edificio Levante I, andamio de protección peatonal en C/ Arquitecto Emilio Piñero, Avda. Ronda de Levante y Calle Lorca de Murcia, por importe de 440,14 € tasa, expte. 950/2019-076

C.P. Bloque E2-Avda. 1º de Mayo, rampa exterior de acceso en Avda. Primero de Mayo, Bloque 7 de Murcia, por importe de 324,41 € tasa, expte. 100/2019-076

“ Admitir a trámite la reclamación formulada por PBS, con número de expediente de RP 220/2019, iniciador del procedimiento de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, donde solicita indemnización como consecuencia de daños en vehículo de su propiedad en carril Romero de Casillas, dirección a C/ Mayor, debido a socavón; expte. 220/2019

“ Conceder a Emuasa, licencia para apertura de zanjas para canalización e instalación de tuberías (5 Decretos)

C/ Calvario, Algezares, expte. 2019/073/000673

C/ Cartagena, núm. 62 local en Murcia, expte. 2019/073/000804

Carril Morenos, núm. 5 de Puente Tocinos, expte. 2019/073/000705

Plaza Santo Domingo, núm. 7 de Murcia, expte. 510/2019-GI SR2019/000291 y 2019/073/682

Calle Eulogio Soriano, núm. 2 de Murcia, expte. 511/2019-GI SR2019/000290 y 2019/073/681

“ Autorizar a la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para apertura de zanja para canalización e instalación de una línea subterránea de baja tensión para reordenación de lineas en la Avda. de El Palmar en Aljucer, expte. 334/2019-GI

“ Autorizar a Lidl Supermercados, S.A.U., solicitando autorización para apertura de zanja para canalización de línea eléctrica de M.T. en C/ Pintor Aurelio Pérez, expte. 543/2019-GI

“ Aprobar la prórroga de los contratos formalizados con Diloa, S. L., para la prestación del “Suministro de Productos de Alimentación en las Escuelas Infantiles Municipales dependientes del Ayuntamiento de Murcia mediante Dos Lotes”, para el periodo comprendido entre el 18-octubre-2019 y el 17-octubre-2020, en la cantidad total con I.V.A. de 191.731,88 €; autorizar y disponer un gasto por importe total de 32.594,42 €, correspondiente al actual ejercicio 2019, expte. 2207/19 (5/18)

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

“	Ampliar el plazo para formular alegaciones, de acuerdo a la petición formulada al efecto por JESL, en nombre y repres. de la mercantil Petropuente, S. L., por un total de cinco días, expte. 39/2019 R.P., donde solicita indemnización como consecuencia de lesión de bienes y derechos ocasionados, según manifiesta, por retraso en la implantación de la gasolinera en la carretera regional F-9 Vereda de Solís en Llano de Brujas
“	Rectificar el apartado primero del Decreto de la Tenencia de Alcaldía de 15-octubre-2019, por el que se aprobó la distribución del importe del contrato adjudicado a RGC para la prestación del “Servicio para la Gestión y Alquiler de los Escenarios, Rampas y Barandillas para eventos del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Murcia”, con motivo de la cesión del contrato aprobada a favor de Escenamur, S. L.; en año 2019 por importe total con I.V.A., de 32.749,86 € y año 2020 por importe total con I.V.A. de 14.701,50 €, expte. 2107/2019 (1091/2012)
Día 21	Acceder a la solicitud formulada por JMC, y cambiar la titularidad a su favor de la licencia concedida mediante Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 3-febrero-2014 a JEC, para la construcción de vado en C/ Huerta de Puente Tocinos de Murcia, subrogándose el nuevo titular en los derechos y obligaciones del anterior titular, expte. 2409/2019-076
“	Aprobar Plan de Seguridad y Salud de diversos proyectos (4 Decretos) “Proyecto Constructivo del Nuevo Recinto Ferial en Corvera (T.M. Murcia)”, adjudicada a Agrupación Diversificada, S. L.U., expte. 079-DO/18-061/2019 “Jardín Vereda del Chocolate en Los Ramos-Murcia”, adjudicada a J.T. Obras Públicas y Servicios, S. L., expte. 056-DO/18-0043/2019 “Proyecto Básico y de Ejecución para la Adecuación de Local Existente como Sala de Estudio 24 horas en Zeneta en Murcia”, adjudicada a Construcciones Juan Gregorio, S. L., expte. 073-DO/18-0052/2019 “Proyecto de Reparación de Instalaciones del Polideportivo de Santa Cruz”, adjudicada a Sinboria, S. L., expte. 106-DO/18-0083/2019
“	Acceder a la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios Edificio Ramón Gaya 13-23 y cambiar la titularidad a su favor de la licencia, concedida mediante Decreto del Tte. Alcalde de Modernización de 22-febrero-2018 a MDNM, de vado en C/ Ramón Gaya, 17 de Los Garres en Murcia, subrogándose el nuevo titular en los derechos y obligaciones del anterior titular, expte. 4448/2018-076
“	Autorizar a JAGP, solicitando autorización para apertura de zanja para canalización e instalación de una línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en el Carril de la Enera en Los Dolores, expte. 390/2019-GI
“	Autorizar a C.P. Edificio Vinadel, 2, solicitando autorización para apertura de zanja para reforma de agua potable en el Edificio sito en C/ Vinadel, 2 de Murcia, expte. 106/2019-GI
“	Conceder a Emuasa, licencia para apertura de zanja para canalización e instalación de tubería de P.E. para acometida doméstica de agua potable en C/ Joaquín Costa (Travesía Joaquín Costa), en Algezares, expte. 2019/073/000638

“ Autorizar a Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, solicitando autorización para apertura de zanja para instalación de tubería en conexión de las Acequias Caravija al norte y Aljufía al Sur en la C/ Callejón Burruezo de Murcia, expte. 168/2019-GI

“ Autorizar a la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para apertura de zanjas e instalación de líneas subterráneas en diversas zonas (8 Decretos)

C/ Floridablanca en El Palmar, expte. 2019/073/652

C/ Rosario en Algezares, expte. 2019/073/623

C/ Pilar de El Palmar, expte. 2019/073/674 – 549/19-GI

Calle Topacio de Murcia, expte. 2019/073/626

Avda. Majal Blanco, Urbanización Torreguil de Sango. La Verde, expte. 2019/073/770

Carril de las Escuelas en La Arboleja, expte. 2019/073/696 5342/19-GI

C/ Pintor Pedro Flores en Murcia, expte. 2019/073/674 549/19-GI

Carril Charetes, Ctra. de Churra y C/ Horno, expte. 2019/073/656

“ Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno del 18-octubre-2019 por el que se aprobó el expediente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, mediante Procedimiento Abierto, del “Suministro de Gas Natural para la Calefacción en Colegios Públicos Dependientes del Ayuntamiento de Murcia”, en cuanto al plazo de presentación de proposiciones, siendo el correcto ocho días hábiles, expte. 0167/2019

Día 22 Cancelar garantías definitivas depositadas para diferentes obras (5 Decretos)

MCF, por importe de 2.820,00 €, por la ejecución del contrato relativo a Renovación de Pavimento de Calzada de la Plaza de San Agustín en Murcia, expte. 243/2017

El Corte Inglés, S. A., por importe de 6.499,00 €, por la ejecución de contrato relativo a Suministro de Vestuario año 2013 para la Policía Local, incluido Grupo Especial de Seguridad Ciudadana (GESC) y Patrulla Ecológica, expte. 440/2013

El Corte Inglés, S.A., por importe de 1.498,95 €, por la ejecución de contrato relativo a Suministro para el Amueblamiento del Centro Social de Mayores de San José de la Vega-Mobiliario General, expte. 679/2013

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, por importe de 19.426,92 €, por la ejecución de contrato relativo a Red Corporativa de Banda Ancha con Tecnología Wimax para conectar edificios municipales y extensión de los espacios wifi en el municipio de Murcia, expte. 373/2010

Prevención SMC, S. L., por importe de 2.989,80 €, por la ejecución de contrato relativo a Adquisición de 74 Espalderas, 100 Pulmoreguladores y 100 Máscaras de Equipos de Respiración Autónoma con destino al S.E.I.S. de este Ayuntamiento de Murcia, expte. 381/2015

“ Ordenar a Mobarmur, S. Coop. Situado en C/ Libertad, 15 de Aljucer en Murcia, la demolición de las dos rampas y la reposición del pavimento a su estado original, concediéndole el plazo de un mes, con el apercibimiento de que de no hacerlo, sería por ejecución subsidiaria, con un coste de 980,00 €, expte. 334/2019-076

“ Aceptar el desistimiento solicitado por PLSS, de autorización para construcción de vado en C/ Mayor, núm. 12 de La Ñora, expte. 3109/2017-076

“ Aprobar la prórroga del contrato formalizado con Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, relativo a “Póliza de Seguro todo riesgo de daños materiales del Ayuntamiento de Murcia”, para el periodo comprendido entre el día 02-11-2019 hasta el 01-11-2020, por importe de 259.873,48 €; autorizar y

disponer un gasto por importe de 64.968,37 € correspondiente a la prórroga que se aprueba, expte. 2201/19 (212/2016)

" Devolución de fianza a Proyectos y Promociones Valsol, S. L., por importe de 578,00 €, para la ejecución de obras consistentes en ejecución de vado en C/ de los Pinos esquina calle Pedro García Villalba, núm. 12 de La Alberca, expte. 2890/2016-076

" Dar traslado del expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 138/2018, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con carácter previo al dictado del Decreto por el que, en su caso, se resuelva el mencionado expediente interpuesto por AVP, solicitando indemnización por importe de 71.244,06 €, como consecuencia de daños ocasionados en su vivienda sita en C/ Torraos, núm. 2 de Monteagudo, según manifiesta, por una rotura de la red de alcantarillado hace dos años

" Aprobar la prórroga del contrato formalizado con Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A., para la prestación del "Suministro de Materiales Eléctricos para la Conservación de Edificios, Maquinaria e Instalaciones", para el periodo comprendido desde el 01-12-2019 y 30-11-2020, en la cantidad total con IVA de 415.000,00 €

Día 24 Proceder a la devolución de fianza depositada por PLSS, por importe de 700,00 €, para la ejecución de las obras consistentes en ejecución de vado en C/ Mayor, núm. 12 de La Ñora-Murcia, expte. 3109/2017-076

" Proceder a la finalización, y en su consecuencia, el archivo del procedimiento incoado por MOB al haber sido indemnizada por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento, S. A., de conformidad con la documentación obrante en el expediente, en el cual solicitaba indemnización, como consecuencia de daños ocasionados en prenda de abrigo, según manifiesta, debido a la existencia de alambres en boca de incendio sin tapa, cuando caminaba por la calle Santa Joaquina de Vedruna en Murcia, expte. 36/2019 RP

" Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo relativo a la obra "Ejecución y Restauración del Monumento y Restauración del Monumento al Conde de Floridablanca sito en el Jardín del mismo nombre", adjudicada a Construcciones y Excavaciones Sánchez López, expte. 18/2019

" Proceder a la finalización y, en su consecuencia, el archivo del procedimiento incoado por ACP al haber sido indemnizado por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., de conformidad con la documentación obrante en el expediente, donde solicitaba indemnización, como consecuencia de daños ocasionados en su vehículo, según manifiesta, debido a la existencia de un alcantarillado sin tapa cuando circulaba por la C/ Pintor Gómez Cano con C/ Cronista Cárlos Valcárcel, en La Alberca, expte. 249/2018 RP

" Conceder autorización de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos mediante construcción de vado permanente a los interesados relacionados (desde M.ªMFS, expte. 1453/17 hasta VMB, expte. 3704/18)

" Admitir a trámite reclamaciones formuladas de Responsabilidad Patrimonial (12 Decretos)

SPS, expte. Núm. 227/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta de lesiones sufridas por caída, debido al mal estado de rejilla en C/ Rambla con Ctra. de San Javier

EHS, expte. Núm. 215/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de lesiones sufridas por caída, al tropezar con montículo existente en el recinto ferial de Rincón de Seca

MMJ, expte. Núm. 209/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de lesiones sufridas por caída, debido al mal estado de la baldosa, cuando caminaba por Ronda Sur hacia Patiño

RMGR, expte. Núm. 211/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de lesiones sufridas por caída, debido al mal estado de la acera en C/ San Antón de Murcia, a la altura del Edif. Alameda

M.ªPAP, expte. Núm. 197/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al ser retirado por la grúa

JMM, expte. Núm. 199/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, debido al mal estado de tapa de alcantarillado, cuando circulaba por la vía de servicio (Costera Sur) desde Ctra. de San Ginés a Ctra. de El Palmar

FRL, expte. Núm. 205/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de lesiones sufridas por caída, debido al mal estado de la calzada junto Colegio Público Virgen de Guadalupe

FMM, expte. Núm. 203/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de lesiones sufridas por caída, debido al mal estado de la acera en Avda. Juan de Borbón

Comunidad de Propietarios Edificio Parque-Centro, expte. Núm. 213/2019, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados en edificio sito en C/ Martínez de La Rosa, núm. 5 B de Cabezo de Torres, según manifiesta, al encontrarse roto uno de los aspersores de riego de jardín

MJFM, expte. Num. 219/2019, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados en garaje de Edificio El Barrio, sito en C/ Cartagena, 6 de Murcia, según manifiesta, debido a la obstrucción de desagüe por las hojas de los árboles y la insuficiencia de dicho desagüe

JCÁ, expte. Núm. 185/2019, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de daños sufridos en el Garaje de la Comunidad, debido a agua procedente de la llave de paso de riego

JARL, en repres. de Bus Ríos, S. L., expte. Núm. 192/2019, solicitando indemnización como consecuencia, de daños ocasionados al vehículo, según manifiesta, al ser retirado por la grúa municipal, cuando se encontraba en la Plaza Periodista Jaime Campany

Día 25 Desestimar reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial, al no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración (3 Decretos)

RIDM, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, según manifiesta, al ser retirado por la grúa municipal, expte. 72/2019 RP

PALL, en nombre y repres. de la mercantil “Lopemfrut, S. L.”, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados al vehículo, según manifiestas, debido a la existencia de un socavón, cuando circulaba por el Camino de Salazar, en Beniaján, dirección Vereda de Solis en Puente Tocinos, expte. 78/2019 RP

JHG, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados en

vehículo de su propiedad, según manifiesta, debido a la existencia de un socavón, cuando circulaba por la C/ Mayor de Villanueva, expte. 114/2019 RP

" Conceder autorización de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos mediante construcción de vado permanente a los interesados relacionados (desde Comunidad de Propietarios Edif. Marqués de los Vélez, expte. 1114/18 hasta CMB, expte. 3715/18)

Día 29 Autorizar la ocupación de vía pública, con vallados, andamios, etc. (6 Decretos)

Obispado de Cartagena, durante diez días con vallado de obra con motivo de la ejecución de obras de revisión y reparación de emplomado en el Imafronte de la fachada de la Catedral de Murcia, en Plaza Cardenal Belluga, expte. 595/2019-076

C.P. Edificio Bristol, durante cuatro meses, con vallado para instalación de montacargas en C/ Portillo de San Antonio, expte. 1341/2018-076

Quartum Obras y Proyectos, durante dos meses, con instalación de vallado para acopio de material, con motivo de la construcción de viviendas, en C/ Santa Bárbara de Santiago y Zaraiche en Murcia, expte. 2107/2019-076

General de Galerías Comerciales Socimi, S.A.U., durante quince días, con plataforma elevadora telescópica, para la rehabilitación de la edificación sita en C/ Acisclo Díaz de Murcia (Fábrica de la Pólvora), expte. 4550/2018-076

C.P. Edificio Bristol, durante cuatro meses, con andamio tubular con motivo de la rehabilitación de la fachada del edificio sito en C/ Portillo de San Antonio, C/ Jerónimo de Ronda y Plaza Fuensanta de Murcia, expte. 1341/2018-076

Gastro de Agus, S. L., durante dos meses, con vallado perimetral de obral, con motivo de la ejecución de obras de reparación de fachada, de la edificación sita en C/ Barítono Marcos Redondo núm. 2 de Murcia, expte. 2454/2019-076

" Excluir de conformidad con lo indicado en la parte expositiva del Decreto, las ofertas presentadas por Elsamex, S.A.U., Cesyr Estudios y Construcción, S. L., y Nueva Codimasa, S. L., en el Procedimiento Abierto Simplificado referente a las obras de "Adecuación de la Pavimentación de la Calle Orilla de la Vía Norte y otras entre Senda de Los Garres y Carril Plácido en Los Dolores de Murcia"

" Desestimar la reclamación presentada por TNV, al no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración, solicitando indemnización como consecuencia de lesiones sufridas y daños ocasionados en vehículo como consecuencia de deficiencias de la calzada, no visualizándose bien el bordillo por falta de postes reflectantes y por la pintura blanca muy sucia, en Paseo del Portón, La Ñora, expte. 52/2019 RP

" Admitir a trámite la reclamación formulada por MAG con núm. expediente 221/2019 RP, iniciador del procedimiento de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta de lesiones sufridas al resbalar, debido a agua de lluvia en C/ Dtor. Fleming y García Canales de La Alberca

" Desestimar la reclamación presentada por AMM, al no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración, solicitando indemniza-

ción como consecuencia de daños materiales y lesiones sufridas por caída debido a gravilla y socavón en la C/ Los Alejos de Cabezo de Torres, expte. 289/2018 RP

“ Proceder a la finalización, y en su consecuencia, al archivo del procedimiento incoado por SVC al haber sido indemnizado por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S. A., por reclamación de responsabilidad patrimonial ante esta Administración, solicitando indemnización, como consecuencia de daños en su vehículo cuando circulaba por la Avda. Ciudad de Murcia, debido a tapa de registro de alcantarillado, expte. 8/2019 RP

“ Iniciar expediente para la contratación de las obras de “Construcción de 352 nichos elevados y 80 columbarios en zona 42-B del Cementerio municipal N.P.J. de Espinardo

“ Ampliar el plazo para formular alegaciones, de acuerdo a la petición formulada al efecto por JAM, en nombre y repres. de la mercantil STV Gestión, S. L., por un total de cinco días, a contar desde el vencimiento del plazo concedido para examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estimara oportuno

“ Aceptar renuncias y sin dejar sin efecto autorizaciones para la construcción de vado (3 Decretos)

JPR, en C/ Poniente, núm. 2 de Santiago y Zaraiche, concedida por Decreto del 30-mayo-2014

GME, en C/ San Juan, núm. 15 de Churra de Murcia, concedida por Decreto del 25-febrero-2013

JRF, en C/ Alhelies, núm. 9 Bajo de El Ranero en Murcia, concedida por Decreto del 16-marzo-2018

“ Conceder a Emuasa, licencia para apertura de zanjas (27 Decretos)

Plaza la Parra, 27 de La Alberca (Murcia), expte. 480/19-GI

C/ Sin nombre, s/n, pta. 1, pta. J, acequia Santarén, en Churra (Murcia), expte. 479/19-GI

Avda. de El Palmar, núm. 274 de Aljucer (Murcia), expte. 483/19-GI

C/ Seda, núm. 6, pta. local, en Zarandona (Murcia), expte. 487/19-GI

Carril Esparza, 77, Pol. 101, parcela 650 de la Arboleja, expte. 488/19-GI

Carril Zambudio, 5, bj. Puente Tocinos (Murcia, expte. 527/19-GI

Avda. Rincón de Seca, s/n Pol. 98, Parc. 255 Ctra. de la Raya, expte. 524/19-GI

Carril Meseguer, núm. 1 de Guadalupe, expte. 526/19-GI

C/ Barriomar, 19 en Murcia, expte. 2019/073/000621 y SR 2019/000393

C/ Balsa, 16 pta. bajo, en Era Alta, expte. 523/19-GI

C/ Fortuna, 18 Bajo en Algezares, expte. 525/19-GI

Avda. de la Libertad, 16 Baj. En San Benito-Bª Progreso, expte. 528/19-GI

Carril Torre Ibáñez, núm. 65 de Murcia, expte. 529/19-GI

C/ Olivos, núm. 3 de La Alberca, expte. 492/19-GI

C/ Lujanes, núm. 3 de El Palmar, expte. 251/19-GI

Avda. Miguel Angel Blanco, s/n Murcia, expte. 491/19-GI

C/ Sol, núm. 1, pta. LC, Ptas.S de Llano de Brujas (Centro Social), expte. 490/19-GI

Avda. Victor Garrigos, s/n, frente Supermercado Alcampo, en Churra, expte. 2019/073/000632 y SR 2019/000378

C/ Levante, núm. 21 de Los Garres y Lages, expte. 343/19-GI

Carril Puente Alto en Los Dolores, expte. 2019/073/000729 y SR 2019/000450

C/ Barranquete, 10 Pta. Baj. en La Alberca, expte. 2019/073/000627 y SR 2019/000336

Carril Pardos s/n en La Albatalía, expte. 2019/073/000745 y SR 2019/000283
Avda. Juan de Borbón, s/n frente Supermercado en Churra, expte. 2019/073/000631 y SR 2019/000374
C/ Gloria en Murcia, expte. 2019/073/000642 y SR 2019/000395
C/ José Castaño, núm. 9 pta. local, pta. p. en Murcia, expte. 2019/073/000643 y SR 2019/000387
C/ Federico García Lorca, núm. 38 Bajo en Puente Tocinos, expte. 482/19-GI
Escultor Sánchez Lozano, núm. 5, pta. local A en Murcia, expte. 2019/073/000790 y SR 2019/000423

Día 30 Desestimar la reclamación presentada por ECV, al no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración, solicitando indemnización por importe de 533,13 €, como consecuencia de daños ocasionados a su vehículo debido a socavón existente en el Camino de Villanueva de Beniaján, expte. 134/2019 RP

" Admitir a trámite reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial interpuestas por diversos ciudadanos (4 Decretos)

CMAH, en repres. de la Compañía Aseguradora Allianz y de PRA, con núm. expte. 232/2019, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de daños en vehículo debido a socavón en calzada, en Camino del Embalse, sito entre Los Ramos y Torreagüera (Murcia)

FAHG, en repres. de FRV, con núm. expte. 196/2019, en el que refiere, según manifiesta accidente debido a derrumbe de cimbrado o cubrimiento de acequia de discurre junto a Vereda de los Cuencas, 186 en la intersección de Orilla del Azarbe de Santa Cruz (Murcia)

NLD, con núm. de expte. 236/2019, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de lesiones sufridas y daños materiales, debido a impacto de animal (pato) cuando circulaba con su motocicleta por la C/ Isaac Albeniz, dirección a Plaza Emilio de Revenga, a la altura del Jardín de la Pólvora

GNM, con núm. expte. 230/2019, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta de daños en vehículo (moto) cuando se encontraba aparcada en zona de motos, frente Estación de Renfe, en el Barrio del Carmen (Murcia), al ser retirada por la grúa debido a podas

" Autorizar la variación (segunda) en el núm. de unidades de ejecución en el Concepto 1 del contrato relativo a la prestación del "Servicio de Mantenimiento, Conservación, Reparación y Explotación de las Instalaciones de Regulación, Control e Información del Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Murcia", adjudicado a Murciana de Tráfico, S. A. y autorizar y disponer el gasto que supone la presente variación para el ejercicio económico 2019, por un importe de 6.633,07 €

" Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos de obras menores (2 Decretos)

Desde Reparar cierre puertas aéreo, ajuste y mano obra incluida en Centro Mayores de Esparragal, con Aluglass, C.B. por importe de 762,30 € hasta Adquisición y Colocación de 1 placa identificativa con la rotulación Concejalía de

	Fomento en Edif. Abenarabi, con Mónima Miftode, por importe de 96,80 € Colocar azulejos en barra y sustitución de fregador 2 pozas en Centro de Mayores de Puebla de Soto con JHG, por importe de 1.455,63 € y Reparación de inodoros y lavabos de aseos señoras y caballeros en Centro Social de Mayores de Vistabella con JHG, por importe de 629,20 €
Día 31	Admitir a trámite reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial interpuestas por diversos ciudadanos (5 Decretos) (es una notificación) JMM, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de daños ocasionados al vehículo debido al mal estado de tapa de alcantarillado, cuando circulaba por la vía de servicio (Costera Sur) desde Ctra. de San Ginés a Ctra. de El Palmar, expte. 199/2019 RP CRP, con núm. expte. 229/2019 RP, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta de lesiones sufridas por caída, debido al mal estado de la escalera del Centro Cultural de La Albatalía Repetido Decreto, como el anterior, numeración distinta: CRP, con núm. expte. 229/2019 RP, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta de lesiones sufridas por caída, debido al mal estado de la escalera del Centro Cultural de La Albatalía JM-AA, en repres. de la mercantil Cía de Seguros Allianz, S.A. y de FJFF, con núm. expte. 233/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta, de daños ocasionados al vehículo de su propiedad por caída de rama de árbol, estando estacionado en Polígono de la Paz, Bloque 10 de Murcia M.ªFLC, con núm. expte. 235/2019, solicitando indemnización como consecuencia según manifiesta de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al ser retirado por la grúa
“	Conceder autorización de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos mediante construcción de vado permanente (desde JMNL en El Palmar, expte. 4165/18 hasta JCLV en Torreagüera, expte. 2/19

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 4	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, relativo a la obra “Adecuación de zona de comedores en CEIP Ntra. Sra. de las Mercedes en Puebla de Soto (Murcia)”, adjudicada a Mediohabit, S. L., expte. 41-DO/19
Día 5	Autorizar a Artico Capital, S. L., solicitando autorización para apertura de zanja para instalación y conexión a nuevo C.T. de línea subterránea de media tensión en C/ Río Ebro de Sangonera la Seca, expte. 266/2018-GI
“	Autorizar a la C.P. Edificio Greco I-II-III, la ocupación de la vía pública, durante 10 meses, en cinco fases, con andamio de paso y marquesina peatonal con motivo de las obras de reparación en fachada, de la edificación sita en C/ Bartolomé Pérez Casas, Avda. Constitución y Plaza Preciosa en Murcia, expte. 2356/2019-076
“	Autorizar a Soluzone Asistencia, S. L., solicitando autorización para apertura de zanja en C/ Gilandario en Murcia, expte. 53/2019-GI
“	Desestimar reclamación presentada por FGV, en nombre y repres. de la Comunidad de Regantes de la Finca El Palmar, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de daños ocasionados en tubería de riego de la Comunidad de Regantes debido al crecimiento de las raíces de los árboles del jardín en C/ Pintor Pablo Picaso, expte. 331/2017 RP
“	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo relativo a la obra “Proyecto de Calzada y Adaptación de pasos peatonales en Avda. de la Constitución”, adjudicada a Construcciones Juan Gregorio, S. L., expte. 0137/2019

“ Autorizaciones para ocupación de vía pública con andamios, vallas, etc. (2 Decretos)

DG-CL, durante quince días, con andamio de paso y protección con motivo de la ejecución de obras de reparación en fachada, del establecimiento (farmacia) sito en Avda. Ronda de Levante, 5 de Murcia, expte. 2223/2019-076

C.P. Edificio Cuatrovientos, con andamio de paso, con motivo de la ejecución de obras de reparación en fachada, de la edificación sita en C/ Riquelme, núm. 25 de Murcia, expte. 2201/2019-076

“ Admitir a trámite reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial interpuestas por diversos ciudadanos (2 Decretos)

JDMH con núm. expte. RP 231/2019, en repres. de JDMH, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados en su vehículo, según manifiesta, debido a la existencia de un socavón en Camino del Reguerón

AEM, con núm. expte. RP 234/2019, solicitando indemnización como consecuencia, de daños ocasionados en la fosa núm. 561 sita en el Cementerio Ntro. Padre Jesús, debido a caída de ciprés

“ Autorizar a la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para apertura de zanjas (4 Decretos)

Avda. de la Cultura de Los Garres y Lages, expte. 408/19-GI

C/ Jacobo Ruiz en La Alberca, expte. 369/19-GI

C/ Basilica de Algezares, expte. 421/19-GI

C/ Animas de Murcia, expte. 534/19-GI

“ Excluir las ofertas presentadas por las empresas que se detallan en Decreto en el Procedimiento Abierto Simplificado referente a las obras “Pavimentación de Calzadas y Aceras en La Alberca, Beniaján y otras Pedanía de Murcia, mediante 10 lotes, expte. 0149/2019

“ Excluir las ofertas presentadas por Malgo Generación, S. L. y Domingo Serna Construcciones Metrálicas, S. L., en el Procedimiento Abierto Simplificado, referente a las obras del “Proyecto de Cubrición de Pista Polideportiva existente en el patio del Colegio de Puebla de Soto en Murcia”

“ Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por FJGR, al no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración y declarar responsable a la empresa contratista “S.T.V. Gestión, S. L.”, en relación con los perjuicios reclamados, como consecuencia de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, según manifiesta, debido a caída de rama de árbol, cuando se encontraba estacionado en la Avda. Alameda de Colón, debiendo abonar, en este sentido, al reclamante la cantidad total de 779,76 €

Día 6 Autorizaciones para ocupación de vía pública con andamios, vallas, etc. (2 Decretos)

Comunidad de Propietarios Edificio Manú II, la ejecución de obras consistentes en reparación de filtraciones en C/ Isaac Albenic, núm. 9 de Murcia, expte. 2998/19-076

C.P. Edificio Santa Ana, durante dos meses, con instalación de andamio; con motivo de la ejecución de obras de reparación de fachada, de la edificación sita

en Gran Vía Alfonso X y Travesía Alfonso X en Murcia, expte. 792/2019-076

“ Iniciar expediente para la contratación del “Suministro de Vestuario Laboral para Conserjes de Colegios Públicos, Brigada de Construcciones Escolares, Vigilantes de Oficios y Jefes de Programa de Construcciones Escolares, Vigilantes de Limpieza de Colegios Públicos, Oficiales-Pintores y Ordenanzas”, expte. 024/2018

“ Excluir de la oferta presentada por Padel Pinturas, S. L., en el Procedimiento Abierto, relativo al “Suministro de Materiales de Pintura y Accesorios para los Colegios Públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia”, expte. 0104/2019

“ Rectificar el apartado dispositivo segundo por el que se adjudica a la mercantil Elsamex, S.A.U., el “Servicio de Mantenimiento, Recaudación, Control de Accesos y Limpieza en Pabellón de Santa María de Gracia”, en cuanto al importe retenido en aplicaciones presupuestarias. Donde dice: 039/3420/22711 (20.060,47 €) y 039/3420/22700 (6.146,03 €); Debe decir: 039/3420/22711 (16.122,60 €) y 039/3420/22700 (4.942,08 €), expte. 0109/2019

“ N.º 201910675 No es un Decreto, es una Notificación a Café Drexco, S. L., de inicio expediente de revocación parcial de autorización de ocupación de vía pública con mesas y sillas, expte. 771/2019-076

“ Conceder autorizaciones de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos mediante construcción de vado permanente a diversos interesados (3 Decretos)

Desde JLS, en La Alberca, expte. 1264/19 hasta ROS, en Sucina, expte. 1721/19

Desde C.P. Edif. Menorca, en Aljucer, expte. 843/19 hasta Auto Recambios Continente, S. A., en Murcia, expte. 1191/19

Desde MASM, en Churra, expte. 429/19 hasta ACC, en El Palmar, expte. 841/19

Día 11 Desestimar reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial, al no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración (4 Decretos)

JJAH, en nombre y repres. de ALF, solicitando indemnización por importe de 1.207,74 € como consecuencia de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, según manifiesta, debido a incendio de un contenedor de basura, cuando se encontraba estacionado en la C/ Torre Morenos de Patiño, expte. 90/2019 R.P.

MMM, en nombre y repres. de la mercantil Allianz, S.A. y de AJOC, solicitando indemnización por importe de 473,17 € como consecuencia de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, según manifiesta, al ser retirado por la grúa municipal cuando se encontraba estacionado en C/ Puerta nueva de Murcia, expte. 279/2018 R.P.

AAG, solicitando indemnización como consecuencia de daños materiales en valla y otros elementos de información y decoración en viviendas sitas en Ronda de Levante, núm. 39 al 43 y zonas comunes, debido a caída de árbol, expte. 288/2018 R.P.

AMA, solicitando indemnización, como consecuencia de lesiones sufridas por caída debido a adoquín hundido en C/ Calvario, a la altura del núm. 57 de Espinardo, expte. 199/2018 R.P.

“ Autorizar a PV6 Informática, S. L., solicitando autorización para apertura de zanja y 3 arquetas en Avda. Miguel Indurain, Avda. de los Dolores de Murcia, expte. 2019/073/000828

“ Autorizar a Vodafone Ono, S.A.U., solicitando autorización para Apertura de Zanja en C/ Claveles de Murcia, expte. 2019/073/000617

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

“ Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por MGM, al no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración, donde solicita indemnización por importe de 495,96 € como consecuencia de daños ocasionados en vivienda sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, según manifiesta a caída parte de un árbol, expte. 102/2018 R.P.

“ Admitir a trámite reclamaciones formuladas por diferente ciudadanos (6 Decretos)

ESP, con número de expediente 238/2019 R.P. iniciador del procedimiento, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de lesiones sufridas en C/ Real de Javalí Nuevo (Murcia), debido a socavón junto a contenedor de basura

JACM, expte. núm. 242/2019 R.P. solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de daños en vehículo, cuando circulaba por Avda. de Murcia, debido a socavón

JGC, expte. núm. 244/2019, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de lesiones sufridas en Costera Norte, a la altura del Centro Comercial El Tiro, zona cercana a Urb. Los Rectores

MLG, expte. núm. 239/2019, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de daños ocasionados al vehículo de su propiedad al ser retirado por la grúa

FLG, expte. núm. 245/2019, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de daños personales y materiales, al vehículo de su propiedad, debido a la colisión con montículo de arena cuando circulaba por la Avda. Río Seco de Sangonera la Seca

JCG, expte. núm. 241/2019, solicitando indemnización como consecuencia, según manifiesta, de lesiones sufridas por caída, debido al mal estado del desagüe en paso de peatones de C/ Entierro de La Sardina

“ No es un Decreto – N.º 201910934 es una notificación a la C.P. Edificio Manu II de Murcia, concediéndole autorización para la ejecución de obras de reparación filtraciones en C/ Isaac Albenic, 9 de Murcia, expte. 2998/2019-076

“ Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo relativo a la obra “Proyecto de Pavimentación de C/ Martínez Costa (Monteagudo)” adjunta a Pavasal Empresa Constructora, S.A., expte. 079-DO/18 y expte. Contratación 061/2019

“ Acceder a la solicitud formulada por JGM y cambiar la titularidad a su favor de la licencia concedida mediante Decreto del Concejal Delegado el 15-marzo-2013 a CFB, para la construcción de vado en C/ Rosario, núm. 72 de La Ñora (Murcia) expte. 2283/2019-076

“ Autorizar ampliación en el plazo de ejecución de las obras de “Ampliación y Sustitución de Césped Artificial en el Campo de Fútbol de Churra (Murcia)”, expte. 0089/2019, adjudicadas a Agrupación Diversificada, S.L.U., quedando fijado el plazo de finalización de la obra el 26-septiembre-2019

“ Conceder autorizaciones de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos mediante construcción de vado permanente a los interesados (desde C.P. Edif. La Ermita en Puente Tocinos, expte. 1735/19 hasta BABG del Bª del Progreso, expte. 2078/19

“ Conceder a Emuasa, licencia para apertura de zanjas en diversas calles (13 Decretos)

C/ Ronda Norte, núm. 9 de Murcia, expte. 2019/073/000784 y SR 2019/000438

C/ Princesa, núm. 5 bajo derecha, Murcia, expte. 435/19-GI

C/ Miguel Servet, 10 de Puente Tocinos, expte. 432/19-GI

Avda. Academia de Infantería, s/n Pta. Ob-ja- en Churra, expte. 2019/073/000782 y SR 2019/000384

C/ José Rubio Guirao, 8 AP Cobatillas, expte. 489/19-GI

Avda. de El Palmar, núm. 226 de Aljucer, expte. 2019/073/000609 y SR 2019/000418

C/ Vega del Segura, núm. 14 de Sang. La Seca, expte. 346/19-GI

C/ Pinatar, 9 Pta. Nave de Murcia, expte. 469/19-GI

Vereda de La Barca, núm. 8 de Llano de Brujas, expte. 442/19-GI

Avda. De Murcia, 71 Bajo Puebla de Soto, expte. 447/19-GI

C/ Casteliche, 4 en Murcia, expte. 2019/073/000622 y SR 2019/000358

C/ Plátanos, núm. 16 bj. El Palmar, expte. 2019/073/000830 y SR 2019/000424

C/ Escuelas, núm. 28 de Beniaján, expte. 2019/073/000659 y SR 2019/000348

Día 12 Conceder autorizaciones de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos mediante construcción de vado permanente a diversos interesados (3 Decretos)

Desde JACG en Espinardo, expte. 36/19 hasta Happy Dulce, S. L., expte. 419/19

Desde Huertas Motor, S. L., en Murcia, expte. 3350/18 hasta Comunidad de Propietarios Edif. San Valentín, en La Alberca, expte. 4162/18

Desde ALV en Javalí Nuevo, expte. 4433/18 hasta JLGM en Puebla de Soto, expte. 2157/19

“ Aprobar la prórroga del contrato formalizado el 15-11-218 con CMM Guard, S. L., para la prestación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad en Las Plazas de Abastos de Murcia y Pedanías”, para el periodo comprendido entre el 16-11-2019 y el 15-11-2020, por importe total de 168.321,45 € y autorizar y disponer el gasto por importe de 7.013,39 € que supone la presente prórroga para ejercicio 2019, expte. 1081/2017

“ Rectificar el dispositivo primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25-octubre-2019, por el que se adjudicaba a la mercantil Viriato Seguridad, S. L., el contrato relativo al “Servicio de Vigilancia y Seguridad en Instalaciones Deportivas Municipales”, en cuanto a la cantidad de adjudicación que hace un total de 98.816,95 €

“ Aprobar la prórroga del contrato formalizado el 28-11-2016 con Mycsa Mantenimiento y Conservación, S. L., para la prestación del servicio de “Mantenimiento todo riesgo de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) en colegios públicos y dependencias municipales”, para el periodo comprendido entre el 28-11-2019 y el 27 de noviembre de 2020, por importe total con IVA de 98.279,09 €, expte. 0098/2016

“ Iniciar expediente para la contratación del servicio denominado “Programa para el Desarrollo de Actividades de Concienciación, Sensibilización e Información Ambiental, Mediante Dos Lotes” y su tramitación con arreglo a la normativa legal, expte. 0148/2019

“ Rectificar el Decreto de la Tenencia de Alcaldía de 04-09-2019 por el que se aprobó la prórroga, para el periodo comprendido desde el 17-09-2019 hasta el 16-09-2020, del contrato adjudicado a Servicios y Consultoría Especializada MG Tickets, S. L., relativo a la prestación del “Servicio de Gestión y Venta de

entradas de los Teatros Municipales Romea y Circo", en cuanto al importe máximo total de dicha prórroga que será de 29.463,50 € y no como se expresó de 75.633,57 €, expte. 2154/2019

" Iniciar expediente para la contratación del "Servicio de Visitas Guiadas Teatralizadas en Inglés, Francés y Alemán para Jóvenes del Municipio de Murcia, y su trámite conforme a la normativa legal, expte. 0153/2019

" Excluir, de conformidad con lo indicado en Decreto, las ofertas presentadas por Ludomáquina, S. L., y Parques Infantiles El Levante, S. L. para el Lote 1 y Construcciones Juan Gregorio, S. L. y MAPS, para el Lote 2, referentes a las obras del "Proyecto de Adecuación de Espacios Públicos para Instalación y Mejora de Zonas destinadas a Parques Infantiles en las Pedanías de Aljucer y Los Martínez del Puerto Mediante 2 Lotes", expte. 0169/2019

Día 13 Proceder a la ejecución de la Sentencia núm. 188/2019, de fecha 27 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 7 de Murcia, y en su consecuencia indemnizar a RMM, en la cantidad de 2.833,72 €. 2.400,00 € ha de abonarse por este Ayuntamiento y el resto que asciende a 433,72 € ha de abonarse por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.; autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 2.400,00 €, expte. 200/2017 R.P.

" Rectificar el dispositivo sexto del Decreto del Teniente de Alcalde de fecha 30-septiembre-2019, ratificado por la J.G.M. en su sesión de 4-10-2019, por el que se aprobaron el expediente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto que ha de regir en la ejecución de obras de "Proyecto de Adecuación de Espacios Públicos para Instalación y Mejora de Zonas Destinadas a Parques Infantiles en las Pedanías de Aljucer y Los Martínez del Puerto Mediante 2 Lotes". El Lote I, en cuanto a la retención de crédito por importe de 79.329,10 €; por la Contabilidad se ha practicado la oportuna autorización provisional del gasto para el Lote I por importe de 79.329,10 €, expte. 0169/2019

" Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 183/2019 de fecha 23 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Murcia, y en su consecuencia indemnizar a la mercantil S.T.V. Gestión, S. L., en la cantidad de 1.924,21 €. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 2.005,82 € a favor de dicha Mercantil, expte. 112/2017 R.P.

Día 14 Reposición de Tubos en Cabecera del Merancho del Campillo de El Esparragal, con Pórfidos y Riegos Asfálticos, S. L., por importe de 43.070,18 €

Día 15 Desestimar la reclamación presentada por JJMR, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Edificio Ana, donde solicita indemnización por importe de 976,40 € como consecuencia de daños ocasionados en garaje y trasteros del sótano del edificio sito en C/ Carmelias, 17 de La Alberca (Murcia) debido a filtraciones de agua de lluvia por la acera perimetral del edificio que se encuentran en obras sin acabar, expte. 281/2017 R.P.

" Admitir a trámite la reclamación formuladas, iniciador del procedimiento de reclamación de Responsabilidad Patrimonial (3 Decretos)

JGG, con núm. expte. 243/2019 R.P., solicitando indemnización como consecuencia de lesiones sufridas, según manifiesta, al tropezar con la esquina de

una tapa de hierro que tapa un árbol, cuando caminaba por la Plaza González Conde en el Barrio del Carmen

CFP, en repres. de Línea Directa Aseguradora, S. A., y JGV, expte. 240/2019, solicitando indemnización como consecuencia de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, según manifiesta, debido a caída de rama de árbol, cuando se encontraba estacionado en Avda. Principal del Polígono Industrial Oeste, en San Ginés de Murciana

AHP, solicitando indemnización como consecuencia, de daños ocasionados al vehículo de su propiedad, según manifiesta, debido a la existencia de un bache, cuando circulaba por el Camino de Monteazahar, de Beniaján desde el Bojar hasta Montegrande-Secano

“ Autorizar a diversas C.P. para ocupación de la vía pública, con andamios, etc. (2 Decretos)

C.P. Edificio Goya, durante cuarenta días, con andamio de paso, con motivo de la ejecución de obras de rehabilitación de fachadas en edificación sita en C/ Goya, núm. 9 de Murcia, expte. 1151/2019-076

C.P. Mariano Vergara, durante seis meses, con andamio tubular de paso, con motivo de la ejecución de obras de rehabilitación en fachada, edificación sita en C/ Mariano Vergara, núm. 5, expte. 1709/2019-076

“ Desestimar la reclamación presentada por GBM, al no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración, donde solicita indemnización por importe de 34.828,51 € como consecuencia de lesiones sufridas al resbalar en una tapa metálica lisa, la cual estaba mojada por la lluvia, en Avda. Era Alta de Murcia, expte. 239/2017 R.P.

“ No es un Decreto – N.º 201911230- Es un Certificado - Adjudicación Actuación Ayuntamiento de Murcia- Plan Pedanía, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o deprimidos 2018-2019

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 23	Autorizar y disponer gastos correspondientes a Juventud, desde: Suministro de 6 enaras y 1 photocall para la Fiesta Fin de Campaña de los Intercambios Internacionales 2019 (importe 464,64€) a favor de LMA, hasta: Actuación musical con animación de baile para la Fiesta Fin de Campaña de los Intercambios Internacionales 2019 (importe 1.210€) a favor de Mousiki S.Coop. Importe total: 6.894,79€
Día 24	Emitir el permiso municipal de conductor asalariado a: (4 Decretos) - FAOR, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de licencia municipal de auto-taxi 36, Gema Mateo Vicente. Expte.: 2019/049/000542 - MTH, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de licencia municipal de auto-taxi 166, MKI. Expte.: 2019/049/000535 - JJNS, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de licencia municipal de auto-taxi 158, JASB. Expte.: 2019/049/000545 - JNL, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de licencia municipal de auto-taxi 57, Simón López Celdrán. Expte.: 2019/049/000534
Día 25	Imponer sanción por realizar un servicio de taxi careciendo de los preceptivos

títulos habilitantes de transporte a: (2 Decretos)

- HD. Expte.: 390/2019/049
- KB. Expte.: 395/2019/049

“ Autorizar y disponer gastos correspondientes a Juventud: Suministro de refrescos para el catering de la Fiesta fin de campaña de Intercambios Internacionales 2019 (importe 230,21€) a Inamar-Martínez Henarejos S.A.

Día 28 Imponer sanción por infracción establecida en la Ordenanza reguladora del servicio de taxi de Murcia a: (4 Decretos)

- FBM. Expte.: 1731/2018/049
- YEB. Expte.: 277/2019/049
- LA. Expte.: 229/2019/049
- AR. Expte.: 233/2019/049

“ Autorizar el acceso de vehículos a la zona de tráfico restringido del entorno Avda. Alfonso X El Sabio de Murcia a las matrículas y titulares relacionados, desde: 3115JKP AMPL, hasta: 6413KRW JMM. Expte.: 2019/035/001690

“ Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento (34 Decretos)

“ Autorizar y disponer gastos correspondientes a Proyectos Estratégicos: Coord. Seguridad y Salud obras en ejecución: Proy. Rehab. y Pta. en Uso Fase 1ª Cárcel Vieja Murcia (nov/dic. 2019) (importe 2.420€) a favor de V2A Estudio Técnico C.B.

“ Disponer gastos correspondientes a Juventud: Catering para la Final de Literatura del Certamen Creamurcia 30/10/19 (importe 990€) a favor de FFDT

Día 29 Autorizar y disponer gastos correspondientes a Gabinete de Tráfico: Suministro de tarjetas de proximidad para acceso a pivotes inteligentes en Murcia (importe 484€) a favor de Murciana de Tráfico S.A.

“ Autorizar al Servicio de Técnico de Tráfico para señalizar con limitación de velocidad a 20 km/h mediante marca vial, prioridad de paso y colocación de espejo. Expte.: 235/2019-035

“ Autorizar el otorgamiento de tarjeta de acceso restringido al pivote de control en zona del entorno de la Catedral de Murcia a LEJT. Expte.: 2019/035/001709

“ Imponer a YE sanción por realizar servicio de taxi careciendo de los títulos habilitantes de transporte. Expte.: 281/2019/049

“ Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico para la señalización de prohibición de parar y estacionar a: (2 Decretos)

- En Calles Monseñor Francisco Gil Hellín y C/Olivo. Expte.: 1241/2018-035 promovido a instancia de la Junta Municipal de La Ñora
- En C/Arrabal. Expte.: 224/2019-035 promovido a instancia de la Junta Municipal de La Ñora

“ Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento a: (2 Decretos)

- Fundación AFIM (Volkswagen Crafter Mix. 1022JCG). Expte.: 2019/03501/000557
- Sumavida Sociosanitaria S.L. (Mercedes Benz-Vito 1465KSZ). Expte.: 2019/03501/000558

“ Ordenar la iniciación del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza

	reguladora del régimen sancionador aplicable a los viajeros del tranvía de Murcia (41 Decretos)
Día 30	Ordenar la iniciación del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora del régimen sancionador aplicable a los viajeros del tranvía de Murcia (23 Decretos)
“	Autorizar el otorgamiento de tarjeta de acceso restringido al pivote de control en zona del entorno de Pza. Sta. Catalina de Murcia por extravío/robo a Limpiezas Fátima S.L. Expte.: 2019/035/001605
“	Autorizar y disponer gastos correspondientes a Juventud: Actuación musical del grupo Plantea Tortuga en el evento Murcia se Mueve Halloween (importe 353€) a favor de GM, FA, y Actuación musical del grupo Funicular en el evento Murcia se Mueve Halloween (importe 353€) a favor de SMÁ. Importe total 706€)
“	Disponer gastos correspondientes a Alquiler de equipos técnicos para la final de Literatura del Certamen CreaMurcia 2019 (importe 96,80€) a favor de CJMJ

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 4	Dejar sin efecto la autorización de acceso a la zona de tráfico restringido comprendida en entorno Avda. Alfonso X El Sabio de Murcia al vehículo matrícula AB-4700-O. Autorizar el acceso al vehículo matrícula 1169CFM cuyo titular es Clarisas Convento de Santa Clara en Murcia. Expte.: 2019/035/001728
Día 5	Ordenar la iniciación de expediente sancionador a JFLL por infracción de la Ordenanza reguladora del régimen sancionador aplicable a los viajeros del tranvía de Murcia. Expte.: 574/2019-049
“	Autorizar el otorgamiento de 2 tarjetas de acceso restringido al pivote de control de la zona del entorno de la Catedral de Murcia a Castillo de Larache S.L. Expte.: 2019/035/001734
“	Ordenar la iniciación de expediente sancionador a GSM por realizar un servicio de taxi careciendo de los preceptivos títulos habilitantes de transporte. Expte.: 613/2019/049
“	Autorizar el acceso a la zona de tráfico restringido comprendida en entorno Avda. Alfonso X El Sabio de Murcia a titulares, desde: Higiamur S.L. (matrícula: 6827JNZ), hasta: MAMT (matrícula: 7112GRM). Expte.: 2019/035/001363
“	Autorizar el otorgamiento de tarjeta de acceso restringido al pivote de control de la zona del entorno de la Catedral de Murcia a FGA. Expte.: 2019/035/001738
Día 6	Nombrar miembro del jurado de la disciplina de Cortos y Documentales a JPS. No es un Decreto Es la notificación del Decreto y solo va firmada por el Jefe de Programa de Dinamización Cultural. Nº Decreto: 201910660
“	Autorizar el acceso de vehículos a la zona de tráfico restringido en entorno Avda. Alfonso X El Sabio de Murcia a MBM-LO (matrícula: 0222FTC), JLM-LO (matrícula: 5867GNY) y a AJVL (matrícula: 4534FDW). Expte.: 2019/035/001619
“	Autorizar el otorgamiento de tarjeta de acceso restringido al pivote de control en el entorno de la Catedral de Murcia a LCMG-C. Expte.: 2019/035/001743
“	Desestimar las alegaciones presentadas al no poder ser tomadas en consideración: (2 Decretos) - WRTO en expediente sancionador iniciado por Decreto 10/04/19 - JWER en expediente sancionador iniciado por Decreto 10/04/19
“	Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento (11 Decretos)

Día 7 Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento (26 Decretos)

" Emitir el permiso municipal de conductor asalariado a nombre de MMLA para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de la licencia municipal de auto-taxi nº262, JAR. Expte.: 2019/049/000543

" Dejar sin efecto el Decreto de 25/10/19, dictando resolución de expediente sancionador a HD, sin haber notificación de Decreto de inicio de ese expediente. Expte.: 390/2019/049

Día 8 Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento (5 Decretos)

" Desestimar las alegaciones presentadas por WRTO e imponerle una sanción por realizar un servicio de taxi careciendo de los preceptivos títulos habilitantes de transporte. Expte.: 230/2019/049

" Disponer gastos correspondientes a Juventud, desde: Diseño de cortinillas e ingesta de vídeos de Cortos y Documentales del Creamurcia 2019 (importe 544,50€) a favor de GNJL, hasta: Gastos de atención al jurado de Cortos y Decoumentales del Creamurcia 2019 (importe 70,10€) a favor de Bar Los Zagales C.B. Importe total: 864,60€

Día 11 Desestimar las alegaciones presentadas por ME e imponerle una sanción por realizar un servicio de taxi careciendo de los títulos habilitantes de transporte.

" Ordenar la iniciación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora para otorgamiento y uso de tarjeta de aparcamiento a personas con movilidad reducida (28 Decretos)

" Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento a: (3 Decretos)

- YSG. Expte.: 2019/03501/000602
- MMV. Expte.: 2019/03501/000603
- Fundación Murciana de Salud Mental Curae Mentis, matrículas 9691KVP y 8904BVN

" Emitir el permiso municipal de conductor asalariado a nombre de JARL, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de la licencia municipal de auto-taxi 103, PHS

" Autorizar al Servicio Técnico de Tráfico para delimitar en la plaza Ortega y Gasset de Murcia el estacionamiento en batería recta mediante marca vial M-7.4. Expte.: 2019/035/000278 promovido por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

" Se deje sin efecto la autorización de acceso a la zona de tráfico restringido de la Avda. Alfonso X el Sabio de Murcia al vehículo matrícula 3033JVX y autorizar al vehículo matrícula 5270JWN cuyo titular es CGAT. Expte.: 2019/035/001748

" Autorizar al Servicio de Tráfico para la señalización de dos plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la C/Antonio de Ulloa de Murcia, solicitada por la Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple de Murcia (Amdem). Expte.: 2019/035/000425

" Autorizar a la C.P. Edificio Panorama para la colocación de una isleta junto a la puerta de acceso al garaje en C/Pintor Juan de Toledo 2 de Murcia. Expte.: 2018/035/000343

" Autorizar a la C.P. Inuksuk III Fase, para la colocación de dos espejos frente

	salida del garaje en la esquina entre el Camino Agridulce y la Avda. Juan Carlos I de Guadalupe de Murcia. Expte.: 2019/035/000356
“	Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento por extravío o robo y anular la emitida anteriormente a las personas relacionadas, desde: LY, F (expte.: 112432/2019), hasta: LA, R (expte.: 113053/2019)
Día 12	Emitir el permiso municipal de conductor asalariado a nombre de RBG, para prestar servicio mediante el contrato suscrito con el titular de la licencia municipal de auto-taxi nº102, ADMC. Expte.: 2019/049/000591
“	Autorizar al Servicio de Tráfico para la supresión de los dos pasos de peatones longitudinales y paralelos al eje del vial principal en cada uno de los márgenes en la plaza de la Cruz Roja. Expte.: 2019/035/001254
Día 13	Autorizar el otorgamiento de 2 tarjetas de acceso restringido al pivote de control en zona del entorno de Pza. Sta. Catalina de Murcia por extravío/robo a CFA. Expte.: 2019/035/001740
“	Imponer una multa a ÁCB por infracción de la Ordenanza reguladora del régimen sancionador aplicable a los viajeros del tranvía de Murcia. Expte.: 358/2019-049
“	Emitir el permiso municipal de conductor asalariado a nombre de: (2 Decretos) - MÁBO, para prestar servicio mediante contrato suscrito con el titular de la licencia municipal de auto-taxi nº 200, JBO. Expte.: 2019/049/000596 - JNL, para prestar servicio mediante contrato suscrito con el titular de la licencia municipal de auto-taxi nº 57, SLC
“	Autorizar la expedición del permiso municipal de conductor a nombre de: (2 Decretos) - PFM, titular de licencia nº42. Expte.: 2019/049/000592 - AGT, titular de licencia nº40. Expte.: 2019/049/000593
“	Autorizar la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento (21 Decretos)

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO URBANO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 25	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados: Adquisición licencias BricsCAD V19, importe 13.116,40 €, a favor de DGS Proyectos S.L. e Instalación de puntos de red para datos en diferentes dependencias municipales, importe 4.295,50 €, a favor de JBP
Día 29	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados: Mantenimiento, gestión y operación de red Wifi de exterior del Ayto. de Murcia, desde el 1/10/2019 hasta el 31/12/19, importe 9.796,16 €, a favor de Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia) S.A. y Servicio de gestión salas de videoconferencia para equipos actuales de videoconferencia, importe 3.605,80 €, a favor de Dekom Visual Solutions S.L.
Día 31	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (10 Decretos): 550 Cajas de cartón para papeletas electorales 10N, importe 3.094,58 €, a favor de Envases Parton S.L. y Adquisición de diversos material oficina para mesas electorales – elecciones 10N, importe 1.393,86 €, a favor de Papelería Regional S.A. JCC- Inspec. Complementaria de intal. de bt para comprobar subsanación de defectos T. Circo y Escuela Taller-Fica, importe 363 €, a favor de Inspecciones del Sureste S.L.

Sobres papel tipo bolsas citaciones miembros mesas electorales, importe 325,25 €, a favor de Imprenta San Miguel S.L. y Adquisición maletines cartón para documentación presidentes de mesa electoral 10N 2019, importe 2.515,59 €, a favor de Envases Partón S.L.

Instalación y traslado de extensiones telefónicas en varios centros municipales, importe 1.361,25 €, a favor de Arkade Comunicaciones S.L.

Desde: Presupuesto 2019017- alquiler medios audiovisuales charlas 10N Paraninfo, importe 544,50 €, a favor de JMLA, hasta: Presupuesto 14637 – Elecciones 10N- suministro de folios A4 en color, importe 189,23 €, a favor de Copimur S.L.

Aquisición de arbolado – se anula el AD, importe – 2.040 €, a favor de AOTVT

Suministro para almacenamiento de juegos infantiles – se anula el AD, importe – 8.990,30 €, a favor de Sonstenibles S.L.

Desde: Centro de flores para la recepción a asistentes de futuro en español el 25 de septiembre – plazo de ejecución 1 día, importe 22 €, a favor de DRN, hasta: Sonorización el 11 de octubre con motivo de la izada de la bandera en Glorieta España - plazo de ejecución 1 día, importe 350,90 €, a favor de Sonido 2000 S.L.

Talleres de Yoga en Jardines – se anula el AD, importe -762,30 €, a favor de VBM

Cert. Eléctricos para Fiestas de Primavera – se anula el AD, importe -1.815 €, a favor de BPR

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 4	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados, desde: Licencia anual software standard Editran para Servicios de Tesorería y Sanciones, importe 3.391,30 €, favor de Comunicaciones Bancarias Internacionales S.L., hasta: Soporte y mantenimiento de Plataforma de gestión de identidad IDM, importe 4.356 €, a favor de Saytel Servicios Informáticos S.A.
Día 5	Decreto n.º 201910609: No es un Decreto se trata del borrador de un informe-propuesta, en el que se acuerda autorizar y disponer la obligación de abono de factura n.º 2019/15668 de la Urbanizadora Municipal Urbamusa S.A. Está firmado por la Jefa de Servicio de Calidad Urbana y por el Concejal de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración
Día 10	Iniciar expte. de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos relacionados, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia, desde ATP (documento 11.....), hasta ZAV (documento 38.....). Expte. 3333/2019
“	Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos relacionados, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia, desde AH (documento Y08....,,), hasta ZM (documento X42.....). Expte. 1847/2019
Día 15	Ordenar la iniciación de expte. sancionador a varios infractores de la Ordenanza de Areas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia, consistente en

estacionar vehículo en zona de tierra en jardín situado entre las calles Lope de Rueda , Sauce y Los Robles – Murcia; comunicar al interesado que procede imponer una sanción de 100 € (2 Decretos):
MMP, expte. 659/19-ZV
JMSM, expte. 660/19-ZV

" Ordenar la iniciación de expte. sancionador a EMM por infracción de la Ordenanza de Areas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia, consistente en estacionar vehículo en parterre en C/ Entierro de la Sardina – Murcia; comunicar a la interesada que procede imponer una sanción de 100 €. Expte. 639/19-ZV

" Imponer a Iniciativa Social CDC S.L. una sanción de 100 €, por infracción de la Ordenanza Areas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia, consistente en circular y estacionar vehículo en parterre ajardinado en C/ Entierro de la Sardina – Murcia. Expte. 467/19-ZV

" Ordenar la iniciación de expte. sancionador a varios infractores de la Ordenanza de Areas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia, consistente en estacionar vehículo en interior zona verde (zona de tierra por destrucción parcial de la pradera) en C/ Entierro de la Sardina – Murcia; comunicar al interesado que procede imponer una sanción de 100 € (2 Decretos):
AB, expte. 681/-ZV
ECM, expte. 680/-ZV

" Imponer a JARCG una sanción de 100 €, por infracción de la Ordenanza Areas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia, consistente en estacionar vehículos en zona verde (zona de tierra con destrucción parcial de la pradera) en C/ Entierro de la Sardina – Murcia. Expte. 549/19-ZV

" Imponer a DPAA una sanción de 100 €, por infracción de la Ordenanza de Areas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia, consistente en estacionar vehículo en zona ajardinada en C/ Entierro de la Sardina, Murcia. Expte. 426/19-ZV

" Imponer a varios infractores una sanción de 100 € por infracción de la Ordenanza de Areas Verdes y Arbolado Viario del Municipio de Murcia, consistente en estacionar vehículo en zona ajardinada con pradrera de cesped en C/ Huerto Pomares – Murcia (4 Decretos):
Banco de Santander S.A., expte. 486/19-ZV
CMC, expte. 485/19-ZV
SEB, expte. 421/19-ZV
GEDO, expte. 487/19-ZV

Día 17 Iniciar expte. de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos relacionados, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia, desde AEH (documento BN.....), hasta ZNZC (documento 0.....). Expte. 3402/2019

Día 18 Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (3 Decretos):
Ampliación de AD/220190071426, importe 20 €, a favor de Construcciones Invernaderos Sánchez S.L.
Desde: Presupuesto Rom 1819/19, Servicio Acomodación Teatro Romea 8N-Elecciones 10N, importe 1.061,51 €, a favor de Salzillo Servicios Integrales S.L.U., hasta: Presupuesto P-2019-0106 Servicio seguridad nave depositaria papeletas electorales Elecciones 10N, importe 1.334,51 €, a favor de Epsilon Seguridad S.L.
FSO - Suministro de material audio para la remodelación del alumbrado público en Avda. Alfonso X el Sabio de Murcia, importe 966,79 €, a favor de Sonido 1 S.L. y FSO- Suministro de adornos navideños con iluminación para su uso

	en varias campañas para diversos entornos urbanos, importe 13.553,20 €, a favor de Roformas Luaga SLU
Día 19	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados: JCM- Retirada de agua introducida en los depósitos de gasóleo de calefacción por la DANA -Colegios del municipio, importe 5.650,70 €, a favor de Mycsa Mantenimiento y Conservación S.L. y JCM- Sust. Quemador dañado por inundaciones de la DANA de septiembre para caldera de calefac. CEIP E. Zalzillo S. Ginés, importe 1.101,10 €, a favor de Gestión de Instalaciones y Mantenimiento Araysan S.L.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 9	Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AVM, en representación de la mercantil ANVIMUR HOSTELERÍA, S.L., contra el Decreto de fecha 12/03/2019, por el que se decretó la pérdida de efectos de la licencia de instalación concedida mediante Decreto de 18/05/2017, para la actividad de CAFÉ BAR SIN COCINA Y CON MÚSICA, sita en C/ de La Cruz, 123, Casillas.
“	Requerir a JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA, para que en el plazo de DOS MESES, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación, de las obras o usos del suelo que puedan ser compatibles con la ordenación vigente, existente en Avenida Joven Futura, Espinardo, consistente en OBRAS DE RESTITUCIÓN DE UN TRAMO DE MURO DE ACEQUIA, ASÍ COMO REPARACIÓN DEL MURO OPUESTO.
“	Iniciar procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística a JMHC, en su calidad de promotor de obras sin título habilitante o en contra de su contenido consistentes en CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y PISCINA, en Carril Iniesta, N.º 46, Aljucer.
“	Desestimar el recurso de reposición interpuesto por PPVN contra el Decreto de fecha 12/07/2019, por el que se decretó la pérdida de efectos de la licencia de instalación concedida, para la actividad de GIMNASIO, sita en C/ Pinatar, 10, (POLIGONO INDUSTRIAL CÁNOVAS), Murcia.
“	Autorizar y Disponer el Gasto de las siguientes Relaciones Contables de Operaciones en Fase Previa: (6 Decretos) N.º Q/2019/2277. N.º Q/2019/2367. N.º Q/2019/2367. N.º Q/2019/2367. N.º Q/2019/2392. N.º Q/2019/2396.

“ Proceder a la devolución de las garantías correspondientes a los siguientes expedientes : (23 Decretos)

- INGLES CARRERAS CONSTRUCCIONES, S.L., Expte. 548/2016-LE, por importe de 18.035,37 €.
- JMP, Expte. 6463/2004-LE, por importe de 1.800 €.
- JMR, Expte. 547/2016-LE, por importe de 129,36 €.
- FVG, Expte. 2715/2017-LE, por importe de 8.304 €.
- JEMA, Expte. 2865/2017-LE, por importe de 1.800 €.
- ALR, Expte. 4657/2016-LE, por importe de 1.870 €.
- COMUNIBOOKS, S.L., Expte. 1260/2007-LE, por importe de 20.000 €.
- COMUNIBOOKS, S.L., Expte. 4753/2016-LE, por importe de 8.000 €.
- AAN, Expte. 5488/2013-LE, por importe de 6.000 €.
- MJCR, Expte. 3939/2016-LE, por importe de 6.000 €.
- NEW TIKI TAKA, S.L., Expte. 764/2013-AC y 670/2019-AC, por importe de 2.745,00 €.
- JAPN, Expte. 4105/2013-LE, por importe de 448,80 €.
- DPE, Expte. 3988/2015-LE, por importe de 5.247 €.
- PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO S.L., Expte. 3597/2017-LE, por importe de 3.000 €.
- CPG-R, Expte. 4561/2017-LE, por importe de 3.000 €.
- C.L. INMO S.L., Expte. 4879/2001-LE, por importe de 68.284,62 €.
- JRG, Expte. 4744/2018-LE, por importe de 1.200 €.
- MGS, S.L.U., Expte. 1951/2018-LE, por importe de 1.500 €.
- JAFF, Expte. 1420/2014-LE, por importe de 7632 €.
- JNG, Expte. 2609/2017-LE, por importe de 91,80 €.
- FPP, Expte. 2493/2013-LE, por importe de 877,20 €.
- NAGARMUR S.L., Expte. 172/2013-LE, por importe de 1.275,36 €.
- I S G F INFORMES COMERCIALES S.L., Expte. 1049/2014-AC y 496/2019-AC, por importe de 3.000,00 €.

“ Conceder licencia para segregar parte de una finca de su propiedad a MOP, sita en término municipal de Murcia, partido de Llano de Brujas, Paraje de Santa Cruz (Expte. 7183/2018-LE).

“ Denegar la solicitud de legalización mediante licencia de obra y actividad a los siguientes interesados: (2 Decretos)

- AMADOR RECREATIVOS, S.L., para SALÓN DE JUEGO DE MÁQUINAS TIPO “B”, CON CAFÉ BAR, en un local sito en C/ Mayor, 239, El Raal,
- EL CHULI Y UN JAMÓN C.B., para ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CAFÉ BAR SIN MÚSICA, en un local sito en C/ Proclamación, 12, Murcia.

“ Conceder licencia para segregar parte de una finca de su propiedad, a ARS, en término municipal de Murcia, partido de Valladolises, paraje de Los Cucos (Expte. 3638/2019-LE).

“ Requerir a diferentes propietarios, para que, bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias, reparen los daños descritos que se encuentren en mal estado en el plazo de 1 mes: (9 Decretos)

Propiedad sita en C/ Ángeles 5 y 7 de La Ñora, Murcia, para que reparen los daños en elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en Carril Manga del Fraile y Poza, 43, de Aljucer, Murcia, para que proceda a reparar los daños en el muro testero de la vivienda.

Propiedad sita en C/ Agustín Virgili, 32, Esq. Camino de los Pozeros, Alquerías,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

para que revise y repare los daños en elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en C/ Mayor, 2, y Barca, Rincón de Beniscornia, Murcia, para que repare los daños en elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

C.P. sita en C/ Gabriel Miró, 4, Infante Juan Manuel, Murcia, para que repare los daños en elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

C.P. sita en C/ Lepanto 2 y 4, Murcia, para que proceda a la instalación de lona de protección desde el antepecho de cubierta hasta el borde de la marquesina.

Propiedad sita en Carril Esparza, 13, La Arboleja, Murcia, para que repare el falso techo del salón y al refuerzo y apoyo del muro trastero que existe entre ambas cubiertas a distinta altura.

Propiedad sita en C/ Jorge Guillén, 17, Murcia, para que repare los daños en elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

C.P. sita en C/ Jorge Guillén, 5, Murcia, para que revise y repare los daños en elementos de fachada que se encuentren en mal estado.

“ Habiendo solicitado JHE certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado que en la localización señalada en el plano aportado, NO CONSTA la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones realizadas sin licencia o en contra de su contenido en la finca sita en Sangonera la Verde.

“ Conceder licencia de obra por el procedimiento simplificado general a los siguientes interesados: (3 Decretos)

GPP, para ejecutar obras en C/ Alamos, 2, Aljucer, consistentes en APERTURA DE TRES HUECOS EN FACHADA DE LADRILLO CARAVISTA, CORRESPONDIENDO AL SALÓN, UNA ZONA DE TERRAZA DE PLANTA BAJA Y UN DORMITORIO EN PLANTA PRIMERA.

AMR, para ejecutar obras en Carretera de La Raya, 12, Rincón de Seca, consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE PATIO CON PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

JATO, para ejecutar obras en Plaza San Juan, 5, 3º Derecha, Murcia, consistentes en SUSTITUCIÓN DE VENTANAS.

“ Habiendo solicitado MCJR, certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado que en la localización señalada en el plano aportado, NO CONSTA la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones realizadas sin licencia o en contra de su contenido en la finca sita en C/ Gloria, N.º 10, Los Ramos.

“ Autorizar el uso provisional en edificación existente solicitado para el desarrollo de diversas actividades, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS o, si fuera menor, por el plazo que determine la ejecución del planeamiento, por los siguientes interesados: (5 Decretos)

RUIXING 1998 S.L., para COMERCIO AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, sita en Avda. Región de Murcia, 34, Murcia.

INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AUTOMÁTICO, S.A.U., para

GIMNASIO PARA LOS TRABAJADORES, sita en Ctra. Alicante, Km 3, N.º 3, Casillas.

EL ASADOR DE RITA, C.B., para LEGALIZACIÓN CAFÉ BAR CON COCINA, sita en C/ Santa Ana, N.º 5, El Palmar.

JGR, para LAVADERO MANUEL DE VEHÍCULOS, sita en Ctra. Estación N.º 27, Alquerías.

RMPA, para FERRETERÍA sita en C/ Buenavista y Vereda S/N, Torreagüera.

“ Requerir a varios interesados para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (8 Decretos)

NEDGIA CEGAS, S.A., en Camino de La Fuensanta (Antiguas Calderas del Gas), San Pío X, consistente en SOLAR EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y VALLADO EN MAL ESTADO.

JCM y MCPM, en Polígono 94, Parcela 628, Rincón de Beniscornia, consistente en PARCELAS CON MALEZA.

MMM, en C/ Maestro Francisco Martínez Albaladejo 102, Parcela 10-2-B ED Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA.

Herederos de CLR, en Avda. Fabián Escribano 49 (Fachada a C/ Párroco Antonio García Valverde), Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA.

JAGJ, en C/ Lopez de Vega, Sangonera la Verde, consistente en SOLAR CON ABUNDANTE MALEZA.

D´QUART S.L., en Senda de Granada 74, Murcia, consistente en PARCELA CON RESTOS DE PODAS Y BASURA.

AR (NO SEGUNDO APELLIDO, DNI Y DOMICILIO) en Carril Camprniz, consistente en UNA PARCELA EN ESTADO DE ABANDONO CON MALEZA Y MATORRAL.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MAR MENOR S.L., en C/ José González Valentín 7, Llano de Brujas, consistente en SOLAR CON MALEZA.

“ Conceder licencia de obra mayor a los siguientes interesados: (8 Decretos)

JARA CARRILLO S. COOP., para ejecutar obras en C/ Madre Elisea Oliver Molina, consistentes en DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN.

OFB, para ejecutar obras en Carril Salabosque, S/N, Aljucer, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE EN SIMISÓTANO Y PISCINA.

MÁGG, en base a modificación de proyecto amparado en la licencia concedida por Decreto del Consejo de Dirección de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 11 de noviembre de 2004 (Expte. 7194/2004), a MRRS.

INVERSIONES AYLLÓN, S.L., para ejecutar obras en Ctra. San Javier, Paraje Los García, Polígono 153, Parcelas 53, 54, Baños y Mendigo, consistentes en LICENCIA PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO DESMONTABLE.

FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE MURCIA, para ejecutar obras en Parcela A25-P1 y A25-P2, Calle I, P.P. TM-218, Cabezo de Torres, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO PRIVADO.

FMGP, para ejecutar obras en Parcela RF-A.07.5 Urbanización Montevida, La Alberca, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON SÓTANO Y PISCINA.

AOS, para ejecutar obras en Ctra. Sucina, 62, Bajo, Jerónimo y Avileses, consistentes en ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA.

C.P. EDIF. PORTILLO SAN ANTONIO, 4, para ejecutar obras en C/ Portillo

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

de San Antonio, 4 y 2, Murcia, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE 28 TRASTEROS EN TERRAZA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS.

“ Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a varios titulares de actividad (12 Decretos)

FPP, que ejerce actividad de CLÍNICA DENTAL, sito en C/ Vista Alegre, N.º 2, Bajo, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

BAQN, que ejerce actividad de CAFETERÍA (SIN MÚSICA NI COCINA), sito en C/ Pintor Pedro Flores, N.º 4, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

MÁVV, que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON COCINA, sito en Avenida de La Alberca, N.º 7, Algezares, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

FOOD PICA S.L., que ejerce actividad de TABERNA, sito en Plaza Santo Domingo, N.º 4, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

PROFILPLAST, S.A., que ejerce actividad de INDUSTRIA DE TRANFORMACIÓN DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS, sito en Avda. Principal, Parcela 27/13, Polígono Industrial Oeste, San Ginés, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

TALLERES HERMANOS AVILÉS, C.B., que ejerce actividad de TALLER DE MECÁNICA DEL AUTOMÓVIL, en el local sito en C/ Rosalinda, N.º 47, Sangonera la Verde, sin contar con el preceptivo título habilitante.

JBI, técnico de la declaración responsable, Expte. 1599/16-AC, cuyo titular es FOOD PICA, S.L., para la actividad de TABERNA, sito en Plaza Santo Domingo, N.º 4, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

PRC, técnico de la declaración responsable, Expte. 1648/16-AC, cuyo titular es BAQL, para la actividad de CAFETERÍA (SIN MÚSICA NI COCINA), sito en C/ Pintor Pedro Flores, N.º 4, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

JMPP, técnico de la declaración responsable, Expte. 1507/16-AC, cuyo titular es FPP, para la actividad de CLÍNICA DENTAL, sito en C/ Vista Alegre, N.º 2, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

JAMP, técnico de la declaración responsable, Expte. 1778/16-AC, cuyo titular es ÁVV,, para la actividad de CAFÉ BAR CON COCINA, sito en Avenida de La Alberca, N.º 7, Algezares, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

JMA, técnico de la declaración responsable, Expte. 1780/16-AC, cuyo titular es PROFIPLAST, S.A., para la actividad de INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS, sito en Avda. Principal, Parcela 27/13, Polígono Industrial Oeste, San Ginés, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

MRÁE, que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON COCINA, en el local sito en C/ Aduana, N.º 4, Murcia, sin contar con el preceptivo título habilitante.

Día 10 Declarar la caducidad del procedimiento N.º 1013/2018-AC, tramitado a instancia de PALS, solicitando AMPLIACIÓN A MÚSICA GRUPO 3, de CAFÉ BAR, en un local sito en C/ Luis de Góngora, N.º 4, Murcia, al no haberse atendido por el interesado, el requerimiento efectuado.

" Aceptar la renuncia a la licencia que se concedió por Decreto de fecha 8 de febrero de 2007, a AGL, para GUARDERIA, en C/ Iglesia, N.º 47, Sangonera la Verde.

" Habiendo solicitado TPA, certificado de inexistencia de cargas, se hace constar que consta la existencia de acta de inspección y de expediente sancionador a nombre de PMV, como consecuencia de la realización de actos de edificación constitutivos de infracción urbanística, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA Y TERRAZA CUBIERTA, en Carril Rincón de Merino, S/N.

" Iniciar procedimiento sancionador a CCV, por ejercer actividad de Explotación Esquina, en el local sito en Camino Coto Cuadros El Esparragal, sin contar con el preceptivo título habilitante.

" Conceder AUDIENCIA PREVIA a FDAV, por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para formular las alegaciones que estime pertinentes con carácter previo a la obligación de adopción de las medidas necesarias para evitar las molestias por ruido transmitido al exterior por el funcionamiento del compresor del equipo de aire acondicionado de la vivienda sita en C/ Olof Palme, N.º 7 – 5º D, de Murcia.

" Estimar recurso de reposición interpuesto por la mercantil RESTAURANTES MCDONALD´S, S.A., contra la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia con número de expediente 1338/2014-AC, por haberse duplicado el pago del mismo.

" Ordenar la iniciación de expediente sancionador a FDAV, por los niveles de ruido transmitidos al exterior con el funcionamiento del compresor del equipo de aire acondicionado de la vivienda sita en C/ Olof Palme, N.º 7, 5º D de Murcia.

" Ordenar la iniciación de procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a DOCE PINTAS, C.B., que ejerce actividad de CAFÉ BAR, en el local denominado "CONCLAVE", sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, N.º 2, Murcia, por no comunicar el cambio de titularidad de la actividad.

" Conceder AUDIENCIA PREVIA a CMC, por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para formular las alegaciones que estime pertinentes con carácter previo a la obligación de adopción de las medidas necesarias para evitar las molestias por los niveles de ruidos transmitidos por el funcionamiento de la unidad exterior de un equipo de aire acondicionado, situado en un patio de luces de la vivienda sita en C/ Cartagena, número 68, 4º F.

" Estimar la solicitud de la mercantil CAFÉ GAYA, S.L., de ampliación de actividad a Grupo 2, para emitir música hasta 95 dB(A), en una actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, sita en C/ Marquesa, N.º 3, de Murcia.

" Habiendo solicitado CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL C2, S.L., certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado que en la localización señalada en el plano aportado NO CONSTA la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuacio-

nes realizadas sin licencia o en contra de su contenido en la finca sita en Cabezo de Torres.

“ Autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Adminsitración para que proceda a ajusta la situación existente en Ctra. San Javier 4 y C/ Balsas (Frente N.º 6), Beniaján, consistente en SOLAR CON ESCOMBRO Y MATERIAL ACUMULADO, SIN VALLAR EN FACHADA A C/ BALSAS Y CON TRES HUECOS ABIERTOS EN FACHADA A CTRA. SAN JAVIER (Expte. 790/2019/DU), a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, exigidas por el ordenamiento urbanístico.

· Ordenar la iniciación de expediente sancionador a CMC, por los niveles de ruido transmitidos por la unidad exterior de un equipo de aire acondicionado, situada en un patio de luces de la vivienda sita en C/ Cartagena, N.º 68, 4º F de Murcia.

“ Aceptar el desistimiento de los siguientes interesados: (3 Decretos)

VOM, respecto del procedimiento de Autorización de Uso Provisional para el ejercicio de actividad de TALLER MECÁNICO PARA MOTOCICLETAS, en Avda. Libertad N.º 132, San José de La Vega, y proceder al archivo del expediente 930/2016-AC.

JAM, respecto del procedimiento de licencia de actividad de GIMNASIO SIN MÚSICA, en Avenida del Palmar, N.º 580 Murcia, y proceder al archivo del expediente 525/2018-AC.

MTMS, respecto del procedimiento de licencia de actividad de BAR CON COCINA, en C/ José Cánovas Ortiz, N.º 8, Beniaján, y proceder al archivo del expediente 1274/2013-AC.

“ Legalizar las obras realizadas por MDAB, en C/ José María Pemán, 3, La Alberca, consistentes en APERTURA DE HUECO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA EN LA PLANTA BAJA EN EDIFICACIÓN DE DOS ALTURAS.

“ Conceder licencia de obra mayor a los siguientes interesados: (3 Decretos)

AGC, para ejecutar obras en C/ Acequia Santarén y C/ Acequia Caravija, Murcia, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO DUPLEX, CON SEMISÓTANO DESTINADO A GARAJE.

GCB, para ejecutar obras en Ctra. Alcantarilla, 89 y 89A, Nonduermas, consistentes en DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN DE DOS ALTURAS.

C.P. SAN NICOLÁS, 14, para ejecutar obras en C/ San Nicolás, 14, Murcia, consistentes en ADAPTACIÓN DE ENTRADA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD.

“ Legalizar las obras realizadas por LA COQUELA, S.L., para ejecutar obras en Paraje de Torre Abellán, Avileses, consistentes en INSTALACIÓN DE INVERNADEROS EN FINCA AGRÍCOLA (Expte. 6107/2013-LE).

“ Requerir a varios interesados para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (2 Decretos)

JAGJ, en C/ Lope de Vega, Sangonera la Verde, consistente en SOLAR CON ABUNDANTE MALEZA.

CET, en C/ Maestro Francisco Albaladejo, Beniaján, consistente en SOLAR

CON MALEZA.

“ Requerir a diferentes propietarios, para que, bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias, reparen los daños descritos que se encuentren en mal estado en el plazo de 1 mes: (4 Decretos)

Propiedad sita en Camino Hondo, 118, Esq. Carril Soto de Los Ortuños, Barriomar, Murcia, para que proceda a la reparación del antepecho de cubierta de la fachada recayente al cruce entre el Camino Hondo y Carril Soto de Los Ortuños, así como a la retirada de los escombros.

Propiedad sita en C/ Murillo, 36B, Sangonera la Seca, Murcia, para que proceda a la reparación de los daños descritos en cubierta y falsos techos, así como al desescombro de restos de cubierta.

C.P. sita en C/ Rio Tajo, Bloque C-9 y C-7, La Paz, Murcia, para que revise la fachada para comprobar si existen elementos susceptibles de caída, y si existen, sean reparados o reforzados para evitar el desprendimiento a vía pública.

C.P. sita en C/ Acequia, 3, esquina C/ Altamira, esquina C/ Parranda, El Palmar, Murcia, para que revise la fachada y repare los daños en los elementos que se encuentren en mal estado.

Día 11 Habiendo solicitado JLM, certificado de inexistencia de cargas, se hace constar que en la localización señalada en el plano aportado, NO CONSTA la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones realizadas sin licencio o en contra de su contenido en la finca sita en Vereda de Tabala 11-1 de Alquerías.

“ Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras o usos del suelo efectuados en contra de la ordenación urbanística aplicable, al no haber solicitado la oportuna licencia o título habilitante que ampare las obras sancionadas, consistentes en AMPLIACIÓN DE TRASTERO EN PLANTA DE TRASTEROS EXISTENTE, sitas en Avda. Juan de Borbón, N.º 98, 7º A, Santiago y Zaraiche, siendo su titular GPT (Expte. 1.748/2018/DU-REST).

“ Imponer a GPT, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 3.187,28 €, por la AMPLIACIÓN DE TRASTERO EN PLANTA DE TRASTEROS EXISTENTE, en Avda. Juan de Borbón, N.º 98, 7º A, Santiago y Zaraiche, en contra de la ordenación urbanística aplicable.

“ Admitir la viabilidad urbanística y autorizar el uso provisional en edificación existente solicitado por PIENSOS ORTÍN, S.A., para el desarrollo de la actividad de EDIFICACIÓN DESTINADA A ALMACÉN DE PIENSOS sita en Ctra. San Javier, Polígono 38, Parcela 95, Cañadas de San Pedro, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS, o si fuera menor, por el plazo que determine la ejecución del planeamiento.

“ Requerir a INVERSIONES CONJUNTAS S.L., para que proceda a ajusta la situación existente en Avenida de Zarandona, S/N, Monteagudo, consistente en PARCELA CON MATORRAL, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIÉZ DÍAS.

“ Requerir a la comunidad de propietarios o propiedad sita en Ctra. Los Vidales, 10, Lobosillo, para que, bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias repare, en el plazo de UN MES, los daños detectados en la vivienda.

“ Denegar la solicitud presentada por MOM, de licencia de legalización de reforma de vivienda en C/ Pintor México, 3 de La Alberca (Expte. 2068/2018-LE).

“ Conceder licencia a CASTILLO DE LARACHE, S.L., para segregar parte de

una finca de su propiedad, sita en Paraje La Matanza y Valdeminas, El Esparragal.

“ Autorizar y Disponer el Gasto de la Relación Contable de Operaciones en Fase Previa N.º Q/2019/2437.

“ Habiendo solicitado AKRA ARQUITECTURA URBANA, S.L., certificado de inexistencia de cargas, se hace constar la existencia de acta de inspección y de expediente sancionador a nombre de ACHALAY S.L., como consecuencia de la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL, 53 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS SIN ACTA DE TIRA DE CUERDAS en Carril Villagordos S/N, El Raal.

“ Ordenar la iniciación de expediente sancionador a varios presuntos infractores de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones: (4 Decretos)

ARO, por ocasionar molestias vecinales, con música elevada en vehículo matrícula 6150 FFX, en C/ Molina de Segura a las 03:45 h, del 08/08/19.

LMM, por ocasionar molestas vecinales con música elevada en vehículo, matrícula 8016 DTJ, en C/ Miguel de Cervantes, N.º 9 a las 01:15 h, del 24/02/19.

RJVL, por ocasionar molestias vecinales con música elevada en vehículo, matrícula 3172DMW en Plaza Pintor Mariano Ballester a las 03:20 h, del 11/02/19.

EFB, por ocasionar molestias vecinales con música elevada en vehículo, matrícula MU 7772 CJ, en Avda. Ciudad de Almería, N.º 36, a las 07:05 h, del 20/03/19.

“ Habiendo solicitado YLC, certificado de inexistencia de cargas, se hace constar la existencia de acta de inspección y de expediente sancionador a nombre de RMM, por la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y PORCHE junto Camino Torremendo, Cañadas de San Pedro.

“ Proceder a la devolución de las garantías correspondientes a los siguientes expedientes : (17 Decretos)

- AMR, Expte. 1136/2017-LE, por importe de 2.965,77 €.
- MVE, Expte. 3023/1996-LE, por importe de 740,45 €.
- SINDICATO DE ENFERMERÍA (SATSE), Expte. 3470/2012-LE, por importe de 2.880,96 €.
- APB, Expte. 3225/2016-LE, por importe de 9.796,50 €.
- INMOCÁLIDA S.L., Expte. 4781/2017-LE, por importe de 600 €.
- C.P. Edif. Gran Vía 12, Expte. 1995/2019-LE, por importe de 2.500 €.
- COMUNIBOOKS, S.L., Expte. 8563/2005-LE, por importe de 8.000 €.
- INVERSIONES Y EDIFICACIONES SODELOR, S.L., Expte. 4054/2014-LE, por importe de 3.257,28 €.
- PFF-V, Expte. 1787/2015-LE, por importe de 1.335,44 €.
- MGP, Expte. 1258/2016-LE, por importe de 2305,88 €.
- AMG, Expte. 457/2016-LE, por importe de 2.886 € y 3.093,96 €.
- PROFU, S.A., Expte. 4317/2016-LE, por importe de 5.768,40 €.
- BMM, Expte. 3599/2010-LE, por importe de 1.926,81 €.

- SMP, Expte. 2505/2010-LE, por importe de 1.993,68 €.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A., Expte. 561/2018-LE, por importe de 13.750 €.
- S.C.L. DE VIVIENDAS CINE COY, Expte. 1816/2003-LE, por importe de 4.000 €.
- TORREGUÍA EDIFICACIONES S.L., Expte. 3796/2015-LE, por importe de 1.706,68 €.

Día 14 Denegar la solicitud de legalización mediante licencia de obra y actividad a los siguientes interesados: (2 Decretos)

- AMADOR RECREATIVOS, S.L., para SALÓN DE JUEGO DE MÁQUINAS TIPO "B" CON CAFÉ-BAR, en un local sito en C/ Mayor, 239, El Raal.
- EL CHULI Y UN JAMÓN C.B., para ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CAFÉ-BAR SIN MÚSICA, en un local sito en C/ Proclamación, 12, Murcia.

" Dejar sin efecto la licencia de instalación concedida mediante Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 21/06/2002, para el ejercicio de actividad de SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO "B", sita en P.I. Oeste, C/ Nicaragua, Parcela 28/17, San Ginés.

" Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de DESPACHO DE PAN, sita en C/ Pilar, 15 (Edif. Masotti), Cabezo de Torres, ordenando a su titular ALG, el cese de la misma en el plazo máximo de 15 días.

" Denegar la solicitud de legalización mediante licencia de actividad, formulada por GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., para SALÓN DE JUEGO CON CAFETERÍA, en un local sito en C/ Isla Cristina, 12, Murcia.

Día 15 Iniciar procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística a ASS y Otros (30 más), en su calidad de propietarios del suelo en el que se están efectuando obras sin título habilitante o en contra de su contenido consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA, en Travesía Puntarrón Tres, 13, Polígono 75, Parcela 61, Sangonera la Seca.

" Declarar la pérdida de vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad de MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, en el local sito en Camino Vereda Reguerón S/N (Finca Casablanca), Alquerías, concedida a S.L. FRUTAS CONDISO, mediante Decreto de 26/07/2016, ordenando a su titular el CESE en el ejercicio de la misma.

" Anular los Decretos de fecha 8 de noviembre de 2016, por los que se estimaron las solicitudes del urbanizador de la U.A.U. P.P. ZM-Pm1 de El Palmar, de proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades debidas por las Juntas de Compensación II y III del P.P. TM-372, La Granja, de El Palmar (Expte. 1495GDU03).

" Que se practique el asiento de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Municipio de Murcia, de la renovación de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del P.P. Industrial ZG-SS4-1 de Sangonera la Seca.

" En cumplimiento del acuerdo del Consejo Económico Administrativo de fecha 11 de junio de 2019 y de la resolución de 15/07/2019 revocando la sanción, la devolución de la cantidad de 3001 €, ingresada por APARCAMIENTOS IC HOSPITAL DE MURCIA S.L., el 01/07/2018.

" Autorizar y Disponer el Gasto de la Relación Contable de Operaciones en Fase Previa N.º Q/2019/2447.

“ Habiendo solicitado SMC certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado que en la localización señalada en el plano aportado, NO CONSTA, la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones realizadas sin licencia o en contra de su contenido en la finca sita en Casas del Llano, Carrascoy-La Murta.

“ Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad , ordenando a sus titulares, que en el plazo máximo de quince días, CESEN en el ejercicio de la misma: (3 Decretos)

- LUDOTECA, en C/ Esperanza (Barrio del Progreso), N.º 2, Bajo, Murcia, siendo su titular Johanna Elizabeth Rosado Intriago.
- LOCAL COMERCIAL DE TELEFONÍA E INTERNET (TELECOMUNICACIONES), en Plaza José Canalejas, N.º 3, Bajo, Algezares, siendo su titular CABLEMURCIA, S.L.
- SUPERMERCADO en Avda. Ciudad de Almería, N.º 69, Bajo, Murcia, siendo su titular BEAS.

“ Estimar el recurso de reposición interpuesto por DONGFEN JIN, contra el Decreto de fecha 06 de junio de 2019, en virtud del cual, se imponía multa de 2001 €, anulando la misma.

“ Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los siguientes interesados: (4 Decretos)

- SC, contra el Decreto de fecha 22 de agosto de 2019, en virtud del cual se imponía multa de 300 € (Expte. 220/19-DAC).
- HR, contra el Decreto de fecha 12 de junio de 2019, en virtud del cual se imponía multa de 2001 €.
- JABS, contra el Decreto de fecha 16 de mayo de 2019, en virtud del cual, se imponía una multa de 2001 € (Expte. 1407/18-DAC).
- SERVICIOS PARA EL OCIO JUPERI, S.L., contra el Decreto de fecha 19 de julio de 2019, en virtud del cual se imponía una multa de 601 € (Expte.944/18-DAC).
- JABS, contra el Decreto de fecha 16 de mayo de 2019, en virtud del cual se le ordenaba el Cese de Actividad (Expte. 270/19-DAC).

“ Estimar el recurso de reposición interpuesto por MULTISERVICIOS LEAL Y GARCÍA, C.B., contra el el Decreto de fecha 09 de mayo de 2019, en virtud del cual, se imponía multa de 2001 €, anulando la misma (Expte. 744/18-DAC).

“ Declarar en ruina inminente las siguientes edificaciones, requiriendo a sus propietarios para que, en el plazo de DOS DÍAS, procedan a ejecutar la demolición total: (2 Decretos)

- Edificación sita en Carril de Los Gallegos, 6, Barriomar, Murcia.
- Edificación sita en C/ Ortoño, 31, Murcia.

“ Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a varios titulares de actividad (2 Decretos)

ASOCIACIÓN CULTURAL CONECTA, que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “LA OVEJA NEGRA”, sito en C/ Mesegueres 6, Esq. C/ Santa Quiteria, Murcia, sin tener permanentemente

instalados y conectados adecuadamente los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

BAR BOCA DEL LOBO, S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en C/ Luisa Aledo, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

“ Imponer una multa a distintos titulares de activida: (14 Decretos)

- SRR, titular del local dedicado a RESTAURANTE, denominado “KOME”, sito en C/ Dr. Gregorio Marañón, Edif. Complejo Princesa, Bloq. 6, Puerta 4, una multa de 1.000,50 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante (Expte. 435/19-DAC).
- SRR, titular del local dedicado a INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RESTAURACIÓN-OBRADOR, denominado “I + D + T”, sito en C/ Dr. Gregorio Marañón, Edif. Complejo Princesa, Bloq. 4, Murcia, una multa de 1.000,50 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante (Expte. 385/19-DAC).
- LOV, titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado “KAIZEN”, sito en C/ Mayor, N.º 30, La Alberca, una multa de 50,00 €, por producir vibraciones detectables directamente, sin necesidad de instrumentos de medida.
- RW, responsable del local dedicado a COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN, sito en C/ Pascual, N.º 5, Murcia, una multa de 180 €, por la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.
- WC, responsable del local dedicado a COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN, sito en C/ Moncayo, N.º 6, Murcia, una multa de 180 €, por la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.
- AHG, titular del local dedicado a ALMACÉN, sito en C/ Rambla, Murcia, una multa de 1.400,70 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante.
- CESPA SERVICIOS URBANOS DE MURCIA, S.A., titular del local dedicado a ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS EN DESUSO, sito en C/Alcalde Clemente García, Parcela 2878, Polígono Ind. Oeste San Gines, una multa de 1.400,70 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante.
- ORENES FRANQUICIA, S.L.U., titular del local dedicado a CAFETERÍA CON MÚSICA, denominado “GOLDEN PLAY”, sito en Avda. San Ginés, N.º 85, San Gines, una multa de 1.400,70 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- WOODSTOCK, C.B., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado “WOODSTOCK”, sito en C/ Santa Rosalía, Esq. C/ Doctor Fleming, N.º 2, Murcia, una multa de 420,70 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.
- MURTRAFIC, S.A., titular del local dedicado a OFICINA, COMEDOR Y SALA DE REUNIÓN O FORMACIÓN, denominado “MURTRAFIC”, sito en Carril Molino de Nelva, N.º 21, Murcia, una multa de 1.400,70 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- CERVECERÍA INTERNACIONAL LAS BALSAS, S.L., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON COCINA, denominado “LA PORCHA”, sito en C/ Vara de Rey, N.º 10, Murcia, una multa de 1.400,70 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la

licencia de actividad.

- MÁDV, titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON COCINA Y MÚSICA, denominado "TOUCHE", sito en C/ Victorio, N.º 3, Murcia, una multa de 1.400,70 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- PLAY ORENES S.L., titular del local dedicado a SALÓN DE JUEGOS CON MÚSICA, denominado "AHINOA", sito en C/ Escultor Sánchez Moreno, Esq. Ronda Norte, Murcia, una multa de 1.400,70 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- EVP, responsable del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado "SABROSO", sito en C/ Juan Ramón Jiménez, N.º 1, Murcia, una multa de 2.001 €, por obstrucción a la labor inspectora.

Día 16 En cumplimiento de la Sentencia firme n.º 215/19 de fecha 15 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de Lo Penal, N.º 3 de Murcia en el Procedimiento Abreviado N.º 192/2017 y del informe de la Unidad de Inspección de fecha 27 de junio de 2017, procede dejar sin efecto y archivar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida N.º 534/2016-DU-REST, iniciado a AHJ, en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Carril Lorcas, N.º 4, Letra A, Torreagüera, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PORCHE METÁLICO ADOSADO A NAVE.

" Conceder la ampliación de plazo solicitada por MURCIA SE MUEVE, S.L., de ocho (8) días hábiles, en la tramitación del expediente 726/2019-AC, para la actividad destinada a CAFÉ BAR SIN COCINA Y CON MÚSICA GRUPO 2, sita en Avda. Juan Carlos I (Centro Ocio Zig-Zag).

" Legalizar las obras realizadas por DISTURVI, S.L.U., en C/ Jabonerías, 9, 3º A, Murcia, consistentes en REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, por resultar conformes con las normas urbanísticas vigentes y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

" En cumplimiento de la Sentencia firme n.º 215/19 de fecha 15 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de Lo Penal, N.º 3 de Murcia en el Procedimiento Abreviado N.º 192/2017, procede dejar sin efecto y archivar el procedimiento administrativo sancionador N.º 534/2016-DU, iniciado a AHJ, en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Carril Lorcas, N.º 4, Letra A, Torreagüera, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PORCHE METÁLICO ADOSADO A NAVE.

" Denegar la solicitud de uso provisional para el desarrollo de la actividad de VENTA MENOR DE LEÑA sita en Polígono 89 (Parcela 293), la Morda, Murcia, realizada por FAL (Expte. 603/2017-AC).

" Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a varios titulares de actividad (3 Decretos)

MUSIC MUR S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado "LA VIDRIERA", sito en C/ Juan Ramón Jiménez, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

BEGAMBE C.B., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominada “MARÍA CASTAÑA”, en el local sito en C/ Agüera, N.º 8, Murcia, incumpliendo las condiciones de la licencia al superar el nivel máximo de emisión sonora autorizado.

BEGAMBE C.B., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominada “MARÍA CASTAÑA”, en el local sito en C/ Agüera, N.º 8, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

“ Requerir a diversos propietarios para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (3 Decretos)

- SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L., en Carril de La Filomena S/N, Puente Tocinos, consistente en PARCELA CON MATORRAL.
- Herederos JGS, en Carril Miñanos, Polígono 182, Parcela 226, consistente en PARCELA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- Junta de Compensación UE V PP CR5, en UE V PP CR5 (Ctra. De Churra con Carril Joaquín), consistente en PARCELAS EN ESTADO DE ABANDONO CON ABUNDANTE MALEZA Y MATORRAL INVADIENDO VÍA PÚBLICA.

“ Conceder licencia de obra mayor a los siguientes interesados: (10 Decretos)

JBB, para ejecutar obras en Carril Munueras, Polígono 119, Parcela 218, Monteagudo, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

C.P. Viales Complejo Princesa, para ejecutar obras en Avda. Libertad, 6, Murcia, consistentes en REPARACIONES EN CUBIERTA DEL GARAJE EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN.

HISPAVIMA, S.L., para ejecutar obras en PARCELAS Q5 A Q14 DE U.A.I. P.P. ZG-SG-C1-MP6 “EL MERINO”, Corvera, consistentes en NAVE INDUSTRIAL Y OFICINAS PARA USO LOGÍSTICO.

VILLAS DE DISEÑO S.L., para ejecutar obras en C/ Huerto del Tío Ricardo, 25, Sucina, consistentes en PISCINA PARA USO PRIVADO.

VILLAS DE DISEÑO S.L., para ejecutar obras en C/ De la Avena, 30, Sucina, consistentes en PISCINA PARA USO PRIVADO.

CG, para ejecutar obras en C/ La Gloria, 43, Murcia, consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA.

VILLAS DE DISEÑO S.L., para ejecutar obras en C/ De La Avena, 32, Sucina, consistentes en PISCINA PARA USO PRIVADO.

PBCL, para ejecutar obras en Parcela sita en C/ La Gloria, Zona 5, N.º 2 del Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús, Espinardo, consistentes en CONSTRUCCIÓN PARA PANTEÓN FAMILIAR.

VILLAS DE DISEÑO S.L., para ejecutar obras en C/ Avena, 26, Sucina, consistentes en PISCINA PRIVADA.

VILLAS DE DISEÑO S.L., para ejecutar obras en C/ Huerto del Tío Ricardo, 29, Sucina, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARA USO PRIVADO.

Día 17 Conceder licencia provisional de obra mayor a JJPH, para ejecutar obras en Polígono 208, Parcela 285, Puente Tocinos, consistentes en LINEA ELÉCTRICA AÉREA DE BAJA TENSIÓN.

“ Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil GRUPO BOVIMIR S.L., contra el Decreto de fecha 21/11/2018, por el que se declaró la caducidad del procedimiento de solicitud de legalización de actividad, para

GRANJA DE GANADO BOVINO, en un local sito en C/ Orilla del Azarba, 238, El Raal.

“ Autorizar y Disponer el Gasto de la Relación Contable de Operaciones en Fase Previa N.º Q/2019/2488.

“ Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a ALLOCO MANINO, S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominada “PURA VIDA”, en el local sito en Plaza Jaime Campmany, N.º 3, Murcia, incumpliendo las condiciones de la licencia al superar el nivel máximo de emisión sonora autorizado.

“ Conceder a ROMEA TRES PROMOCIONES, S.L., licencia de actividad para GALERÍA DE ARTE CON BAR CAFETERÍA Y MÚSICA GRUPO III, sita en Plaza Julián Romea, N.º 3, Murcia.

“ Conceder a la mercantil MARINOCIO, S.L., licencia conjunta de obra para acondicionamiento de local y de actividad destinada a SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS CON MÁQUINAS TIPO B, APUESTAS, HILO MUSICAL Y SERVICIO DE CAFETERÍA, sita en Avda. Teniente Montesinos, N.º 14, Espinardo.

“ Autorizar la modificación de licencia solicitada en base a la documentación técnica y anexos, en su caso, presentados por la mercantil CHACON E HIJOS TROQUELADOS, S.L., para la actividad destinada a TROQUELADOS DEL METAL, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y FABRICACIÓN DE POLVO PARA EXTINTORES, sita en Camino de Los Pinos, N.º 39, Beniaján (Expte. 817/2019-AC).

“ La inadmisión a trámite, por falta de legitimación de la mercantil recurrente, del recurso de Reposición interpuesto por MULTISERVICIOS AGROFRAME S.L., contra el Decreto de fecha 16/07/2019, en virtud del cual se resuelve el desistimiento del procedimiento de legalización de actividad a nombre de HOSTELERÍA Y SERVICIOS S.L. (Expte. 164/2019-AC).

“ Informar en el ámbito de competencias municipales, el proyecto presentado por DAF, relativo a la autorización de uso excepcional del suelo por razones de interés público para “APARCAMIENTOS DE INTERÉS PÚBLICO JUNTO AL AEROPUERTO DE CORVERA” (Expte. 867/2018-AC).

“ Denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del cese de actividad de RESTAURANTE en C/ Antonio Flores Guillamón, N.º 2, Espinardo, ordenada mediante Decreto de fecha 19 de diciembre de 2017.

“ Aceptar la renuncia presentada por MCCP a la licencia de obras para vallar una parcela sita en Carril de La Enera, 117, Los Dolores, Murcia (Expte. 351/2013-LE), concedida mediante Decreto de 10 de septiembre de 2013.

“ Dejar sin efecto la orden de cese de actividad de la instalación sita en Ctra. Los Jerónimos-Ucam, Universidad Católica Murcia, cuyo titular es TELEFÓNCIA MOVILES ESPAÑA, S.A., que se decretó con fecha 06 de junio de 2019.

“ Conceder licencia provisional de obra mayor a CAMPOUNION SELECCIÓN S.L., para ejecutar obras en Ctra. San Javier, 21, Beniaján, consistentes en REFORMA INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS

ACÚSTICAS CORRECTORAS EN INDUSTRIA HORTOFRUTÍCOLA CON EL FIN DE REDUCIR LOS NIVELES SONOROS EN LAS VIVIENDAS COLINDANTES Y MODIFICAR LOS MUELLES DE CARGA DENTRO DE LA PARCELA, con motivo del Expte. 693/2019-DAC.

“ Conceder licencia municipal de obras a CRUZ ROJA, en base a modificación de proyecto amparado en la licencia concedida por Decreto del Consejo de Dirección de la Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de enero de 2010 (Expte. 2947/2008/LE).

“ Inadmitir la solicitud de licencia de actividad de FABRICACIÓN DE PINTURAS Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, sito en Camino de Los Marquez N.º 35, Murcia, solicitada por la mercantil MOYPE S.A (Expte.1000/2019-AC)

“ Proceder a la devolución de las garantías correspondientes a los siguientes expedientes : (4 Decretos)

- JMMM, Expte. 2575/2016-LE, por importe de 2.286 €.
- Diócesis de Cartagena, Obispado, Expte. 669/2019-LE, por importe de 735,93 €.
- MGP, Expte. 1258/2016-LE, por importe de 2.000 €.
- MGL, Expte. 4532/2018-LE, por importe de 3.750 €.

“ Autorizar el gasto y aprobar la liquidación por importe de 8.652,22, en concepto de intereses por la demora en la fijación del justiprecio establecido por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia N.º 291/2018, para la parcela N.º 14 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ampliación del tercer carril en la Avda. Juan Carlos I de Murcia.

“ Requerir a diversos propietarios para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (6 Decretos)

- ABL y Otros, en Camino de Los Maurillos (Frente N.º 16) Aljucer, consistente en PARCELA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- AVHI y Otros, en Carril de Los Bartolejos S/N, Los Dolores, consistente en PARCELA CON MATORRAL.
- JFM, en Carril de La Ermita y Carril del Fraile, Los Dolores, consistente en PARCELA CON MATORRAL.
- JMNM, en C/ Larga de San Roque, 36, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA.
- ACM y Otros, en Carril de Los Bartolejos S/N, Los Dolores, consistente en PARCELA CON MATORRRAL.
- JUNTA DE COMPENSACIÓN ZM-ZN3-UA V, en DS Carril Palmeral, Zarandona, consistente en PARCELAS EN ESTADO DE ABANDONO CON ABUNDANTE MATORRAL LINDANDO CON VÍA PÚBLICA Y COLINDANTES CON VIVIENDAS.

“ Autorizar el gasto y aprobar la liquidación, por importe de 2.573,24 €, en concepto de intereses por la demora en la fijación del justiprecio, establecido por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, N.º 291/2018, para la parcela N.º 15 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ampliación del tercer carril en la Avda. Juan Carlos I de Murcia.

“ Conceder licencia para segregar de la finca matriz, a los siguientes interesados: (2 Decretos)

- MCNN, para segregar parte de una finca de su propiedad, sita en Carril de La Parra, 47, La Cueva, Monteagudo.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

- JSC, para segregar parte de una finca de su propiedad, sita en el término de Murcia, partido de Los Garres, Carril Balibrea, 45, Murcia.

“ Conceder licencia de obra por el procedimiento simplificado general a los siguientes interesados: (2 Decretos)

- MMMZ, para ejecutar obras en C/ Enrique Villar, 8, 6º A, Murcia, consistentes en REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA.
- C.P. EDIF. JABONERÍAS, 9, para ejecutar obras en C/ Jabonerías, 9, Murcia, consistentes en REPARACIÓN Y ALTERACIÓN DE FACHADA.

“ Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a varios titulares de actividad (4 Decretos)

NIALBA 2018, S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “PARADISE”, sito en C/ Mayor N.º 215, Puente Tocinos, sin tener permanentemente concectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

NUEVE PISOS, S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “NUEVE PISOS”, sito en C/ Madre Esperanza, N.º 3, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladors-registradores exigidos.

PLAZA MURCIA S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “PLAZA 3”, sito en Plaza Condestable N.º 3, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

REHABILITADO ESPACIO MUSICAL S.L., que ejerce actividad de DISCOTECA, denominada “SALA REM”, en el local sito en C/ Puerta Nueva S/N, Murcia, incumpliendo las condiciones de la licencia, al superar el nivel máximo de emisión sonora autorizado.

“ Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir, como consecuencia de las obras ejecutadas por los siguientes promotores: (2 Decretos).

RCA, por actos de edificación en Camino Niño de Burgos, Nonduermas, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE UNA PLANTA Y PORCHE, sin disponer de título habilitante o en contra de su contenido.

IGC, por actos de edificación en Carril Niño de Burgos, Nonduermas, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PORCHE, sin disponer de título habilitante o en contra de su contenido.

“ Conceder licencia de obra mayor a los siguientes interesados: (11 Decretos)

- VILLAS DE DISEÑO, S.L., para ejecutar obras en Avda. Ambar, 15, Sucina, consistentes en PISCINA PARA USO PRIVADO.
- C.P. EDIF. LA TORRECILLA, para ejecutar obras en C/ Santa Clara, 8, Murcia, consistentes en IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE CANALÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE PILARES.

- KEKI TAPERÍA, S.L., para ejecutar obras en Plaza Hernández Amores, 3, Murcia, consistentes en ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL A RESTAURANTE.
- JGS, para ejecutar obras en C/ Cresta del Gallo S/N, Parcela M8-1, Santo Angel, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- ECONATURA DESING, S.L., para ejecutar obras en Avda. Juan de Borbón, en acceso a C.C. Nueva Condomina, Churra, consistentes en RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN.
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD, para ejecutar obras en Ctra. Madrid-Cartagena, S/N, El Palmar, consistentes en AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA EN HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.
- ABMM, para ejecutar obras en C/ Don Quijote, 2, Cabezo de Torres, consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA ALTA.
- VILLAS DE DISEÑO, S.L., para ejecutar obras en Avda. Ambar, 13, Sucina, consistentes en PISCINA PARA USO PRIVADO.
- VILLAS DE DISEÑO, S.L., para ejecutar obras en C/ Huerto del Tío Ricardo, 27, Sucina, consistentes en PISCINA PARA USO PRIVADO.
- VILLAS DE DISEÑO, S.L., para ejecutar obras en C/ Avena, 28, Sucina, consistentes en PISCINA PARA USO PRIVADO.
- CMSO, para ejecutar obras en Avda. Europa, 20, P.P. Mosa Trajectum, Baños y Mendigo, consistentes en REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

Día 18 Estimar parcialmente la petición de la mercantil CAMPOUNIÓN SELECCIÓN, S.L., relativa a la suspensión de la eficacia del Decreto de fecha 19-9-2019, por el que se ordenaba la suspensión parcial de la actividad, precisando que únicamente referida al modo en que se realiza la entrada, salida, estancia y circulación por la parcela de los camiones frigoríficos que realizan la carga y descarga, por ser este el foco de emisión de las molestias (Expte. 693/2019-DAC).

" Requerir a MCCS y Otros para que procedan a ajustar la situación existente en C/ Párroco Antonio García Valverde, 11, Parcela 11-4 E.D. Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanísticio.

Día 19 Declarar la pérdida de vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad de CAFÉ BAR CON COCINA, en el local sito en Avda. Lope de Vega, C.C. Eroski Infante, N.º 14, Murcia, concedida a MAYCA, C.B., mediante Decreto de 06/11/2015, ordenando a su titular el CESE en el ejercicio de la misma.

" Autorizar el uso provisional en edificación existente solicitado por MOTOR CARTAGENA, S.L., para el desarrollo de la actividad de CAMPA LOGÍSTICA PARA EL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS HASTA SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN, sita en Polígono 153, Parcela 53, Los García, Baños y Mendigo.

" Requerir a diversos propietarios para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (4 Decretos)

- FAJ, en Carril de Las Claras S/N, Monteagudo, consistente en PARCELA CON CAÑAS.
- A y MCL, en Carril Saavedra, San Ginés, consistente en SOLARES EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- MCVB y CVG, en Senda de la Portá S/N, Monteagudo, consistente en

PARCELA CON MATORRAL.

- TITULAR DESCONOCIDO, en Avenida de Lorca (junto N.º 7), Sangonera la Seca, consistente en SOLAR CON MALEZA.

Día 21 Requerir a la C.P. sita en C/ Álvarez Quintero, 37, Esq. C/ Santa Úrsula, Murcia, para que bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias, revise la fachada y repare los daños en los elementos que se encuentran en mal estado en el plazo de UN MES.

" Designar como instructora de los procedimientos sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, relativos al expediente de infracción urbanística 2.139/2018/DU, a la Técnico de Administración General adscrita al Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, MAAG.

" Que se practique el asiento de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Municipio de Murcia, de la renovación de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 2.1, Zona Industrial "El Mayayo", El Palmar.

" Rectificar el error material detectado en el Decreto de fecha 19 de Octubre de 2019, por el que se autorizó el uso provisional en edificación existente, a la mercantil MOTOR CARTAGENA, S.L., para el desarrollo de la actividad denominada CAMPA LOGÍSTICA PARA EL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS HASTA SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN, en Polígono 153, Parcela 53, Los García, Baños y Mendigo.

" Habiendo solicitado ECC, certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado en la localización señalada, que NO CONSTA, la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones realizadas sin licencia o en contra de su contenido en la finca sita en Reguerón 43, Zeneta.

" Procede dejar sin efecto la resolución de fecha 16 de febrero de 2016 en cuanto a la multa y orden de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida dictada a ASS, en su calidad de promotor, como consecuencia de la realización de REMODELACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA, SITUADA EN PRIMERA PLANTA DE VIVIENDAS EN UN EDIFICIO, en C/ Fuensanta, N.º 4, 1º A, Murcia, en cumplimiento de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 7 de Murcia, con fecha 4 de diciembre de 2018.

" Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a REHABILITADO ESPACIO MUSICAL, S.L., que ejerce actividad de DISCOTECA, en el local denominado "SALA REM", sito en C/ Puerta Nueva S/N, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-resgistradores exigidos.

" Ordenar la iniciación de expediente sancionador a varios presuntos infractores de la Ordenanza Mucicipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones: (3 Decretos)

FJYO, por ocasionar molestias vecinales con equipo musical con amplificador en C/ Ruipérez, el 27/4/19.

JOY, por ocasionar molestias vecinales por megafonía con organillo con altavoces en C/ Ricardo Gil, el 6/6/19.

PMA, por ocasionar molestias vecinales con gritos en Plaza Santa Eulalia, el 30/5/19.

“ Ordenar la iniciación de expediente sancionador a varios presuntos infractores de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera: (2 Decretos)

ASM, por la quema de residuos agrícolas en Carril Sánchez, Barrio del Progreso, el 1/6/19.

FRH, por la quema de residuos agrícolas en Vereda Real, N.º 3, Sangonera la Seca, el 8/6/19.

“ Declarar la pérdida de vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad de VENTA DE INOXIDABLES Y MANIPULACIÓN, en el local sito en Avda. Principal (P.I. Oeste), N.º 21, Piso Bj, San Ginés, concedida a VENTA DE INOXIDABLES, S.L.U., mediante Decreto de 07/11/2019, ordenando a su titular, el CESE en el ejercicio de la misma.

“ Requerir a diversos propietarios para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (16 Decretos)

- Herederos de FTM, en C/ Orfeón Fernández Caballero 12 A, Rincón de Beniscornia, consistente en SOLAR CON MALEZA.
- MARINA MEDITERRÁNEA RESORT, S.L., en Travesía Saavedra, Esq. Camino Turbedal, San Ginés, consistente en SOLAR EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- SAREB S.A., en Carril de La Filomena S/N, Puente Tocinos, consistente en PARCELA CON MATORRAL.
- SAREB S.A., en Carril de La Filomena (Junto al N.º 96), Puente Tocinos, consistente en PARCELA CON MATORRAL.
- FAGM y LEL, en Senda de La Portá S/N, Monteagudo, consistente en PARCELA CON MATORRAL.
- MSS y ÁJPD, en Polígono 94, Parcela 575, Rincón de Beniscornia, consistente en PARCELA CON MALEZA.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA, en C/ Puerta de Orihuela S/N, Murcia, consistente en SOLAR VALLADO CON MATORRAL, CON PUERTA DE ACCESO ABIERTA.
- JVCG, en C/ Orfeón Fernández Caballero, Rincón de Beniscornia, consistente en SOLAR CON MALEZA.
- Herederos de AMT, en Camino de Los Maurillos, Polígono 176, Parcela 490, Aljucer, consistente en PARCELA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- JAMB, en Camino de Los Maurillos, Polígono 176, Parcela 488, Aljucer, consistente en PARCELA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- Herederos de PMT, en Camino de Los Maurillos, Polígono 176, Parcela 491, consistente en PARCELA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- CGO, en Avda. Rio Segura 30, Polígono 94, Parcelas 320 y 153, Rincón de BENISCORNIA, consistente en PARCELAS CON MALEZA.
- Juan Andrés Pardo Martínez, en C/ Párroco Antonio García Valverde, Esq. Luciano Nicolás Hernández, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA.
- Herederos de LCP y Otros, en Ctra. El Palmar 344 y 346, Aljucer, consistente en SOLAR EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- INVERSIONES CONJUNTAS, S.L., en Carril de Las Claras S/N, Monteagudo, consistente en PARCELA CON CAÑAS.
- MEMC, en C/ Párroco Antonio García Valverde, Parcela 10-1, E.D. Baniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA.

" Declarar la pérdida de vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad de ACADEMIA DE BAILE, en el local sito en Avda. Miguel de Cervantes, Local 6, Expomurcia, Murcia, concedida a AJMM, mediante Decreto de 9/01/2016.

Día 23 Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, ordenando a la mercantil HOLDING ZAMBUDIO TRES, S.L., titular de la actividad destinada a EDIFICIO DESTINADO A FORMACIÓN Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN Y RADIO, sita en C/ San Vicente de Paul, N.º 6, Espinardo, que CESE en el ejercicio de la misma.

" Habiendo solicitado AER, certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado que en la localización señalada, NO CONSTA la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones realizadas sin licencia o en contra de su contenido en la finca sita en C/ Luna, N.º 3, Cobatillas.

" Denegar la solicitud de uso provisional para el ejercicio de la actividad de ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y VENTA DE CHATARRA Y RESIDUOS FÉRRICOS Y NO FÉRRICOS, sita en C/ Orilla de La Vía, N.º 98, de Santiago el Mayor, realizada por HIERROS Y APROVECHABLES C. LORENTE PARDO S.C.

" Imponer a AGM, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 565,25 €, por la realización de VALLADO DE PARCELA, en Carril de Los Chavos, S/N, Monteagudo, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

" Declarar la pérdida de vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad de INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, en el local sito en C/ Alhama, P.4, Centro Integrado de Transporte, Sangonera la Verde, concedida a TRANSPORTES AZKAR, S.A., mediante Decreto de 23/10/2018, ordenando el CESE en el ejercicio de la misma.

" Habiendo solicitado RNP, certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado que en la localización señalada, CONSTA la existencia de acta de inspección y de expediente sancionador a nombre de SRN, por la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA en Carril Agostos, N.º 17, Alquerías.

" Declarar la caducidad del procedimiento sancionador instruido a FPR, por el ejercicio de una actividad sujeta a calificación ambiental sin contar con la licencia de actividad (Expte. 1094/18-DAC).

" Declarar la pérdida de vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad de OCIO TECNOLÓGICO, CAFETERÍA Y KARAOKE, en el local sito en Avda. Severo Ochoa, Local 58/59/60 (C.C. El Tiro), Espinardo, concedida a GUITT TECNOLOGÍA, ENTRETENIMIENTO Y CULTURAL, S.L., mediante Decreto de 14/03/2018, ordenando a su titular el CESE en el ejercicio de la misma.

" Denegar la solicitud de licencia de actividad de PLANTA DE COMPOSTAJE DE ESTIERCOL PARA USO PROPIO, sito en Paraje Los Roques y Las Casas,

Polígono 138, Parcela 140, Cañadas de S. Pedro, Murcia, solicitada por la mercantil HIJOS DE ALBALADEJO GARCÍA, S.L.

“ Estimar la solicitud de la mercantil ABADÍA DE LOS NUEVE PISOS, S.L., de ampliación de actividad a grupo 2, para emitir música hasta 95 dB(A), en una actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, sita en Callejón Burruezo, N.º 3 de Murcia.

“ La inadmisión a trámite por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto por la mercantil ILORCITANA DEL RECREATIVO S.L., contra el Decreto de fecha 12/06/2019, en virtud del cual se acuerda denegar la solicitud de legalización de la actividad (Expte. 105/2016-AC).

“ Declarar en ruina inminente las siguientes edificaciones: (2 Decretos)

Edificación sita en C/ Cervantes, 20, Cabezo de Torres, requiriendo a sus propietarios para que, en el plazo de DOS DÍAS, procedan a ejecutar la demolición total.

Edificación sita en C/ Gloria, 10, con C/ Amargura, 9, La Alberca, requiriendo a sus propietarios para que, en el plazo de DOS DÍAS, procedan a ejecutar la demolición total.

“ Autorizar el uso provisional en edificación existente y en situación de fuera de ordenación, para el desarrollo de diferentes actividades, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS o, si fuera menor, por el plazo que determine la ejecución del planeamiento: (3 Decretos)

DATA SPORTS PLAY, S.L., para el desarrollo de la actividad de PISTAS DE PADEL Y FUTBOL INDOOR, sita en Carril de Los Penchos, Polígono 102, Parcela 774, La Albatalía.

CROSSFIT BOX, S.L., para el desarrollo de la actividad de CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL “CROSSFIT BOX”, sita en Camino de Tiñosa, N.º 54, Los Garres.

NAGAMUR, S.L., para el desarrollo de la actividad de COMERCIO VENTA MINORISTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA (SUPERMERCADO), sita en Ctra. Santa Catalina, N.º 192, La Alberca.

“ Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil CAPEL VINOS, S.A., contra el Decreto de fecha 15/05/2019, por el que se autorizó el uso provisional en edificación existente, para EMBOTELLADO Y ENVASADO DE VINOS, en C/ Molino Alfatego, N.º 220, Espinardo.

“ Autorizar el uso provisional en edificación existente solicitado por la mercantil MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES LA SEDA, S.L., para el desarrollo de la actividad de NAVE PARA GUARDAMUEBLES, sita en C/ Cisne, N.º 9, Murcia, por un plazo de CINCO (5) AÑOS o, si fuera menor, por el plazo que determine la ejecución del planeamiento.

“ Estimar el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la mercantil M10 FITNESS Y SALUD SOC. COOP., contra el Decreto de fecha 08/03/2019, por el que se desestimó el recurso de reposición presentado por la mercantil con fecha 29/11/2018.

“ Requerir a diferentes propietarios, para que, bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias, reparen los daños descritos que se encuentren en mal estado en el plazo de 1 mes: (2 Decretos)

C.P. o propiedad sita en C/ Torre de Romo 33, Murcia, para que revise la fachada y repare los daños de los elementos que se encuentren en mal estado.

C.P. o propiedad sita en Avda. Principe de Asturias, 15, Las Lumbreras, Monteagudo, Murcia, para que proceda a la revisión de los forjados de la vivienda, así como al desescombro y reparación del forjado que ha colapsado y forjados dañados.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

“ Desestimar el recurso de reposición interpuesto por PISCIS OCIO DEL LEVANTE, S.L., contra el Decreto de fecha 16 de mayo de 2019, en virtud del cual se ordenaba el Cese de Actividad (Expte. 167/19-DAC).

“ Requerir a la propiedad sita en C/ Felix, S/N, San Benito, Patiño, Murcia, para que en el plazo de DOS DÍAS, proceda al cegado y tapado del pozo y sus aberturas, para evitar el riesgo de caída al interior.

“ Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a varios titulares de actividad (3 Decretos)

GPS, que ejerce actividad de ALMACÉN DE FRUTAS Y VERDURAS, sito en C/ Colegio N.º 19, Cabezo de Torres, superando los valores límites de nivel sonoro.

RESTAURANTE SANTA ANA S.L., que ejerce actividad de RESTAURANTE, en el local denominado “SANTA ANA”, sito en Ctra. Murcia-Sucina Km. 11,8, Los Ramos, sin tener permanentemente instalados y conectados adecuadamente los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

MO, que ejerce actividad de CAFÉ BAR TETERÍA CON TV., en el local sito en Avda. Primero de Mayo, N.º 84, El Palmar, con puertas o ventanas abiertas produciendo molestias por ruidos.

“ Conceder licencia de obra por el procedimiento simplificado general a los siguientes interesados: (Decretos)

- JMCB, para ejecutar obras en C/ Platería, 40, Murcia, consistentes en ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL.
- EAR, para ejecutar obras en C/ Saavedra Fajardo, 17, Murcia, consistentes en MEDIDAS DE URGENCIA Y LIMPIEZA DEL PALACETE CASA RAMBLA.
- MLR, para ejecutar obras en C/ Dulcinea, 5, Murcia, consistentes en REFORMA DE NAVE DESTINADA A ACADEMIA DE BAILE.

“ Requerir a diversos propietarios para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (9 Decretos)

- EGR y Otros, en C/ Cuatro Caminos 92, Murcia, consistente en SOLAR EN ESTADO DE ABANDONO CON ABUNDANTE MELEZA Y MATORRAL EN SU INTERIOR CON VALLADO DE BLOQUES EN ESTADO DEFICITARIO.
- SAT EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LOS VALENCIANOS, en Paraje Las Casas Polígono 138, Parcela 127, Cañadas de San Pedro, consistente en PARCELA CON ESCOMBRO.
- AGLEMÁN 31 S.L., en Avda. Doctor Pascual Parrilla Paricio, Murcia, consistente en SOLAR CON ABUNDANTE VEGETACIÓN Y MALEZA.
- Herederos de DFB, en Carril Bartolejos S/N, Los Dolores, consistente en PARCELA CON MATORRAL ACUMULADO JUNTO A VIVIENDAS.

- MEDITERRANEO BEACH, S.A., en C/ Mayor 18, Sucina, consistente en SOLAR CON RESTOS DE PODAS Y BASURA.
- Herederos de RMV y Otros, en C/ Camilo José Cela 3, Monteagudo, consistente en SOLAR CON ESCOMBROS Y BASURAS.
- Herederos de APF, en C/ Párroco Antonio García Valverde, Esq. C/ José Ortiz García, Beniaján, consistente en SOLAR SIN VALLAR.
- Herrederos de AFG, en C/ Jaime Velasco, Maestra Cela Cid Pérez y JOG, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y CON VALLADO INAPROPIADO.
- NITESA PROMOCIONES, S.A., en C/ Manuel el Zurdo 9-1-2 ED Beniaján, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.

“ Conceder licencia de obra mayor a los siguientes interesados: (3 Decretos)

- D´QUART, S.L.. para ejecutar obras en Avda. Juan Carlos I, Senda de Granada, Parcela 7-1 y 7-2, Murcia, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVIENDAS.
- CUATROVIAS, S.L.U., para ejecutar obras en Carretera de Las Llanas, 8, San José de La Montaña, El Palmar, consistentes en DEMOLICIÓN DE NAVES.
- VIVIENDAS ACOGEDORAS, S.L., para ejecutar obras en Finca Agridulce, Parcela TC-1.1, Guadalupe, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS TIPO DUPLEX: 8 ADOSADAS CON SIMISÓTANO APARCAMIENTO, OTROS USOS Y PISCINAS Y 34 EN HILERA CON SEMISÓTANO APARCAMIENTO, OTROS USOS Y PISCINA COMUNITARIA.

“ Imponer una de multa a distintos titulares de actividad: (22 Decretos)

- JASM, titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado “EL TOGO”, sito en C/ Jacobo de Las Leyes, Esq. C/ Antonio Puig, N.º 10, Murcia, una multa de 1.000,50 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- BASE 62, OBRAS Y SERVICIOS S.L., titular del local dedicado a RECUPERACIÓN DE CHATARRAS, sito en Ctra. Santa Catalina, N.º 94, Aljucer, una multa de 1.000,50 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante.
- YS, responsable del local dedicado a COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN, sito en Avda. Miguel de Cervantes, N.º 18, Murcia, una multa de 180 €, por la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.
- FY, responsable del local dedicado a COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN, sito en Avenida de La Fama, N.º 32, Murcia, una multa de 180 €, por la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.
- BUENDIA SERRANO S.L., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado “ATLÁNTIDA COOL”, sito en C/ Alhambra N.º 10, Murcia, una multa de 420,70 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.
- PALR, titular del local dedicado a GRANJA PORCINA, sito en Carril Borjas de Cabezo de Torres, una multa de 2.001 €, por ejercer la actividad sin haber obtenido el preceptivo título habilitante.
- ARA, titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado “CHA CHA CHA”, sito en C/ Toboso, N.º 3, Murcia, una multa

de 601 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

- GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., titular del local dedicado a SALÓN DE JUEGOS, denominado "TREBOL", sito en C/ Mayor, N.º 77, Puente Tocinos, una multa de 601 €, por ejercer la actividad con puertas y/o ventanas abiertas.
- ROTULOS ART DESING, S.L., titular del local dedicado a DISEÑO, ENSAMBLE Y COMERCIALIZACIÓN DE RÓTULOS, sito en Camino Cipreses, N.º 1, El Esparragal, una multa de 1.000,50 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante.
- LSL, titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado "MENPHIS CAFE", sito en Avda. Zarandona, N.º 90, Zarandona, una multa de 1.400,70 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitane.
- CHANGO EVENTOS C.B., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado "CHANGO" , sito en C/ Isla Cristina, N.º 8, Murcia, una multa de 601 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.
- CAFÉ DOBLE PUERTA, S.L., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado "CHINATOWN", sito en C/ Bartolomé Pérez Casas, Murcia, una multa de 601 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.
- IBEROS MELENCHON S.L., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado IBEROS, sito en C/ San Martín de Porres, N.º 4, Murcia, una multa de 350 €, por ejercer la actividad sin haber comunicado el cambio de titularidad de la licencia de apertura.
- TWIN PEAKS ASOCIADOS, S.L., titular del local dedicado a DISCOTECA, denominado "MOSS", sito en Avda. Miguel de Cervantes, Complejo Expomurcia, Murcia, una multa de 601 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.
- LASHA Y JORGE C.B., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado "BLACK TAG", sito en C/ Balsas, Esq. C/ Agüera, N.º 12, Murcia, una multa de 2.001 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- PAMAKI PARTY, S.L., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado "COOL", sito en Plaza Puerta Nueva S/N, Murcia, una multa de 601 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.
- ROOC, titular del local dedicado a DISCOTECA, denominado "TÍA MARÍA", sito en C/ Dulcinea, N.º 1, Murcia, una multa de 601 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.
- BAR CAFETERÍA SAAVEDRA FAJARDO, 3, S.C., titular del local

dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado “EL TALLER”, sito en C/ Saavedra Fajardo, N.º 3, Murcia, una multa de 601 €, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

- EGE FOOD, S.L., titular del local dedicado a INDUSTRIA DE TRATAMIENTO CÁRNICO, sito en C/ Julian Romea, Nave A, Polígono Industrial Oeste, N.º 221, San Gines, una multa de 1.000,50 €, por incumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- LIWE ESPAÑOLA, S.A., titular del local dedicado a COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS, denominado “INSIDE”, sito en C/ Molina de Segura, Edif. C.C. Atalayas, 28-29, Murcia, una multa de 1.000,50 €, por ejercer la actividad sin realizar la declaración responsable de forma completa y con la antelación establecida.
- ZAHER SUCESORES, C.B., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CONFITERÍA CON OBRADOR, sito en C/ Riquelme N.º 14, Murcia, una multa de 1.000,50 €, por incumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- HGM, titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON COCINA, sito en Ctra. San Javier, N.º 128, Torreagüera, una multa de 1.400,70 €, por incumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Día 24 Conceder licencia municipal de obras a VIVIENDAS ACOGEDORAS S.L., en base a modificación de proyecto amparado en la licencia concedida por Decreto de fecha 21 de marzo de 2018 (Expte. 4563/2017/LE), en el sentido de INCORPORACIÓN DE PISCINA, EN CUATRO DE LOS DIEZ DUPLEX.

“ Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras o usos del suelo efectuados en contra de la ordenación urbanística aplicable, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN Y UN PORCHE, sitas en Polígono 71, Parc. 469 (Carretera Cuevas del Norte) Sangonera la Verde, siendo su promotor JPI (Expte. 1971/2018/DU-REST).

“ Denegar la solicitud presentada por JCRA de licencia de legalización de BALSA PARA REGULACIÓN DE AGUA DE RIEGO en Avda. De Murcia, 68, Paraje Los Cegarras, Jerónimo y Avileses.

“ Autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de todas aquellas actuaciones objeto del expediente 20/2019-DURE (88/2019-RE), con presupuesto de ejecución que asciende a 4.401,22 €.

“ Imponer a JPI, en su calidad de promotora, una sanción de multa de 497,77 €, por la CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN DE PLANTA BAJA Y UN PORCHE, en Polígono 71, Parcela 469 (Carretera Cuevas del Norte), Sangonera la Verde.

“ Requerir a diversos propietarios para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (6 Decretos)

- DBC, en C/ Acequia Santarén 19, Parcela 19 UA7-CR6, Churra, consistente en SOLAR SIN VALLAR EN ESTADO DE ABANDONO CON MALEZA Y MATORRAL.
- MTAT, en C/ Acequia Santarén 17, Parcela 17 UA7-CR6, Churra, consistente en SOLAR SIN VALLAR EN ESTADO DE ABANDONO CON MALEZA Y MATORRAL.
- ASUBEN S.A., en C/ Maestro Francisco Martínez, Esq. C/ José Ortiz García, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN

VALLAR.

- LARCOVI SAL, en C/ Acequia Santarén 18, Parcela 18 UA7-CR6, Churra, consistente en SOLAR SIN VALLAR EN ESTADO DE ABANDONO CON MALEZA Y MATORRAL.
- CEP, en C/ Párroco Antonio García Valverde, Parcela 11-1-F, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- CONSTRUCCIONES Y FORMAS APESÁN S.L., en C/ Pedáneo Mateo Pintado, Sangonera la Verde, consistente en SOLAR CON ABUNDANTE MALEZA Y SIN VALLAR.

" Conceder licencia de obra mayor a EPB, para ejecutar obras en Carril de Los PELOS, Polígono 197, Parcela 103, San Benito, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, GARAJE Y PISCINA.

" Requerir a diferentes propietarios, para que, bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias, reparen los daños descritos que se encuentren en mal estado en el plazo de 1 mes: (3 Decretos)

C.P. sita en C/ Apóstoles, 20, Murcia, para que repare los daños de los elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en C/ San Antonio 9, Beniaján, para que proceda al relleno y cegado del socavón existente en el solar.

C.P. o Propiedad sita en Ctra. San Javier, 5A, 7 y 7A, para que averigüe las causas que han producido las grietas y repare los daños que se han producido.

" Conceder licencia de obra mayor a MSM, para ejecutar obras en C/ De la Iglesia, 7, Patiño, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

Día 25 Autorizar y Disponer el Gasto de las siguientes Relaciones Contables de Operaciones en Fase Previa: (3 Decretos)

Q/2019/2446.

Q/2019/2459.

Q/2019/2537.

" Proceder a la devolución de las garantías correspondientes a los siguientes expedientes : (54 Decretos)

- RMTC, Expte. 3193/2016-LE, por importe de 1.500 € y 366,72 €.
- LLORENTE RODA S.L., Expte. 445/2017-LE, por importe de 2.514 €.
- JUNTA DE COMPENSACIÓN CR-6 U.E. 2ª, Expte. 12944/2005-LE, por importe de 324.356,42 €.
- PUJANTE MOTOR S.L., Expte. 1840/2005-LE, por importe de 600 €.
- S. COOP. DE VIVIENDAS PRÍNCIPE DE ASTURIAS, Expte. 7390/2004-LE, por importe de 153.000 €.
- APB, Expte. 3225/2016-LE, por importe de 2.439,12 €.
- SALZILLO V, SOC. COOPE., Expte. 4949/2018-LE, por importe de 3.459,17 €.
- JAMC, Expte. 1288/2004-LE, por importe de 3.732 €.
- IMS, Expte. 286/1998-LE, por importe de 471,79 €.
- ARQUITECTURA Y CONSULTING DEL MEDITERRANEO, S.L., Expte. 7934/2009-LE, por importe de 3.000 €.

- PROMOCIONES ORTIZ CAMPILLO, Expte. 4234/2007-LE, por importe de 15.618 €.
- AEG ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES S.L., Expte. 5430/2017-LE, por importe de 3.000 €.
- AGROQUÍMICOS VIGUERAS S.L., Expte. 5411/2017-LE, por importe de 8.400 €.
- JRG, Expte. 4744/2018-LE, por importe de 109,56 €.
- POI, Expte. 10963/2006-LE, por importe de 3.000 €.
- OTMS y LESH, Expte. 3828/2007-LE, por importe de 26.598 €.
- JNG, Expte. 2928/2017-LE, por importe de 2.604 €.
- EMD, Expte. 4727/2017-LE, por importe de 2.502 €.
- FJLB, Expte. 1104/2018-LE, por importe de 2.160 €.
- MMG, Expte. 2110/2013-LE, por importe de 6.100,12 €.
- AVG, Expte. 653/2018-LE, por importe de 400 €.
- Leroy Merlín S.L., Expte. 1518/2018-LE, por importe de 1.600 €.
- MCMG, Expte. 5683/2016-LE, por importe de 448,52 €.
- ALQUIMUR, S.A., Expte. 11/2015-AC y 124/2018-AC, por importe 4.245,00 €.
- MPFF-V y RAS, Expte. 1787/2015-LE, por importe de 29.609,36 €.
- JGJ, Expte. 2329/2010-LE, por importe de 3.000 €.
- C.P. Gran Vía Salzillo 4, Expte. 2610/2017-LE, por importe de 2.900 €.
- C.P. Edif. Revert, Expte. 617/2017-LE, por importe de 1.500 €.
- MTMV, Expte. 2386/2017-LE, por importe de 9.315 €.
- I S G F INFORMES COMERCIALES, S.L., Expte. 1049/2014-AC y 496/2019-AC, por importe de 3.000, 00 €.
- ACCELERATOR APPLICATIONS -IBERIA- S.L., Expte. 1365/2013-AC y 440/2019-Ac, por importe de 23.780,64 €.
- ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA, Expte. 4508/2017-LE, por importe de 1.200 €.
- TMM, Expte. 5119/2015-LE, por importe de 2.000 €.
- GBH, Expte. 8242/2003-LE, por importe de 4575 €.
- DMM, Expte. 4231/2007-LE, por importe de 1.500 €.
- INGLÉS CARRERAS CONSTRUCCIONES, S.L., Expte. 2766/2014-LE, por importe de 3.485,51 €.
- JMP, Expte. 1870/1999-LE, por importe de 835,41 €.
- JFM, Expte. 6647/2011-LE, por importe de 3.075 €.
- JACC, Expte. 2775/2012-LE, por importe de 1.500 €.
- HPCS, Expte. 2042/2018-LE, por importe de 3.000 €.
- MSCÁ, Expte. 511/2016-LE, por importe de 600 €.
- BARAKA HOUSE, S.L., Expte. 3843/2016-LE, por importe de 410.891,55 €.
- IEMG, Expte. 1193/2017-LE, por importe de 2.850 €.
- FJLB, Expte. 1104/2018-LE, por importe de 3.100 €.
- CUATRO SANTOS S.L., Expte. 1507/2017-LE, por importe de 600 €.
- AG ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES S.L., como representantes de la C.P. Edif. Espigas B, Expte. 5638/2017-LE, por importe de 3.000 €.
- CRB, Expte. 186/2016-LE, por importe de 286,08 €.
- PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO S.L., Expte. 3597/2017-LE, por importe de 231,06 €.
- C.P. Edif. Puertas de Murcia, Expte. 4343/2015-LE, por importe de 3.000 €.

- ASM, Expte. 2198/2015-LE, por importe de 2.784 €.
- M.ªCAC, Expte. 2514/2011-LE, por importe de 2.383,32 €.
- C.P. Edif. Abderramán II, Expte. 6896/2017-LE, por importe de 134,16 €.
- DRL, Expte. 2665/2016-LE, por importe de 6.000 €.
- MPA, Expte. 2795/1995-LE unido al Expte. 1563/1995-LE, por importe de 420,71 €.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., Expte. 557/2018-LE, por importe de 3.750 €.

Día 28 Proceder a la devolución de las garantías correspondientes a los siguientes expedientes : (15 Decretos)

- MMH, Expte. 337/2004-LE, por importe de 3.000 €.
- EGG, Expte. 1382/2018-LE, por importe de 600 €.
- JJPP, Expte. 4446/2018-LE, por importe de 600 €.
- CSG, Expte. 2875/2017-LE, por importe de 10.684,50 €.
- CRM, Expte. 3799/2007-LE, por importe de 4.800 €.
- JACM, Expte. 5546/2006-LE, por importe de 24.300 €.
- ASM, Expte. 1226/2014-LE, por importe de 5.000 €.
- AOV, Expte. 60/1994-LE, por importe de 601,01 €.
- INSTALACIONES Y REPARACIONES LÓPEZ BÉLTRAN, Expte. 5700/2017-LE, por importe de 3.000 €.
- MDRR, Expte. 4439/2018-LE, por importe de 300 €.
- JALR, Expte. 449/2016-LE, por importe de 776,64 €.
- ALA, Expte. 878/2018-LE, por importe de 700 €.
- JGOG, Expte. 3279/2003-LE, por importe de 2.063 €.
- C.P. Arcipreste Mariano Aroca, 8, Expte. 5430/2017-LE, por importe de 3.000 €.
- ABSA, Expte. 1511/2008-LE, por importe de 305,73 €.

“ Iniciar procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística a IMBMORHER, S.L., en su calidad de promotor de obras sin título habilitante o en contra de su contenido consistentes en REFORMA DE NAVE EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE NAVE, en Camino de los Morenos, N.º 7, Rincón de Seca.

“ Conceder licencia de obra mayor a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL THADER, para ejecutar obras en Avda. Juan de Borbón, Churra, consistentes en REFORMA DE TERRAZAS Y ESPACIOS EXTERIORES EN CENTRO COMERCIAL THADER.

“ Conceder licencia para segregar parte de una finca de su propiedad, sita en Polígono 161, Parcela 112, Los Cipreses, Murcia, a ISS,

“ Declarar en ruina inminente la edificación sita en C/ Santa Teresa, 2, Puebla de Soto, requiriendo a sus propietarios para que, en el plazo de DOS DÍAS, procedan a ejecutar la demolición total y el vallado del solar resultante.

“ Imponer a JAT, en su calidad de promotora, una sanción de multa de 421,10 €, por la CONSTRUCCIÓN DE VALLADO DE BLOQUES DE HORMIGÓN,

SOBRE MURETE EXISTENTE, en Carril de Los Abellones, Rincón de Gallego, N.º 2, Torreagüera, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

“ Autorizar el uso provisional en edificación existente y en situación de fuera de ordenación solicitado por NIALBA 2018, S.L., para el desarrollo de la actividad de ALBERGUE TURÍSTICO, sita en C/ Mayor, N.º 215, Esq. Carril Manresa, Puente Tocinos, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS o, si fuera menor, por el plazo que determine la ejecución del planeamiento.

“ Declarar la caducidad del procedimiento sancionador instruido a INICIATIVA INTEGRAL SOC. COOP., por incumplir las condiciones de la licencia, al no contemplar la misma, la autorización para el ejercicio de actividad musical.

“ En cumplimiento de la Sentencia firme n.º 2181/19 de fecha 15 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado n.º 162/2017, procede dejar sin efecto en el procedimiento administrativo sancionador iniciado a JCRA y M.ªFRA, en su calidad de promotores de obras sin licencia o en contra de su contenido en Paraje Balsicas de Arriba, Polg. 50, Parc. 67 (Jerónimo y Avileses), la imposición de la sanción administrativa propuesta por el mismo, así como la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística concerniente a la CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE RIEGO.

“ Declarar en ruina inminente la edificación sita en Carril Antoñejos, 26, Churra (Murcia), requiriendo a sus propietarios para que, en el plazo de DOS DÍAS, procedan a ajecutar la demolición total.

“ Archivar las actuaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores: (3 Decretos)

- Expte. 54/19-DAC incoado contra VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., titular de la actividad destinada a ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL.
- Expte. 574/19-DAC incoado contra JMB, titular de la actividad destinada a CAFÉ BAR CON MÚSICA.
- Expte. 229/19-DAC incoado contra BANCO BILBAO VIZCAYA, titular de una actividad destinada a ENTIDAD FINANCIERA.

“ Ordenar a los siguientes titulares de actividad, que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, presenten certificado emitido por técnico competente, que acredite que han sido subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en el funcionamiento de la actividad: (4 Decretos)

- JLG, titular de una actividad destinada a CAFÉ BAR CON MÚSICA Y PLANCHA, sita en Avda. Vicente Alexandre, N.º 16, Churra.
- BAR CAFETERÍA SAAVEDRA FAJARDO, 3 S.C., titular de una actividad destinada a CAFÉ BAR CON MÚSICA, sita en C/ Saavedra Fajardo, N.º 3, Murcia.
- JMB, titular de una actividad destinada a CAFÉ BAR CON MÚSICA, sita en C/ Mayor N.º 94, Santa Cruz.
- EXPLOTACIONES HOSTELERAS LAS PALMERAS, S.L., titular de una actividad destinada a CAFÉ BAR CON MÚSICA, sita en Camino Mayayo S/N, Murcia.

“ Requerir a varios interesados las cantidades correspondientes por las ejecuciones subsidiarias realizadas: (3 Decretos)

- RECTORA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES, S.L., la cantidad de 12.105,49 €, por la ejecución realizada en Avda. Miguel Ángel Beloqui, 10 y Avda. Del Rocio, Murcia, consistente en CERRAMIENTO DE HUECOS Y LIMPIEZA DE NAVE.
- JMR, la cantidad de 769,98 €, por la ejecución realizada consistente en

cegado y tapado de pozo en Polígono 68, Paraje Casa Alta de Baños y Mendigo, Murcia.

- Junta de Compensación de la U.A. Única, P.P. ZM-Ch1, Churra, la cantidad de 2.098,38 €, por la ejecución realizada en Avenida de Murcia, 118, Cabezo de Torres, Murcia, consistente en tapar aljibe y retirada de escombros y muros.

“ Estimar los recursos de reposición interpuestos por los siguientes interesados: (4 Decretos)

- SMS, frente a la resolución de fecha 9 de enero de 2019, por la que se le impuso una sanción de multa de 3.324,36 €, por la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CONSISTENTE EN CUBRICIÓN DE PATIO CON PERFILES DE ALUMINIO Y PLACAS TRASLÚCIDAS, en C/ Sargento Ángel Tornel, N.º 14, Bajo B, Edif. Brothers´s, Murcia.
- SMS, frente a la resolución de fecha 9 de enero de 2019, por el que se resolvió el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CONSISTENTE EN CUBRICIÓN DE PATIO CON PERFILES DE ALUMINIO Y PLACAS TRASLÚCIDAS, en C/ Sargento Angel Tornel, N.º 14 Bajo B, Edif. Brothers´s, Murcia.
- GRANIER MUCIA PANES ARTESANOS, S.L., contra el Decreto de 27 de junio de 2019, en virtud del cual, se ordenaba el cese de la actividad, dejándolo en suspensión hasta que se resuelva el expediente de actividad 1277/14-AC.
- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A., contra el Decreto de fecha 27 de junio de 2019, en virtud del cual, se ordenaba el cese de actividad.

“ Requerir a diferentes propietarios, para que, bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias, reparen los daños descritos que se encuentren en mal estado en el plazo de 1 mes: (4 Decretos)

Propiedad sita en Avda. Ciudad de Almería, 114, Barriomar, para que repare los daños de cubierta y muros testeros que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en Carril Andiques, 16, Algezares, para que revise los forjados horizontales de azotea plana transitable, y proceda al refuerzo estructural de forjados y reparación de los daños producidos en los elementos que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en Carril Juanetes, 7, San José de La Vega, para que proceda a la retirada de escombros de la parcela.

Propiedad sita en C/ Obreros Tana, 9, Beniaján, para que instale testitgos y repare los daños en los elementos en mal estado.

“ Imponer una de multa a distintos titulares de actividad: (9 Decretos)

- HEAVY METAL CLUB ESPECTROS, titular del local dedicado a DISCOTECA, denominado SPECTRUM, sito en Avda. Ciclista Ma-

riano Rojas, N.º 12, Murcia, una multa de 300,50 €, por ejercer la actividad con puertas y/o ventanas abiertas.

- VILLAR BAS OCIO, C.B., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado "FARÁNDULA", sito en C/ Enrique Villar Murcia, una multa de 420,70 €, por no tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.
- ANLUAN COPAS S.L., titular del local dedicado a CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominado "LA CHICA DE AYER", sito en en C/ San Carlos, N.º 13, Murcia, una multa de 2.001 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- PLY, titular del local dedicado a RESTAURANTE CON TELEVISOR, denominado "RESTAURANTE CHINO FU-LIN", sito en C/ Mayor N.º 71, Puente Tocinos, una multa de 1.000,50 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante.
- EIMM y Otra, C.B., titular del local dedicado a Pescadería denominado "LISAMAR", sito en C/ Junterones, N.º 8, Murcia, una multa de 50 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante.
- GPCE, titular del local dedicado a Café Bar con Música, denominado "PATRIC", sito en C/ Muñoz Pedreño, N.º 4, Murcia, una multa de 2.001 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- RESTAURANTE MORALES S,L.. titular del local dedicado a BAR CAFETERÍA CON MÚSICA, denominado "MORALES", sito en C/ Escultor Roque López, N.º 4, Murcia, una multa de 1.000,50 €, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.
- JAM, titular del local dedicado a GIMNASIO, denominado "NDL CROSSFIT" sito en Carretera del Palmar, una multa de 1.400,70 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante.
- FRANCISCO MOLINA MATERIALES CONSTRUCCIÓN S.L., titular del local dedicado a ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, sito en Carril Los Canos, N.º 49, Puente Tocinos, una multa de 1.000,50 €, por ejercer la actividad sin disponer de título habilitante

" Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a varios titulares de actividad (5 Decretos)

JABC, que ejerce actividad de SERVICIOS DE PUBLICIDAD, en el local denominado "MI PRIMERA IMPRESIÓN", sito en C/ Francisco José Vicente Ortega, N.º 35 Alquerías, por ejercer la actividad sin contar con el preceptivo título habilitante.

OY, titular del local sito en Plaza de La Iglesia, Esq. C/ Cayetano Moreno, La Alberca, destinado a CAFÉ BAR CON COCINA, por obstrucción a la labor inspectora.

OY, titular del local sito en Plaza de La Iglesia, Esq. C/ Cayetano Moreno n.º 8, La Alberca, destinado a CAFÉ BAR CON COCINA Y T.V., denominado "EL PARLAMENTO DE LA ALBERCA", por no disponer de autorización para el ejercicio de la actividad de CAFÉ BAR CON COCINA Y TELEVISIÓN.

OY, titular del local sito en Plaza de La Iglesia, Esq. C/ Cayetano Moreno n.º 8, La Alberca, destinado a CAFÉ BAR CON COCINA, por ocasionar ruidos procedente de los arrastres de mobiliario de la actividad.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

ALLOCCO MANINO S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado "PURA VIDA", sito en Plaza Jaime Campmany, N.º 3, Murcia, incumpliendo la obligación de vigilar la adecuada utilización de las instalaciones por los clientes.

" Requerir a diversos propietarios para que procedan a ajustar la situación existente, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, en el plazo de DIEZ DÍAS: (15 Decretos)

- ASUBÉN S.A., en C/ Maestro Francisco Martínez (Frente N.º 16), Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- ASUBÉN S.A., en C/ José Leal Barceló, Esq. C/ Maestro Francisco Martínez Albaladejo, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- PROEDIVI S.L., en Avda. Fabián Escribano (Junto N.º 49), Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- ASUBÉN S.A., en C/ Maestra Celia Cid Pérez 7, Parcela 7-2, Edif. Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- ASUBÉN S.A., en C/ José Leal Barceló (Frente N.º 18), Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- CEP, en C/ Maestro Francisco Martínez Albaladejo, Esq. C/ José Leal Barceló, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- CEP, en C/ Párroco Antonio García Valverde, Parcela 11-1-E, Beniaján , consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- Herederos de FAM, en C/ Jaime Velasco 3, Parcela 3-2, E.D., Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- CEP, en C/ Párroco Antonio García Valverde, Esq. C/ José Leal Barceló, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- CEP, en C/ José Leal Barceló, Parcela 11-1-C, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- IFL, en C/ Jaime Velasco, Esq. C/ José Ortiz García, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y VALLADO INAPROPIADO.
- ASUBEN S.A., en C/ José Ortíz García, Esq. C/ Maestra Celia Cid Pérez, Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- MCMA, en C/ Camilo José Cela 1, Monteagudo, consistente en SOLAR CON MATORRAL.
- FMM, en C/ Párroco Antonio García Valverde (Junto al N.º 18), Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.
- ASUBÉN S.A., en C/ José Ortiz García 7, Parcela 7-4, ED Beniaján, consistente en SOLAR CON MALEZA Y SIN VALLAR.

Día 29 Que se practique el asiento de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanística Colaboradoras del Municipio de Murcia, de la renovación de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZP-Pn5 de El Puntal.

" Imponer a ROS ALCARAZ, S.L., en su calidad de promotor, una sanción de multa de 4.408,60 €, por la INSTALACIÓN DE VALLADO DE MALLA DE

SIMPLE TORSIÓN, en Polígono 50, Parcela 66, Jerçonimo y Avileses, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

“ Autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de todas aquellas actuaciones, objeto del expediente 294/2019-DURE (254/2012-RE), por el que se requirió a MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.A., para que procediera a ajusta la situación existente en C/ Balsas, 5 con C/ San Javier, 6, Beniaján (Murcia), consistente en FISURACIÓN Y AGRIETAMIENTO.

“ Proceder a la devolución a la mercantil ROBERT POCKLINGTON, S.L., de la cantidad de 2.951,08 €, por haberse duplicado el pago del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras correspondiente a la licencia con número de expediente 748/2013-LE, ya que dicho importe había sido abonado con anterioridad, por el mismo concepto.

“ Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas por S.L. URBAMENDO, por actos de edificación en Polígono 225, Parcela 279 (Los Gonzalez), Cañadas de San Pedro, consistentes en REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA, sin disponer de título habilitante o en contra de su contenido.

“ Imponer a JCRA y a M.ªFRA, en su calidad de promotores, una sanción de multa de 10.086,86 €, por la realización de INSTALACIÓN DE VALLADO DE MALLA DE SIMPLE TORSIÓN, en Polígono 50, Parcelas 61-63-67, Avileses, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

“ Iniciar procedimiento sancionador a S.A. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PÉREZ CÁNOVAS E HIJOS, en su calidad de promotor de obras sin título habilitante o en contra de su contenido consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TREINTA Y OCHO VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS, CON DOS SÓTANOS, en Parcela RB5B, U.A. II, ZM-SA1, Santo Angel.

“ Suspender el procedimiento administrativo sancionador, hasta que se produzca pronunciamiento por el órgano judicial competente, iniciado a S.L. FRUTAS Y VERDURAS GALLEGO 1980, por actos de edificación en Camino Salvadores (Junto al N.º 21), Alquerias, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN PLANTA BAJA, sin licencia municipal o en contra de su contenido.

“ Ordenar la iniciación de expediente sancionador a varios presuntos responsables de infracciones contra la Ordenanza de Limpieza Viaria: (2 Decretos)

RIGV, por el abandono de un vehículo desguazado en Camino de Los Garridos, entrada Camino de Los Pinos, La Azacaya, junto Reguerón.

JGS, por el abandono de un vehículo matrícula MU8502S en Ctra. Fuensanta Km 207, Patiño.

“ Ordenar la iniciación de expediente sancionador a varios presuntos infractores de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones: (7 Decretos)

ERF, por ocasionar molestias con perros en solar situado en Senda de Granada, N.º 83, Churra, el 15/5/19.

PSP, por ocasionar molestias con perros ladrando en parcela situada en C/ Vicente Medina, N.º 42, Sangonera la Seca el 16/10/19.

MCCG, por ocasionar molestias con gallos y gallinas en huerto de Camino Viejo de Monteagudo, N.º 99, el 14/5/19.

HMD, por ocasionar molestias con perro de gran tamaño en C/ Cañada Escondida, Torreguil, Sangonera la Verde, el 17/5/19.

PVP, por ocasionar molestias vecinales con fiesta privada en el domicilio con

música elevada, golpes y gritos en C/ Vista Alegre, N.º 2, 2º, a las 02:00 h. del 22/03/19.

SJ, por ocasionar molestias con gritos en C/ Hortelanos, N.º 9, a las 12:40 h. del 24/6/19.

FJSS, por ocasionar molestias con ruido por obra en C/ Juan Carlos I, N.º 81, a las 23 h. del 25/6/19.

“ Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a varios titulares de actividad (13 Decretos)

ASISA DENTAL S.A.U., que ejerce actividad de CONSULTAS MÉDICAS DENTALES, sito en C/ Norias, N.º 20, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ANALIZA SOCIEDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS, S.L., que ejerce actividad de SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE SANGRE, sito en C/ Albudeiteros, N.º 1, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

CBR, que ejerce actividad de TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA, en Carretera Los Brianes, N.º 56, Corvera, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

F.L.A. MAPREIN S.L., que ejerce actividad de TALLER DE FABRICACIÓN MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, sito en C/ Cardenal Belluga, Parcela 28-1 y 28-2, Polígono Industrial Oeste, N.º 1, San Ginés, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

GCS, que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “SHAMBALA”, sito en C/ Santo Domingo S/N, Barqueros, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

JAJH, que ejerce actividad de TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA, sito en Carril Los Pedreños, N.º 1, San José de La Vega, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

DOLCE LOUNGE CLUB CARTAGENA, S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “SHANGO”, sito en Plaza de La Universidad S/N, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

DOLCE LOUNGE CLUB CARTAGENA, S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, denominada “SHANGO”, en el local sito en Plaza de La Universidad S/N, Murcia, incumpliendo las condiciones de la licencia al superar el nivel máximo de emisión sonora autorizado.

RSS, técnico de la declaración responsable Expte. 839/17-AC, cuyo titular es JAJH, para la actividad de TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA, sito en Carril los Pedreños, N.º 1, San José de La Vega, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

JRF, técnico de la declaración responsable Expte. 861/17-AC, cuyo titular es

CBR, para la actividad de TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA, sito en Carretera Los Brianes, N.º 56, Corvera, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

MAMA, técnico de la declaración responsable Expte. 875/17-AC, cuyo titular es ANALIZA, SOCIEDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS, S.L., para la actividad de SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE SANGRE, sito en C/ Albudeiteros, N.º 1, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

JJGS, técnico de la declaración responsable Expte. 842/17-AC, cuyo titular es ASISA DENTAL, S.A.U., para la actividad de CONSULTAS MÉDICAS DENTALES, S.A.U., sita en C/Las Norias, N.º 20, Murcia, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

MAVM, técnico de la declaración responsable Expte. 830/17-AC, cuyo titular es F.L.A. MAPREIN, S.L., para la actividad de TALLER DE FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, sito en C/ Cardenal Belluga, Parcela 28-1 y 28-2, Polígono Industrial Oeste, N.º 28, San Ginés, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

“ Ordenar la iniciación de expediente sancionador a varios presuntos infractores de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera: (3 Decretos)

ACM, por la quema agrícola en Carril de la Cirila Torreagüera, el 11/6/19.

NGM, por la quema agrícola en C/ Almarchas frente al N.º 47, Aljucer, el 30/6/19.

DAP, por la quema agrícola en Carril González, Los Garres, el 23/6/19.

“ Requerir a diferentes propietarios, para que, bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias, reparen los daños descritos que se encuentren en mal estado en el plazo de 1 mes: (9 Decretos)

Propiedad sita en C/ Mayor, 86, La Alberca, Murcia, para que repare los daños en elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en C/ Cervantes, 5, Algezares, Murcia, para que repare los daños en elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en C/ Agustin Virgili, 34, Esq. Carril Poceros, Alquerias, Murcia, para que revise y repare los daños en elementos de cubiertas y fachadas que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en Carril de los Miajas, 29, Era Alta, Murcia, para que proceda a la revisión del forjado, para comprobar su estabilidad estructural, así como a la reparación de los daños y limpieza y retirada de enseres afectados.

Propiedad sita en C/ Policia Nacional Angel García Rabadán, 17, La Arboleja, Murcia, para que proceda a la reparación de los daños en los elementos de cubierta que se encuentran en mal estado.

C.P. sita en C/ Cortés, 4, Murcia, para que revise la fachada y repare los daños de los elementos que se encuentran en mal estado.

C.P. sita en C/ María Matas, 1, Esq. Avda. Fabián Escribano, Esq. C/ Farmaceútica Juana Álvarez, Beniaján, para que revise la fachada y repare los daños de los elementos que se encuentran en mal estado.

C.P. sita en Plaza Nuestra Señora de Loreto, 13, Esq. C/ Carmen, Algezares, Murcia, para que revise la fachada y antepecho y repare los daños de los elementos que se encuentran en mal estado.

Propiedad sita en PG. 121, Parc. 137, Monteagudo, Murcia, para que proceda a la retirada de tierras y a la consolidación del talud.

Día 30 Autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de todas

aquellas actuaciones objeto del expediente 330/2019-DURE, por el que se requirió a ATPA, para que procediera a ajustar la situación existente en C/ Ordoño, 31, Murcia, consistente en DOMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN, con presupuesto de ejecución que asciende a 16.553,20 €.

“ Que se practique el asiento de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Municipio de Murcia, de la renovación de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación I del P.P. ZM-ÑR1 de La Ñora.

“ Acceder a lo solicitado y otorgar prórroga de licencia municipal de obras a FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, consistentes en ADAPTACIÓN DE ESPACIO DE USO FORMATIVO A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, en Avda. Tte. Montesinos, N.º 7, Espinardo, por plazo de SEIS MESES.

“ Declarar la caducidad del procedimiento N.º 399/2015-AC, tramitado a instancia de BARREIRO Y CANDELAS, S.L., solicitando Licencia de Obras y Actividad de CAFÉ BAR CON COCINA, en un local sito en Avenida Abenarabi, S/N, Piso Bj, Murcia, al no haber sido atendido por el interesado, el requerimiento efectuado.

“ Conceder licencia municipal de obras a IAM, en base a modificación de proyecto amparado en la licencia concedida por Decreto de fecha 27 de marzo de 2018 (Expte. 4809/2016/LE), en el sentido de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA.

“ Conceder a RAMÓN SABATER S.A.U., licencia de actividad para ELABORACIÓN DE PIMENTÓN, ESPECIAS, SALSAS Y CONDIMENTOS, sita en Carretera Alto de las Atalayas, Km. 5, N.º 231, Cabezo de Torres.

“ Declarar la pérdida de vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad de CAFÉ BAR CON COCINA, en el local sito en C/ Mayor N.º 46, Puente Tocinos, concedida a JSE, mediante Decreto de 28/10/2016, y cuyo titular actual es REC, ordenando a su titular el CESE en el ejercicio de la misma.

“ Informar debidamente en el ámbito de competencias municipales, el proyecto presentado por CENTAURO RENT A CAR, S.L., relativo a la autorización de uso excepcional del suelo por razones de interés público para “CAMPA DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA ALQUILER CON LAVADERO”, con emplazamiento en Suelo no urbanizable NB, Agrícola de Interés Productivo, sin perjuicio del cumplimiento de la legalidad que debe verificarse en fase de instrucción autonómica.

“ Autorizar la ampliación a música grupo 3 en base a la documentación técnica y anexos, en su caso, presentados por MARINOCIO, S.L., para la actividad destinada a SALÓN DE JUEGOS CON MAQUINAS RECREATIVAS TIPO “B”, APUESTAS DEPORTIVAS Y CAFÉ BAR, sita en Avda. Francisco Salzillo, N.º 221 F, Polg. Ind. Oeste, San Ginés.

“ Ordenar la iniciación de expediente sancionador, por la descarga a la red de saneamiento de vertidos industriales que superen los valores máximos admisibles, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar

la responsabilidad administrativa que le corresponde a EL CORTE INGLÉS, S.A., y, en su caso, la sanción de aplicación.

“ Iniciar procedimiento sancionador, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a varios titulares de actividad (3 Decretos)

FJLH y Otros, C.B., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “LA YESERÍA”, sito en C/ Santa Quiteria, N.º 22, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

FJLH y Otros, C.B., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “LA YESERÍA”, sito en C/ Santa Quiteria, N.º 22, Murcia, incumpliendo las condiciones de la licencia al superar el nivel máximo de emisión sonora autorizado.

PERIPLO ATUNERO, S.L., que ejerce actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, en el local denominado “TEMPERATURA AMBIENTE”, sito en C/ Vitorio 9, Murcia, sin tener permanentemente conectados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

“ Conceder licencia de obra mayor a los siguientes promotores: (2 Decretos)

MAG, para ejecutar obras en Carril de Los Leales, S/N, La Arboleja, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO GARAJE.

JOJ, para ejecutar obras en Camino Puente Magaz, 42, Guadalupe, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

“ Conceder licencia de obra por el procedimiento simplificado general a los siguientes promotores: (2 Decretos)

PSE, para ejecutar obras en C/ Floridablanca, N.º 75, 1º Izq., Murcia, consistentes en ADECUACIÓN DE VIVIENDA.

FMA, para ejecutar obras en C/ Saavedra Fajardo, 2, Murcia, consistentes en REFORMA DE VIVIENDAS EXISTENTES.

“ Estimar los recursos de reposición interpuestos por los siguientes interesados: (2 Decretos)

PLAY ORENES, S.L., contra el Decreto de fecha 10/05/2019, por el que se declaró la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de obra y actividad, para SALÓN DE JUEGO CON SERVICIO DE CAFÉ BAR, en un local sito en Avenida de Alicante, 162, Bj, Esq. C/ Gloria (Expte. 1490/2014-AC).

RPA, en nombre y representación de la C.P. del Edif. Infante, contra el acto de fecha 30/07/2018, por el que se le daba contestación a la solicitud presentada en fecha 23/05/2019.

“ Conceder licencia para segregar parte de una finca de su propiedad, a los siguientes interesados: (2 Decretos)

AHE, en Avenida de San Ginés, 11, San Ginés.

JPC, en Ctra. La Llanas, 14, San José de la Montaña, el Palmar.

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 3	Ordenar la iniciación de expediente sancionador, por la descarga a la red de saneamiento de vertidos industriales que superen los valores máximos admisibles, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, y, en su caso, la sanción de aplicación.

“ Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, ordenando a VECONCARS, S.L., titular de la actividad destinada a COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AL POR MENOR, sita en Carril del Palmeral, N.º 8, Santiago y Zaraiche, que CESE en el ejercicio de la actividad.

“ Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras o usos del suelo efectuados en contra de la ordenación urbanística aplicable, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA, SEMISÓTANO GARAJE Y PISCINA, sitas en C/ Encina, Esq. C/ Alamos (El Esparragal), siendo su promotor AGM.

“ Iniciar procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística a GHM, y GVA, en su calidad de promotores de obras sin título habilitante o en contra de su contenido consistentes en CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO EN PLANTA BAJA, REALIZADO EN PATIO DE EDIFICIO EXISTENTE, en C/ Almenara, N.º 11, Bajo, Murcia,

“ Imponer a AGM, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 24.087,56 €, por la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA, SEMISÓTANO GARAJE Y PISCINA, en C/ Encina, Esq. C/ Alamos (El Esparragal), en contra de la ordenación urbanística aplicable.

“ Ordenar la iniciación de expediente sancionador, por la descarga a la red de saneamiento de vertidos industriales que superen los valores máximos admisibles, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a APARCAMIENTOS IC HOSPITAL MURCIA, S.L., y en su caso, la sanción aplicable.

“ Conceder licencia de obra mayor a los siguientes promotores: (2 Decretos)

AIMM, para ejecutar obras en Carril de los Alarcones, La Arboleja, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SÓTANO Y PISCINA.

JMM, para ejecutar obras en Carril de los Alarcones, N.º 16A y 16B, La Arboleja, consistentes en LICENCIA PROVISIONAL DE INSTALACIÓN DE LINEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA DAR SERVICIO A LA VIVIENDA OBJETO DEL EXPTE. 108/2013-LE, Y A LA VIVIENDA OBJETO DEL EXPTE. 4002/2017-LE, QUE EN ESTA MISMA FECHA LE ES CONCEDIDA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

“ Habiendo solicitado diferentes interesados, certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado que en la localización señalada, NO CONSTA la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones realizadas sin licencia o en contra de su contenido: (11 Decretos)

M.ªILL, en la finca sita en Plaza González Conde, N.º 5, Murcia.

URBEMED INGENIERIA Y PAISAJE, S.L., en la finca sita en Murcia.

BSN, en la finca sita en Vereda Calleja, N.º 33a, Llano de Brujas.

M.ªCRH, en la finca sita en Carril de Los Mosquitos de Garres y Lages.

SMR, en la finca sita en C/ Mayor, N.º 18, Venta de los Pinos, Cañadas de San Pedro.

MLLL, en la finca sita en Camino de Los Yesares, N.º 14, Bajo, Javalí Nuevo.
MLG, en la finca sita en Carretera de La Fuensanta, Los Felix, 2, Patiño.
EMRR, en la finca sita en Carretera del Palmar, 590, El Palmar.
UNIGES AGRUPACIÓN DE GESTORIAS, S.L., en la finca sita en Ronda Sur de Murcia.
MBR, en la finca sita en Carril Bastidas, San Ginés, Murcia.
FMA, en la finca sita en Carril El Chinarral, 8, Era Alta.

Día 4 Habiendo solicitado diferentes interesados, certificado de inexistencia de cargas, se ha comprobado que en la localización señalada, NO CONSTA la existencia de expediente sancionador ni de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones realizadas sin licencia o en contra de su contenido: (2 Decretos)
JLN, en la finca sita en El Palmar.
RMNM, en la finca sita en Avenida de La Libertad, 62, Casillas.

" Requerir a NEWHOME ROPERO S.L., la cantidad de 1.846,64 €, por la ejecución subsidiaria realizada en Carril Mancheños, 37, Barriomar, Murcia, consistente en instalación de Grúa Torre de 40 metros, en edificio en construcción paralizado más de 12 meses, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, exigidas por el ordenamiento urbanístico.

" Aprobar la justificación de la subvención concedida a FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE, por importe de 18.501,28 €.

Día 7 Estimar el recurso de reposición interpuesto por GTC, contra el Decreto de fecha 09/05/2019, por el que se declaró la pérdida de vigencia de la licencia y se ordenó el cese en el ejercicio de la actividad para CAFÉ BAR SIN COCINA NI MÚSICA, en un local sito en Avda. Constitución, N.º 10, Cabezo de Torres.

" Dejar sin efecto la orden de cese de actividad de la instalación sita en C/ Virgen del Carmen, N.º 9, Espinardo, cuyo titular es CLÍNICA TRES MANOS C.B., que se decretó con fecha 16 de septiembre de 2019.

" Requerir a CMF y hermanos, la cantidad de 14.799,89 €, por la ejecución subsidiaria en Avenida de Alcantarilla, 85, Puebla de Soto, Murcia, consistente en demolición por ruina inminente, transporte de escombros al vertedero y cerramiento del solar resultante.

" Ordenar a SAMBA C.B., titular de una actividad destinada a CAFÉ BAR CON MÚSICA, sita en Avda. Juan Carlos I, C.O. ZIG ZAG, Local 106, Murcia, que en el plazo máximo de DOS DIAS, retire todos los elementos e instalaciones susceptibles de emisión musical, para ajustarse a la licencia concedida.

" Declarar la inexistencia de responsabilidad en los hechos imputados a ASOCIACIÓN CULTURAL CONECTA, titular del local dedicado a ASOCIACIÓN CULTURAL, denominado "LA OVEJA NEGRA", sito en C/ Mesegueres, Esq. C/ Santa Quiteria, N.º 6, Murcia, por no tener permanentemente instalados los sistemas limitadores-controladores-registradores exigidos.

" Ordenar el CESE en el ejercicio de la actividad de CAFÉ-BAR, sita en C/ Alonso Ojeda, N.º 13, Murcia, cuyo titular es EMLR, por carecer de título habilitante todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en las que haya podido incurrir que podrán ser objeto del correspondiente procedimiento sancionador.

" Inadmisión a trámite del Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por RNG, contra el Decreto de fecha 10 de abril de 2018, en virtud del cual se imponía una multa de 2.001 € (Expte. 700/17-DAC).

" Rectificar el error material de transcripción en el objeto de la licencia concedida mediante Decreto de fecha 4 de octubre de 2019, por la que se concedía licencia

para segregar a IBA, de la finca de su propiedad sita en Senda de Granada, Polígono 102, Parcela 759, La Albatalía (Expte. 1442/2019-LE).

“ Revocar el decreto de fecha 03 de julio de 2019, en el que se incoa expediente sancionador contra PALR, por ejercer actividad sin la correspondiente licencia, procediendo al archivo del Expte. 683/19-DAC.

“ Imponer a C.P. Edif. Arkesa, la sanción de SETENTA EUROS (70 €), por los ruidos causados por la maquinaria del ascensor.

“ Aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado por CENTRO DEL VIDEO S.L., para reforma del local en C/ Pintor Villacis, N.º 4, Murcia y ordenar el archivo de las actuaciones realizadas en el expediente N.º 4751/2019-LE, iniciado en consecuencia.

“ Archivar las actuaciones practicadas en el expediente sancionador 706/19-DAC, incoado contra JEPM, titular de la actividad destinada a TALLER MECÁNICO.

“ Ordenar la iniciación de expediente sancionador, por la descarga a la red de saneamiento de vertidos industriales que superen los valores máximos admisibles, para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a FRUVERNA, S.L. Y, en su caso, la sanción aplicable.

“ Autorizar el uso por el periodo que reste hasta la próxima Convocatoria Ordinaria de las parcelas para huertos de ocio que se señalan, a las entidades sin ánimo de lucro que así mismo se indican, con plenos efectos desde la fecha del presente decreto (Expte. 119/19-MA).

“ Imponer a JJGG, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 440,37 €, por la realización de INSTALACIÓN DE UNIDAD EXTERIOR DE CLIMATIZACIÓN en fachada de edificio, en C/ Vicente Aleixandre, N.º 11 – 1º D, Edif. Santa Rosa II, Bl. 1, Murcia, en contra de la ordenación urbanística aplicable.

“ Aprobar la justificación de la subvención de 6.000 € concedida a la FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Expte. 642/18-MA).

“ Rectificar el importe a pagar en concepto de honorarios por coordinación de Seguridad y Salud, en el que se indicó importe a pagar 753,75 €, cuando debería ser 453,75 €, aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 2019, y requerir a Newhome Ropero, S.L., la cantidad de 1.846,64 €, por la ejecución subsidiaria realizada en Carril Manchegos, 37, Barriomar (Murcia).

“ Requerir a la mercantil Estructuras Merino, S.L., la cantidad de 1.846,64 €, por la ejecución subsidiaria realizada en C/ Lorca con Avda. Región Murciana, El Palmar, consistente en ajustar la situación existente con GRUA TORRE, instalada, sin licencia de obras, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, exigidas por el ordenamiento urbanístico.

“ Desestimar las alegaciones presentadas por MJBM contra el Decreto de fecha 4 de enero de 2019, por el que se requiere a la propiedad de la edificación sito en Avda. Ciudad de Almería 116 y C/ Purísima, Barriomar, de Murcia, para que retire los restos de edificación y consolidación y tratamiento de medianeras.

“ Tener por desistido a MAFRUMAR, S.L., de su petición de viabilidad de uso provisional para MANIPULADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, sita en C/ Gil de Pareja, N.º 4, Santa Cruz (Expte. 1019/2019-AC).

“ Dejar sin efecto la orden de cese de actividad de la instalación sita en Avda. General Primo de Rivera, N.º 12, Esq. C/ Santa Marta, Murcia, cuyo titular es Manuel Jiménez Noguera, S.L., que se decretó con fecha 15 de julio de 2019 (Expte. 465/19-DAC).

“ Que se practique el asiento de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Muncipio de Murcia, de la renovación de los órganos de gobierno y administración de las siguientes Entidades: (3 Decretos)

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del P.P. ZG-SG-1-MP6 de Los Martínez del Puerto.

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del P.P. ZG-SG-1-MP6 de Los Martínez del Puerto.

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación V del P.P. ZM-Zn3 de Zarandona.

“ Tener por Desistido a JFZP, de su petición de licencia anticipada a la gestión y urbanización para ESPACIO DE OCIO DEPORTIVO, sita en Camino Recreative, N.º 12, Murcia (Expte. 17/2019-AC).

“ Dejar sin efecto la orden de cese de actividad de la instalación sita en C/ Virgen del Carmen, N.º 9, Espinardo, cuyo titular es CLINICA TRES MANOS, C.B., que se decretó con fecha 16 de septiembre de 2019 (Expte. 511/19-DAC).

“ Requerir a diferentes propietarios, para que, bajo dirección técnica y mediante las obras que sean necesarias, reparen los daños descritos que se encuentren en mal estado en el plazo de 1 mes: (4 Decretos)

Comunidad sita en C/ Floridablanca, 79-81, Murcia, para que repare los daños de los elementos de forjado y cubierta que se encuentran en mal estado.

C.P. sita en Avda. Las Palmeras, 2, Esq. C/ Lorca, El Palmar, Murcia, para que revise y repare los daños en elementos de fachada que se encuentran en mal estado.

Comunidad sita en C/ Balsas, 7 y 9, Murcia, para que proceda a la reparación de los nervios o viguetas del forjado que se encuentran dañadas.

Comunidad sita en C/ Mayor, 120, Espinardo, para que repare los daños de la fachada posterior de la edificación.

“ Tener por desistido a AGRUPACIÓN HORTOFRUTÍCOLA LUCAS OPFH, de su petición de PONER PROCEDIMIENTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE TRABAJADORES, sita en Ctra. Alquerías, N.º 76, El Raal.

“ Requerir a la propiedad sita en Carretera de El Palmar, 306, Aljucer, para que revise la fachada y repare los elementos de la misma que se encuentran en mal estado.

“ Tener por Desistido a CGL, de su petición de solicitud de viabilidad de uso provisional de TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA, sita en Ctra. Rincón de Seca, N.º 1, La Raya.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 18	Imponer a la mercantil Hidráulica y Fraguados Oyco S.L., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE Construcción de campo de fútbol 8 y vestuarios en Cobatillas, diversas penalidades por la comisión de distintas infracciones; iniciar procedimiento para incautación de la garantía definitiva constituida (22.801,00

€) y para la recaudación por vía de apremio de la cantidad restante (128.939,42 €)

" Ratificar los actos celebrados por la Mesa de Contratación y adjudicar a Ferrovial Servicios S.A. la prestación del Servicio de docencia en las siguientes instalaciones deportivas municipales: Pabellón Príncipe de Asturias, Pabellón de La Torre (Puente Tocinos), Pabellón Félix Rodríguez de la Fuente (El Carmen), Pabellón Infante y Polideportivo Infante, en la cantidad de 630.882,49 €; disponer un gasto de 19.657,23 € correspondiente al actual ejercicio 2019

Día 21 Aprobar la suscripción de 8 acuerdos de la Comisión Bilateral celebrada el 21-10-2019 para la promoción de diferentes viviendas en alquiler, en el municipio de Murcia, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (anualidad 2019), dentro del Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler

Día 22 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 506.635,15 €, 209.483,82 €, 106.129,10 € y 57.052,90 € (4 Decretos)

" Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto como consecuencia de la liquidación de intereses por el retraso en el pago de facturas a favor de Ferrovial Agroman S.A., por importe total de 22.308,44 €

" Aprobar la justificación de Mandamiento de Pago, por importe de 22.990,00 €, del Servicio de Cultura, para Festival Lemon Pop 2019

" Ratificar los actos celebrados por la Mesa de Contratación y adjudicar a Construr Archena S.L. la ejecución de las obras de Proyecto de remodelación de zonas infantiles y cubriciones en El Palmar, Sangonera la Verde y otras, mediante 10 Lotes (Lote 6) "Remodelación de zona infantil y construcción de pipicán en Jardín Constitución en Cabezo de Torres", en la cantidad de 49.610,00 €

" Ratificar los actos celebrados por la Mesa de Contratación y adjudicar a Equidea Group S.L. la ejecución de las obras de Proyecto de remodelación de zonas infantiles y cubriciones en El Palmar, Sangonera la Verde y otras, mediante 10 Lotes: Lote 4 "Cubriciones en zonas infantiles Llano de Brujas y remodelación escenario y zona infantil Zeneta", en la cantidad de 52.982,00 €

" Ratificar los actos celebrados por la Mesa de Contratación y adjudicar a Forum San Patricio S.A. la ejecución de las obras de Proyecto de remodelación de zonas infantiles y cubriciones en El Palmar, Sangonera la Verde y otras, mediante 10 Lotes: Lote 3 "Remodelación Jardín Camino del Palmeral Sangonera la Verde", en la cantidad de 87.386,66 €

Día 23 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 60.238,72 €, 9.401,55 € y 311,27 € (3 Decretos)

" Aprobar justificantes de subvenciones concedidas (2 Decretos):

- Desde Ampa CEIP Francisco Giner de los Ríos (Murcia), por importe de 271 €, hasta Ampa CEIP Maestro Enrique Laborda (Los dolores), por 450 €
- Asociación Puentes de Encuentro, por 7.959,00 €

Día 24 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importe de 113.511,69 €

" Aprobar justificaciones de subvenciones concedidas para la creación y fomento del empleo en el municipio de Murcia ejercicio 2017 (6 Decretos):

- Zamemoda S.L., por importe de 5.000 €
- Traperos Recicla S.L., por 1.500 €
- NSO, por 3.000 €
- Productos Infantiles Tutete, S.L, por 1.500 €
- JLCP, por 1.500 €
- Pequeñas Sonrisas CB, por importe total de 7.200,00 €

" Anular sanciones reconociendo el derecho a la devolución de los ingresos efectuados: Desde MªVPM (80 €) hasta JPBS (600 €)

Día 25 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 1.391.317,52 € y 54.740,41 € (2 Decretos)

" Aprobar justificantes de subvención concedida al Centro Social de Mayores de Vistalegre, por importe de 5.249,00 €

" Revocar Decreto de 30-8-2019 de justificación de subvención concedida en el año 2018 a la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo; aprobar nueva justificación por importe de 6.000,00 €; iniciar expediente de devolución al beneficiario por importe de 2.502,50 €

" Aprobar parcialmente la justificación de la subvención por importe de 931,71 € a la Asociación de Comerciantes de Alquerías; dar traslado al Jefe del Servicio de Consumo, Mercado y Plazas de Abastos para que se inicie expte de reintegro por la cantidad de 2.068,29 €

" Aprobar la justificación económica de la subvención concedida a Cruz Roja de Murcia, por importe de 30.000,00 €

" Ratificar los actos celebrados por la Mesa de Contratación y adjudicar a Alprint Soluciones Gráficas S.L. la prestación del Servicio de instalación de carteles, montaje y desmontaje de colegios electorales, correspondiente al proceso electoral a celebrar el 10 de noviembre de 2019, en la cantidad de 70.049,00 €

Día 28 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importe de 101.909,62 €

" Ampliar el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento abierto simplificado seguido para la contratación del servicio de Estudio del estado de la fachada principal del Ayuntamiento de Murcia, hasta las 14 horas del martes 5 de noviembre de 2019

Día 29 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 981.355,47 € y 237.619,10 € (2 Decretos)

" Reconocer la obligación del pago, por importe total de 52.550,19 €, a favor de la Junta de Compensación de la U.E. VII CR-6, en concepto de cuotas de urbanización de diversas parcelas

" Aprobar el Plan Trimestral de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 2019

" Aprobar la justificación de la subvención concedida al IES Alfonso X el Sabio, como colaboración para financiar la impartición del Bachillerato Internacional, por importe de 5.000 €

" Reconocer la obligación del pago, por importe total de 44.930,88 €, a favor de la Junta de Compensación del P.E del Sector PC-Pm1 de El Palmar, en concepto de cuotas de urbanización de parcela

Día 30 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 7.337,92 €, 22.828,93 € y 27.339,42 € (3 Decretos)

" Incorporar en comisión de servicios a CRS, funcionaria de carrera perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, para ocupar el puesto de Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas del Ayuntamiento de Murcia

" Rectificar los saldos iniciales en las cuentas no presupuestarias 20004 y 20005,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

	Comunidad Autónoma, IAE Industrial y profesional, por importe de 3.774,14 € (expte B-9/2019)
Día 31	Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 17.071,14 € y 49.592,76 € (2 Decretos)
"	Aprobar justificantes de subvenciones concedidas (3 Decretos): - Fundación Arais (expte 027/2016-EM), por importe de 24.380,00 € - Colectivo La Huertecica para el seguimiento y apoyo a jóvenes y adultos, por 6.960,00 € - Peña Huertana La Hijuela de Patiño, XXXI Encuentro de Cuadrillas de Patiño 2019, por 3.450,00 €

<u>Noviembre 2019</u>

Fecha	Asunto
Día 4	Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 1.229,58 €, 157.383,37 € y 2.422,10 € (3 Decretos)
"	Reconocer la obligación de factura, por importe de 17.791,30 €, correspondiente a honorarios por la dirección de obra de Actuaciones relacionadas con "Murcia Río", Proyecto Paseo fluvial del río Segura entre Pasarela Manterola y autovía de Murcia y su conexión con Paseo del Malecón
Día 5	Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 2.858.830,83 € y 46.205,91 € (2 Decretos)
Día 8	Reconocer la obligación del gasto correspondiente a factura a favor de HP Printingand Computer Solutions SLU, por importe de 21.576,01 €, correspondiente a la compra de 37 equipos informáticos destinados al Servicio de Atención ciudadana
"	Rectificar error material del Decreto de 24 de octubre por el que se aprobó la devolución de ingresos efectuados al Ayuntamiento por la comisión de infracciones de tráfico en exptes sancionadores y donde se reconocía el derecho a devolución por el importe principal de la sanción, cuando en realidad el importe correcto a devolver es el principal más, cuando proceda, los importes en concepto de recargo, intereses y costas, más intereses de demora que correspondan
"	Aprobar justificantes de subvenciones concedidas (2 Decretos): - Fundación UNICEF, por importe de 7.000,00 € - Universidad de Murcia, para la realización de las actividades de la Universidad Internacional del Mar, por 10.000 €
"	Aprobar la expedición de mandamiento de pago a justificar, promovido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, para cenas de Nochebuena y Nochevieja del año 2019, por importe de 3.600,00 €
Día 11	Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 10.364,38 € y 190.028,28 € (2 Decretos)
"	Aprobar justificantes de subvención concedida a Fundación Unicef, para la ejecución de un proyecto de Cooperación al Desarrollo, por importe de 27.230,51 €
"	Aprobar justificantes de subvención concedida a Manos Unidas para la ejecución de un proyecto de Cooperación al Desarrollo, por importe de 8.020,33 €

OBSERVACIÓN.- No se trata de un Decreto porque solo está firmado por el Jefe de Servicio de Cooperación al Desarrollo, aunque aparezca en las Resoluciones del Gexflow como un Decreto con el número 201910973

" Aprobar la devolución de ingreso indebido de 2.502,50 € correspondiente al reintegro de la subvención concedida en el año 2018 a la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo

" Aprobar la justificación de la subvención concedida en el año 2018 a la Campana de Auroros Ntra Sra del Rosario de Rincón de Seca, por importe de 6.000,00 €

" Estimar la solicitud de JCAV, funcionario de carrera, de cese en su puesto de Agente de Policía Local con efectos del día 12-11-2019 y declararlo en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, para desempeñar el puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena, con efectos económicos y administrativos del día 13-noviembre-2019

Día 12 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 1.472,23 €, 7.013,74 € y 72.706,06 € (3 Decretos)

" Aprobar el expediente 2019/GC09 de modificación presupuestaria por Generación de Crédito por Ingresos, dentro del presupuesto vigente, por importe de 35.543,00 €

" Aprobar el expediente 2019/GC10 de modificación presupuestaria por Generación de Crédito por Ingresos, dentro del presupuesto vigente, por importe de 12.000,00 €

" Aprobar la justificación de Ayudas para Transporte en Taxi de personas con discapacidad gravemente afectados en su movilidad, correspondiente al año 2018

" Aprobar justificantes de la subvención concedida a la Asociación Murcia Acoge, correspondiente al proyecto de acogida para la integración y atención a inmigrantes convalecientes, por importe de 100.000 €

Día 13 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 4.780.566,63 €, 834,90 € y 73,52 € (3 Decretos)

" Aprobar justificantes de subvenciones concedidas (3 Decretos):

- Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPAPROS, por importe de 8.000,00 €
- Asociación Murcia Regional Murciana de Hemofilia, por 8.000,00 €
- Asociación para las Personas con Trastorno del Espectro Autista. ASTEAMUR, por 12.000,00 €

Día 14 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 1.626,84 €, 3.948,68 €, 81.291,48 €, 79.290,44 €, 4.827,90 € y 6.816,00 € (6 Decretos)

" Aprobar justificantes de subvenciones concedidas (2 Decretos):

- ACCEM, por importe de 10.000,00 €
- Fundación Unicef, por 20.000,00 €

Día 15 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 70.462,89 € y 2.477,98 € (2 Decretos)

" Aprobar justificantes de subvención concedida a AYNOR, Asociación Síndrome de Down Murcia, por importe de 2.759,38 €

" Reconocer la obligación del gasto a favor de la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., correspondiente al primer y segundo plazo anualidad 2019 préstamo participativo, por importes de 2.395.640 € y 3.225.000 €

Día 18 Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 6.156,48 €, 3.268,82 €, 70.539,17 € y 627,62 € (4 Decretos)

"	Cancelar saldos de Pagos Pendientes de Aplicación (PNP), por importe total de 1.036,51 €, efectuando las correspondientes aplicaciones (Servicio de Contabilidad expte B-08/2019)
"	Anular sanciones reconociendo el derecho a la devolución de los ingresos efectuados: Desde CLN (40,00 €) hasta CMC (40,00 €)
"	Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 11.160 € por incumplimiento de la obligación de justificación de subvención concedida a Pedro Manuel García e Hijos S.L.
"	Aprobar justificantes de subvención concedida a Cooperación Vicenciana para el Desarrollo (COVIDE AMVE), para la ejecución de proyecto de Cooperación al Desarrollo, por importe de 16.070,55 €
Día 19	Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 26.591,43 € y -3.272,14 € (2 Decretos)
Día 20	Autorizar, disponer y/o reconocer la obligación de facturas por importes de 6.450.920,55 € y 189.064,72 € (2 Decretos)
"	Anotar ingresos efectivos o no presupuestarios, en formalización con devoluciones de ingresos (Servicio de Contabilidad expte 6/2019)
"	Modificar el cambio de finalidad de proyecto de inversión del Servicio de Información al Ciudadano, por importe de 130.000,00 €
"	Aprobar el expediente 2019/TR17 de modificación presupuestaria por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe de 207.923,00 €

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 23	Autorizar y disponer gastos correspondientes a Cultura: (2 Decretos) - Contratación del seguro clavo a clavo para la exposición "Julio Verne. Los Límites de la Imaginación" (importe 318,45€) a favor de Agon Gil y Carvajal S.A. Sociedad Unipersonal - Atención del servicio de Azafatas para exposición XIX Premio de Pintura de la Universidad de Murcia en Palacio Almudí (importe 1.611,72€) a favor de Salzillo Servicios Integrales S.L.U.
"	Disponer gastos correspondientes a: (2 Decretos) - Cultura. Diseños e impresiones actividades en Casa del Belén (importe 2.383,70€) a favor de Duality Hispania S.L. - Festejos y Festivales. Desde: Sobrante para incluir en Alojamiento y desayuno Osama. Festival Murcia Tres Culturas (importe -10,49€) a Inmuebles Turísticos S.A., hasta: Sobrante para incluir en Comidos Cert. Internacional de Tunas (importe -1.390,50€) a Asociación Cultural Certamen Internacional de Tunas Costa Cálida. Importe total: -1.510,59€
Día 24	Autorizar y disponer gastos correspondientes a: (2 Decretos)

- Participación en el Simposio “La Modernidad de Ramón Gaya” a celebrar en el Museo del Prado (importe 350€) a favor de RFB y Alquiler de sillas para concierto de flamenco (importe 196,62€) a favor de Cabrastage S.L. Importe total: 546.62€
- Participación en el Simposio “La Modernidad de Ramón Gaya” a celebrar en el Museo del Prado (importe 400€) a favor de GTA

“ Adaptar la Mesa de Contratación para la tramitación del expediente para la contratación mediante Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada del “Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Museo Ramón Gaya”

“ Aprobar la transferencia de crédito entre partidas de la misma área de gasto correspondientes al Patronato Museo Ramón Gaya por importe de 800€, fiscalizados con el documento RC-920190000153

Día 25 Autorizar y disponer gastos correspondientes a: (2 Decretos)

- Teatro Romea. Proyector Video Nec para espectáculo en el Teatro Romea 24/10/19 (importe 350€) a favor de Sonorizaciones Temporales S.L.
- Patrimonio. Adecuación de despachos en Casa Consistorial para grupos políticos y Oficina de Comunicación y Participación (importe -3.748,81€) a Multiservicios Triton S.L.

Día 28 Aprobar la cesión del Teatro Romea al Cabildo Superior de Cofradías de Murcia el 1/03/2020 para el Pregón de Semana Santa

Día 29 Iniciar procedimiento administrativo para la adquisición directa del conjunto arquitectónico Molino Armero

“ Autorizar a ACP, para la grabación de un vídeo del grupo Viva Suecia en el Teatro Circo el 05/11/19

“ Disponer gastos correspondientes a Cultura: Vitrinas expositoras para exposiciones en Casa del Belén (importe 2.468,40€) a favor de TC, F

“ Autorizar y disponer gastos correspondientes a: (8 Decretos)

- Teatro Circo. Desplazamientos Ballet Nacional de España para actuación 16/11/19 (importe 2.035€) a favor de Autocares Torre Alta S.L.
- Patrimonio. Contratación obras de limpieza y pequeñas reparaciones en inmueble con nº inventario 1498-I sito en el Malecón (importe 2.686,20€) a favor de PB, JF
- Cultura. Impresión y suministro de postales de la programación del Cine Rex de octubre a diciembre 2019. Puertas de Castilla (importe 816,75€) a favor de Rapidcentro Color S.L.
- Cultura. Producción y montaje de logotipo del Ayuntamiento de Murcia en Palacio Almudí (importe 1.058,75€) a favor de NMA
- Patrimonio. Pago factura F/2019/13633 por redacción del proyecto rest. Arqueol. Sagasta (importe 5.832,20€) a favor de Arquitectura, Trabajos de Restauración y Arqueología S.L.P.
- Festejos y Festivales. Alquiler de sonido e iluminación 25/10, concierto de Flamenco en Iglesia San Antolín (importe 1.512,50€) a favor de Sonido 2000 S.L. y 2000 Folletos Certamen Nacional de Bandas de Música (importe 827,64€) a favor de Imprenta Joaquín Valls S.L. Importe total: 2.340,14€
- Patrimonio. Adquisición de material publicitario Ayuntamiento de Murcia (importe 17.351,40€) a favor de Masquecomunique S.L.
- Centro Gestor Genérico. Desde: Diseño catálogo Exposición “Al entrar en Europa” (importe 1.000€) a favor de ROS, hasta: Participación Simposio “La Modernidad de Ramón Gaya” Museo del Prado (importe 400€) a favor de JBT. Importe total: 5.699,08€

Día 30	Autorizar y disponer gastos a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio Libra I, correspondiente al pago de las cuotas de comunidad pendientes de abonar de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por importe total de 2.680€
"	Autorizar y disponer gastos correspondientes a Patrimonio: Reparación de aplacado en hall de acceso principal del Ayuntamiento de Murcia (importe 10.708,50€) a favor de Construcciones Juan Gregorio S.L.
"	Relación contable de operaciones en fase precia, desde: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de Cargo por cobro de servicios Rfa. TK62339219 (importe 5,25€) a favor de Bankia S.A., hasta: Reconocer la obligación de Servicio de Guardias de Seguridad en el Museo Ramón Gaya periodo 01/09/2019-30/09/2019 (importe 10.505,42€) a favor de Viriato Seguridad S.L. Importe total: 11.474,39€
"	Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las nóminas del mes de octubre 2019 correspondiente a los empleados del Museo Ramón Gaya por importe total de 11.893,95€, así como las retenciones practicadas en dichas nóminas por importe total de 1.929,06€

<u>Noviembre 2019</u>

Fecha	Asunto
Día 4	Autorizar y disponer gastos correspondientes a Cultura: (6 Decretos) - Montaje/desmontaje y ensamblaje de cubo y muros para exposición "Orígenes" en Palacio Almudí (importe 1.573€) a favor de Trasteros Castillo S.L. - Suministro e instalación de banderolas publicitarias en el M.C.A. (importe 723,58€) a favor de Vicos Rotulación S.L., y Póliza de seguro para exposición "Julio Verne" a celebrar en el M.C.A. noviembre 2019-abril 2020 (importe 318,45€) a favor de One Underwriting Agencia de Suscripción S.L.U. Importe total: 1.042,03€ - Traslado de muros de distintos almacenes hasta el Palacio Almudí para exposición "Orígenes" (importe -1076,90€) Víctor Castillo S.L. - Desde: Retoque y pintura de salas de exposiciones para la exposición "Orígenes" en Palacio Almudí (importe -1089€) a favor de Construcciones y Reformas Rodríguez S.L., hasta: Servicio de 2 azafatas para exposición "Orígenes" en Palacio Almudí (importe -11.935,44€) Salzillo Servicios Integrales S.L.U. Importe total: -13.695,39€) - Diseño y realización de carteles e invitaciones para difusión de actividades del Centro Cultural de Santo Ángel (importe 498,52€) a favor de RR, J - Conversión de películas a formato DCP para su proyección en el Cine Rex (importe 605€) a favor de Twin Freaks Studio S.L.
Día 5	Autorizar al Consulado de la República Argelina en Alicante el uso de los espacios necesarios en el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo los días 7 al 12 de diciembre de 2019, para la celebración de las Elecciones a la Presidencia de Argelia
"	Autorizar y disponer el gasto a favor de MCJZL-R relativo a los gastos de arrendamiento para el ejercicio de 2019 por importe anual de 1.669,68€ del local de

	su propiedad para el uso por parte de la Junta Municipal para diversas actividades, entre ellas las realizadas por la Asociación Grupo Scout Vistalegre-452
Día 7	Aprobar la cesión del Teatro Romea de Murcia a Asociación de Radio y Tv de Murcia el 07/11/2019 para la Gala Premios Antenas y Micrófonos de Plata

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 23	Declarar la obligación de reintegro total de subvención, al Centro Social de Mayores Rincón de Seca, por la cantidad de 1.000 € más los intereses de demora, lo que asciende a un total de 1.037,39 €, por incumplimiento de la justificación. Expte. 4390/2019
Día 25	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (2 Decretos): Servicio mantenimiento ascensores instalados en edificios viviendas de titularidad municipal, pdo. del 31/10/2019 al 30/11/2019, importe 2.758,69 €, a favor de Pecres S.L.U. Suministro de equipamiento de electrodomésticos con destino a viviendas municipales del proyecto Almajov, importe 21.017,56 €, a favor de XXX y Suministro de equipamiento de electrodomésticos con destino a viviendas municipales del proyecto Almajov, importe 5.535.89 €, a favor de XXX
Día 30	Dejar sin efecto el Decreto de la Concejala de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, de fecha 25/10/2019, correspondiente a la relación Q/201972, referente a las operaciones en fase previa núm. 920190037835 y 920190037845
"	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados: Restablec. arqueta completa y valvulería sin contador en vvda. Mpal. sita. C/ Murcia, 13, Murcia, para suministro agua, importe 371,59 €, a favor de Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia y Reparación ordenador portátil Toshiba y sustitución de batería para el Servicio de Vivienda, importe 389,86 €, a favor de Informática Zamora Fuentes S.L.
Día 31	Declarar desistidos a los interesados relacionados en el procedimiento de subvención, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en materia de vivienda de arrendamiento temporal (Convocatoria Ayudas al Alquiler de 2019) (22 Decretos): FMA, expte. 2019/044/000211 JAM, expte. 2019/044/000322 HH, expte. 2019/044/000305 JJLL, expte. 2019/044/000311 AEM, expte. 2019/044/000188 NH, expte. 2019/044/000271 EAS, expte. 2019/044/000255 LSN, expte. 2019/044/000274 CCC, expte. 2019/044/000200 OS, expte. 2019/044/000207 HMMV, expte. 2019/044/000172 ACR, expte. 2019/044/000133 YB, expe. 2019/044/000095 FNB, expte. 2019/044/000097 MAK, expte. 2019/044/000088 BM, expte. 2019/044/000094 FG, expte. 2019/044/000059

LB, expte. 2019/044/000093
MB, expte. 2019/044/000091
KD, expte. 2019/044/000033
OEOC, expte. 2019/044/000036
MEB, expte. 2019/044/000055

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 8	Declarar desistidos a los interesados relacionados en el procedimiento de subvención, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en materia de vivienda de arrendamiento temporal (Convocatoria Ayudas al Alquiler de 2019), (4 Decretos): DN, expte. 2019/044/000339 NLP, expte. 2019/044/000245 FB, expte. 2019/044/000060 BIB, expte. 2019/044/000085
Día 14	Rectificar el error apreciado en el Apartado Primero, del Decreto de la Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, de fecha 31/10/2019, n.º 201910521, de forma que debe decir: "Primero.- Declarar desistido a JAM con DNI/NIE 27.....W (expte. 2019/044/000322)"
"	Rectificar el error apreciado en el Apartado Primero, del Decreto de la Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, de fecha 31/10/2019, n.º 201910521, de forma que debe decir: "Primero.- Declarar desistido a HH con DNI/NIE X.....P.." y rectificar error apreciado en Decreto de la Concejala de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, de fecha 31/10/2019, n.º 201910522, de forma que debe decir:"...en relación con el expediente núm. 2019/044/000305"
"	Declarar desistidos a los interesados relacionados en el procedimiento de subvención, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en materia de vivienda de arrendamiento temporal (Convocatoria Ayudas al Alquiler de 2019), (2 Decretos): Desde FB– expte. 2019/044/000050, hasta BAB– expte. 2019/044/000437 Desde HO– expte. 2019/044/000279, hasta AAV– expte. 2019/044/000531
"	Dejar sin efecto la adjudicación temporal, en cesión y uso de la vivienda sita en C/ Solidaridad n.º 2, Bloque 1, Escalera 2ª, Planta 1ª, Letra D, del Grupo 19 en Espinardo a favor de EJA, dispuesta por decreto del Concejal de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio de fecha 27/08/2018 y continuar con la tramitación del expte. 845/18, relativo a la adjudicación de la vivienda sita en C/ Bailén n.º 19, D10 del Grupo 24 dúplex en Espinardo, a favor de EJA, dispuesta por Decreto del Concejal de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio el 13/08/2018
"	Estimar la petición de minoración de alquiler de vivienda durante 24 meses, a los interesados relacionados (2 Decretos) CSL, C/ Alberto Sevilla n.º 3 Blq. 1 Esc. 6ª Piso 3ºC de Infante Juan Manuel (Murcia). Expte. 1120/19

	JMM, C/ Alberto Sevilla n.º 1 Blg. 1 Esc. 4 Piso 1ºB de Infante Juan Manuel (Murcia). Expte. 1231/19
“	Extinguir por voluntad de ambas partes, el contrato de arrendamiento suscrito por EMLS, con fecha 8/08/2012, de la vivienda sita en C/ Alberto Sevilla n.º 3, Bloque 1, Esc. 6ª, Planta Baja, letra D, del Grupo de 507 de promoción pública municipal en Infante Juan Manuel; Adjudicar en régimen de arrendamiento, la vivienda sita en C/ Vicente Aleixandre n.º 3, Bloque 1, Escalera 1ª, Planta 3ª, Letra D, del Grupo 507 de promoción pública municipal en Infante D. Juan Manuel a favor de EMLS; Fijar la renta mensual en 147,20 € y formalizar el contrato. Expte. 1637/14
“	Declarar desistidas las solicitudes de alta en el el Registro de Demandantes de Vivienda, por no aportar la documentación requerida (3 Decretos): CGR, expte. 1916/2018 RBU, expte. 211/2019 DDG, expte. 2267/2018
“	Desestimar la petición presentada por KTM, solicitando Alta en el Registro de Demandantes de Vivienda; expte. 756/2017
“	Declarar desistida la solicitud de alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, promovido por CEM, por no aportar la documentación requerida según informe de la Sección Social; expte. 136/2018
“	Modificar los apellidos de AV, que figuran en el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28/04/2016, correspondiente a la vivienda municipal sita en C/ Fuensanta n.º 1, 3ºC, D4 del Grupo Realojados en Espinardo pasando a constar como AVNL. Expte. 1538/18
Día 18	Declarar desistida el alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, promovido por MHM, por no aportar la documentación requerida según informe de la Sección Social. Expte. 253/2017

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 28	Autorizar y disponer el gasto de facturas por importes totales de 4.070,00 €, 1.350,00 € y 387,20 € (3 Decretos)
Día 30	Autorizar y disponer el gasto de facturas por importes totales de 121,00 €, 880,00 €, 774,40 € y 169,40 € (4 Decretos)

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 8	Autorizar y disponer el gasto de facturas por importe total de 1.023,80 €, 621,52 € y 121,52 € (3 Decretos)

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 17	Autorizar y disponer gasto del Servicio de Plazas según n.º de relación Q/2019/1948.
Día 18	Autorizar a FGRel recorrido en motocicleta “XVII Encuentro Motero” el 20 de octubre de 2019 por diversos viales del municipio de Murcia.
“	Declarar la caducidad del procedimiento para la colocación de un vallado móvil

enfrente de la fachada de una escuela infantil sita en Plaza Castilla n.º 9 solicitada por la mercantil Guarderías Hermanas Moreno SL.

" Autorizar a JGMR en calidad de Canciller-Secretaria de la Pontifica, Real, Hospitalaria y Primitiva Asociación del Santísimo Cristo de la Salud de Murcia para la celebración de la Solemne Procesión que la Cofradía realizará el 19 de octubre de 2019 desde la Iglesia de San Juan de Dios de Murcia.

" Autorizar a la mercantil Degustaciones Juanma SL la ocupación de la vía pública con terraza de mesas y sillas para el el "Café-Bar Rosarito 3.0" en Avda. Juan de Borbón 6 con período de ocupación anual.

" Autorizar a FJLM, titular del "Gastro-Bar Lola" la ocupación de la vía pública mediante la instalación de barra para la venta de bebidas en la explanada del Auditorio de La Alberca el 18 de octubre con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales.

" Acceder a lo solicitado por la mercantil El Corte Inglés SA y autorizar la ampliación de la terraza con ocho mesas más para el local "Quiosco Bar el Corte Inglés" sito en Avda. de la Libertad 1.

" Ordenar a JLF, titular del restaurante "Las Marías" sito en Plaza Cristo del Rescate de Murcia la retirada inmediata de elementos que son susceptibles de generar riesgo muy grave para la seguridad de las personas.

" Ordenar a ÁGO, titular del local "El Bosque Animado" sito en Plaza Cristo del Rescate 15 la retirada inmediata de elementos que son susceptibles de generar riesgo muy grave para la seguridad de personas.

" Ordenar a MCLV, titular del local "Bar el Perro Azul" sito en Plaza Cristo del Rescate la retirada inmediata de elementos que son susceptibles de generar riesgo muy grave para la seguridad de personas.

Día 21 Aprobar el listado de solicitantes admitidos e inicialmente excluidos en el procedimiento de concesión de autorizaciones para ejercer la venta ambulante en el mercadillo ocasional de Todos los Santos que se celebrará del 30 de octubre al 1 de noviembre.

Día 22 Autorizar al "Colegio Santa María del Carmen" la celebración de la prueba deportiva "V Carrera Solidaria Karit" el 26 de octubre con salida, meta y recorrido en Calle Pintor Almela Costa.

Día 23 Transmitir a LGY, titular de "Cafetería Doris" la instalación de mesas, sillas y sombrillas con período de ocupación anual en Paseo delas Acacias 2 de El Puntal.

" Autorizar a GJHR la ocupación de la vía pública con terraza de mesas y sillas para el local "Urban Food" sito en Plaza Tomás y Valiente 11 de Puente Tocinos con período de ocupación anual.

" Autorizar a la Confederación española de asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias (CEAFA) con motivo de la celebración de una "Campaña global de información y concienciación sobre el Alzheimer y otras demencias" la ocupación de la Plaza Circular el 24 de octubre.

" Declarar la caducidad de los procedimientos sancionadores por ejercer venta ambulante en la vía pública careciendo de la preceptiva autorización municipal y archivo de las actuaciones relacionados desde el expte. 1511/2017 hasta el

421/2019.

“ Declarar la caducidad de los procedimientos sancionadores por ejercer venta ambulante en la vía pública careciendo de la preceptiva autorización municipal y archivo de las actuaciones relacionados desde el expte. 1310/2017 hasta el 1546/2017.

“ Incoar expte. para la revocación de la licencia de ocupación de las casetas n.º 5 y 6 de la Plaza de Abastos de San Andrés concedida a ÁAD por presunta concurrencia de causa de pérdida de concesión.

“ Incoar expte. para la revocación de la licencia de ocupación del puesto n.º 1 de la Plaza de Abastos del Cabezo de Torres concedida a Salazones C.B. por presunta concurrencia de causa de pérdida de concesión.

Día 24 Autorizar a AMM, como Presidenta de la Asociación de Artesanos y Comerciantes del Mercadillo Tradicional de Todos los Santos a la celebración del “Mercadillo Tradicional de Todos los Santos” en la Plaza de San Pedro del 25 de octubre al 3 de noviembre.

“ Autorizar la ocupación del Aula de Cultura Gastronómica Raimundo González a la Asociación de Comerciantes Mercado de Verónicas los días 25 de octubre, 16 y 30 de noviembre de 2019 para la realización de varios talleres de cocina saludable y repostería.

Día 25 Autorizar a ARC, en representación del Convento de M.M. Dominicas de Santa Ana de Murcia la celebración de la Procesión del Rosario de Antorchas el día 25 de octubre desde la Plaza Santa Ana por diversas calles de la ciudad.

“ Requerir a MSJ como titular del establecimiento “King Pak Donca Kebab” sito en Avda. Reyes Católicos 19 a mantener en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias.

“ Aprobar la justificación de la subvención por importe de 2.000 euros a la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos del Carmen.

“ Autorizar a la Asociación Empresarial de Llano de comerciantes de Llano de Brujas para la celebración de la “III Feria de otoño” el 26 y 27 de octubre.

“ Autorizar la cesión de espacio a Avial Capital S.L. con motivo del concierto de “Juan Magán” el 26 de octubre para ocupar el Cuartel de Artillería del 24 al 28 de octubre.

“ Autorizar a la “Asociación Cáncer de Páncreas” la celebración de la prueba deportiva “Carrera de las Ciudades contra el cáncer de Páncreas” el 27 de octubre con salida y meta en Paseo del Malecón.

“ Conceder autorización de la reforma solicitada en la caseta n.º 22 de la Plaza de Abastos de San Andrés a IAN.

“ Autorizar a Asociación Dacemur Daño Cerebral adquirido de Murcia la ocupación de la Caseta Municipal de Santo Domingo el día 26 de octubre para difusión de información.

“ Autorizar a “Cáritas Diócesis de Cartagena” la ocupación del Jardín de los Perros el 26 de octubre con motivo de “Fiesta de la Calle 2019”. (Decreto n.º 201910158)

Día 28 Autorizar a “Cáritas Diócesis de Cartagena” la ocupación del Jardín de los Perros el 26 de octubre con motivo de “Fiesta de la Calle 2019”. *(Decreto repetido,* n.º 201910169)

“ Autorizar a la “Cofradía del Santísimo Cristo de la Caridad de Murcia” la ocupación de la Plaza de Santa Catalina para la procesión del día 27 de octubre por diversas calles de Murcia.

“ Informe-propuesta de la Jefe de Servicio de Calidad Urbana iniciando expte de revocación 2948/2019-076 de ocupación de la vía pública con quiosco-bar y terraza en el jardín del Salitre concedido a MBJ. *(Formato de Decreto n.º*

201910272)

Día 29 Conceder autorización para la venta ambulante de flores, en la vía pública a los interesados relacionados desde FES (Documento 52.....W) hasta MMM (Documento 48.....H) con ocasión de la Festividad de Todos los Santos los días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2019.

" Transmitir a la mercantil Compañía del Trópico de Café y Te SL titular del local "Café & Te" situado en Plaza Cardenal Belluga de Murcia, la instalación de mesas, sillas y toldo con período de ocupación anual a la mercantil Expansión de Franquicias SL.

Día 30 Acceder a lo solicitado por ACP y autorizar la ampliación de la terraza con 3 mesas y con período de ocupación anual para el local "Heladería Sabores" sito en Plaza Tomás y Valiente 6 de Puente Tocinos.

" Conceder licencia a los interesados desde FTT hasta ECG para la venta ambulante de flores con ocasión de la Festividad de Todos los Santos en sus respectivos emplazamientos de la Plaza de Las Flores, Plaza de Santa Catalina, Cementerio de Nuestro Padre Jesús y C/ Párroco Pedro Conesa los días 30 y 31 de octubre y el 1 de noviembre.

" Conceder autorización para la venta ambulante de flores en la vía pública en el calle Mayor de El Palmar a AS con ocasión de la Festividad de Todos los Santos los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre.

" Transmitir la licencia de ocupación de las casetas n.º 14 y 15 de DSB y caseta n.º 16 PABA de la Plaza de Abastos de San Andrés a favor de Castellar Foods SL para el ejercicio de "Bar Cafetería con focos de combustión".

" Estimar la solicitud presentada por la Federación Murcia Área Comercial y conceder la ampliación del plazo de realización de proyectos objetos de subvención en el ejercicio económico 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.

" Autorizar el cese en la actividad de venta al por menor en las Plazas de Abastos Municipales de Verónicas, El Carmen, Saavedra Fajardo, Vistabella, San Andrés, La Alberca, Espinardo y Cabezo de Torres el día 1 de noviembre de 2019.

" Autorizar la realización en su día habitual, de los mercadillos semanales que se celebran en las pedanías de Valladolises, Alquerías, Avileses, Beniaján, Espinardo, Javalí Nuevo, La Ñora, Puebla de Soto, San Ginés y Santo Ángel los próximos días festivos viernes 1 de noviembre de 2019 y viernes 6 de diciembre de 2019.

Día 31 Promover la realización del "Evento de Dinamización en las Plazas Municipales de Abastos con motivo de Halloween" para el próximo jueves día 31 de octubre de 2019, y ratificar el Pliego que ha regido la licitación del contrato menor para la gestión de este evento.

" Rectificar el Decreto de 27 de septiembre de 2019, dictado en el expediente 2045/2019-076, en el siguiente sentido: donde dice "(…) Paseo Marítimo, n.º 3 de Murcia (...)" debe decir "(…) Paseo Marinero Luis de Torres, n.º 3 de la Flora en Murcia (...)", manteniendo íntegro el resto de la resolución que por la presente queda rectificada.

" Aprobar la justificación de la subvención a la Asociación de Comercios de Sangonera la Verde por importe de 2.370,29 euros.

“	Autorizar a la “Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia” la realización del evento “I Exhibición de enganche Tradicional de Murcia” el día 3 de noviembre de 2019 con recorrido por diversos viales de Murcia centro.
“	Transmitir a JPOG, titular de “Taberna Barrigaverde” la instalación de mesas y sillas con período de ocupación anual, en calle Maestro Salvador Ortiz n.º 6.
“	Transmitir a Cinderella Bodegas SL titular del “Bar Muso” la autorización de ocupación de vía pública con terraza de mesas, sillas, veladores y toldo con período de ocupación anual en la Plaza de las Flores n.º 12 de Murcia.

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 4	Ordenar a MDGC, titular del local restaurante “Bajo Cero” situado en Calle Pedáneo José Sánchez Mompeán 20 de Patiño la retirada inmediata de elementos que son susceptibles de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas.
“	Adjudicar a la empresa con razón comercial Kamen Protocolo y Eventos, el contrato menor de servicios por importe de 9.464,98 euros (IVA incluido) para la gestión y ejecución de “Feria de los Descuentos”.
“	Requerir a la mercantil Carnicería y Alimentos Saada SL como titular de la “Carnicería Saada” sito en C/ Navarra 8 a mantener en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias.
Día 5	Autorizar la cesión de espacio a La Verdad Multimedia SA con motivo del evento “Murcia Gastronómica 2019” del 8 al 11 de noviembre de 2019 para ocupar la zona anexa al Auditorio y Centro de Congresos Victor Villegas del 4 al 11 de noviembre.
“	Inadmitir a trámite la petición de reforma formulada por CGI sobre los puestos n.º 61 y 62 de la Plaza de Abastos Saavedra Fajardo por pertenecer a distintos titulares.
Día 6	Tener por renunciados respecto a la autorización que para el ejercicio de la venta ambulante se les concedió en los Decretos de las citadas Concejalías a los interesados desde FPG hasta ME.
“	Requerir a MML como titular del comercio “Alimentación Modou” sito en C/ Muñoz de la Peña 4 a mantener en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias.
“	Autorizar al Corte Inglés para ocupar la Avenida de la Libertad desde el día 1 de octubre hasta el el 31 de diciembre al objeto de instalar vehículo de exposición.
“	Iniciar expediente de revocación parcial de autorización de ocupación de vía pública con mesas y sillas a la mercantil Café Drexco SL, titular de la “Cafetería Drexco” sito en C/Trapería pasando de 10 mesas a 7 con cuatro sillas cada unidad.
“	Autorizar a Sala Garaje Live SL el estacionamiento de dos “sleeper bus” junto a la puerta de la sala Garaje Beat Club situada en Av. Miguel de Cervantes 45 los días 6 y 7 de noviembre.
“	Autorizar a CBM servicios audiovisuales con motivo de la retransmisión de la gala “XXXIII edición Antenas y Micrófonos de plata” de la asociación de Radio y Televisión a ocupar la vía pública en calle Santa Clara el 7 de noviembre.
“	Transmitir a CBS titular del local “La Tapa Barata” la autorización de ocupación de vía pública con terraza de mesas, sillas y sombrillas con período de ocupación anual en Plaza Tomás y Valiente de Puente Tocinos.
“	Acordar el inicio del procedimiento para solicitar autorización para instalación de barras en Nochebuena y Nochevieja de 2019, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina de 2020 en los emplazamientos determinados.

Día 7 Admitir a trámite la solicitud presentada por FAQF solicitando la transmisión de las licencias municipales n.º 710-711-712-713/2019 para venta ambulante en los mercadillos semanales de Era Alta, El Palmar, Espinardo y Sangonera la Vede a AMR.

" Autorizar a LFM la instalación de mesas y sillas con período de ocupación anual para la "Pizzeria Mael" sita en C/ José Antonio Camacho n.º 25 de Ronda Sur.

" Autorizar a Sala Garaje Live SL el estacionamiento de dos "Sleeper bus" junto a la puerta de la sala Garaje Beat Club situada en Avda. Miguel de Cervantes 45 los días 6 y 7 de noviembre.

" Autorizar a la Asociación de Radio y Televisión de Murcia con motivo de la retransmisión de la gala "XXXIII edición Antenas y Micrófonos de plata" a ocupar la vía pública frente al Teatro Romea el día 7 de noviembre.

" Admitir a trámite la solicitud de autorización formulada por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía para la celebración de la trigésima quinta edición de la muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia desde el 25 de noviembre hasta 10 de enero en Paseo Alfonso X el Sabio.

" Autorizar al "Club Ciclista Puente Tocinos" la ocupación del Jardín Saavedra Fajardo de Algezares con una carpa el día 28 de septiembre de 2019 con motivo de la entrega de dorsales de la prueba deportiva "II Marcha Cicloturística Abus Picos de Murcia" que se celebra el mismo día.

" Acordar el inicio del procedimiento para solicitar autorización para instalación de barras en Nochebuena y Nochevieja 2019, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina de 2020 y aprobar las bases generales a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan.

Día 8 Autorizar a la mercantil Grupo Movmod SL la ocupación de la calle Barítono Marcos Redondo 2 con mesas altas el día 8 de noviembre con motivo de la inauguración del local.

" Imponer una sanción por infracciones leves en materia de seguridad alimentaria a RLZ como titular del establecimiento "Cafetería Princesa" en Plaza Circular 11.

" Apertura diligencias informativas con el fin de esclarecer los hechos de presuntas irregularidades en la gestión económica de la Feria de la Navidad Blanca, por cuenta de la Asociación de Comerciantes Carmelitanos del Barrio del Carmen entre los años 2013 y 2018.

" Admitir a trámite la solicitud presentada por JSD solicitando la transmisión de la licencia municipal 1529/2019 para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el mercadillo semanal de La Fama a JMM.

" Admitir a trámite la solicitud presentada por JJMG solicitando la transmisión de la licencia municipal 1023/2019 para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el mercadillo semanal de El Palmar a JFS.

" Admitir a trámite la solicitud presentada por JJMG solicitando la transmisión de la licencia municipal 1024/2019 para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el mercadillo semanal de La Fama a NSP.

" Requerir a la sociedad mercantil Capitán de Fuego SL como titular del establecimiento denominado "El Secreto" sito en Plaza Santa Catalina 1 a mantener en

todo momento las condiciones higiénico-sanitarias.

Día 11	Aceptar el desistimiento solicitado por CBS del cambio de titularidad de la autorización para la ocupación de vía pública con terraza de sillas y mesas en calle Morera 3, Ed. Velázquez de Puente Tocinos.
“	Admitir a trámite la solicitud presentada por GMG solicitando la transmisión de la licencia municipal 1022/2019 para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el mercadillo semanal de La Fama a JGP.
“	Admitir a trámite la solicitud presentada por GMG solicitando la transmisión de la licencia municipal 1021/2019 para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el mercadillo semanal de El Palmar a MGP.
“	Admitir a trámite la solicitud presentada por YEA solicitando la transmisión de las licencias municipales 1172/2019 y 1173/2019 para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en los mercadillos semanales de Cabezo de Torres y Santiago el Mayor a SF.
“	Conceder licencia de ocupación de los puestos n.º 48 y 49 de la Plaza de Abastos Saavedra Fajardo a la Sociedad Foodtopia SL para venta de comidas para llevar sin elaboración ni servicio de comedor.
“	Tener por renunciado respecto a la titularidad de la licencia de ocupación de las casetas n.º 114 y 116 de la Plaza de Abastos de Verónicas a FAIM.
“	Ordenar a la mercantil Astonval 2011 SL, titular del local restaurante “Mi Barra” situado en Plaza Condestable la retirada inmediata de elementos susceptibles de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas.
“	Autorizar a Hermanos Fuster CB la ocupación de la vía pública con terraza de mesas, sillas y sombrillas para el local “Café-Bar El Cafeto” sito en C/ Ortega y Gasset 5 con período de ocupación anual.
“	Autorizar a Lechazo Exquisito SL la ocupación de la vía pública con terraza de mesas y sillas par el local “Café-Bar La Estafeta de Correos” en C/ Simón García 2 con período de ocupación anual.
“	Autorizar a la Asociación Murciana para el Cuidado de Diabetes (ADIRMU) la ocupación de la vía pública con una carpa el día 14 de noviembre para realizar pruebas de glucosa en varios emplazamientos de Murcia.
Día 13	Aprobar la Instrucción n.º 1 de Servicio sobre la Ocupación de Vía Pública en el término municipal de Murcia; en lo sucesivo, y sin perjuicio de los supuestos de no sujeción a la tasa de ocupación de suelo, subsuelo y vuelo previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, la concesión de cualquier tipo de autorización de ocupación de vía pública estará condicionada a que el interesado se encuentre al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Murcia, siendo denegada la solicitud en caso contrario.
“	Autorizar al Corte Inglés SA con motivo de la actividad “Café Solidario Drexco” del 18 al 20 de noviembre para ocupar la Avenid Libertad desde el 14 al 22 de noviembre.
“	Autorizar a la Asociación Sardinera de Murcia con motivo de las “Jornadas de Promoción 170 Aniversario del Entierro de la Sardina” para ocupar la plaza de Santo Domingo y la calle Basabé los días 16 y 17 de noviembre de 2019.
Día 14	Transmitir las licencias municipales según expedientes 2019/056/504, 2019/056/505, 2019/056/661 y 2019/056/623.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y SALUD

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 17	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (2 Decretos):

Desde: Anular p/recambio Talleres Formación Maternal en Centros Comunitarios, Programa Juntos. Año 2019, importe -2.570,60 €, a favor de Asociación Puente, hasta: Anular p/modificación Programa Servicio Ludoteca. Programa Juntos. Sano para Tí, Sano para los Dos Año 2019, importe -1.050 €, a favor de Asociación Puente

Servicios Profesionales Cocinero/a Programa Aula de la Salud, Sentidos y Sostenibilidad, Oct., importe 2.521,20 €, a favor de Copedeco Soc. Coop. y Servicios Profesionales Dietista-Nutricionista Programa Aula Salud, Sentidos y Sensibilidad Oct.19, importe 1.643,40, a favor de Copedeco Soc. Coop.

Día 18 Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (2 Decretos):

Diseño e impresión Mapas Activos de Salud ppto. 142/19, importe 1.560,90 €, a favor de PALR

Anular P/Cambio Materia Talleres Adicción Nuevas Tecnologías (Primaria, ESO o FPB) primer semestre 2019, importe -2.018,92 €, a favor de Iniciativas Locales S.L. y Anular P/Modificación Taller Prevención Embarazos No Deseados y Enfermedades Transmisión Sexual ESO, FP Y FPB, importe -368,78 €, a favor de Suministros y Servicios Educativos

" Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (2 Decretos):

LAS, expte. 623/2019-V

GBM, expte. 659/2019-V

" Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (2 Decretos):

ABLR, expte. 1662/2019-V

RQM, expte. 1677/2019-V

" Aprobar la resolución del Convenio de Colaboración suscrito con la AD Sangonera la Verde FS, en virtud de Decreto de fecha 28/11/2018, a no haber comunicado expresamente dicha entidad su deseo de continuar con el mismo. Expte. 255/2016

Día 22 Concesión de licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por plazo de cinco años, a varios interesados (5 Decretos):

JMI, lic. nº 2147; expte. 594/2019-V

YOCP, lic. n.º 2.149; expte. 2433/2019-V

DMG, lic. n.º 2.150; expte. 2488/2019-V

DMG, lic. n.º 2.146; expte. 2487/2019-V

MSN, lic. n.º 2.148; expte. 1042/2019-V

" Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a MNB; expte. 1684/2019-V

" Dejar sin efecto la orden de cierre y suspensión de actividad decretada al establecimiento Confitería "El Murciano", sita en C/ Mayor, n.º 119 de Espinardo-Murcia y requerir a JN para que en el plazo de 15 días proceda a eliminar el fregador existente en el aseo de personal y lo sustituya por un lavabo. Expte. 1530/2019-S

Día 23 Aprobar la reserva para el uso del Pabellón Federico de Arce el día 26/10/2019, de 7:00 a 15:00 horas, para la celebración del VII Encuentro Pruebas Motrices Special Olympics – Plena Inclusión, a favor de la Federación Plena Inclusión – Región de Murcia. Expte. 744/2019

" Aprobar las siguientes Bases para la formalización de un Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, temporada 2019/20

Día 24 Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (3 Decretos):

Anular p/insuficiencia de saldo reparación cañón autónomo Centro de Zoonosis, importe -179,89 €, a favor de Garrigos Almagro S.A.

Obras impermeabilización en Consultorio Médico de San José de la Vega, importe 2.178 €, a favor de Canroda S.L.U.

Anular p/cambio programa taller prevención embarazos no deseados y enfermedades transmisión sexual, ESO, FP y FPB, importe -1.425,22 €, a favor de Suministros y Servicios Educativos S.L.

" Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (10 Decretos)

" Requerir a Bankia, propietaria de la vivienda sita en Carril Esparzas, 18A, de La Arboleja, Murcia, para que en el plazo de 15 días hábiles, lleve a cabo la limpieza de la vivienda, desinsectación y desratización de la misma, así como proceda al vaciado, limpieza y tapado de la piscina. Expte. 1605/2018-S

" Aprobar el traslado de fecha solicitado por ASO, en representación del Club Ciclista Puente Tocinos, dejando sin efecto la reserva de los vestuarios del Campo de Beisbol de Algezares el día 28/09/2019 y aprobar la reserva el día 9/11/2019 de 13:00 a 17:00 horas. Mantener el resto de las condiciones establecidas en el Decreto de fecha 11/09/2019; expte. 611/2019

" Aprobar la resolución del Convenio de Colaboración suscrito con Las Escuelas Deportivas San Ginés, en virtud del Decreto de fecha 29/11/2018, al haber comunicado expresamente dicha entidad su deseo de no continuar con el mismo. Expte. 720/2018

Día 25 Aprobar la reserva de uso del Pabellón Príncipe de Asturias desde el día 26 de octubre a las 9:00 horas hasta el día 27 de octubre a las 21:00 horas para el montaje, desmontaje y desarrollo del acto consistente en un mitin, que se celebrará el día 27 de octubre de 12:00 a 14:00 horas, a favor del Partido Político Vox. Expte. 803/2019

" Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (2 Decretos):

IPL, expte. 738/2019-V

IHS, expte. 1410/2019-V

" Requerir a la propiedad del inmueble sito en Avda. Ciudad de Almería, n.º 80-82 de Murcia, para que en el plazo de 10 días, permita la entrada del inspector sanitario a dicho inmueble, a efectos de comprobar el estado higiénico-sanitario en que se encuentra. Expte. 310/2019-S

" Concesión de licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por plazo de cinco años, a LSF, lic. 2.151; expte. 1595/2019-V

" Aprobar la justificación de la subvención otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/03/2018, a Club Natación Máster Murcia por importe de 10.169,49 € para el desarrollo de actividades deportivas en la temporada 2017/2018

Día 29 Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (4 Decretos)

" Concesión de licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

	por plazo de cinco años, a varios interesados (2 Decretos)
“	Declarar la caducidad del procedimiento, con el archivo de las actuaciones en relación con el procedimiento sancionador iniciado por Decreto de fecha 26/03/2019 contra JLP; expte. 2785/2018-S
“	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados: Servicios profesionales Educación para la Salud oct-nov./19, importe 1.148,62 €, a favor de Asociación Puente y Test Hygicult E y TPC ppto. 14258, importe 204,19 €, a favor de Bioser S.A.
Día 30	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (7 Decretos): M.ªMDB, expte. 1703/2019-V JSC , expte. 1721/2019-V MRR, expte. 1742/2019-V IMT, expte. 1720/2019-V MVB, expte. 1719/2019-V JRS, expte. 1716/2019-V BRR, expte. 1708/2019-V
“	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (4 Decretos)
Día 31	Aprobar las Bases para la formalización de un Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Slalom Murcia S.R., temporada 2019/20

<u>Noviembre 2019</u>

Fecha	Asunto
Día 4	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (7 Decretos)
“	Declarar la no existencia de infracción por parte de JNH, en el expte. sancionador n.º 603/2019-V de la Administración de Sanidad
“	Ordenar la Revocación del Decreto de fecha 14/10/2019, por el que se denegaba la concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a GMM y concederle la licencia núm. 2144 por un plazo de cinco años. Expte. 2119/2019-V
“	Iniciar procedimiento sancionador a PLY, con motivo de la investigación de un brote de enfermedad transmitida por consumo de alimentos el día 14/09/2019, presuntamente relacionado con el restaurante chino “Fu Lin”, sito en C/ Mayor, n.º 1 de Puente Tocinos-Murcia. Expe. 2204/2019-Sanidad
“	Requerir a la propiedad de la piscina existente en la parcela sita en C/ de la Capa, n.º 18 de Gea y Truyols (Murcia), para que, en el plazo de 15 días, lleve a cabo la medidas correctoras exigidas. Expte. 1395/2019-S
“	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (2 Decretos): Anular sobrante previsión gastos portes animales Centro Zoonosis, -800 €, a favor de PJSG Previsión gasto oxígeno Centro de Zoonosis, importe 800 €, a favor de Air Liquide Healthcare España S.L. y Obras de saneado en consultorio médico de

Valladolises, importe 4.416,50 €, a favor de JATA

Día 5 Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a JHA; expte. 1828/2019-V

Día 6 Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (2 Decretos)

" Requerir a la mercantil Hostelería y Restauración S.L., propietaria del restaurante La Balsa Redonda del Valle, sito en Ctra. Del Valle s/n, de La Alberca-Murcia, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias detectadas. Expte. 2434/2019-Sanidad

" Autorizar y disponer gastos del contrato menor: Rectificación importe contrato menor N.º OP definitivo 220190050760 "Sustitución focos led en pabellón de Puente Tocinos", importe 30 €, a favor de Elxamex S.A.U.

Día 8 Aprobar la reserva para el uso de la Piscina Mar Menor el día 9/11/2019, en horario de 15:00 a 22:00 horas, a favor del Club Natación Adaptada de Murcia, para la celebración del V Open Nacional de Natación Adaptada. Expte. 822/2019

" Aprobar la resolución por la que se reservan las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2019/2020, solicitadas dentro de plazo, a las personas que se relacionan (desde JAGA hasta LVR y solicitadas fuera de plazo, (desde JRHB hasta JMLA)

" Aprobar la resolución por la que se reservan los campos de fútbol municipales para la temporada 2019/2020, solicitadas dentro de plazo, a las personas que se relacionan (desde JFLB hasta JGS) y solicitadas fuera de plazo, (desde JCGM hasta Asoc. Veteranos Real Murcia CF

" Aprobar la resolución por la que se reservan las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2019/2020, solicitadas dentro de plazo, a las entidades deportivas que se relacionan (desde Futsal Infante hasta Club Deportivo San Jueves) y solicitadas fuera de plazo (desde CB El Carmen hasta Club Atlético San Ginés FS)

" Formalizar un Convenio de Colaboración con el Club Badmintón Badmur, para el desarrollo de escuelas deportivas municipales temporada 2019/2020. Expte. 816/2019

" Aprobar la petición de concesión de Autorización de Libre Acceso para la práctica de Actividades formulada por los interesados relacionados, (NN y SEJ); expte. 802/2019-Deportes

" Requerir a M.ªDHM, para que en el plazo de 15 días remita a la Administración de Sanidad, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia la documentación requerida. Expte. 2653/2019-V

" Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a JAFC; expte. 1672/2019-V

Día 12 Concesión de licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por plazo de cinco años, a varios interesados (3 Decretos)

" Requerir a APG, como propietario del restaurante Paqui, sito en Ctra. de la Estación, n.º 37 B, de Alquería-Murcia, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias exigidas. Expte. 2489/2019-Sanidad

" Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (2 Decretos)

" Declarar al perro de raza Mastín Extremeño, propiedad de M.ªMLF, como Animal Potencialmente Peligroso, por lo que la propietaria deberá obtener licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el plazo de un mes y deberá conducir al animal por la vía pública con cadena y bozal. Expte. 728/2019-V

"	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (3 Decretos)
Día 13	Concesión de licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por plazo de cinco años, a varios interesados (2 Decretos)
"	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (3 Decretos)
Día 14	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (2 Decretos)
"	Concesión renovación de licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por plazo de cinco años, a ALF. Lic. n.º 651; expte. 2675/2019-V
Día 15	Aprobar la petición de concesión de Autorización de Libre Acceso para la práctica de Actividades formulada a favor de la interesada, (ALCA); expte. 802/2019-Deportes
"	Aprobar la reserva para el uso del Pabellón José M.ª Cagigal con motivo de la celebración de la Liga Inter Autonómica Alevín de Hockey Patines, el día 16/11/2019 de 9:00 a 14:00 horas, a favor de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia. Expte. 828/2019
"	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados, desde: Créditos vacunación antirrábica y pasaporte animales compañía, importe 231,50 €, a favor de Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, hasta: Desayuno evento La Repanocha, importe 850,30 €, a favor de AOMM
Día 18	Iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, a varios inculpados (3 Decretos)
"	Aprobar la resolución del Convenio de Colaboración suscrito con la Federación de Hockey Región de Murcia, en virtud de Decreto de fecha 15/11/2018, al haber comunicado dicha entidad su deseo de no continuar con el mismo. Expte. 234/2016
"	Ampliar el Convenio de Colaboración con el Club Aljucer FS para el desarrollo de escuelas deportivas municipales, durante la temporada 2019/2020; expte. 302/2016
"	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (4 Decretos): Servicio de autobuses para actividades deportivas, importe 6.941 €, a favor de Terrabus Mediterráneo S.L. Desde: Resto operación 85544 rectificación error cuantía, importe 0,10 €, a favor de El Corte Inglés S.A., hasta: Material farmacéutico Centro de Zoonosis, importe 48,03 €, a favor de Productos Químicos de Murcia S.L. Desde: Microchips y créditos vacunación animales Centro de Zoonosis, importe 509 €, a favor de Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, hasta: Trípticos, carteles, tarjetas y rollup Congreso Retina Murcia ppto. G465, importe 256,70 €, a favor de Nostrum Integra S.L. Servicio de Autobuses para actividades deportivas, importe 792 €, a favor de Terrabus Mediterráneo S.L.
Día 19	Requerir a la sociedad mercantil El de la Bernarda S.L., como propietaria del

	restaurante La Bernarda, sito en C/ Joaquín Costa, n.º 14 de Murcia, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias detectadas. Expte. 2581/2019-Sanidad
“	Aprobar la resolución del Convenio de Colaboración suscrito con el Club Deportivo Christie de Punta Roller Academy, en virtud de Decreto de fecha 2/10/2018, al haber comunicado expresamente dicha entidad su deseo de no continuar con el mismo. Expte. 706/2018
“	Aprobar la resolución del Convenio de Colaboración suscrito con el Club Deportivo Christie de Punta Roller Academy, en virtud de Decreto de fecha 19/09/2018, al haber comunicado expresamente dicha entidad su deseo de no continuar con el mismo. Expte. 708/2018
Día 20	Declarar al perro propiedad de LRML, como potencialmente peligroso, por lo que la propietaria deberá obtener licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; deberá conducir al animal por la vía pública con cadena o correa y bozal. Expte. 2323/2018-V
“	Declarar la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones en relación con el expte. sancionador iniciado a ECH, con n.º expte. 651/2019-V
“	Sancionar con una multa por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía a varios infractores (2 Decretos)

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PEDANÍAS Y BARRIOS

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 22	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondientes a contratos de obras menores (5 Decretos) Desde Actividades Culturales Folletos de Programa Cultural de la Pedanía de Sang. La Seca, con Creaciones Hercon, S. L., por importe de 82,28 € hasta Suministro y colocación de tapas de registro en Camino Pallareses y Rep. de Barandilla en Camino Cancanox de Alquerías, con Ros García Carpintería Metálica, S. L., por importe de -0,57 € Reparación Cisterna Empotrada en CEIP Las Lágrimas de C. de Torres, con Construcciones Asvemar, S. L., por importe de 752,74 € Suministro 2000 Dípticos para Fiestas de Santa M.ª de Gracia con AIS, por importe de 266,20 € y Suministro Cartel Cartón Pluma “Si vas a San Antolín” para actos culturales organizados por la Junta Municipal, con Cordisur, S. L., por importe de 60,50 € Desde Ampliación AD n.º 220190022284 por error en IRPF, con AGS, por importe de 9,18 € hasta ampliación AD n.º 220190080544 por error, con Construcciones Asvemar, S. L., por importe de 0,60 € Reposición de Bolardos en C/ Mayor, 87 con Dch 5, S. L., por importe de 217,80 €
Día 23	Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las nóminas del mes de Octubre/2019 correspondientes a los empleados municipales del Ayuntamiento de Murcia, por un importe total de 10.952.699,13 €
“	Reconocer a diversos trabajadores trienios y su abono en nómina (4 Decretos) CLA, personal laboral indefinido no fijo, como Ayudante de Oficios, un trienio, antigüedad del 15-marzo-2013 GNM, funcionaria interina, como Ordenanza, un trienio, antigüedad del 01-12-2014 CBGM, funcionaria interina, como Educadora Infantil, dos trienios, antigüedad

del 14-julio-2013
ECJ, funcionaria interina, como Operaria, un trienio, antigüedad del 10-octubre-2015

“ Declarar ceses de diverso personal municipal (2 Decretos)
JV-SP, como Operario de Zoonosis en el Servicio de Servicios Sociales, con efectos del 17-octubre-2019, en calidad de contratado laboral, al haber presentado el alta médica LIJZL, trabajador al que estaba sustituyendo durante su incapacidad temporal
LAA, como Auxiliar Administrativo en el Servicio de Servicios Sociales, con efectos del día 10-octubre-2019, en calidad de funcionaria interina, al haber finalizado el motivo objeto de nombramiento, ya que la Sra. Nicolás se ha jubilado

“ Aprobar la contratación laboral temporal de diversos empleados municipales (4 Decretos)
ISS, para el cargo de Ordenanza, por incapacidad temporal de AVH, en el Servicio de Cultura
CBG, para el cargo de Ordenanza, para sustituir el permiso por paternidad de Francisco JGG, en el Servicio de Cultura, Centro Cultural de Sangonera la Verde
Decreto repetido, con código de validación diferente: CBG, para el cargo de Ordenanza, para sustituir el permiso por paternidad de FJGG, en el Servicio de Cultura, Centro Cultural de Sangonera la Verde
DAG, para el cargo de Operario de Zoonosis, por incapacidad temporal de JLNR, en los Servicios Municipales de Salud

“ Aprobar el nombramiento como funcionarios interinos (3 Decretos)
CSC, para el cargo de Técnico Medio de Educación y Cultura, durante la situación de incapacidad temporal de M.ªCHR, en la Escuela Infantil Ntra. Sra. de la Fuensanta de Santiago el Mayor
RIC, para el cargo de Cocinero, por sustitución de MAS, en situación de incapacidad temporal, en la Escuela Infantil de La Paz, desde el día 21/10/19
LMES, para el cargo de Educadora Infantil, para sustituir a MNT durante el disfrute de días de libre disposición, en la Escuela Infantil de Beniaján

“ Reconocer el derecho a indemnización en concepto de dietas y/o gastos de locomoción por los importes que se detallan, a diversos empleados municipales (desde PLP de Protocolo, periodo correspondiente al mes de Marzo/2019, por importe de 323,85 € hasta ATN, por importe de 155,19 €)

“ Abonar dietas a Antonio J. Navarro Corchón, Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, por Intervención mesa redonda Certeza e Interrogantes sobre la Movilidad de las Ciudades, el 18 de septiembre de 2019, y Recepción Dtor. Gral, Instituto del Patrimonio Cultura sobre Monteagudo, el 19 de septiembre de 2019, en Madrid, por importe de 171,00 €

“ Autorizar, Disponer y reconocer el gasto de cantidades relacionadas por pagos de los derechos de asistencia a las reuniones de órganos de selección: Oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico Superior de La-

boratorio; Oposición para proveer la creación de una lista de espera de la categoría de Oficial Mecánico y Concurso de méritos para la ampliación, mediante promoción interna temporal, de la lista de espera de Gestión de Administración General. Abonar en nómina al personal de este Ayuntamiento (desde CRAG, por importe de 578,21 € hasta AMC, por importe de 318,24 €) y abonar mediante transferencia al personal externo (desde ACP, por importe de 455,07 € hasta EJOCA, por importe de 291,24 €)

" Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos de obras menores: Suministro de Toner para Fotocopiadora de Santiago el Mayor, con Gispert General de Informática y Control, S. L., por importe de 43,08 € y Reposición inodoro en Colegio Ntra. Sra. de Fátima de Beniaján, con Inicia Edificaciones y Albañilería, S. L., por importe de 297,18 €

Día 24 Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contrato de obras menores: Control pruebas físicas convocatoria Agente de Policía Local de Movilidad, con JSH, por importe de 2.803,90 €

" Aprobar el nombramiento como funcionaria interina de LMES, para el cargo de Educadora Infantil, para sustituir a EMP, en situación de incapacidad temporal, en la Escuela Infantil de La Ermita de La Alberca, desde el 22-10-2019

" Aprobar el nombramiento como funcionaria interina de BFM, para el cargo de Operario, para sustituir a MMP, durante el permiso por P-10 en la Escuela Infantil de San Roque, desde el 22-10-19 hasta el 23-10-19

" Autorizar, de modo excepcional, la adecuación horaria a AMFG, a partir del día 08-octubre-2019

" Declarar a JLG, laboral indefinido, no fijo, Oficial Pintor, adscrito al Servicio de Educación, relativa a poder disfrutar de asuntos propios y vacaciones del año 2018, en fecha posterior, por no haber disfrutado de los mismos como consecuencia de haber permanecido en situación de baja

" Autorizar, de modo excepcional, la renovación de la adecuación horaria de PJLS, a partir del día 01-octubre-2019

Día 25 Conceder a la funcionaria de carrera EAC, adscrita al Servicio de Tesorería, permiso retribuido por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal desde las 0 horas del viernes 1 de noviembre hasta las 24 horas del viernes 8 de noviembre de 2019

Día 28 Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos menores de obras (3 Decretos)

Desde Actividad SocioCultural. Acto de Noche Mágica. Alquiler equipo sonido e iluminación en Sangonera la Seca, con ANM, por importe de 538,45 € hasta Alquiler de Sillas para Acto Cultural en Cementerio de Beniaján, con DGG, por importe de 169,40 €

Desde Alquiler de sillas resina para Acto Cultural organizado por la Junta Municipal, con Cabrastage, S. L., por importe de 217,80 € hasta Actuación musical con motivo de Acto Cultural organizado por la Junta Municipal con Enjoy&Divertiment, S. L., por importe de 2.662,00 €

Desde Montaje Cuadro Eléctrico Escenario Fiestas con El Baldio y otras Quimeras, S.L.U., por importe de 1.606,88 € hasta Reparación de Pintura en fachada de Colegio Público y en Fachada de Centro Médico en Valladolises, con Decoración Aljorra, S. L., por importe de -3.407,36 €

" Aprobar la contratación laboral temporal, de RPL, para ocupar la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, vacante en el Servicio de Servicios Generales y adscribirla con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto

" Aprobar el nombramiento como funcionaria interina de MOB, para el cargo de Auxiliar Administrativo, para sustituir a JEIA, por incapacidad temporal en el

Servicio de Deportes

“ Conceder a SBL, Arquitecto, adscrito al Departamento de Arquitectura, permiso por paternidad por el nacimiento, acogimiento, o adopción de un hijo, tendrá una duración de ocho semanas, iniciándose el mismo el día 13-10-19 y hasta el 26-10-19

“ Reconocer el derecho a disfrutar el permiso de matrimonio o constitución de pareja de hecho a nombre de AAH, Auxiliar de Bibliotecas, desde el día 24-01-20 hasta el 13-02-20

“ Conceder permiso retribuido a MPM, Auxiliar Administrativo, funcionaria interina de sustitución, adscrita al Servicio de Policía Local, a partir del día 24-octubre-2019, fecha de su alta médica y hasta la fecha de parto, aunque dio comienzo su 37 semana de gestación el día 12-octubre-2019

“ Autorizar la renovación de la adecuación horaria PRR, funcionario de carrera, Diplomado en Trabajo Social, adscrito a Servicios Sociales, a partir del 01-diciembre-2019

“ Reconocer el derecho al abono en concepto de ayuda por gastos de inscripción a FJFB de Transporte por motivo de asistencia a Curso Modelos de demanda de viajeros en proyectos de inversión de infraestructuras” Online (Murcia) los días 15 de julio al 5 de agosto de 2019, por importe de 181,50 €

“ Reconocer el derecho a indemnización en concepto de dietas y/o gastos de locomoción por diversos importes a empleados municipales abajo reseñados, conductoras de Alcaldía, con motivo de las funciones propias de su puesto de trabajo, mes de Agosto/2019, desde PLPpor importe de 196,38 € hasta JARV, pro importe de 126,96 €

“ Reconocer el derecho al abono en concepto de ayuda por gastos de inscripción a PLA, del Servicio de Contabilidad, por asistencia a III Curso Contabilidad Pública Local, Online del día 01-octubre hasta el 22-diciembre-2019, por importe de 240,00 €

“ Declarar en Comisión de Servicios a empleados municipales durante fechas señaladas, con derecho a indemnización por diversos motivos (8 Decretos)

JPCR, de Obras y Proyectos Municipales, por asistencia como miembros del Jurado de Concurso convocado por la Dirección General de Arquitectura para la puesta en valor del arrabal andalusi de la Arrixaca Nueva y el Jardín del entorno del Yacimiento Arqueológico de San Esteban en Madrid el día 01-octubre-2019, por importe de 239,16 € y M.ªCMS, por importe de 37,40 €

M.ªPHP, de Alquerías, por asistencia a Asamblea de la Red Informal de cooperación en el sector juvenil entre regiones, municipales, municipios, estados, etc. “Plataforma Network-for Youth European Activities” en Götzis, los días del 23 al 27 de septiembre de 2019, por importe de 104,54 €

M.ªMHM, del Servicio de Relaciones con la UE, por asistencia a Reunión de la Red Greco-Age para la evaluación de la estrategia de comunicación del proyecto Edusi Murcia en Madrid, el día 11-abril-2019 por importe de 398,34 € y CMVM, por importe de 188,04 €

JMBM, del S.E.I.S., por asistencia a Curso Técnicas de investigación de causas

de incendios forestales-Prácticas de campo” en Segovia los días del 30-septiembre al 3-octubre-2019, por importe de 149,60 €

EMM, del Servicio de Sanidad, por asistencia al XXX Edición de la Escuela de Salud Pública en Menorca, Curso “Evacuación cualitativa en salud comunitaria: Teoría del cambio para entender la complejidad” en Menorca-Llatzeret de Maó, los días del 16 al 18 de septiembre de 2019, por importe de 472,53 €

AMP, Secretaría General del Pleno, por asistencia a Simposio “La modernidad de Ramón Gaya” en Madrid los días 16 y 17 de octubre de 2019, por importe de 405,40 €

JPSF, del Teatro Romea por asistencia a Festival Internacional Fira Tárrega (Barcelona-Tárrega) los días del 5 al 7 de septiembre de 2019, por importe de 253,30 €

JPSF, del Teatro Romea, por asistencia a Mercat de Música de Vic en (Barcelona-Vic) los días del 19 al 21 de septiembre de 2019, por importe de 218,44 €

“ Abonar la dietas correspondiente a Francisca Pérez López, Concejal de Mayores, Discapacitados y Cooperación al Desarrollo, por asistencia a la I Conferencia Hispana de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, del 14 al 16 de octubre de 2019, en Madrid, por importe de 365’00 €

Día 29 Declarar la extinción del Contrato de Trabajo Laboral Temporal, con efectos del 04-mayo-2019, de AGIT, por pasar a la situación de Jubilación por Incapacidad Permanente en grado de Absoluta y proceder a la liquidación y abono en nómina correspondiente, de los derechos devengados por el citado trabajado, no satisfechos a la fecha de extinción del contrato de trabajo por vacaciones de los años 2018 y 2019

“ Abonar en nómina del mes de octubre de 2019 del empleado municipal JALL, por importe de 2.286,39 € en y realizar los trámites necesarios para que la empleada municipal MRLL, devuelva la cantidad percibida indebidamente

“ Trasladar con efectos de su alta médica, a la funcionaria municipal M.ª CAF, al Servicio de Patrimonio, donde desempeñará las funciones propias de su categoría profesional de Auxiliar Administrativo

Día 30 Declarar el cese de los siguientes trabajadores municipales (6 Decretos)

ECR, como Técnico Medio de Educación y Cultura, con efectos del día 15-10-19, en calidad de funcionaria interina, al haber presentado el alta médica AMM, trabajadora a la que estaba sustituyendo durante su incapacidad temporal

GSP, como Técnico Medio de Educación y Cultura, con efectos del día 08-10-19, en calidad de funcionaria interina, por renuncia comunicada por la Directora de la Escuela Infantil Ntra. Sra. de la Fuensanta de este Ayuntamiento

EGM, como Educadora Infantil, con efectos del día 21-10-19, en calidad de funcionaria interina, por haber presentado el alta médica APR, trabajadora a la que estaba sustituyendo

FHS, como Ordenanza, con efectos de 25-10-19, en calidad de contratado laboral temporal, al haber presentado el alta médica EPR, trabajadora a la que estaba sustituyendo

M.ªDNG, como Cocinera, con efectos del 18-10-2019, en calidad de funcionaria interina, por la incorporación al puesto de trabajo de AM.ª BC, trabajadora a la que estaba sustituyendo

LFG, como Educadora Infantil, con efectos del día 23-10-19, en calidad de funcionaria interina, por haber presentado el alta médica M.ªMSG, trabajadora a la que estaba sustiyendo

“ Aprobar el nombramiento como funcionaria interina de M.ªDCF, para el cargo de Educadora Infantil, para sustituir a SPLA, en situación de incapacidad temporal, en la Escuela Infantil de Beniaján, desde el día 22-10-19

“ Aprobar la contratación laboral temporal de IFM, para el cargo de Auxiliar Administrativo, para sustituir a ELO por incapacidad temporal, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana

“ Declarar en Comisión de Servicios a empleados municipales con derecho a indemnización por el motivo que se indica (2 Decretos)

GFR, del Servicio de Medio Ambiente, por asistencia a Jornada de Biofilia y Promoción de la Salud a Madrid, el día 4 de julio de 2019, por importe de 10,54 €

M.ªMHM, de Relaciones con la UE, por asistencia a 2 reuniones en la Dirección General de Fondos Comunitarios, estudiar procedimiento a seguir para entrar en la próxima reprogramación de fondos Feder y con Idae, expedientes a subsanar para la obtención de ayudas para la economía baja en carbono en Madrid, el día 26 de julio de 2019, por importe de 8,85 €

“ Aprobar la ampliación a jornada completa de FGP, Educadora Infantil interina, que se encuentra sustituyendo la reducción de jornada por liberación sindical de IGG, con motivo de la situación de incapacidad temporal de la misma, periodo de ampliación del 21-10-19 hasta finalización de la incapacidad temporal

“ Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos de obras menores: desde Reparación fontanería perdida agua en Colegio, con Construcciones Asvemar, S. L., por importe de 106,96 € hasta Pan para bocadillos niños de Puente Tocinos en situación de pobreza con Panificadora J. Pastor, S. L., por importe de -514,80 €

“ Reconocer el derecho al abono en concepto de ayuda por gastos de inscripción a diversos empleados municipales (6 Decretos)

MMPP, del Servicio de Personal, por asistencia a Curso monográfico de estudios superiores “La selección de los empleados públicos locales (fijos y temporales): repercusiones de la LRSAL y otros límites legales (V Edición) Online. Los días del 2 al 29 de octubre de 2019, por importe de 275,00 €

Decreto repetido con otro código de validación: MPP, del Servicio de Personal, por asistencia a Curso monográfico de estudios superiores “La selección de los empleados públicos locales (fijos y temporales): repercusiones de la LRSAL y otros límites legales (V Edición) Online. Los días del 2 al 29 de octubre de 2019, por importe de 275,00 €

AMM, del Servicio de Vivienda, por asistencia al IV Congreso Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conclicto en Murcia. Los días del 3 al 5 de octubre de 2019, por importe de 85,00 €; M.ª DMS, por importe de 85,00 €; JSI por importe de 85,00 € y MAYM, por importe de 85,00 €

Decreto repetido con otro código de validación: AMM, del Servicio de Vivienda, por asistencia al IV Congreso Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conclicto en Murcia. Los días del 3 al 5 de octubre de 2019, por importe de 85,00 €; M.ªDMS, por importe de 85,00 €; JSI por importe de 85,00 € y MAYM, por importe de 85,00 €

Decreto repetido con otro código de validación: AMM, del Servicio de Vivienda, por asistencia al IV Congreso Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conclicto en Murcia. Los días del 3 al 5 de octubre de 2019,

por importe de 85,00 €; M.ªDMS, por importe de 85,00 €; JSI por importe de 85,00 € y MAYM, por importe de 85,00 €

Decreto repetido con otro código de validación: AMM, del Servicio de Vivienda, por asistencia al IV Congreso Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conclicto en Murcia. Los días del 3 al 5 de octubre de 2019, por importe de 85,00 €; M.ªDMS, por importe de 85,00 €; JSI por importe de 85,00 € y MAYM, por importe de 85,00 €

Día 31	No es un Decreto – N.º 201910563 – es un Certificado de Servicios Prestados de PRP
“	Declarar la extinción del Contrato de Trabajo Indefinido -No Fijo- con efectos del 26-09-2019, de PRP, que ocupa plaza/puesto de Conserje de Colegio, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por pasar a la situación de Jubilación por Incapacidad Permanente en grado de Gran Invalidez. Proceder a la liquidación y abono en la nómina correspondiente, los derechos devengados por el citado trabajador, no satisfechos a la fecha de extinción del Contrato de Trabajo ejercicio 2019
“	Nombrar funcionarios en prácticas para la realización del Curso selectivo de formación para el acceso a la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, durante el periodo comprendido del día 4-noviembre-2019 al 30-diciembre-2019 (desde ABA hasta AFH)

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 4	Proceder al abono de dietas correspondientes a M.ªMBP, Concejal de Agenda Urbana y Gobierno Abierto, por asistencia a Jornadas de la European Week Of Regions and Cities 2019”, en Bruselas del 7 al 9 de octubre de 2019, por importe de 171,00 €
“	Declarar el cese de varios empleados municipales (8 Decretos) GCS, como Conserje en el Servicio de Educación, CEIP Virgen de Guadalupe, con efectos del día 30-10-19, en calidad de contratado laboral, al haberle reconocido la incapacidad permanente en grado de gran invalidez a PRP, trabajador al que estaba sustituyendo PAPR, en calidad de funcionario interino, como Delineante en el Servicio Técnico de Obras y Actividades con efectos del día 22-09-19, al haber finalizado el motivo objeto del nombramiento M.ªPHP, como Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales, con efectos del día 04-10-19, en calidad de funcionario interino, al haber presentado el alta médica SLMaurandi, trabajadora a la que estaba sustituyendo durante su incapacidad tempora GMH, como Auxiliar Administrativo en el Servicio de Deportes, con efectos del día 24-10-19, en calidad de funcionaria interina, al haber finalizado la causa que motivó el nombramiento AGH, como Conserje en el Servicio de Educación, Brigada de Construcciones Escolares con efectos del 30-10-19, en calidad de contratado laboral, al haber presentado el alta médica MAM, trabajador al que estaba sustituyendo M.ªCBS, como Ordenanza, con efectos del día 31-10-19, en calidad de contratada laboral temporal, al haber presentado el alta médica ACH, trabajadora a la que estaba sustituyendo PPO, como Ordenanza, con efectos del día 18-10-19, en calidad de funcionario interino, al haber presentado el alta médica M.ªIMC, trabajadora a la que estaba sustituyendo JFCP, como Ordenanza, con efectos del día 28-10-19, en calidad de contratado laboral temporal, al haber presentado el alta médica AM.ªRM, trabajadora a la

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

que estaba sustituyendo

Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos de obras menores(4 Decretos)

Desde Reposición de Pilona en C/ de El Sol de Santiago el Mayor, con Construcciones Abvemar, S. L., por importe de 145,20 € hasta Limpieza de barro y arrastres por lluvias en Ctra. Casas del Maestro de Gea y Truyols, con PPP, por importe de 72,60 €

Alquiler de escenario para fiesta de Hallowen organizada por la Junta Municipal de Santiago y Zaraiche, con DRM, por importe de 992,20 € y Servicio de alquiler de sonomovil para Fiesta Halloween en Nonduermas, con DLZ, por importe de 217,80 €

Uso Aula para Quinto Ejercicio Agente Policía Local, con Universidad de Murcia, por importe de 201,85 €

Anulación por informe de Contratación de no disponibilidad de terrenos con Construcciones Uorconf, S. L., por importe de -1.711,91 € y Suministro y Plantación de Palmeras entrada Pedanía por la Ctra. Con Semurpro, S. L., por importe de -2.601,50 €

Día 5 Declarar al funcionario de carrera SFMB, funcionario de carrera, Conserje, adscrito al Servicio de Educación, relativa a poder disfrutar de vacaciones y asuntos propios del año 2018, en fecha posterior, por no haber disfrutado de los mismos como consecuencia de haber permanecido en situación de baja

“ Conceder un permiso por maternidad de 16 semanas de duración a MJCC, como Ordenanza de Bibliotecas, desde el día 24-octubre-2019 hasta el 12-febrero-2020

“ Declarar funcionario de carrera APT, funcionario de carrera, Agente, adscrito al Servicio de Policía Local, relativa a poder disfrutar de horas por asuntos propios del año 2018, por no haber podido disfrutar de los mismos como consecuencia de haber permanecido en situación de baja

“ Conceder a AOL, Ayudante Electricista, laboral temporal de vacante, adscrito al Servicio de Ingeniería Industrial, sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas, hasta un máximo de treinta días, a contar desde el día 24-octubre-2019 y hasta el 22-noviembre-2019

“ Autorizar la renovación de la adecuación horaria a NNM, funcionaria de carrera, Agente de Policía Local, a partir del día 15-octubre-2018

“ Declarar a la funcionaria de carrera AM.ªTI; funcionaria de carrera, Agente, adscrita al Servicio de Policía Local, relativa a poder disfrutar asuntos propios y horas por trienios año 2018, en fecha posterior, por no haber disfrutado d ellos mismos como consecuencia de haber permanecido en situación de baja

“ Conceder al funcionario interino de vacante JADV, Programador Base, adscrito al Servicio de Informática, los días 10 y 11 de octubre de 2019, correspondientes al permiso por asistencia domiciliaria de un familiar de primer grado de consanguinidad

“ Autorizar, de modo excepcional, la renovación de la adecuación horaria, a AMR, funcionaria interina de vacante, Trabajadora Social, adscrita al Servicio de Servicios Sociales, a partir del día 01-octubre-2019

“ Conceder a FSO, funcionaria interina de sustitución, Asistente Social, adscrita al Servicio de Vivienda, permiso por traslado de domicilio el día 16-09-19

“ Conceder a M.ªJCC, Ordenanza, funcionaria interina de vacante, adscrita al Servicio de Bibliotecas sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas, hasta un máximo de veintiocho días, a contar desde el día 13-02-20 hasta el día 11-03-20

“ Conceder a FJPG, Agente, adscrito al Servicio de Policía Local, sustitución de tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas, durante un máximo de treinta días, a contar desde el día 29-octubre-19 hasta el 27-noviembre-19

“ Aprobar el nombramiento como funcionaria interina (2 Decretos)

LAA, para el cargo de Auxiliar Administrativo, para sustituir a JEIA, por incapacidad temporal en el Servicio de Deportes

AAM, para el cargo de Técnico Medio Educación y Cultura, para sustituir a M.ªDLM, en situación de incapacidad temporal, en la Escuela Infantil de La Ermita de La Alberca, desde el día 30-10-19 hasta el día 31-10-19

“ Declarar el cese de diverso personal municipal (3 Decretos)

MOB, como Auxiliar Administrativo en el Servicio de Información y Atención Ciudadana, con efectos del 23-10-19, en calidad de contratada laboral, al haber finalizado el motivo objeto de nombramiento

M.ªDCF, como Educadora Infantil, con efectos del día 25-10-19, en calidad de funcionaria interina, por haber presentado el alta médica de SLA, trabajadora a la que estaba sustituyendo

CMM, como Auxiliar Administrativo en el Servicio de Medio Ambiente, con efectos del día 23-10-2019, en calidad de contratada laboral, al haber presentado el alta médica MAA, trabajadora a la que estaba sustituyendo durante su incapacidad temporal

“ Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos de obras menores: desde Actividad Didáctica Los Guardianes de la Huerta, con Ecoambiental Proyectos y Servicios, S.L., por importe -0,24 € hasta Reparación pérdida de agua patiño CEIP M.ª Auxiliadora, con Construcciones Asvemar, S. L., por importe de -91,96 €

“ Dejar sin efecto el Decreto de esta Concejalía-Delegada de fecha 28-10-2019, por el que se aprueba el nombramiento de Mónica Olmos Ballester, como Auxiliar Administrativo en el Servicio de Deportes con motivo de la incapacidad temporal de JEIA

“ Aprobar ayudas correspondientes a diversas solicitudes de empleados municipales y abono correspondiente en nómina (3 Decretos)

JCH, por matrimonio, mes mayo/2019, por importe de 305,15 € y M.ª DMM, por matrimonio, mes de mayo/2019, por importe de 305,15 €

Desde ABB, por gafas, mes mayo/2019, por importe de 40,00 € hasta JGM, por gafas, mes mayo/2019, por importe de 15,00 €

Desde JRCV, por matrimonio, mes de abril/2019, por importe de 305,15 € hasta AMT, por natalidad, mes abril/2019, por importe de 178,43 €

Día 6 Conceder a FGR, Bombero, adscrito al S.E.I.S. permiso por paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá una duración de ocho semanas, desde el día 20-10-19 hasta el 14-12-19

Día 8 Incoar expediente disciplinario a J.F.H., funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Oficial Mecánico, al efecto de proceder a depurar la responsabilidad disciplinaria en la que, en su caso, pudiera haber incurrido dicho empleado público

Día 11 Trasladar con efectos del 18-noviembre-2019, a la funcionaria municipal

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

MNLG, al Servicio de Promoción Económica y Empresa, donde desempeñará las funciones propias de su categoría profesional de Auxiliar Administrativo

" Declarar el cese de CVB, Experto Docente, contratado para el "Curso Pintura de Vehículos" incluida en el Programa "Primera Cualificación Profesional para Jóvenes-Curso 2019/2020", por finalización en la fecha señalada de las actividades programadas en ejecución del programa indicado

" Aprobar la realización y propuesta de organización de la Sesión Formativa "Los Equipos de Atención en casos de Desprotección Infantil (EDI)", dirigida a los profesionales de la Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Día 12 Declarar la extinción del contrato de trabajo, con efectos del día 09-enero-2020, de ABS, que ocupa plaza/puesto de categoría de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por jubilación a instancia del trabajador. Proceder a la liquidación y abono en la nómina correspondiente, de una paga única de 935,00 €, en concepto de premio a la jubilación forzosa y ordinaria

" Declarar el cese de JGP-T, como Educador Social en el Centro de Servicios Sociales Ciudad de Murcia, con efectos del día 31-10-19, en calidad de funcionario interino, al haber presentado el alta médica MFL, trabajadora a la que estaba sustituyendo durante su incapacidad temporal

" Estimar solicitudes presentadas por empleados municipales sobre abono del complemento de incapacidad temporal durante la situación de prórroga acordada por el INSS y abonar la cantidad que corresponda (3 Decretos)

M.ªDSR y abono de 509,73 € correspondiente al periodo de 13-07-19 hasta el 25-07-19

MNR y abono de 350,70 € con efectos del 17-06-19

PBS y abono de 412,80 € con efectos del 01-08-19

" Declarar el cese de GBR, como Técnico Medio de Educación y Cultura, con efectos del día 05-11-19, en calidad de funcionaria interina, al haber presentado el alta médica NCC, trabajadora a la que estaa sustituyendo durante su incapacidad temporal

" Aprobar la prórroga del nombramiento como funcionaria interina de ECA, para sustituir a HMBB durante sus vacaciones a continuación de la paternidad en el Servicio de Información y Atención Ciudadana; la citada prórroga se extenderá desde el 08-11-19 al 02-12-19

" Aprobar el gasto por importe de 1.013,75 €, en concepto de productividad Guardias EPAF, correspondiente al mes de julio/2019; autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en nómina al personal indicado a razón de 202,75 € por persona y guardia semanal realizadas (desde CSM hasta M.ª DNG)

" Aprobar el gasto correspondiente a las guardias realizadas durante el mes de septiembre/2019, del equipo de funcionarios del Servicio de Informática, por importe de 1.998,80 €; autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en nómina al personal relacionado a razón de 249,85 € por personal y guardia semanal realizada en concepto de complemento de productividad (desde FJOO hasta JMM)

“ Aprobar el gasto correspondiente a guardias realizadas durante el mes de septiembre/2019, de guardias localizadas por ARLN, Jefe de Unidad, adscrito al Servicio de Consumo y Plazas y Mercados, por el servicio de Mantenimiento, por importe de 400,00 €; autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en nómina la cantidad indicada

“ Aprobar el gasto correspondiente a las guardias realizadas durante el mes de Septiembre/2019 por importe de 1.009,10 € al personal del Servicio de Vivienda (a JCZF y JALP); autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en nómina las cantidades indicadas

“ Aprobar el gasto por importe de 7.245,65 €, en concepto de productividad Servicio del SEMAS, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019; autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en la nómina del personal a razón de 249,85 € por persona y guardia semanal realizada (desde ELVM hasta MMC)

“ Aprobar la realización y propuesta de organización de Acciones Formativas y aprobar el gasto correspondiente (3 Decretos)

“III Jornadas sobre Buenas Prácticas en Actuaciones Policiales para Agentes” 6ª Edición y aprobar el gasto por importe de 2.618,00 €

“Salud y Mujer” y aprobar el gasto por importe de1.920,00 €

“III Jornadas sobre Buenas Prácticas en Actuaciones Policiales para Mandos” 2ª Ediciones y aprobar el gasto por importe de 930,00 €

“ Aprobar la contratación laboral temporal de personal municipal (2 Decretos)

JV-SP, para el cargo de Operario de Zoonosis, por incapacidad temporal de GAR, en los Servicios Municipales de Salud

MOB, para ocupar plaza vacante de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento por la jubilación de ALL y adscribirla al puesto vacante en el Servicio de Información y Atención Ciudadana

“ Proceder al cese en el servicio activo y declarar de oficio la jubilación por Incapacidad Permanente en grado de absoluta, con efectos económicos y administrativos del día 24-julio-2019, de ALM, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a Alcaldía, a la vista de la notificación de resolución del INSS. Abonar en nómina de dicha funcionaria, los días devengados y no disfrutados de vacaciones, como consecuencia de haber permanecido en situación de incapacidad temporal de forma ininterrumpida durante el año 2018 hasta el día de su jubilación el 23-07-2019

“ Admitir a aquellas personas que se relacionan que con su escrito/reclamación subsana la causa por la que resultaron excluidas de la Convocatoria de Oposición para proveer por el sistema de movilidad, dieciséis plazas de Agente de Policía Local (JDLG y JJRP) y ratificar la exclusión de las personas que con su escrito/reclamación no subsanan total o parcialmente la causa por la que resultaron excluidas (PDMA)

“ Desestimar el recurso de reposición, planteado por JARV, al no incurrir el acto impugnado en la causa de nulidad de pleno derecho alegada el interesado, en cuanto a la Convocatoria de 96 plazas de Auxiliar de Administración General

“ Proceder al abono de las dietas correspondientes a José Guillén Parra, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración, por Visita soluciones de riego inteligente para jardines -Proyecto SmarCity” en Madrid, del 24 al 26 de julio de 2019, por importe de 308,00 €

“ Disponer y reconocer la obligación para compensación de gastos realizados en el mes de julio de 2019 en alcaldía de pedanías, por importe total de 283,84 €

“ Disponer y reconocer la obligación para compensación de gastos realizados en el mes de agosto de 2019 en alcaldía de pedanías y barrios, por importe total de

	10.094,90 €
"	Disponer y reconocer la obligación para compensación de gastos realizados en el mes de septiembre de 2019 en alcaldía de pedanías y barrios, por importe total de 11.439,82 €
"	Proceder al cese en el servicio activo y declarar la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad legal a miembros de Policía Local; autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar en nómina los importes correspondientes a la paga extraordinaria establecida así como paga única de 935,00 €, por premio a la jubilación (3 Decretos) (Desde JCR, por importe de 2.749,42 € hasta JCS, por importe de 2.749,42 €) MTG, por importe de 2.367,40 € más 935,00 € JJBJ, Oficial Alumbrado, por importe de 935,00 € y AAM, Auxiliar de Biblioteca por importe de 935,00 €

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 23	Aprobar la concesión de prestaciones de carácter económico de apoyo socioeducativo para la infancia y la adolescencia del municipio de Murcia (2 Decretos): Importe 7.040 €, desde GGR hasta HM; expte. 11083/2019 Importe 7.570 €, desde AMM hasta BMR; expte. 11084/2019
"	Aprobar la concesión Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por importe de 22.945,06 € (desde FM hasta JOY); expte. 11316/2019
Día 25	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (2 Decretos): Diseño trípticos en idioma español, inglés, francés y árabe. Comunicación ofline/online. Banners y el Diseño en versión Web, importe 1.318,90 €, a favor de Gurulab CB Desde: Realización conferencia-concierto en la V Jornada de Mujeres Rurales en Murcia, Día Internacional de las Mujeres Rurales, importe 700 €, a favor de Fuente Musical Asoc Musico-Vocal-Cultural, hasta: Contratación de personal técnico de apoyo en sala para celebración y jornada de Mujeres Rurales en Murcia, importe 363 €, a favor de JGRR
"	Aprobar la concesión Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, por importe de 23.571,15 € (desde DMF hasta JBA); expte. 1135/2019
"	Aprobar la concesión de prestaciones de carácter económico de apoyo socieducativo para la infancia y la adolescencia del municipio de Murcia (2 Decretos): Importe 6.600 €, desde Nogaye Drame hasta Mimoune Dayf; expte. 11087/2019 Importe 6.380 €, desde AMG hasta CFM; expte. 11228/2019
Día 30	Tener por desistidos en las solicitudes de Ayudas Económicas a las personas relacionadas, por no reunir los requisitos requeridos (9 Decretos):

Desde CC a MH, expte. 13741/2019
Desde CD hasta M.ª FSL, expte. 13740/2019
Desde MN a DM, expte. 13739/2019
Desde M.ªIAG hasta M.ªCMO, expte. 13738/2019
Desde LS hasta ELR, expte. 13737/2019
Desde JAPN hasta CMC, expte. 13736/2019
Desde JSF hasta MI, expte. 13735/2019
Desde NB hasta MF, expte. 13734/2019
Desde MHH hasta DUF, expte. 13733/2019

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 2	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (2 Decretos): Actividad voluntariado – Taller de impresión 3 D, importe 810 €, a favor de Conectados Academy S.L.L. Desde: Actividades de voluntariado con menores y adolescentes – CSSMC, importe 744,15 €, a favor de Escape Play S.L.U. hasta: Representación obra de teatro Don Juan Tenorio dirigido a Centros de Mayores del Municipio de Murcia, importe 6.000 €, a favor de Asociación Cultural Compañía Teatral Cecilio Pineda
Día 4	Aprobar la concesión de prestaciones de carácter económico de apoyo socieducativo para la infancia y la adolescencia del municipio de Murcia (2 Decretos): Importe 8.360 €, desde LMA hasta AOD; expte. 11283/2019 Importe 8.072,02 €, desde CMCC hasta M.ªIVF; expte. 10456/2019
“	Aprobar la concesión de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (5 Decretos): Importe 29.362,75 €, desde DZ hasta RVJ; expte. 11311/2019 Importe 25.684,58 €, desde ARM hasta CHG; expte. 11806/2019 Importe 25.309,57 €, desde RMP hasta JCP; expte. 10970/2019 Importe 22.445,74 €, desde FBC hasta MGM; expte. 11804/2019 Importe 24.972,26 €, desde M.ªDMD hasta LRS; expte. 12166/2019
Día 11	Requerir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el pago de las cantidades que se relacionan, correspondientes a la prestación del Servicio de Estancias Diurnas durante el mes de octubre/2019, expte. 664/2019 (3 Decretos): Centro de Barriomar, importe 20.903,87 € Centro de Beniaján, importe 27.047,77 € Cabezo de Torres, importe 19.633,81 €
“	Tener por desistidos en las solicitudes de Renta Básica de Inserción a las personas que se relacionan, por no reunir los requisitos exigidos (desde RFR hasta M.ªARM); expte. 14133/2019
“	Aceptar de pleno el desistimiento a la solicitud de Renta Básica de Inserción manifestada por los interesados que se relacionan, (desde FJH hasta JHM); expte. 14132/2019
Día 12	Desestimar las solicitudes de ayudas de las personas que se relacionan, (desde FEH hasta M.ªASG); expte. 14329/2019
“	Tener por desistidos en las solicitudes de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, a las personas que se relacionan (desde MRS hasta HC); expte. 14337/2019
Día 13	Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (4 Decretos): Impresión de carteles y camisetas para la marcha contra la trata de personas Caminando por la Libertad, importe 812,21 €, a favor de DNM y Rediseño de faldillas y banderolas para la campaña contra las agresiones sexistas Solo

Si es Sí, importe 70 €, a favor de M.ªVGD

Reposición de equipamiento necesario para diversas dependencias adscritas a la Concejalía de Derechos Sociales y Familia, importe 16.333,97 €, a favor de Ortega Mobiliario y Equipamientos S.L.

Desde: Servicio de Personal en el Teatro Romea para representación de D. Juan Tenorio dirigida a Centro de Mayores del Muni, importe 1.228,98 €, a favor de Salzillo Servicios Integrales S.L.U., hasta: Realización de banderas y lonas para estructuras y stand de la campaña informativa Solo Si es Si, importe 686,07 €, a favor de JAMA

Desde: Reforma Centro de conciliación de la vida laboral y familiar de Zarandona (rampa accesible), importe 5.868,32 €, a favor de Metros de Futuro S.L., hasta: Reforma secciones familia e inclusión Centro Saavedra Fajardo, importe 15.445,65 €, a favor de Delta Facility S.L.

" Rectificar el Decreto de Derechos Sociales y Familia de fecha 25/10/2019, expte. 514/2019 en el sentido de sustituir en el requerimiento la tabla, debiendo decir:

Numero de usuarios en liquidación	282
Número de horas liquidadas	7.129,96
Número de horas régimen	7.814
Participación de los usuarios en el coste	19.732,10
Importe a abonar por el IMAS	65.658,52

Día 14 Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados, desde: Servicio de Taxi para traslado de voluntarias y voluntarios que participan en los puntos violeta, importe 695 €, a favor de JLF, hasta: Adquisición material informático -20 discos duros- para la Concejalía de Derechos Sociales y Familia, importe 410,19 €, a favor de K Informática y Gestión S.L.

" Aprobar liquidaciones Usuarios Mes de Octubre de Centro de Estancias Diurnas, expte. 664/2019 (2 Decretos):

Centro Cabezo de Torres, importe 105,70 €; AMG

Centro de Beniaján, importe 245,99 €; ELG y EMA, importe 167,30 €

Día 19 Requerir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el pago de la cantidad de 68.051,92 €, correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas dependientes durante el mes de octubre/2019. Expte. 665/2019

" Autorizar y disponer gastos de los contratos menores relacionados (2 Decretos):

Contratación maquinaria para nueva UTS en el Barrio del Progreso de Murcia, importe 14.235,65 €, a favor de Alterna Tecnologías S.L.

Visita Baños de Fortuna 30 personas proyecto Interv. con Voluntariado – CMSS Ciudad de Murcia, importe 540 €, a favor de Hotel Fuente de los Baños de Fortuna S.A. y Suministro camisetas actividad proy. Intervención con voluntariado CMSS Ciudad de Murcia, importe 1.960,68 €, a favor de JML

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ESCUELAS INFANTILES

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 29	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos de obras menores relativos a: desde Equipo Multifunción color para Servicios de Educación con JECS por importe de 2.117,50 € hasta Sustitución tubería calefacción en el CEIP Rafael Nicolás Raya de Sangonera la Verde con Mycsa Mantenimiento y Conservación, S. L., por importe de1.824,68 €

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 4	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a contratos de obras menores relativos a: Animación Teatral Infantil con motivo del Día Internacional de los Derechos del Niño, con Teatro Silfo, S. L., por importe de 968,00 € y Adquisición de libros con motivo del Día Internacional de los Derechos del Niño el 20 de Noviembre con Marin-Vegara Marín Centro del Libro, S. L., por importe de 759,10 €
Día 6	Nombrar miembros y consejeros del Consejo Escolar Municipal de la Región de Murcia
Día 14	Autorizar a VPR en repres. de la Asociación Rumiñahui, a la utilización de aula, aseos y patio del C.E.I.P. San Pío X, para realizar actividades de refuerzo escolar y de ocio con menores, desde el 5 al 20 de noviembre de 2019
“	Aprobar liquidaciones efectuadas durante el mes de noviembre de 2019 relativas a los precios públicos por prestación de servicios, educativo y de comedor, de acuerdo con la normativa reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las escuelas infantiles, por importe de 57.674,57 € (desde FJAH hasta CEZL)

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Octubre 2019

Fecha	Asunto
Día 18	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Promoción Económica y Empresas según número de relación Q/2019/2457.
Día 21	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Turismo según número de relación Q/2019/2489.
“	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Empleo según números de relación Q/2019/2499 y Q/2019/2513 (2 Decretos).
Día 23	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Promoción Económica y Empresas según número de relación Q/2019/2546.
“	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Turismo según número de relación Q/2019/2553.
Día 25	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Empleo según número de relación Q/2019/2560.
“	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Turismo según números de relación Q/2019/2551 y Q/2019/2565 (2 Decretos).
Día 28	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Turismo según número de relación Q/2019/2597.
Día 30	Estimar la petición formulada por el alojado JPN alojado en Módulo n.º 8 turno de tarde, de prorrogar por tres meses la estancia en la modalidad de “Módulo de Trabajo” del Centro de Iniciativas Municipales.
Día 31	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Promoción Económica y Empresas según número de relación Q/2019/2620.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

Noviembre 2019

Fecha	Asunto
Día 4	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Empleo según número de relación Q/2019/2632.
"	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Promoción Económica y Empresas según número de relación Q/2019/2643.
Día 8	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Turismo según número de relación Q/2019/2655.
Día 9	Estimar la petición de ARM de baja voluntaria en la autorización que tiene concedida en la Modalidad de Terminal de Trabajo (Coworking) del Centro de Iniciativas Municipales.
"	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Turismo según número de relación Q/2019/2362.
"	Autorizar y disponer varios gastos del Servicio de Empleo según número de relación Q/2019/2400.
Día 11	Estimar la petición formulada por JPN alojado en modulo n.º 8 turno de tarde, de prorrogar por tres meses la estancia en la modalidad de "Modulo de Trabajo" del Centro de Iniciativas Municipales.
Día 16	Declarar la caducidad del inicio del procedimiento de reintegro núm. 027/2016-EM incoado frente a Transportes Pedro Manuel García e Hijos SL por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2017.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario que doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Antonio Marín Pérez